ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306904**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEAN BERNAL SAAVEDRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019113221**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEAN BERNAL SAAVEDRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019 113221 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14634 | 02/28/2014 | 102700 | 6568090 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEAN BERNAL SAAVEDRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1019113221 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14634 | 02/28/2014 | 102700 | 6568090 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306915**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHOAN ELIECER GIRALDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019194003**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHOAN ELIECER GIRALDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1019194003 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 701277 | 01/14/2014 | 294800 | 6041998 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHOAN ELIECER GIRALDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1019194003 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 701277 | 01/14/2014 | 294800 | 6041998 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306917**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: IVAN RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019205582**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) IVAN RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1019205582 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539214 | 10/30/2013 | 294800 | 5974493 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVAN RODRIGUEZ identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1019205582 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539214 | 10/30/2013 | 294800 | 5974493 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306924**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ERICK ARIZA PEREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019251724**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ERICK ARIZA PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1019 251724 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611342 | 12/10/2013 | 368400 | 6018618 |
| 611347 | 12/10/2013 | 184250 | 6018619 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ERICK ARIZA PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1019251724 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611342 | 12/10/2013 | 368400 | 6018618 |
| 611347 | 12/10/2013 | 184250 | 6018619 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306926**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIDIER LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019616183**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIDIER LOPEZidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1019616183 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477759 | 10/01/2013 | 294800 | 5958691 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIDIER LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1019616183 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477759 | 10/01/2013 | 294800 | 5958691 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306927**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PIEDRAHITA MEJIA JUAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019623011**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PIEDRAHITA MEJIA JUAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1019623011 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 546813 | 11/05/2013 | 157200 | 5973158 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PIEDRAHITA MEJIA JUAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1019623011 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 546813 | 11/05/2013 | 157200 | 5973158 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306929**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GARCIA VALLASARES KATHERINE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019657215**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GARCIA VALLASARES KATHERINE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1019657215 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444202 | 09/12/2013 | 184250 | 4998115 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GARCIA VALLASARES KATHERINEidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1019657215 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444202 | 09/12/2013 | 184250 | 4998115 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306935**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HUMBERTO GAITAN GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020375241**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HUMBERTO GAITAN GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020375241 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556440 | 11/13/2013 | 589500 | 5964976 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HUMBERTO GAITAN GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020375241 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556440 | 11/13/2013 | 589500 | 5964976 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306945**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CARLOS YEPES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020412934**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS YEPES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020412934 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601649 | 12/04/2013 | 294800 | 6005325 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS YEPES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020412934 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601649 | 12/04/2013 | 294800 | 6005325 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306946**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MOLINA NIETO LAURA MARCELA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020416356**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MOLINA NIETO LAURA MARCELA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020416356 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 607094 | 12/06/2013 | 294800 | 6015058 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MOLINA NIETO LAURA MARCELA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020416356 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 607094 | 12/06/2013 | 294800 | 6015058 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306949**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HECTOR DANIEL ACEVEDO CANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020421239**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR DANIEL ACEVEDO CANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020421239 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13507 | 02/27/2014 | 164300 | 6558236 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR DANIEL ACEVEDO CANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020421239 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13507 | 02/27/2014 | 164300 | 6558236 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306951**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILSON ALEXIS VELEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020423794**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILSON ALEXIS VELEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020423794 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 424596 | 08/28/2013 | 294800 | 5018264 |
| 431076 | 09/03/2013 | 294800 | 5021608 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILSON ALEXIS VELEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020423794 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 424596 | 08/28/2013 | 294800 | 5018264 |
| 431076 | 09/03/2013 | 294800 | 5021608 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306953**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHAN SEBASTIAN MORA ALZATE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020433002**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHAN SEBASTIAN MORA ALZATE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020433002 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9664 | 09/24/2013 | 884300 | 5991055 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHAN SEBASTIAN MORA ALZATEidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020433002 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9664 | 09/24/2013 | 884300 | 5991055 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306955**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN STIVEN YEPES LONDOÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020438735**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN STIVEN YEPES LONDOÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020438735 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597207 | 12/02/2013 | 157200 | 6013921 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN STIVEN YEPES LONDOÑOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020438735 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597207 | 12/02/2013 | 157200 | 6013921 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306965**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIANA MARCELA HERNANDEZ REY**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020712342**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA MARCELA HERNANDEZ REY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020712342 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 666786 | 01/14/2014 | 294800 | 5903838 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA MARCELA HERNANDEZ REY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020712342 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 666786 | 01/14/2014 | 294800 | 5903838 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306966**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANGELA MARIA VEGA GAMBOA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020712560**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANGELA MARIA VEGA GAMBOA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020712560 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 509770 | 10/22/2013 | 294800 | 4976044 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGELA MARIA VEGA GAMBOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020712560 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 509770 | 10/22/2013 | 294800 | 4976044 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306968**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWAR ISAAC SARMIENTO GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020712714**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWARISAACSARMIENTO GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020712714 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 560153 | 11/18/2013 | 294800 | 5995829 |
| 560158 | 11/18/2013 | 294800 | 5995830 |
| 560160 | 11/18/2013 | 157200 | 5995831 |
| 719361 | 01/15/2014 | 157200 | 6049477 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWAR ISAAC SARMIENTO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020712714 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 560153 | 11/18/2013 | 294800 | 5995829 |
| 560158 | 11/18/2013 | 294800 | 5995830 |
| 560160 | 11/18/2013 | 157200 | 5995831 |
| 719361 | 01/15/2014 | 157200 | 6049477 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306975**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020713077**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020713077 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19209 | 03/03/2014 | 308000 | 6554567 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 13077 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19209 | 03/03/2014 | 308000 | 6554567 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306976**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR EDUARDO CURREA AGUDELO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020713156**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAREDUARDOCURREA AGUDELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020713156 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 582323 | 12/09/2013 | 294800 | 5924619 |
| 190744 | 06/11/2014 | 308000 | 6718040 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO CURREA AGUDELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 13156 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 582323 | 12/09/2013 | 294800 | 5924619 |
| 190744 | 06/11/2014 | 308000 | 6718040 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306977**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PEDRO VALENCIA ESGUERRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020713182**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO VALENCIA ESGUERRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020713182 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416697 | 08/21/2013 | 294800 | 5014494 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO VALENCIA ESGUERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020713182 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416697 | 08/21/2013 | 294800 | 5014494 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306986**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MERY ISABEL GUERRERO HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020713825**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MERY ISABEL GUERRERO HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020713825 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 639811 | 01/14/2014 | 294800 | 5868712 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MERY ISABEL GUERRERO HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 13825 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 639811 | 01/14/2014 | 294800 | 5868712 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306987**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDGAR LEONARDO CHAVES SANTANA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020713900**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR LEONARDO CHAVES SANTANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020713900 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 450613 | 09/18/2013 | 294800 | 5875579 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR LEONARDO CHAVES SANTANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 13900 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 450613 | 09/18/2013 | 294800 | 5875579 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 306992**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FEDERICO RESTREPO NAVARRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020714288**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FEDERICO RESTREPO NAVARRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020714288 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 684638 | 01/14/2014 | 294800 | 5888181 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FEDERICO RESTREPO NAVARRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020714288 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 684638 | 01/14/2014 | 294800 | 5888181 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307001**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HECTOR JULIO PEDRAZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020714633**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR JULIO PEDRAZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 714633 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460674 | 09/23/2013 | 19700 | 4988289 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR JULIO PEDRAZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020714633 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460674 | 09/23/2013 | 19700 | 4988289 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307004**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUANA MARIA RUIZ CARRIZOSA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020714935**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUANA MARIA RUIZ CARRIZOSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020714935 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 666562 | 01/14/2014 | 294800 | 5904106 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANA MARIA RUIZ CARRIZOSA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020714935 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 666562 | 01/14/2014 | 294800 | 5904106 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307009**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ALEXANDER RAMIREZ URREGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020715091**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEXANDER RAMIREZ URREGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N°1020715091 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 639018 | 12/27/2013 | 98300 | 6034798 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEXANDER RAMIREZ URREGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 15091 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 639018 | 12/27/2013 | 98300 | 6034798 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307011**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RAFAEL EDUARDO GARZON TORRES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020715625**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL EDUARDO GARZON TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020715625 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12110 | 12/09/2013 | 884300 | 6044644 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL EDUARDO GARZON TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 15625 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12110 | 12/09/2013 | 884300 | 6044644 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307013**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIAN URRUTIA RIPOLL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020715643**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN URRUTIA RIPOLL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 715643 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 726329 | 02/10/2014 | 157200 | 6601118 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN URRUTIA RIPOLL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020715643 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 726329 | 02/10/2014 | 157200 | 6601118 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307018**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS MAURICIO PIÑEROS CONTRERAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020715787**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS MAURICIO PIÑEROS CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020715787 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 510361 | 10/17/2013 | 294800 | 5898810 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS MAURICIO PIÑEROS CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 15787 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 510361 | 10/17/2013 | 294800 | 5898810 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307019**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YOJAN VILLARREAL DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020715875**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YOJAN VILLARREAL DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 715875 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665986 | 01/14/2014 | 294800 | 5904733 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YOJAN VILLARREAL DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020715875 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665986 | 01/14/2014 | 294800 | 5904733 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307020**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE MANUEL PRIETO ALAGUNA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020715886**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE MANUEL PRIETO ALAGUNA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020715886 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525375 | 10/25/2013 | 589500 | 5903739 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE MANUEL PRIETO ALAGUNA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020715886 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525375 | 10/25/2013 | 589500 | 5903739 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307033**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RAFAEL GUSTAVO MORA CHACON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020716665**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL GUSTAVO MORA CHACON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020716665 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 554282 | 11/13/2013 | 98300 | 5997748 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL GUSTAVO MORA CHACONidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020716665 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 554282 | 11/13/2013 | 98300 | 5997748 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307035**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE RAMON COTES ESCORCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020716803**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE RAMON COTES ESCORCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020716803 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 710276 | 01/23/2014 | 294800 | 6053844 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE RAMON COTES ESCORCIA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020716803 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 710276 | 01/23/2014 | 294800 | 6053844 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307036**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SUZANNE SULTANA CADOSCH DELMAR VASQUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020716865**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SUZANNE SULTANA CADOSCH DELMAR VASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020716865 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 376021 | 08/12/2013 | 157200 | 4884411 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SUZANNE SULTANA CADOSCH DELMAR VASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020716865 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 376021 | 08/12/2013 | 157200 | 4884411 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307038**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANA JULIETH VARGAS NAVARRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020717137**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANA JULIETH VARGAS NAVARRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020717137 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 693242 | 01/14/2014 | 294800 | 5880501 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANA JULIETH VARGAS NAVARRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020717137 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 693242 | 01/14/2014 | 294800 | 5880501 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307039**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NESTOR LEONIDAS ARENAS BOHORQUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020717233**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR LEONIDAS ARENAS BOHORQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020717233 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 427975 | 08/30/2013 | 157200 | 5019678 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR LEONIDAS ARENAS BOHORQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 17233 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 427975 | 08/30/2013 | 157200 | 5019678 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307043**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ARMANDO FERRUCHO ESPINOSA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020717321**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO FERRUCHO ESPINOSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020717321 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23212 | 03/05/2014 | 308000 | 6583602 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO FERRUCHO ESPINOSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 17321 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23212 | 03/05/2014 | 308000 | 6583602 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307045**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS FELIPE PARRA PATIÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020717449**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS FELIPE PARRA PATIÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 717449 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 435432 | 09/06/2013 | 39300 | 4990318 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS FELIPE PARRA PATIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020717449 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 435432 | 09/06/2013 | 39300 | 4990318 |

**VALOR TOTAL : TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307053**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ELIANA MARIA BLANCO CLAVIJO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020717791**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ELIANA MARIA BLANCO CLAVIJO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020717791 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 726175 | 02/12/2014 | 589500 | 6057095 |
| 9560 | 02/25/2014 | 308000 | 6576607 |
| 25062 | 03/07/2014 | 164300 | 6571193 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ELIANA MARIA BLANCO CLAVIJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020717791 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 726175 | 02/12/2014 | 589500 | 6057095 |
| 9560 | 02/25/2014 | 308000 | 6576607 |
| 25062 | 03/07/2014 | 164300 | 6571193 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307055**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANDRA MILENA GAMBOA LOZANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020717831**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA GAMBOA LOZANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020717831 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 644862 | 01/14/2014 | 294800 | 5929732 |
| 689322 | 01/14/2014 | 294800 | 5884222 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA GAMBOA LOZANOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020717831 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 644862 | 01/14/2014 | 294800 | 5929732 |
| 689322 | 01/14/2014 | 294800 | 5884222 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307057**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MAGDA ALEJANDRA AVILA CRISTANCHO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020718021**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MAGDA ALEJANDRA AVILA CRISTANCHO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020718021 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 716112 | 02/10/2014 | 294800 | 5945144 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MAGDA ALEJANDRA AVILA CRISTANCHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 18021 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 716112 | 02/10/2014 | 294800 | 5945144 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307059**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YESSICA PAMELA CORTES DUARTE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020718172**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YESSICA PAMELA CORTES DUARTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020718172 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 623845 | 12/18/2013 | 184200 | 6035704 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YESSICA PAMELA CORTES DUARTEidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020718172 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 623845 | 12/18/2013 | 184200 | 6035704 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307061**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANTONY HALLIDAY RUEDA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020718195**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANTONY HALLIDAY RUEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020718195 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597267 | 11/28/2013 | 368400 | 6002371 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANTONY HALLIDAY RUEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020718195 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597267 | 11/28/2013 | 368400 | 6002371 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307062**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WALTER PEDRAZA PACHECO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020718276**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WALTER PEDRAZA PACHECO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020718276 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 577709 | 11/21/2013 | 294800 | 5999210 |
| 104524 | 04/22/2014 | 20500 | 6603040 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WALTER PEDRAZA PACHECO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020718276 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 577709 | 11/21/2013 | 294800 | 5999210 |
| 104524 | 04/22/2014 | 20500 | 6603040 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307068**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAN FERNANDO GONZALEZ ORTIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020718637**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAN FERNANDO GONZALEZ ORTIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020718637 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 18852 | 03/03/2014 | 308000 | 6570816 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAN FERNANDO GONZALEZ ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 18637 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 18852 | 03/03/2014 | 308000 | 6570816 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307069**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE ANDRES SOLER ZORRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020718654**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ANDRES SOLER ZORRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020718654 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431549 | 09/04/2013 | 78600 | 4988755 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ANDRES SOLER ZORRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020718654 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431549 | 09/04/2013 | 78600 | 4988755 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307071**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ANDRES VALDERRAMA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020718689**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES VALDERRAMA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020718689 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 739223 | 03/07/2014 | 294800 | 5934607 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES VALDERRAMA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020718689 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 739223 | 03/07/2014 | 294800 | 5934607 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307072**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CARLOS DAZA CALDERON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020718769**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS DAZA CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020718769 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 26020 | 03/06/2014 | 308000 | 6562165 |
| 124281 | 05/05/2014 | 102700 | 6670662 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS DAZA CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020718769 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 26020 | 03/06/2014 | 308000 | 6562165 |
| 124281 | 05/05/2014 | 102700 | 6670662 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307075**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RAUL ALONSO AREVALO PEREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020718901**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL ALONSO AREVALO PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020718901 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723629 | 02/07/2014 | 294800 | 6559151 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL ALONSO AREVALO PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020718901 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723629 | 02/07/2014 | 294800 | 6559151 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307078**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MANUEL FRANCISCO PEÑUELA ACERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020719142**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MANUEL FRANCISCO PEÑUELA ACERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020719142 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 555721 | 11/14/2013 | 294800 | 5992807 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MANUEL FRANCISCO PEÑUELA ACERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 19142 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 555721 | 11/14/2013 | 294800 | 5992807 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307080**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALBERTO MORALES GUZMAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020719162**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALBERTO MORALES GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020719162 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9507 | 02/25/2014 | 308000 | 6562925 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALBERTO MORALES GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020719162 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9507 | 02/25/2014 | 308000 | 6562925 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307082**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIANA PAOLA CHAPETON VELASQUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020719238**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA PAOLA CHAPETON VELASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020719238 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387954 | 09/03/2013 | 294800 | 4978897 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA PAOLA CHAPETON VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 19238 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387954 | 09/03/2013 | 294800 | 4978897 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307083**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAVIER ALBEIRO ESPITIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020719270**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER ALBEIRO ESPITIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 719270 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586325 | 11/26/2013 | 294800 | 6009103 |
| 23112 | 03/05/2014 | 308000 | 6563737 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER ALBEIRO ESPITIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020719270 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586325 | 11/26/2013 | 294800 | 6009103 |
| 23112 | 03/05/2014 | 308000 | 6563737 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307084**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES FELIPE MEDINA MEZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020719277**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE MEDINA MEZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020719277 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 717398 | 01/30/2014 | 294800 | 6064455 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE MEDINA MEZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020719277 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 717398 | 01/30/2014 | 294800 | 6064455 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307086**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN SEBASTIAN AMAYA CONTRERAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020719301**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUANSEBASTIANAMAYA CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020719301 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 609872 | 12/06/2013 | 294800 | 6023660 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN AMAYA CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 19301 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 609872 | 12/06/2013 | 294800 | 6023660 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307088**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN SEBASTIAN PAREDES PEREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020719412**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUANSEBASTIANPAREDES PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020719412 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 568567 | 11/27/2013 | 294800 | 5915988 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN PAREDES PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020719412 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 568567 | 11/27/2013 | 294800 | 5915988 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307090**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CARLOS REVUELTAS SILVA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020719573**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS REVUELTAS SILVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020719573 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 438872 | 09/10/2013 | 294800 | 4990189 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS REVUELTAS SILVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020719573 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 438872 | 09/10/2013 | 294800 | 4990189 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307091**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020719621**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOSALBERTOGARCIA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020719621 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7928 | 02/24/2014 | 20500 | 6051430 |
| 153045 | 05/13/2014 | 20500 | 6641800 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 19621 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7928 | 02/24/2014 | 20500 | 6051430 |
| 153045 | 05/13/2014 | 20500 | 6641800 |

**VALOR TOTAL : CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307092**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS JARRI MAHECHA ARCOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020719624**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS JARRI MAHECHA ARCOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020719624 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458570 | 09/20/2013 | 294800 | 5947305 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS JARRI MAHECHA ARCOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020719624 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458570 | 09/20/2013 | 294800 | 5947305 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307096**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO RAMIREZ MO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020719965**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO RAMIREZ MO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020719965 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 504609 | 10/22/2013 | 294800 | 4972425 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO RAMIREZ MO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020719965 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 504609 | 10/22/2013 | 294800 | 4972425 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307103**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: INGRID KATHERINE LOPEZ OROZCO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020720565**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) INGRID KATHERINE LOPEZ OROZCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020720565 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 701730 | 01/29/2014 | 294800 | 5940170 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) INGRID KATHERINE LOPEZ OROZCOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020720565 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 701730 | 01/29/2014 | 294800 | 5940170 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307105**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA CLAUDIA DIAZ DURAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020720699**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA CLAUDIA DIAZ DURAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020720699 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 391920 | 09/03/2013 | 294800 | 4978944 |
| 287521 | 09/02/2014 | 308000 | 7961634 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA CLAUDIA DIAZ DURAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020720699 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 391920 | 09/03/2013 | 294800 | 4978944 |
| 287521 | 09/02/2014 | 308000 | 7961634 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307106**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAROLINA PRIETO HENAO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020720745**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAROLINA PRIETO HENAO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 720745 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714259 | 02/11/2014 | 294800 | 6674338 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAROLINA PRIETO HENAO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020720745 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714259 | 02/11/2014 | 294800 | 6674338 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307110**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISON GAONA BELTRAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020720986**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISON GAONA BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 720986 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741672 | 12/19/2013 | 294800 | 6011687 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISON GAONA BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020720986 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741672 | 12/19/2013 | 294800 | 6011687 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307115**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANGEL YESID TURCA CARDENAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020721213**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANGEL YESID TURCA CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020721213 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 653174 | 01/14/2014 | 294800 | 5918991 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGEL YESID TURCA CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020721213 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 653174 | 01/14/2014 | 294800 | 5918991 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307116**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIANA CAROLINA SALGADO ORTIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020721542**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA CAROLINA SALGADO ORTIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020721542 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650914 | 01/14/2014 | 294800 | 5920255 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA CAROLINA SALGADO ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020721542 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650914 | 01/14/2014 | 294800 | 5920255 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307120**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RICHARD ANDRES HIDROBO RIAÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020721845**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARDANDRESHIDROBO RIAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020721845 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 655990 | 01/14/2014 | 294800 | 5915907 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD ANDRES HIDROBO RIAÑOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020721845 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 655990 | 01/14/2014 | 294800 | 5915907 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307122**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDINSON GEOVANNY GOMEZ AMAYA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020721980**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDINSON GEOVANNY GOMEZ AMAYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020721980 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 577497 | 11/21/2013 | 294800 | 5995356 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDINSON GEOVANNY GOMEZ AMAYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 21980 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 577497 | 11/21/2013 | 294800 | 5995356 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307123**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ELSON ALBERTO BAREÑO RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020721990**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ELSON ALBERTO BAREÑO RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020721990 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741584 | 12/18/2013 | 294800 | 6032352 |
| 43047 | 03/17/2014 | 308000 | 6607064 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ELSON ALBERTO BAREÑO RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020721990 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741584 | 12/18/2013 | 294800 | 6032352 |
| 43047 | 03/17/2014 | 308000 | 6607064 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307128**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIANA SALDARRIAGA CANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020722294**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIANA SALDARRIAGA CANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020722294 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738322 | 03/07/2014 | 294800 | 5937255 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIANA SALDARRIAGA CANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020722294 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738322 | 03/07/2014 | 294800 | 5937255 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307134**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE ALIRIO BUITRAGO MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020722591**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ALIRIO BUITRAGO MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020722591 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585624 | 11/26/2013 | 294800 | 6007258 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ALIRIO BUITRAGO MARTINEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020722591 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585624 | 11/26/2013 | 294800 | 6007258 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307135**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES FELIPE USAQUEN PORRAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020722592**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE USAQUEN PORRAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020722592 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 434081 | 09/05/2013 | 294800 | 5019159 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE USAQUEN PORRAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020722592 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 434081 | 09/05/2013 | 294800 | 5019159 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307138**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PARA LILIANA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020722778**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PARA LILIANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020722778 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669578 | 01/14/2014 | 294800 | 5900412 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PARA LILIANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020722778 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669578 | 01/14/2014 | 294800 | 5900412 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307139**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANA LUCIA GUTIERREZ LACERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020722882**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANA LUCIA GUTIERREZ LACERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020722882 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 684799 | 01/14/2014 | 294800 | 5888061 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANA LUCIA GUTIERREZ LACERA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020722882 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 684799 | 01/14/2014 | 294800 | 5888061 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307140**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PAULA ANDREA MILLAN LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020722884**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA MILLAN LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020722884 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14606 | 02/28/2014 | 616000 | 6558846 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA MILLAN LOPEZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020722884 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14606 | 02/28/2014 | 616000 | 6558846 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307143**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GIOVANNA SANCHEZ SAMACA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020723302**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GIOVANNA SANCHEZ SAMACA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020723302 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 566324 | 12/03/2013 | 294800 | 5919813 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GIOVANNA SANCHEZ SAMACA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020723302 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 566324 | 12/03/2013 | 294800 | 5919813 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307144**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GUSTAVO ADOLFO ORDUZ CARDENAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020723325**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GUSTAVOADOLFOORDUZ CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020723325 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 570174 | 11/25/2013 | 147400 | 5914240 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GUSTAVO ADOLFO ORDUZ CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 23325 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 570174 | 11/25/2013 | 147400 | 5914240 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307146**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM ALFREDO CORREA CHAPARRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020723413**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAMALFREDOCORREA CHAPARRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020723413 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3373 | 02/28/2014 | 308000 | 6650602 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALFREDO CORREA CHAPARRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 23413 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3373 | 02/28/2014 | 308000 | 6650602 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307150**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIGUER WALDER BOHORQUEZ GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020723700**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIGUER WALDER BOHORQUEZ GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020723700 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451945 | 09/18/2013 | 294800 | 4992884 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIGUER WALDER BOHORQUEZ GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 23700 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451945 | 09/18/2013 | 294800 | 4992884 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307151**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANGELA TATIANA CARDENAS LOZADA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020723750**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANGELA TATIANA CARDENAS LOZADA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020723750 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 706902 | 02/03/2014 | 294800 | 4977517 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGELA TATIANA CARDENAS LOZADA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 23750 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 706902 | 02/03/2014 | 294800 | 4977517 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307153**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAVIER FERNANDO CARO JIMENEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020723798**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER FERNANDO CARO JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020723798 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6477 | 02/24/2014 | 308000 | 6565529 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER FERNANDO CARO JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020723798 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6477 | 02/24/2014 | 308000 | 6565529 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307154**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIO OTALVARO MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020723953**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIO OTALVARO MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020723953 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 613635 | 12/11/2013 | 19700 | 6024412 |
| 727627 | 02/12/2014 | 294800 | 6558711 |
| 103262 | 04/21/2014 | 308000 | 6641813 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIO OTALVARO MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020723953 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 613635 | 12/11/2013 | 19700 | 6024412 |
| 727627 | 02/12/2014 | 294800 | 6558711 |
| 103262 | 04/21/2014 | 308000 | 6641813 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307160**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIANA MARCELA TORRES RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020724476**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA MARCELA TORRES RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020724476 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 668360 | 01/14/2014 | 294800 | 5901972 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA MARCELA TORRES RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 24476 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 668360 | 01/14/2014 | 294800 | 5901972 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307161**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RICARDO ALFONSO CASTRO BECERRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020724485**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ALFONSO CASTRO BECERRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020724485 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714639 | 02/10/2014 | 294800 | 5945120 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ALFONSO CASTRO BECERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 24485 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714639 | 02/10/2014 | 294800 | 5945120 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307169**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ROSALBA DIAZ MOJICA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020725269**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ROSALBA DIAZ MOJICA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 725269 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665844 | 01/14/2014 | 294800 | 5904902 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSALBA DIAZ MOJICA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020725269 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665844 | 01/14/2014 | 294800 | 5904902 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307171**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CAMILO CAMARGO ARIZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020725372**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO CAMARGO ARIZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020725372 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738365 | 03/07/2014 | 294800 | 5934130 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO CAMARGO ARIZA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020725372 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738365 | 03/07/2014 | 294800 | 5934130 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307172**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA JOSE CARDONA PEREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020725419**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA JOSE CARDONA PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020725419 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444775 | 09/27/2013 | 294800 | 5870122 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA JOSE CARDONA PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020725419 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444775 | 09/27/2013 | 294800 | 5870122 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307175**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIANA CAROLINA ORTIZ GARZON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020725608**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA CAROLINA ORTIZ GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020725608 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 684758 | 01/14/2014 | 294800 | 5888092 |
| 318667 | 09/12/2014 | 308000 | 7953084 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA CAROLINA ORTIZ GARZONidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020725608 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 684758 | 01/14/2014 | 294800 | 5888092 |
| 318667 | 09/12/2014 | 308000 | 7953084 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307180**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALVARO ANTONIO ANAYA NAVARRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020725934**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALVAROANTONIOANAYA NAVARRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020725934 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 724877 | 02/10/2014 | 294800 | 6050271 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALVARO ANTONIO ANAYA NAVARRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 25934 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 724877 | 02/10/2014 | 294800 | 6050271 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307181**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR FERNANDO GONZALEZ PINILLA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020726095**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO GONZALEZ PINILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020726095 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6319 | 02/24/2014 | 308000 | 6682382 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO GONZALEZ PINILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 26095 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6319 | 02/24/2014 | 308000 | 6682382 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307182**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: QUEENIE CAROLINA URBINA FUENTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020726112**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) QUEENIECAROLINAURBINA FUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020726112 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 640117 | 01/14/2014 | 294800 | 5932413 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) QUEENIE CAROLINA URBINA FUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 26112 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 640117 | 01/14/2014 | 294800 | 5932413 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307183**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO IVAN RIAPIRA CHAVEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020726121**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO IVAN RIAPIRA CHAVEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020726121 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 615720 | 12/11/2013 | 78600 | 6026613 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO IVAN RIAPIRA CHAVEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020726121 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 615720 | 12/11/2013 | 78600 | 6026613 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307185**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ELMER BELTRAN CALDERON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020726242**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ELMER BELTRAN CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020726242 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611510 | 12/10/2013 | 294800 | 6021528 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ELMER BELTRAN CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020726242 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611510 | 12/10/2013 | 294800 | 6021528 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307187**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARCO ANTONIO AVILA HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020726332**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARCO ANTONIO AVILA HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020726332 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 579251 | 11/22/2013 | 294800 | 6000159 |
| 626599 | 12/20/2013 | 294800 | 6040510 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARCO ANTONIO AVILA HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 26332 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 579251 | 11/22/2013 | 294800 | 6000159 |
| 626599 | 12/20/2013 | 294800 | 6040510 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307190**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID EDUARDO ALFONSO MACIAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020726492**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVIDEDUARDOALFONSO MACIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020726492 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13307 | 02/27/2014 | 102700 | 6573172 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID EDUARDO ALFONSO MACIASidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020726492 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13307 | 02/27/2014 | 102700 | 6573172 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307195**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHAN DANILO ARDILA CARRILLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020726791**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHAN DANILO ARDILA CARRILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020726791 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 663710 | 01/14/2014 | 294800 | 5907350 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHAN DANILO ARDILA CARRILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020726791 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 663710 | 01/14/2014 | 294800 | 5907350 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307197**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALBERTO FRANCISCO WILLIAMSON REYES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020726840**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALBERTO FRANCISCO WILLIAMSON REYES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020726840 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14504 | 02/28/2014 | 308000 | 6556013 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALBERTO FRANCISCO WILLIAMSON REYES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 26840 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14504 | 02/28/2014 | 308000 | 6556013 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307198**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEAN AMADOU DIAZ POSSO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020726875**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEAN AMADOU DIAZ POSSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020726875 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 185 | 03/01/2014 | 884300 | 5012849 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEAN AMADOU DIAZ POSSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020726875 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 185 | 03/01/2014 | 884300 | 5012849 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307200**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIRO ANDERSON VILLAMIL RIOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020727038**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIROANDERSONVILLAMIL RIOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020727038 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458476 | 09/20/2013 | 112460 | 5000351 |
| 603656 | 12/05/2013 | 294800 | 6001748 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIRO ANDERSON VILLAMIL RIOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020727038 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458476 | 09/20/2013 | 112460 | 5000351 |
| 603656 | 12/05/2013 | 294800 | 6001748 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307202**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ADRIANA MARIA BENITEZ NEME**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020727086**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ADRIANA MARIA BENITEZ NEME identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020727086 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 666216 | 01/14/2014 | 294800 | 5904463 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ADRIANA MARIA BENITEZ NEME identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020727086 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 666216 | 01/14/2014 | 294800 | 5904463 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307207**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON ANDERSON VERGARA ZABALA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020727192**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON ANDERSON VERGARA ZABALA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020727192 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 491225 | 10/09/2013 | 294800 | 5960122 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON ANDERSON VERGARA ZABALA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 27192 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 491225 | 10/09/2013 | 294800 | 5960122 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307211**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: VICTOR MANUEL FERNANDEZ COPETE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020727461**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR MANUEL FERNANDEZ COPETE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020727461 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387876 | 09/02/2013 | 294800 | 4977357 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR MANUEL FERNANDEZ COPETE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 27461 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387876 | 09/02/2013 | 294800 | 4977357 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307213**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: STEVAN SILVA SUAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020727547**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) STEVAN SILVA SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 727547 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616028 | 12/12/2013 | 184250 | 6022676 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) STEVAN SILVA SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020727547 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616028 | 12/12/2013 | 184250 | 6022676 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307215**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: IVAN ANDRES VENEGAS ESCOBAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020727603**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) IVAN ANDRES VENEGAS ESCOBAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020727603 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12697 | 01/17/2014 | 14148000 | 6554133 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVAN ANDRES VENEGAS ESCOBARidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020727603 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12697 | 01/17/2014 | 14148000 | 6554133 |

**VALOR TOTAL : CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307218**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIAN ANDRES RICO ORTIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020727775**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN ANDRES RICO ORTIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020727775 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2434 | 02/19/2014 | 308000 | 6564215 |
| 15844 | 03/03/2014 | 308000 | 6580852 |
| 128188 | 05/05/2014 | 308000 | 6654941 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN ANDRES RICO ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020727775 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2434 | 02/19/2014 | 308000 | 6564215 |
| 15844 | 03/03/2014 | 308000 | 6580852 |
| 128188 | 05/05/2014 | 308000 | 6654941 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307219**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIANA MONSALVE CAL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020727888**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA MONSALVE CAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 727888 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 508083 | 10/22/2013 | 294800 | 4974893 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA MONSALVE CAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020727888 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 508083 | 10/22/2013 | 294800 | 4974893 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307222**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN DAVID OSORIO GRANADOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020728062**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID OSORIO GRANADOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020728062 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11347 | 11/15/2013 | 884300 | 6046211 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID OSORIO GRANADOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020728062 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11347 | 11/15/2013 | 884300 | 6046211 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307234**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HENRY MAURICIO VILLAMIL ROJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020728961**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HENRY MAURICIO VILLAMIL ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020728961 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 394632 | 08/22/2013 | 589500 | 4983861 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HENRY MAURICIO VILLAMIL ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020728961 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 394632 | 08/22/2013 | 589500 | 4983861 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307237**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIANA MARCELA PARRADO GUARIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020729089**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA MARCELA PARRADO GUARIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020729089 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 735124 | 03/07/2014 | 294800 | 5938848 |
| 269494 | 07/30/2014 | 308000 | 7827469 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA MARCELA PARRADO GUARINidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020729089 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 735124 | 03/07/2014 | 294800 | 5938848 |
| 269494 | 07/30/2014 | 308000 | 7827469 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307240**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIANA CAROLINA PUERTAS SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020729136**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA CAROLINA PUERTAS SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020729136 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 647382 | 01/14/2014 | 294800 | 5924064 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA CAROLINA PUERTAS SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 29136 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 647382 | 01/14/2014 | 294800 | 5924064 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307246**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO FERNANDO VEGA RAMOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020729675**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO VEGA RAMOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020729675 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 307 | 02/14/2014 | 1768600 | 6060540 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO VEGA RAMOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020729675 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 307 | 02/14/2014 | 1768600 | 6060540 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307247**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALEJANDRO NIÑO GUTIERREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020729789**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALEJANDRO NIÑO GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020729789 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4893 | 02/20/2014 | 308000 | 6564053 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEJANDRO NIÑO GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020729789 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4893 | 02/20/2014 | 308000 | 6564053 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307249**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SEBASTIAN REYES GIL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020729830**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN REYES GIL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020729830 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 640755 | 01/14/2014 | 294800 | 5931915 |
| 91151 | 04/09/2014 | 308000 | 6594948 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN REYES GIL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020729830 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 640755 | 01/14/2014 | 294800 | 5931915 |
| 91151 | 04/09/2014 | 308000 | 6594948 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307256**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS EMILIO PEREZ DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020730209**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS EMILIO PEREZ DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020730209 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 487748 | 10/07/2013 | 589500 | 5965734 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS EMILIO PEREZ DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020730209 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 487748 | 10/07/2013 | 589500 | 5965734 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307259**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SEBASTIAN GOMEZ BORELLY**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020730313**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN GOMEZ BORELLY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020730313 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6258 | 07/03/2013 | 884300 | 5011771 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN GOMEZ BORELLY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020730313 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6258 | 07/03/2013 | 884300 | 5011771 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307262**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO OBREGON BOTERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020730545**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO OBREGON BOTERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020730545 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 495791 | 10/28/2013 | 294800 | 5892849 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO OBREGON BOTERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020730545 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 495791 | 10/28/2013 | 294800 | 5892849 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307265**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EVELYN VALLEJO JAIME**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020730705**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EVELYN VALLEJO JAIME identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 730705 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 733507 | 03/07/2014 | 294800 | 5927412 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EVELYN VALLEJO JAIME identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020730705 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 733507 | 03/07/2014 | 294800 | 5927412 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307269**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MELISSA MANGA QUINTANA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020731148**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MELISSA MANGA QUINTANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020731148 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 674166 | 01/14/2014 | 294800 | 5875939 |
| 244689 | 07/30/2014 | 308000 | 6710569 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MELISSA MANGA QUINTANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020731148 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 674166 | 01/14/2014 | 294800 | 5875939 |
| 244689 | 07/30/2014 | 308000 | 6710569 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307272**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NESTOR JAVIER TORRES RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020731233**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR JAVIER TORRES RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020731233 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11884 | 12/02/2013 | 884300 | 6051932 |
| 283885 | 08/12/2014 | 164300 | 7883880 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR JAVIER TORRES RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 31233 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11884 | 12/02/2013 | 884300 | 6051932 |
| 283885 | 08/12/2014 | 164300 | 7883880 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307273**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YINETH MURILLO CASTILLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020731328**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YINETH MURILLO CASTILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020731328 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 550593 | 11/07/2013 | 294800 | 5987906 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YINETH MURILLO CASTILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020731328 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 550593 | 11/07/2013 | 294800 | 5987906 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307274**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANDRA MILENA JOYA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020731343**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA JOYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 731343 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 392895 | 08/20/2013 | 19700 | 5011239 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA JOYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020731343 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 392895 | 08/20/2013 | 19700 | 5011239 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307275**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDREY IVAN NEIZA RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020731347**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDREY IVAN NEIZA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020731347 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629155 | 12/24/2013 | 157200 | 6029280 |
| 729366 | 02/14/2014 | 157200 | 6064438 |
| 71 | 01/07/2014 | 7392000 | 6064437 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDREY IVAN NEIZA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020731347 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629155 | 12/24/2013 | 157200 | 6029280 |
| 729366 | 02/14/2014 | 157200 | 6064438 |
| 71 | 01/07/2014 | 7392000 | 6064437 |

**VALOR TOTAL : SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307281**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES FELIPE ARENAS VANEGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020731753**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE ARENAS VANEGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020731753 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 15053 | 02/28/2014 | 20500 | 6556214 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE ARENAS VANEGASidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020731753 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 15053 | 02/28/2014 | 20500 | 6556214 |

**VALOR TOTAL : VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307284**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YADY ELENA ESCOBAR RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020732073**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YADY ELENA ESCOBAR RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020732073 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 739055 | 03/07/2014 | 294800 | 5936887 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YADY ELENA ESCOBAR RODRIGUEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020732073 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 739055 | 03/07/2014 | 294800 | 5936887 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307285**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIRO ERWIN PACHECO MOLINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020732083**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIRO ERWIN PACHECO MOLINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020732083 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9372 | 02/25/2014 | 308000 | 6572306 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIRO ERWIN PACHECO MOLINA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020732083 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9372 | 02/25/2014 | 308000 | 6572306 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307286**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MANUEL ROBERTO HERRERA GIL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020732458**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MANUEL ROBERTO HERRERA GIL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020732458 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 391908 | 09/03/2013 | 294800 | 4978609 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MANUEL ROBERTO HERRERA GIL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020732458 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 391908 | 09/03/2013 | 294800 | 4978609 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307290**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LESLIE CASTILLO HURTADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020732620**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LESLIECASTILLOHURTADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020732620 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 391806 | 09/03/2013 | 43150 | 4980397 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LESLIE CASTILLO HURTADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020732620 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 391806 | 09/03/2013 | 43150 | 4980397 |

**VALOR TOTAL : CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307298**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIANA PAOLA OCAMPO TORO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020733062**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA PAOLA OCAMPO TORO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020733062 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 654106 | 01/14/2014 | 294800 | 5918004 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA PAOLA OCAMPO TORO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020733062 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 654106 | 01/14/2014 | 294800 | 5918004 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307301**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO ANDRES MUÑOZ FERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020733289**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES MUÑOZ FERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020733289 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 443460 | 09/26/2013 | 294800 | 5869060 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES MUÑOZ FERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 33289 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 443460 | 09/26/2013 | 294800 | 5869060 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307304**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAVIER RICARDO HERNANDEZ CONTRERAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020733549**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER RICARDO HERNANDEZ CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020733549, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8439 | 09/19/2013 | 294800 | 5980972 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER RICARDO HERNANDEZ CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 33549 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8439 | 09/19/2013 | 294800 | 5980972 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307306**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANA MARIA DURAN LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020733763**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANA MARIA DURAN LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020733763 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 729620 | 03/03/2014 | 294800 | 6679863 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANA MARIA DURAN LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020733763 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 729620 | 03/03/2014 | 294800 | 6679863 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307311**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANDRA PATRICIA ESCOBAR MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020734091**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA ESCOBAR MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020734091 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 721774 | 02/20/2014 | 294800 | 6676697 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA ESCOBAR MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 34091 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 721774 | 02/20/2014 | 294800 | 6676697 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307316**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GIOVANNY CASTRO VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020734254**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GIOVANNY CASTRO VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020734254 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614442 | 12/11/2013 | 294800 | 6009942 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GIOVANNY CASTRO VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020734254 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614442 | 12/11/2013 | 294800 | 6009942 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307324**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FLOR CARDOZO DERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020734556**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FLOR CARDOZO DERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020734556 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446648 | 09/13/2013 | 78600 | 4998728 |
| 466304 | 09/25/2013 | 78600 | 5947362 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FLOR CARDOZO DERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020734556 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446648 | 09/13/2013 | 78600 | 4998728 |
| 466304 | 09/25/2013 | 78600 | 5947362 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307327**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO FERNANDO GARCIA SANTAELLA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020734762**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO GARCIA SANTAELLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020734762 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 666058 | 01/14/2014 | 294800 | 5904665 |
| 691619 | 01/14/2014 | 294800 | 5881618 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO GARCIA SANTAELLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 34762 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 666058 | 01/14/2014 | 294800 | 5904665 |
| 691619 | 01/14/2014 | 294800 | 5881618 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307328**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHNATAN MORENO A**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020734839**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHNATAN MORENO A identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 734839 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 459245 | 10/04/2013 | 294800 | 5875175 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHNATAN MORENO A identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020734839 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 459245 | 10/04/2013 | 294800 | 5875175 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307330**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FAVIO MARTINEZ CASAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020734927**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FAVIO MARTINEZ CASAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 734927 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433655 | 09/05/2013 | 184250 | 4988103 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FAVIO MARTINEZ CASAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020734927 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433655 | 09/05/2013 | 184250 | 4988103 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307333**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FELIX ESTIBEN TORRES AGUIRRE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020735098**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FELIX ESTIBEN TORRES AGUIRRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020735098 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 454979 | 09/18/2013 | 157200 | 5946829 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FELIX ESTIBEN TORRES AGUIRRE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020735098 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 454979 | 09/18/2013 | 157200 | 5946829 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307335**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDGAR DALEL PARRA MORENO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020735226**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR DALEL PARRA MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020735226 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12459 | 12/17/2013 | 884300 | 5996962 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR DALEL PARRA MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020735226 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12459 | 12/17/2013 | 884300 | 5996962 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307336**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIME ALEXANDER ROMERO SIEMPIRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020735256**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIME ALEXANDER ROMERO SIEMPIRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020735256 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594334 | 11/29/2013 | 294800 | 6009775 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIME ALEXANDER ROMERO SIEMPIRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 35256 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594334 | 11/29/2013 | 294800 | 6009775 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307346**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FRED ALEXANDER VARGAS CONTRERAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020735890**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDALEXANDERVARGAS CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020735890 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632505 | 12/24/2013 | 294800 | 6046420 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FRED ALEXANDER VARGAS CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 35890 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632505 | 12/24/2013 | 294800 | 6046420 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307348**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR ALEXANDER VARGAS LINARES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020736182**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER VARGAS LINARES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020736182 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 489582 | 10/08/2013 | 184250 | 5966429 |
| 52399 | 03/18/2014 | 192500 | 6589839 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER VARGAS LINARES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 36182 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 489582 | 10/08/2013 | 184250 | 5966429 |
| 52399 | 03/18/2014 | 192500 | 6589839 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307357**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANTIAGO BUITRAGO BELALCAZAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020736650**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO BUITRAGO BELALCAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020736650 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 652602 | 01/14/2014 | 294800 | 5919580 |
| 654154 | 01/14/2014 | 294800 | 5917948 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO BUITRAGO BELALCAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 36650 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 652602 | 01/14/2014 | 294800 | 5919580 |
| 654154 | 01/14/2014 | 294800 | 5917948 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307358**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HAMILTON NORBEY PAEZ LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020736763**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HAMILTON NORBEY PAEZ LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020736763 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525030 | 10/23/2013 | 294800 | 5977000 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HAMILTON NORBEY PAEZ LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020736763 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525030 | 10/23/2013 | 294800 | 5977000 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307360**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PEDRO GARZON SANTANDER**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020736829**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO GARZON SANTANDER identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020736829 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 599036 | 12/03/2013 | 294800 | 6007238 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO GARZON SANTANDER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020736829 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 599036 | 12/03/2013 | 294800 | 6007238 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307364**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHNATHAN ALEXANDER RODRIGUEZ LEON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020737025**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHNATHANALEXANDER RODRIGUEZ LEON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020737025 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 491671 | 10/09/2013 | 294800 | 5964782 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHNATHAN ALEXANDER RODRIGUEZ LEON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 37025 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 491671 | 10/09/2013 | 294800 | 5964782 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307369**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DUBER HERNEY ALVAREZ SASTRE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020737183**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DUBER HERNEY ALVAREZ SASTRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020737183 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634310 | 12/26/2013 | 294800 | 6051108 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DUBER HERNEY ALVAREZ SASTREidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020737183 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634310 | 12/26/2013 | 294800 | 6051108 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307370**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YENNY RUBIELA MARTINEZ MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020737212**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YENNY RUBIELA MARTINEZ MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020737212 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 670314 | 01/14/2014 | 294800 | 5899526 |
| 325788 | 09/12/2014 | 308000 | 7958794 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YENNY RUBIELA MARTINEZ MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 37212 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 670314 | 01/14/2014 | 294800 | 5899526 |
| 325788 | 09/12/2014 | 308000 | 7958794 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307372**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ELIANA RODRIGUEZ JIMENEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020737347**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ELIANA RODRIGUEZ JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020737347 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 677700 | 01/14/2014 | 294800 | 5894771 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ELIANA RODRIGUEZ JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020737347 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 677700 | 01/14/2014 | 294800 | 5894771 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307377**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA ALEJANDRA PARDO FONNEGRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020737444**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA ALEJANDRA PARDO FONNEGRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020737444 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 688406 | 01/14/2014 | 294800 | 5885251 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA ALEJANDRA PARDO FONNEGRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 37444 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 688406 | 01/14/2014 | 294800 | 5885251 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307379**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ELIANA PAOLA CONTRERAS QUINTERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020737504**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ELIANA PAOLA CONTRERAS QUINTERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020737504 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429611 | 09/02/2013 | 19700 | 5020882 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ELIANA PAOLA CONTRERAS QUINTERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 37504 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429611 | 09/02/2013 | 19700 | 5020882 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307382**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RAUL ANTONIO CASAS PEÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020737712**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL ANTONIO CASAS PEÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020737712 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 699 | 03/07/2014 | 14784000 | 6637971 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL ANTONIO CASAS PEÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020737712 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 699 | 03/07/2014 | 14784000 | 6637971 |

**VALOR TOTAL : CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307383**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ERNESTO MONROY MORALES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020737758**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ERNESTO MONROY MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020737758 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 456493 | 09/23/2013 | 294800 | 5878424 |
| 554113 | 11/12/2013 | 294800 | 5979684 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ERNESTO MONROY MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 37758 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 456493 | 09/23/2013 | 294800 | 5878424 |
| 554113 | 11/12/2013 | 294800 | 5979684 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307384**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: AUGUSTO BENITEZ FUNIELES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020737769**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) AUGUSTO BENITEZ FUNIELES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020737769 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12201 | 02/27/2014 | 308000 | 6565542 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) AUGUSTO BENITEZ FUNIELES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020737769 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12201 | 02/27/2014 | 308000 | 6565542 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307393**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN FELIPE RIZO GARCERANTT**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020738380**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN FELIPE RIZO GARCERANTT identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020738380 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452603 | 09/18/2013 | 16000 | 5007567 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN FELIPE RIZO GARCERANTT identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020738380 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452603 | 09/18/2013 | 16000 | 5007567 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307395**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAROLINA TORRES GUTIERREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020738622**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAROLINA TORRES GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020738622 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650892 | 01/14/2014 | 294800 | 5920277 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAROLINA TORRES GUTIERREZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020738622 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650892 | 01/14/2014 | 294800 | 5920277 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307397**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: AMAURY ANTONIO PEREZ SOLANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020738648**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) AMAURY ANTONIO PEREZ SOLANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020738648 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611992 | 12/10/2013 | 294800 | 6016369 |
| 105278 | 04/23/2014 | 308000 | 6635346 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) AMAURY ANTONIO PEREZ SOLANOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020738648 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611992 | 12/10/2013 | 294800 | 6016369 |
| 105278 | 04/23/2014 | 308000 | 6635346 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307398**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA ANGELICA MORENO LARA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020738710**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA ANGELICA MORENO LARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020738710 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 561212 | 11/19/2013 | 294800 | 5994669 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA ANGELICA MORENO LARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020738710 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 561212 | 11/19/2013 | 294800 | 5994669 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307400**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES FELIPE ACOSTA CASTRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020738714**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE ACOSTA CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020738714 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 441215 | 09/12/2013 | 294800 | 5872107 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE ACOSTA CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020738714 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 441215 | 09/12/2013 | 294800 | 5872107 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307402**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES ESCALLON ANGEL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020738723**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES ESCALLON ANGEL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020738723 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 713699 | 01/28/2014 | 294800 | 6047794 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES ESCALLON ANGEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020738723 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 713699 | 01/28/2014 | 294800 | 6047794 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307410**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES CONTRERAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020739379**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 739379 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585978 | 11/26/2013 | 157200 | 5995368 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020739379 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585978 | 11/26/2013 | 157200 | 5995368 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307411**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANNY JAVIER FANDIÑO JIMENEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020739398**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANNY JAVIER FANDIÑO JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020739398 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8932 | 09/06/2013 | 884300 | 5970440 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANNY JAVIER FANDIÑO JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020739398 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8932 | 09/06/2013 | 884300 | 5970440 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307417**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN GABRIEL HERNANDEZ BUITRAGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020739794**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN GABRIEL HERNANDEZ BUITRAGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020739794 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 656524 | 01/14/2014 | 294800 | 5915347 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN GABRIEL HERNANDEZ BUITRAGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 39794 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 656524 | 01/14/2014 | 294800 | 5915347 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307418**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DEIMER BETHAN NIETO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020739813**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DEIMER BETHAN NIETO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 739813 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 382603 | 08/14/2013 | 294800 | 5009110 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DEIMER BETHAN NIETO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020739813 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 382603 | 08/14/2013 | 294800 | 5009110 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307422**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NESTOR EDUARDO OSORIO GALINDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020740243**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOREDUARDOOSORIO GALINDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020740243 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611655 | 12/10/2013 | 294800 | 6018747 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR EDUARDO OSORIO GALINDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 40243 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611655 | 12/10/2013 | 294800 | 6018747 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307423**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ENRIQUE PIÑEROS TORRES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020740479**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ENRIQUE PIÑEROS TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020740479 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 698175 | 01/09/2014 | 294800 | 6054904 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ENRIQUE PIÑEROS TORRESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020740479 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 698175 | 01/09/2014 | 294800 | 6054904 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307424**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CAMILO PRECIADO CARREÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020740538**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO PRECIADO CARREÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020740538 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631138 | 12/24/2013 | 98300 | 6037874 |
| 724416 | 02/10/2014 | 294800 | 6560605 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO PRECIADO CARREÑOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020740538 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631138 | 12/24/2013 | 98300 | 6037874 |
| 724416 | 02/10/2014 | 294800 | 6560605 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307425**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CHRISTIAN DAVID GOMEZ VILLARREAL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020740626**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN DAVID GOMEZ VILLARREAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020740626 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594766 | 11/29/2013 | 157200 | 5991611 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN DAVID GOMEZ VILLARREAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 40626 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594766 | 11/29/2013 | 157200 | 5991611 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307428**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE MIGUEL ARANGO PARRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020740960**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE MIGUEL ARANGO PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020740960 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27732 | 03/07/2014 | 308000 | 6556029 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE MIGUEL ARANGO PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020740960 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27732 | 03/07/2014 | 308000 | 6556029 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307430**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON EDISSON MUÑOZ RIVERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020741195**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON EDISSON MUÑOZ RIVERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020741195 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 555971 | 11/14/2013 | 294800 | 5920196 |
| 9832 | 10/30/2013 | 294800 | 6007346 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON EDISSON MUÑOZ RIVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020741195 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 555971 | 11/14/2013 | 294800 | 5920196 |
| 9832 | 10/30/2013 | 294800 | 6007346 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307434**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR ARMANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020741319**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARMANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020741319,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 624212 | 12/18/2013 | 294800 | 6030683 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARMANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 41319 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 624212 | 12/18/2013 | 294800 | 6030683 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307436**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ARMANDO MONTAÑA MONTAÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020741382**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO MONTAÑA MONTAÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020741382 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540771 | 10/31/2013 | 294800 | 5981591 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO MONTAÑA MONTAÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 41382 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540771 | 10/31/2013 | 294800 | 5981591 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307437**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON ALEXANDER SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020741428**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON ALEXANDER SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020741428 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 473202 | 10/01/2013 | 294800 | 5954255 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON ALEXANDER SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020741428 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 473202 | 10/01/2013 | 294800 | 5954255 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307439**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUISA FERNANDA PULIDO VALDES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020741488**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUISA FERNANDA PULIDO VALDES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020741488 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 589124 | 12/11/2013 | 294800 | 5926837 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUISA FERNANDA PULIDO VALDESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020741488 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 589124 | 12/11/2013 | 294800 | 5926837 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307445**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE LUIS PACHECO APONTE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020741704**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE LUIS PACHECO APONTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020741704 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 430062 | 09/04/2013 | 294800 | 4986907 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE LUIS PACHECO APONTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020741704 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 430062 | 09/04/2013 | 294800 | 4986907 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307451**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ADRIANA MARGARITA CURE DAZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020742125**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ADRIANA MARGARITA CURE DAZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020742125 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633183 | 12/26/2013 | 294800 | 6041839 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ADRIANA MARGARITA CURE DAZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020742125 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633183 | 12/26/2013 | 294800 | 6041839 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307453**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL ALEXANDER GARAVITO HIGUERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020742231**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ALEXANDER GARAVITO HIGUERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020742231 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 479587 | 10/01/2013 | 294800 | 5958083 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ALEXANDER GARAVITO HIGUERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 42231 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 479587 | 10/01/2013 | 294800 | 5958083 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307454**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN DAVID CAMARGO QUIROGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020742272**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID CAMARGO QUIROGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020742272 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725890 | 02/11/2014 | 294800 | 6557308 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID CAMARGO QUIROGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020742272 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725890 | 02/11/2014 | 294800 | 6557308 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307457**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MANUEL RIAÑO RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020742544**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MANUEL RIAÑO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 742544 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 437467 | 09/09/2013 | 78600 | 4995053 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MANUEL RIAÑO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020742544 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 437467 | 09/09/2013 | 78600 | 4995053 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307460**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO ALFONSO PAEZ OLIVEROS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020742697**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ALFONSO PAEZ OLIVEROS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020742697 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530646 | 10/28/2013 | 589500 | 5972597 |
| 532183 | 10/29/2013 | 294800 | 5948166 |
| 594308 | 11/29/2013 | 589500 | 6013161 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ALFONSO PAEZ OLIVEROSidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020742697 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530646 | 10/28/2013 | 589500 | 5972597 |
| 532183 | 10/29/2013 | 294800 | 5948166 |
| 594308 | 11/29/2013 | 589500 | 6013161 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307462**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN DAVID AHUMADA BOLIVAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020742898**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID AHUMADA BOLIVAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020742898 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9028 | 09/09/2013 | 884300 | 5975486 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID AHUMADA BOLIVAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020742898 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9028 | 09/09/2013 | 884300 | 5975486 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307466**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL ALFONSO LOPEZ LOPERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020743076**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ALFONSO LOPEZ LOPERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020743076 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 470396 | 09/27/2013 | 294800 | 5954378 |
| 24834 | 03/06/2014 | 308000 | 6579629 |
| 221935 | 07/08/2014 | 102700 | 7847849 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ALFONSO LOPEZ LOPERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020743076 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 470396 | 09/27/2013 | 294800 | 5954378 |
| 24834 | 03/06/2014 | 308000 | 6579629 |
| 221935 | 07/08/2014 | 102700 | 7847849 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307471**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR ACUÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020743567**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ACUÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 743567 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 644854 | 01/14/2014 | 294800 | 5872459 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ACUÑA identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1020743567 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 644854 | 01/14/2014 | 294800 | 5872459 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307475**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANTIAGO FEDERICO LOPEZ CARRERA ALFONSO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020743726**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO FEDERICO LOPEZ CARRERA ALFONSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020743726, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 737157 | 03/07/2014 | 294800 | 5933467 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO FEDERICO LOPEZ CARRERA ALFONSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020743726 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 737157 | 03/07/2014 | 294800 | 5933467 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307477**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIDIER JAIR CASTELLANOS CONTRERAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020743848**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIDIERJAIRCASTELLANOS CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020743848 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 457729 | 09/20/2013 | 157200 | 5947528 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIDIER JAIR CASTELLANOS CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 43848 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 457729 | 09/20/2013 | 157200 | 5947528 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307487**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALEXANDER VEGA GORDILLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020744808**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALEXANDER VEGA GORDILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020744808 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 557948 | 11/15/2013 | 294800 | 5991714 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEXANDER VEGA GORDILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020744808 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 557948 | 11/15/2013 | 294800 | 5991714 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307488**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: IRENE DUARTE VILLALOBOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020744847**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) IRENE DUARTE VILLALOBOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020744847 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 582912 | 12/06/2013 | 294800 | 5923964 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IRENE DUARTE VILLALOBOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020744847 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 582912 | 12/06/2013 | 294800 | 5923964 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307489**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE ANDRES SEPULVEDA DUCUARA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020744866**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSEANDRESSEPULVEDA DUCUARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020744866 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 441159 | 09/11/2013 | 294800 | 4992771 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ANDRES SEPULVEDA DUCUARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 44866 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 441159 | 09/11/2013 | 294800 | 4992771 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307495**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN SEBASTIAN AVENDAÑO OLIVARES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020745369**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN AVENDAÑO OLIVARES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020745369 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 435542 | 09/06/2013 | 589500 | 5005433 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN AVENDAÑO OLIVARES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 45369 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 435542 | 09/06/2013 | 589500 | 5005433 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307498**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YODHY MAHELLA GOMEZ RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020745591**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YODHY MAHELLA GOMEZ RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020745591 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 418759 | 09/05/2013 | 294800 | 4981825 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YODHY MAHELLA GOMEZ RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020745591 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 418759 | 09/05/2013 | 294800 | 4981825 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307503**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAVIER ANDRES CASTRO MORENO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020745934**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER ANDRES CASTRO MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020745934 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 461467 | 09/24/2013 | 294800 | 5000902 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER ANDRES CASTRO MORENOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020745934 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 461467 | 09/24/2013 | 294800 | 5000902 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307506**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RAFAEL LUNA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020746173**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL LUNA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 746173 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 456384 | 09/18/2013 | 294800 | 4999914 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL LUNA identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1020746173 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 456384 | 09/18/2013 | 294800 | 4999914 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307511**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GABRIEL SANTIAGO MONTAÑEZ SIERRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020746398**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GABRIEL SANTIAGO MONTAÑEZ SIERRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020746398 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 657610 | 01/14/2014 | 294800 | 5914126 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GABRIEL SANTIAGO MONTAÑEZ SIERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 46398 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 657610 | 01/14/2014 | 294800 | 5914126 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307513**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHAN MAURICIO ARCHILA HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020746528**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHANMAURICIOARCHILA HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020746528 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444171 | 09/12/2013 | 294800 | 5020718 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHAN MAURICIO ARCHILA HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 46528 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444171 | 09/12/2013 | 294800 | 5020718 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307514**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN EDUARDO GARZON CARDONA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020746556**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN EDUARDO GARZON CARDONA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020746556 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6617 | 07/12/2013 | 884300 | 5010819 |
| 659954 | 01/14/2014 | 294800 | 5911682 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN EDUARDO GARZON CARDONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 46556 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6617 | 07/12/2013 | 884300 | 5010819 |
| 659954 | 01/14/2014 | 294800 | 5911682 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307519**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN CAMILO FARIAS CAÑON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020746752**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO FARIAS CAÑON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020746752 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682572 | 12/30/2013 | 157200 | 6040879 |
| 3666 | 02/19/2014 | 308000 | 6564406 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO FARIAS CAÑONidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020746752 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682572 | 12/30/2013 | 157200 | 6040879 |
| 3666 | 02/19/2014 | 308000 | 6564406 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307520**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA XIMENA URIBE FERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020746861**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA XIMENA URIBE FERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020746861 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700780 | 01/24/2014 | 294800 | 5939734 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA XIMENA URIBE FERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020746861 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700780 | 01/24/2014 | 294800 | 5939734 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307522**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YEISON ESTIBEN MALDONADO DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020746924**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YEISON ESTIBEN MALDONADO DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020746924 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 403 | 02/05/2014 | 7392000 | 6571892 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISON ESTIBEN MALDONADO DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020746924 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 403 | 02/05/2014 | 7392000 | 6571892 |

**VALOR TOTAL : SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307528**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDDIER ALFONSO JAIME**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020747400**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDDIER ALFONSO JAIME identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 747400 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632051 | 12/24/2013 | 78600 | 6040423 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDDIER ALFONSO JAIME identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020747400 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632051 | 12/24/2013 | 78600 | 6040423 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307530**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO DAVID LEMUS CHITIVA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020747472**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID LEMUS CHITIVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020747472 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 419516 | 08/23/2013 | 157200 | 5013343 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID LEMUS CHITIVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020747472 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 419516 | 08/23/2013 | 157200 | 5013343 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307531**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ORLANDO ESTEBAN ANDRADE PARAMO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020747501**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO ESTEBAN ANDRADE PARAMO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020747501 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466541 | 09/25/2013 | 294800 | 5949032 |
| 185216 | 06/05/2014 | 308000 | 6753701 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO ESTEBAN ANDRADE PARAMO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 47501 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466541 | 09/25/2013 | 294800 | 5949032 |
| 185216 | 06/05/2014 | 308000 | 6753701 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307533**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DENISSE LAURA CUERVO ZUÑIGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020747509**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DENISSE LAURA CUERVO ZUÑIGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020747509 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 395985 | 08/28/2013 | 294800 | 4972487 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DENISSE LAURA CUERVO ZUÑIGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020747509 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 395985 | 08/28/2013 | 294800 | 4972487 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307539**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM DAVID NOVOA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020747898**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM DAVID NOVOA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 747898 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 21591 | 03/04/2014 | 164300 | 6577827 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM DAVID NOVOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020747898 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 21591 | 03/04/2014 | 164300 | 6577827 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307540**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HOLMAN LEONARDO SOTELO ROJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020747964**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HOLMAN LEONARDO SOTELO ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020747964 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 706996 | 02/04/2014 | 294800 | 5942065 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HOLMAN LEONARDO SOTELO ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 47964 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 706996 | 02/04/2014 | 294800 | 5942065 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307546**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL FERNANDO OBANDO MESA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020748307**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FERNANDO OBANDO MESA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020748307 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 735980 | 03/07/2014 | 294800 | 5932698 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FERNANDO OBANDO MESA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020748307 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 735980 | 03/07/2014 | 294800 | 5932698 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307548**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN ESNEYDER ARDILA MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020748461**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ESNEYDER ARDILA MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020748461 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 499428 | 10/22/2013 | 294800 | 5867688 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ESNEYDER ARDILA MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 48461 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 499428 | 10/22/2013 | 294800 | 5867688 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307555**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PAOLA ANDREA MARTI SILVA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020748678**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ANDREA MARTI SILVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020748678 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633135 | 12/26/2013 | 147400 | 6035798 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ANDREA MARTI SILVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020748678 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633135 | 12/26/2013 | 147400 | 6035798 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307558**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GENTIL ROBAYO CACAIS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020748858**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GENTIL ROBAYO CACAIS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 748858 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8982 | 01/22/2014 | 294800 | 5978072 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GENTIL ROBAYO CACAIS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020748858 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8982 | 01/22/2014 | 294800 | 5978072 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307559**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GABRIEL CAMILO HERNANDEZ AGUIRRE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020748859**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GABRIEL CAMILO HERNANDEZ AGUIRRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020748859 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429022 | 09/03/2013 | 294800 | 4986655 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GABRIEL CAMILO HERNANDEZ AGUIRRE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 48859 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429022 | 09/03/2013 | 294800 | 4986655 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307561**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES VALBUENA VASQUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020748910**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES VALBUENA VASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020748910 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614453 | 12/11/2013 | 294800 | 6014844 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES VALBUENA VASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020748910 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614453 | 12/11/2013 | 294800 | 6014844 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307563**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020748948**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE LOPEZidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020748948 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 430989 | 09/03/2013 | 157200 | 5018233 |
| 698843 | 01/09/2014 | 98300 | 6033547 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020748948 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 430989 | 09/03/2013 | 157200 | 5018233 |
| 698843 | 01/09/2014 | 98300 | 6033547 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307565**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM ALFONSO GUERRERO ALVAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020749225**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALFONSO GUERRERO ALVAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020749225 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 425297 | 09/10/2013 | 294800 | 4985051 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALFONSO GUERRERO ALVAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 49225 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 425297 | 09/10/2013 | 294800 | 4985051 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307566**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NICOLAS ARTEMO FARFAN CARDONA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020749263**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ARTEMO FARFAN CARDONA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020749263 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 500759 | 10/22/2013 | 294800 | 5866890 |
| 695090 | 01/02/2014 | 157200 | 6026688 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ARTEMO FARFAN CARDONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 49263 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 500759 | 10/22/2013 | 294800 | 5866890 |
| 695090 | 01/02/2014 | 157200 | 6026688 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307567**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID STIVENS GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020749271**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID STIVENS GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020749271 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 583917 | 12/09/2013 | 294800 | 5925174 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID STIVENS GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020749271 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 583917 | 12/09/2013 | 294800 | 5925174 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307571**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN ALEJANDRO MARTINEZ ARDILA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020749610**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ALEJANDRO MARTINEZ ARDILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020749610 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8265 | 08/14/2013 | 884300 | 5949003 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ALEJANDRO MARTINEZ ARDILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 49610 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8265 | 08/14/2013 | 884300 | 5949003 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307580**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUZ ENITH PINZON GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020750125**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUZ ENITH PINZON GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020750125 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669532 | 01/14/2014 | 294800 | 5900462 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUZ ENITH PINZON GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020750125 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669532 | 01/14/2014 | 294800 | 5900462 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307581**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MONICA MARCELA ROJAS ROJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020750190**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA MARCELA ROJAS ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020750190 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 604584 | 12/20/2013 | 294800 | 5934619 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA MARCELA ROJAS ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020750190 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 604584 | 12/20/2013 | 294800 | 5934619 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307582**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NESTOR DAVID DELGADO ROMERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020750243**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR DAVID DELGADO ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020750243 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27179 | 03/07/2014 | 308000 | 6582828 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR DAVID DELGADO ROMEROidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020750243 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27179 | 03/07/2014 | 308000 | 6582828 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307585**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: KAREN STEFFI GARCIA IBARRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020750399**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) KAREN STEFFI GARCIA IBARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020750399 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13456 | 02/27/2014 | 616000 | 6052013 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KAREN STEFFI GARCIA IBARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020750399 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13456 | 02/27/2014 | 616000 | 6052013 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307586**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISSON ANTONIO MORALES SEGURA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020750437**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSON ANTONIO MORALES SEGURA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020750437 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 702823 | 01/16/2014 | 184250 | 6046298 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON ANTONIO MORALES SEGURA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 50437 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 702823 | 01/16/2014 | 184250 | 6046298 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307587**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LAURA BUITRAGO DUEÑAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020750483**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LAURA BUITRAGO DUEÑAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 750483 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 493858 | 10/25/2013 | 294800 | 5891108 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LAURA BUITRAGO DUEÑAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020750483 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 493858 | 10/25/2013 | 294800 | 5891108 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307588**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: VICTOR MARIO GONZALEZ RHRNALS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020750539**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR MARIO GONZALEZ RHRNALS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020750539 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 615027 | 12/11/2013 | 294800 | 6016322 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR MARIO GONZALEZ RHRNALS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 50539 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 615027 | 12/11/2013 | 294800 | 6016322 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307589**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO ALBERTO GARNICA SALAZAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020750584**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIOALBERTOGARNICA SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020750584 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 636825 | 12/27/2013 | 294800 | 6048409 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALBERTO GARNICA SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 50584 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 636825 | 12/27/2013 | 294800 | 6048409 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307595**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS GONZALEZ RINCON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020751289**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS GONZALEZ RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020751289 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 435816 | 09/06/2013 | 294800 | 4992402 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS GONZALEZ RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020751289 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 435816 | 09/06/2013 | 294800 | 4992402 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307598**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RAFAEL ANTONIO BARRERA GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020751451**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO BARRERA GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020751451 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 384756 | 08/28/2013 | 294800 | 4972986 |
| 559044 | 11/15/2013 | 294800 | 5993889 |
| 4909 | 03/20/2014 | 308000 | 6725053 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO BARRERA GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 51451 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 384756 | 08/28/2013 | 294800 | 4972986 |
| 559044 | 11/15/2013 | 294800 | 5993889 |
| 4909 | 03/20/2014 | 308000 | 6725053 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307603**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ERNESTO KLING ANDRADE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020751868**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ERNESTO KLING ANDRADE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020751868 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 677038 | 01/14/2014 | 294800 | 5895546 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ERNESTO KLING ANDRADE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020751868 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 677038 | 01/14/2014 | 294800 | 5895546 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307604**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN FRANCISCO VALBUENA GRANJA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020751882**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN FRANCISCO VALBUENA GRANJA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020751882 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629058 | 12/24/2013 | 294800 | 6035270 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN FRANCISCO VALBUENA GRANJA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 51882 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629058 | 12/24/2013 | 294800 | 6035270 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307606**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN ANDREY HIDALGO REYES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020752031**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ANDREY HIDALGO REYES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020752031 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17877 | 03/03/2014 | 308000 | 6583403 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ANDREY HIDALGO REYES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020752031 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17877 | 03/03/2014 | 308000 | 6583403 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307608**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILSON HUMBERTO BARRETO FERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020752079**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILSON HUMBERTO BARRETO FERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020752079 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458526 | 09/20/2013 | 157200 | 5001510 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILSON HUMBERTO BARRETO FERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 52079 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458526 | 09/20/2013 | 157200 | 5001510 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307609**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE ALEJANDRO OCHOA PINZON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020752094**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSEALEJANDROOCHOA PINZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020752094 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 552011 | 11/08/2013 | 196500 | 5979292 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALEJANDRO OCHOA PINZONidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020752094 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 552011 | 11/08/2013 | 196500 | 5979292 |

**VALOR TOTAL : CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307615**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE:**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020752264**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020752264 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 519073 | 11/01/2013 | 294800 | 5897527 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020752264 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 519073 | 11/01/2013 | 294800 | 5897527 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307617**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO FERNANDO HERNANDEZ CONTRERAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020752326**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO HERNANDEZ CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020752326, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 489279 | 10/08/2013 | 294800 | 5960011 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO HERNANDEZ CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 52326 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 489279 | 10/08/2013 | 294800 | 5960011 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307618**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHELLE HERRERA MERCADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020752333**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHELLE HERRERA MERCADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020752333 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 448531 | 09/16/2013 | 78600 | 4997400 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHELLE HERRERA MERCADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020752333 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 448531 | 09/16/2013 | 78600 | 4997400 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307619**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CINDY ALEXANDRA MOYA BASTOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020752371**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CINDY ALEXANDRA MOYA BASTOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020752371 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 664678 | 01/14/2014 | 294800 | 5906215 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CINDY ALEXANDRA MOYA BASTOSidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020752371 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 664678 | 01/14/2014 | 294800 | 5906215 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307621**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: KATERIN MESA CASTELLANOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020752440**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) KATERIN MESA CASTELLANOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020752440 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 673324 | 01/14/2014 | 294800 | 5873635 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KATERIN MESA CASTELLANOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020752440 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 673324 | 01/14/2014 | 294800 | 5873635 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307626**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIANA XIMENA REYES MEDINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020753067**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIANA XIMENA REYES MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020753067 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 645008 | 01/14/2014 | 294800 | 5929662 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIANA XIMENA REYES MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020753067 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 645008 | 01/14/2014 | 294800 | 5929662 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307627**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JESUS HERNANDO HERRERA LADINO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020753068**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JESUS HERNANDO HERRERA LADINO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020753068 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585159 | 11/22/2013 | 294800 | 6005090 |
| 681483 | 01/14/2014 | 294800 | 5890736 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JESUS HERNANDO HERRERA LADINO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 53068 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585159 | 11/22/2013 | 294800 | 6005090 |
| 681483 | 01/14/2014 | 294800 | 5890736 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307636**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GLORIA JOHANA RUEDA LAGUNA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020754005**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GLORIA JOHANA RUEDA LAGUNA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020754005 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 459772 | 10/07/2013 | 294800 | 5875880 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GLORIA JOHANA RUEDA LAGUNA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020754005 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 459772 | 10/07/2013 | 294800 | 5875880 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307637**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: TIQUE WILMAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020754114**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) TIQUE WILMAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 754114 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 557026 | 11/14/2013 | 589500 | 6002833 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) TIQUE WILMAR identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1020754114 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 557026 | 11/14/2013 | 589500 | 6002833 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307647**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ANDRES ROJAS ALFARO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020754518**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES ROJAS ALFARO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020754518 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556846 | 11/13/2013 | 157200 | 5994694 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES ROJAS ALFAROidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020754518 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556846 | 11/13/2013 | 157200 | 5994694 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307665**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020755482**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020755482 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 494995 | 10/15/2013 | 294800 | 5968831 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES GARCIA identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1020755482 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 494995 | 10/15/2013 | 294800 | 5968831 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307667**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIELA PIEDRAHITA MORALES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020755663**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIELA PIEDRAHITA MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020755663 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 570208 | 11/26/2013 | 294800 | 5914212 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIELA PIEDRAHITA MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020755663 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 570208 | 11/26/2013 | 294800 | 5914212 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307671**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SARA MELISSA PINILLA VEGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020756007**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SARA MELISSA PINILLA VEGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1 020756007 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2076 | 02/18/2014 | 616000 | 6053436 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SARA MELISSA PINILLA VEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020756007 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2076 | 02/18/2014 | 616000 | 6053436 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307675**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR DANIEL RODRIGUEZ NUDELMAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020756176**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCARDANIELRODRIGUEZ NUDELMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020756176 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 535098 | 11/13/2013 | 184250 | 5902320 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DANIEL RODRIGUEZ NUDELMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 56176 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 535098 | 11/13/2013 | 184250 | 5902320 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307676**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIANA MARCELA GONZALEZ ROA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020756427**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA MARCELA GONZALEZ ROA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020756427 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 501545 | 10/22/2013 | 294800 | 4987102 |
| 658866 | 01/14/2014 | 294800 | 5912824 |
| 680709 | 01/14/2014 | 294800 | 5891544 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA MARCELA GONZALEZ ROA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020756427 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 501545 | 10/22/2013 | 294800 | 4987102 |
| 658866 | 01/14/2014 | 294800 | 5912824 |
| 680709 | 01/14/2014 | 294800 | 5891544 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307677**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MANUEL FERNANDO CABRAL RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020756487**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MANUEL FERNANDO CABRAL RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020756487 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 710255 | 01/23/2014 | 589500 | 6028831 |
| 722995 | 02/10/2014 | 294800 | 6678975 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MANUEL FERNANDO CABRAL RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 56487 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 710255 | 01/23/2014 | 589500 | 6028831 |
| 722995 | 02/10/2014 | 294800 | 6678975 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307692**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA PAULA ROJAS CASTRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020757728**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA PAULA ROJAS CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020757728 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 641571 | 01/14/2014 | 294800 | 5931395 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA PAULA ROJAS CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020757728 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 641571 | 01/14/2014 | 294800 | 5931395 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307693**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LAURA MARCELA SANCHEZ PRADA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020757768**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LAURA MARCELA SANCHEZ PRADA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020757768 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 381483 | 08/28/2013 | 147400 | 4973901 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LAURA MARCELA SANCHEZ PRADAidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020757768 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 381483 | 08/28/2013 | 147400 | 4973901 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307694**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ELEAZAR MANUEL VILLERA MORENO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020757798**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ELEAZARMANUELVILLERA MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020757798 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625728 | 12/19/2013 | 78600 | 6026265 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ELEAZAR MANUEL VILLERA MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 57798 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625728 | 12/19/2013 | 78600 | 6026265 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307699**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN ESTIVEN GOMEZ PABON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020758143**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ESTIVEN GOMEZ PABON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020758143 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7596 | 08/20/2013 | 294800 | 5958183 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ESTIVEN GOMEZ PABONidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020758143 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7596 | 08/20/2013 | 294800 | 5958183 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307703**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN ENRIQUE SALAMANCA MOLINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020758334**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ENRIQUE SALAMANCA MOLINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020758334 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 652236 | 12/30/2013 | 294800 | 6053858 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ENRIQUE SALAMANCA MOLINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 58334 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 652236 | 12/30/2013 | 294800 | 6053858 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307705**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE FERNANDO MOSQUERA SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020758468**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE FERNANDO MOSQUERA SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020758468 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 559774 | 11/15/2013 | 589500 | 5989396 |
| 559776 | 11/15/2013 | 294800 | 5989397 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE FERNANDO MOSQUERA SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 58468 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 559774 | 11/15/2013 | 589500 | 5989396 |
| 559776 | 11/15/2013 | 294800 | 5989397 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307706**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SEBASTIAN VILLAMARIN PARRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020758469**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN VILLAMARIN PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020758469 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704223 | 01/29/2014 | 4410 | 5940674 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN VILLAMARIN PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020758469 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704223 | 01/29/2014 | 4410 | 5940674 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307708**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA NEIRA PALOMINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020758608**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA NEIRA PALOMINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 758608 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466511 | 09/25/2013 | 294800 | 5955077 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA NEIRA PALOMINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020758608 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466511 | 09/25/2013 | 294800 | 5955077 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307709**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MADELIN MARTINEZ PANTOJA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020758736**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MADELIN MARTINEZ PANTOJA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020758736 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 500178 | 10/22/2013 | 294800 | 5867216 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MADELIN MARTINEZ PANTOJA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020758736 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 500178 | 10/22/2013 | 294800 | 5867216 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307710**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISON ALFREDO PERILLA CASTRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020758750**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISON ALFREDO PERILLA CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020758750 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530332 | 10/25/2013 | 589500 | 4990285 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISON ALFREDO PERILLA CASTROidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020758750 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530332 | 10/25/2013 | 589500 | 4990285 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307712**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RODRIGO ANDRES PIÑEROS TORRES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020758853**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGOANDRESPIÑEROS TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020758853 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538812 | 10/30/2013 | 294800 | 5974878 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ANDRES PIÑEROS TORRESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020758853 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538812 | 10/30/2013 | 294800 | 5974878 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307713**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NELSON ALEJANDRO HURTADO MENDOZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020758908**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALEJANDRO HURTADO MENDOZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020758908 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466198 | 09/25/2013 | 294800 | 5951282 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALEJANDRO HURTADO MENDOZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 58908 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466198 | 09/25/2013 | 294800 | 5951282 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307715**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ALBERTO GONZALEZ CAMACHO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020759065**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBERTO GONZALEZ CAMACHO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020759065,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 547257 | 11/05/2013 | 294800 | 5968049 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBERTO GONZALEZ CAMACHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 59065 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 547257 | 11/05/2013 | 294800 | 5968049 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307717**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN GAONA HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020759272**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWINGAONAHERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020759272 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423374 | 08/27/2013 | 78600 | 5010892 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN GAONA HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020759272 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423374 | 08/27/2013 | 78600 | 5010892 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307719**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CARLOS BALLESTEROS SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020759343**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS BALLESTEROS SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020759343, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452144 | 09/18/2013 | 157200 | 5000884 |
| 452149 | 09/18/2013 | 589500 | 5000883 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS BALLESTEROS SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 59343 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452144 | 09/18/2013 | 157200 | 5000884 |
| 452149 | 09/18/2013 | 589500 | 5000883 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307725**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE ALEJANDRO ALVARADO TORRES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020759845**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALEJANDRO ALVARADO TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020759845 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597010 | 12/16/2013 | 294800 | 5929436 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALEJANDRO ALVARADO TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 59845 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597010 | 12/16/2013 | 294800 | 5929436 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307727**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL ENRIQUE PAEZ PUENTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020760229**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ENRIQUE PAEZ PUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020760229 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 512028 | 10/22/2013 | 294800 | 4981401 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ENRIQUE PAEZ PUENTES identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020760229 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 512028 | 10/22/2013 | 294800 | 4981401 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307729**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YENNY KATTERIN ROJAS MORENO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020760314**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YENNY KATTERIN ROJAS MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020760314 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 450057 | 10/01/2013 | 294800 | 5872659 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YENNY KATTERIN ROJAS MORENOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020760314 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 450057 | 10/01/2013 | 294800 | 5872659 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307731**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALONSO WILLIAM**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020760359**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALONSO WILLIAM identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 760359 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 426287 | 08/28/2013 | 294800 | 5003228 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALONSO WILLIAM identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1020760359 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 426287 | 08/28/2013 | 294800 | 5003228 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307732**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NATALIA MARCELA CASTAÑEDA GAITAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020760375**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NATALIA MARCELA CASTAÑEDA GAITAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020760375 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 396466 | 08/28/2013 | 294800 | 4971796 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATALIA MARCELA CASTAÑEDA GAITAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 60375 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 396466 | 08/28/2013 | 294800 | 4971796 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307734**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CESAR ALBERTO MURCIA CHURQUE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020760617**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR ALBERTO MURCIA CHURQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020760617 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 695088 | 12/31/2013 | 294800 | 6038826 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR ALBERTO MURCIA CHURQUEidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020760617 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 695088 | 12/31/2013 | 294800 | 6038826 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307735**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HANSPETER MISTELI REYES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020760628**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HANSPETER MISTELI REYES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020760628 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433988 | 09/04/2013 | 157200 | 5021895 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HANSPETER MISTELI REYES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020760628 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433988 | 09/04/2013 | 157200 | 5021895 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307736**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN SEBASTIAN PIEDRAHITA MEJIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020760762**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN PIEDRAHITA MEJIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020760762 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 729427 | 12/19/2013 | 157200 | 6018033 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN PIEDRAHITA MEJIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020760762 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 729427 | 12/19/2013 | 157200 | 6018033 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307747**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANDY DAYANN MANRIQUE PARRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020761641**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANDY DAYANN MANRIQUE PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020761641 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 668342 | 01/14/2014 | 294800 | 5901993 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDY DAYANN MANRIQUE PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020761641 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 668342 | 01/14/2014 | 294800 | 5901993 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307748**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN CAMILO PEÑA PRADA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020761645**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO PEÑA PRADA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020761645 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27805 | 03/07/2014 | 308000 | 6593202 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO PEÑA PRADA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020761645 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27805 | 03/07/2014 | 308000 | 6593202 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307761**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO ERNESTO REYES JIMENEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020762795**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ERNESTO REYES JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020762795 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587752 | 12/13/2013 | 294800 | 5928754 |
| 3527 | 03/03/2014 | 308000 | 6647617 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ERNESTO REYES JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020762795 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587752 | 12/13/2013 | 294800 | 5928754 |
| 3527 | 03/03/2014 | 308000 | 6647617 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307778**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HECTOR DANIEL GARCIA RUANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020764274**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR DANIEL GARCIA RUANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020764274 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525891 | 10/24/2013 | 294800 | 5975311 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR DANIEL GARCIA RUANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020764274 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525891 | 10/24/2013 | 294800 | 5975311 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307780**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIAN MAURICIO LEMUS OSPINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020764451**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN MAURICIO LEMUS OSPINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020764451 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548585 | 11/06/2013 | 157200 | 5982920 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN MAURICIO LEMUS OSPINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020764451 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548585 | 11/06/2013 | 157200 | 5982920 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307781**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTHIAN ORLANDO OVALLE PARDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020764468**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN ORLANDO OVALLE PARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020764468 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6246 | 07/23/2013 | 294800 | 5004492 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN ORLANDO OVALLE PARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 64468 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6246 | 07/23/2013 | 294800 | 5004492 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307783**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EUSEBIO FRANCISCO GOMEZ CUELLAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020764604**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EUSEBIO FRANCISCO GOMEZ CUELLAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020764604 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585941 | 11/26/2013 | 294800 | 5984875 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EUSEBIO FRANCISCO GOMEZ CUELLAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 64604 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585941 | 11/26/2013 | 294800 | 5984875 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307784**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RODRIGO ANDRES QUIÑONES GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020764792**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ANDRES QUIÑONES GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020764792 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 680519 | 01/14/2014 | 294800 | 5891754 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ANDRES QUIÑONES GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 64792 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 680519 | 01/14/2014 | 294800 | 5891754 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307785**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JASON GERARDO SERRANO BOHORQUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020764895**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JASON GERARDO SERRANO BOHORQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020764895,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 696891 | 01/08/2014 | 294800 | 6039042 |
| 103829 | 04/16/2014 | 308000 | 6622415 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JASON GERARDO SERRANO BOHORQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 64895 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 696891 | 01/08/2014 | 294800 | 6039042 |
| 103829 | 04/16/2014 | 308000 | 6622415 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307787**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN DAVID DUARTE FLOREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020765119**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID DUARTE FLOREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020765119 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 683102 | 01/14/2014 | 294800 | 5889981 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID DUARTE FLOREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020765119 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 683102 | 01/14/2014 | 294800 | 5889981 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307788**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEIDY YERALDIN ARDILA RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020765184**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY YERALDIN ARDILA RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020765184 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7310 | 03/07/2014 | 308000 | 6681159 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY YERALDIN ARDILA RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020765184 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7310 | 03/07/2014 | 308000 | 6681159 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307789**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN SEBASTIAN SABOGAL RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020765218**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN SABOGAL RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020765218 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 453464 | 09/30/2013 | 294800 | 5871154 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN SABOGAL RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 65218 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 453464 | 09/30/2013 | 294800 | 5871154 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307790**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN JAIRO DIAZ OYOLA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020765402**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAIRO DIAZ OYOLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 765402 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433505 | 09/05/2013 | 19700 | 5021047 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAIRO DIAZ OYOLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020765402 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433505 | 09/05/2013 | 19700 | 5021047 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307796**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO FELIPE HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020766277**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FELIPE HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 766277 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432524 | 09/04/2013 | 157200 | 5013668 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FELIPE HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020766277 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432524 | 09/04/2013 | 157200 | 5013668 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307797**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRYANT RUGE CELIS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020766341**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRYANT RUGE CELIS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020766341 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 418307 | 09/03/2013 | 294800 | 4981287 |
| 189511 | 06/09/2014 | 308000 | 6752289 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRYANT RUGE CELIS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020766341 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 418307 | 09/03/2013 | 294800 | 4981287 |
| 189511 | 06/09/2014 | 308000 | 6752289 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307801**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MEYER ALEXANDER GAMBA BORDA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020766485**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MEYER ALEXANDER GAMBA BORDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020766485 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 595213 | 11/29/2013 | 294800 | 5969946 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MEYER ALEXANDER GAMBA BORDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020766485 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 595213 | 11/29/2013 | 294800 | 5969946 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307804**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE EUFRASIO GUERRERO BELTRAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020766933**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSEEUFRASIOGUERRERO BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020766933 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 520401 | 10/22/2013 | 157200 | 5966592 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE EUFRASIO GUERRERO BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 66933 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 520401 | 10/22/2013 | 157200 | 5966592 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307806**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIAN VENEGAS ESPITIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020766959**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN VENEGAS ESPITIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 766959 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 740641 | 03/07/2014 | 294800 | 5935869 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN VENEGAS ESPITIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020766959 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 740641 | 03/07/2014 | 294800 | 5935869 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307808**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PAULA ANDREA URIBE TRUJILLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020767066**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA URIBE TRUJILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020767066 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 664828 | 01/14/2014 | 26950 | 5906023 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA URIBE TRUJILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020767066 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 664828 | 01/14/2014 | 26950 | 5906023 |

**VALOR TOTAL : VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307809**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN IVAN SEGURA MORALES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020767075**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN IVAN SEGURA MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020767075 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529047 | 10/24/2013 | 78600 | 5965283 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN IVAN SEGURA MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 67075 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529047 | 10/24/2013 | 78600 | 5965283 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307810**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EKATERINA MARTINEZ CHATCHKINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020767127**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EKATERINA MARTINEZ CHATCHKINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020767127 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 649372 | 01/14/2014 | 294800 | 5921913 |
| 663656 | 01/14/2014 | 294800 | 5907411 |
| 686294 | 01/14/2014 | 294800 | 5879300 |
| 8919 | 03/07/2014 | 77000 | 6681176 |
| 318555 | 09/12/2014 | 308000 | 7952933 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 322791 | 09/12/2014 | 308000 | 7960383 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EKATERINA MARTINEZ CHATCHKINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 67127 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 649372 | 01/14/2014 | 294800 | 5921913 |
| 663656 | 01/14/2014 | 294800 | 5907411 |
| 686294 | 01/14/2014 | 294800 | 5879300 |
| 8919 | 03/07/2014 | 77000 | 6681176 |
| 318555 | 09/12/2014 | 308000 | 7952933 |
| 322791 | 09/12/2014 | 308000 | 7960383 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307811**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUALIAN CONTRERAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020767140**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUALIAN CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 767140 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539754 | 10/31/2013 | 294800 | 5961868 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUALIAN CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020767140 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539754 | 10/31/2013 | 294800 | 5961868 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307813**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HECTOR RAUL MEDINA AGUIRRE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020767203**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR RAUL MEDINA AGUIRRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020767203 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429651 | 09/02/2013 | 294800 | 5020865 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR RAUL MEDINA AGUIRREidentificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020767203 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429651 | 09/02/2013 | 294800 | 5020865 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307820**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NESTOR FORERO REINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020767500**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR FORERO REINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 767500 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591436 | 11/28/2013 | 98300 | 6009919 |
| 35317 | 03/11/2014 | 102700 | 6594311 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR FORERO REINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020767500 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591436 | 11/28/2013 | 98300 | 6009919 |
| 35317 | 03/11/2014 | 102700 | 6594311 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307824**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GERSON ALEJANDRO ACOSTA ROLDAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020767785**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GERSON ALEJANDRO ACOSTA ROLDAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020767785 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4343 | 02/20/2014 | 164300 | 6555043 |
| 71088 | 04/04/2014 | 164300 | 6629968 |
| 86454 | 04/07/2014 | 164300 | 6639554 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GERSON ALEJANDRO ACOSTA ROLDAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 67785 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4343 | 02/20/2014 | 164300 | 6555043 |
| 71088 | 04/04/2014 | 164300 | 6629968 |
| 86454 | 04/07/2014 | 164300 | 6639554 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307831**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIAN FERNANDO GOMEZ MEJIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020768028**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN FERNANDO GOMEZ MEJIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020768028 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 636639 | 12/30/2013 | 294800 | 6053602 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN FERNANDO GOMEZ MEJIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020768028 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 636639 | 12/30/2013 | 294800 | 6053602 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307833**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NATALIE CALLE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020768103**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NATALIE CALLE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020768103 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 551737 | 11/08/2013 | 294800 | 5989641 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATALIE CALLE identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1020768103 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 551737 | 11/08/2013 | 294800 | 5989641 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307835**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID MAURICIO SANCHEZ CARRERE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020768245**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVIDMAURICIOSANCHEZ CARRERE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020768245 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616069 | 12/12/2013 | 294800 | 5978462 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID MAURICIO SANCHEZ CARRERE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 68245 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616069 | 12/12/2013 | 294800 | 5978462 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307845**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIANA ALDANA ORTIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020768604**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA ALDANA ORTIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 768604 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 661230 | 01/14/2014 | 294800 | 5910211 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA ALDANA ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020768604 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 661230 | 01/14/2014 | 294800 | 5910211 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307847**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAYANA CORTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020768652**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAYANA CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 768652 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 653248 | 01/14/2014 | 294800 | 5918920 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAYANA CORTES identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1020768652 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 653248 | 01/14/2014 | 294800 | 5918920 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307855**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ALEJANDRO ROJAS OCHOA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020768953**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO ROJAS OCHOA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020768953 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 438985 | 09/10/2013 | 98300 | 4989182 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO ROJAS OCHOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020768953 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 438985 | 09/10/2013 | 98300 | 4989182 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307857**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHNNATHAN MORENO GUZMAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020769186**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHNNATHAN MORENO GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020769186 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521792 | 10/22/2013 | 589500 | 5975395 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHNNATHAN MORENO GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020769186 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521792 | 10/22/2013 | 589500 | 5975395 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307862**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FRANCISCO IRREÑO SOTELO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020769716**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FRANCISCO IRREÑO SOTELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020769716 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 613769 | 12/10/2013 | 78600 | 6017610 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FRANCISCO IRREÑO SOTELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020769716 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 613769 | 12/10/2013 | 78600 | 6017610 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307863**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDY RUIZ RUIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020769868**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDY RUIZ RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020769868 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611606 | 12/10/2013 | 157200 | 6021375 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDY RUIZ RUIZ identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1020769868 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611606 | 12/10/2013 | 157200 | 6021375 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307866**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JESUS ARNEY MESA MOSQUERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020769964**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JESUS ARNEY MESA MOSQUERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020769964 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722815 | 02/06/2014 | 294800 | 6063779 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JESUS ARNEY MESA MOSQUERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020769964 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722815 | 02/06/2014 | 294800 | 6063779 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307888**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR DAVID VERA CORDOBA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020772074**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DAVID VERA CORDOBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020772074 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 731149 | 03/07/2014 | 294800 | 5924819 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DAVID VERA CORDOBA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020772074 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 731149 | 03/07/2014 | 294800 | 5924819 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307889**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR DAYAN GUTIERREZ UMBARILA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020772100**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCARDAYANGUTIERREZ UMBARILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020772100 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2740 | 02/19/2014 | 616000 | 6558816 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DAYAN GUTIERREZ UMBARILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 72100 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2740 | 02/19/2014 | 616000 | 6558816 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307893**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHONATAN JAVIER CASTRO CORTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020772140**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHONATAN JAVIER CASTRO CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020772140 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 517779 | 10/18/2013 | 294800 | 5963266 |
| 553140 | 11/12/2013 | 294800 | 5994445 |
| 117618 | 04/29/2014 | 20500 | 6638210 |
| 180249 | 05/29/2014 | 308000 | 6728924 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONATAN JAVIER CASTRO CORTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 72140 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 517779 | 10/18/2013 | 294800 | 5963266 |
| 553140 | 11/12/2013 | 294800 | 5994445 |
| 117618 | 04/29/2014 | 20500 | 6638210 |
| 180249 | 05/29/2014 | 308000 | 6728924 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307896**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANTHONY LEANDRO MURCIA TRIANA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020772434**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANTHONY LEANDRO MURCIA TRIANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020772434 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585005 | 12/04/2013 | 294800 | 5922158 |
| 597541 | 12/04/2013 | 589500 | 5935490 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANTHONY LEANDRO MURCIA TRIANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 72434 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585005 | 12/04/2013 | 294800 | 5922158 |
| 597541 | 12/04/2013 | 589500 | 5935490 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307897**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PAOLA ANDREA VARGAS ALONSO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020772739**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ANDREA VARGAS ALONSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020772739 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19469 | 03/03/2014 | 308000 | 6557418 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ANDREA VARGAS ALONSOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020772739 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19469 | 03/03/2014 | 308000 | 6557418 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307900**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CHRISTIAN ANDRES ALBA VERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020773290**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN ANDRES ALBA VERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1 020773290 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521481 | 10/22/2013 | 19700 | 5967585 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN ANDRES ALBA VERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020773290 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521481 | 10/22/2013 | 19700 | 5967585 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307901**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL SANCLEMENTE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020773300**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL SANCLEMENTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 773300 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 482400 | 10/03/2013 | 294800 | 5960705 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL SANCLEMENTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020773300 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 482400 | 10/03/2013 | 294800 | 5960705 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307907**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL EDUARDO ALFONSO CUBILLOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020773629**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL EDUARDO ALFONSO CUBILLOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020773629 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 520182 | 10/22/2013 | 294800 | 5975290 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL EDUARDO ALFONSO CUBILLOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 73629 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 520182 | 10/22/2013 | 294800 | 5975290 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307908**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO URIBE TELLEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020773729**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO URIBE TELLEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020773729 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 480523 | 10/04/2013 | 294800 | 5889709 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO URIBE TELLEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020773729 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 480523 | 10/04/2013 | 294800 | 5889709 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307910**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMER SNNEYDER GALLARDO POLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020774434**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER SNNEYDER GALLARDO POLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020774434 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723662 | 02/07/2014 | 294800 | 6555172 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER SNNEYDER GALLARDO POLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 74434 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723662 | 02/07/2014 | 294800 | 6555172 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307919**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN HEXEL SABALA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020774799**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN HEXEL SABALA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 774799 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637061 | 12/27/2013 | 78600 | 6038366 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN HEXEL SABALA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020774799 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637061 | 12/27/2013 | 78600 | 6038366 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307927**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: QUINTERO SERRANO JHOAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020775228**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) QUINTERO SERRANO JHOAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020775228 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 623085 | 12/18/2013 | 19700 | 6036601 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) QUINTERO SERRANO JHOAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020775228 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 623085 | 12/18/2013 | 19700 | 6036601 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307928**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020775399**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020775399 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 494893 | 10/15/2013 | 294800 | 5969981 |
| 579947 | 11/25/2013 | 98300 | 6004667 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020775399 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 494893 | 10/15/2013 | 294800 | 5969981 |
| 579947 | 11/25/2013 | 98300 | 6004667 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307929**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ABRAHAM VIATELA PONCE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020775583**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ABRAHAM VIATELA PONCE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020775583 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 436808 | 09/09/2013 | 98300 | 4992218 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ABRAHAM VIATELA PONCE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020775583 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 436808 | 09/09/2013 | 98300 | 4992218 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307930**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NATALIA RUEDA VELEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020775606**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NATALIA RUEDA VELEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 775606 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 499542 | 10/22/2013 | 294800 | 5867631 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATALIA RUEDA VELEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020775606 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 499542 | 10/22/2013 | 294800 | 5867631 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307931**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ***
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020775713**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) *** identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020775713 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 391668 | 09/03/2013 | 294800 | 4978184 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) *** identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIAy N°1020775713 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 391668 | 09/03/2013 | 294800 | 4978184 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307934**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDY ELIECER URIBE GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020775845**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDY ELIECER URIBE GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020775845 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539 | 02/10/2014 | 7392000 | 6613931 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDY ELIECER URIBE GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020775845 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539 | 02/10/2014 | 7392000 | 6613931 |

**VALOR TOTAL : SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307935**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS JULIO RODRIGUEZ ZARATE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020775887**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOSJULIORODRIGUEZ ZARATE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020775887 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625833 | 12/20/2013 | 184250 | 6033037 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS JULIO RODRIGUEZ ZARATEidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020775887 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625833 | 12/20/2013 | 184250 | 6033037 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307936**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO CARRASCAL PEÑARANDA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020775909**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO CARRASCAL PEÑARANDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020775909 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633492 | 12/26/2013 | 294800 | 6029713 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO CARRASCAL PEÑARANDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020775909 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633492 | 12/26/2013 | 294800 | 6029713 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307937**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN ANDRES JOVEN NIÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020775936**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ANDRES JOVEN NIÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020775936 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452065 | 09/18/2013 | 294800 | 4999835 |
| 470148 | 09/27/2013 | 294800 | 5953797 |
| 554174 | 11/12/2013 | 294800 | 5980570 |
| 237641 | 07/18/2014 | 308000 | 7866674 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ANDRES JOVEN NIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020775936 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452065 | 09/18/2013 | 294800 | 4999835 |
| 470148 | 09/27/2013 | 294800 | 5953797 |
| 554174 | 11/12/2013 | 294800 | 5980570 |
| 237641 | 07/18/2014 | 308000 | 7866674 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307938**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS AUGUSTO MORERA LANCHEROS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020775959**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS AUGUSTO MORERA LANCHEROS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N°1020775959 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 542494 | 11/14/2013 | 128975 | 5903030 |
| 651200 | 01/14/2014 | 294800 | 5919956 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS AUGUSTO MORERA LANCHEROS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 75959 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 542494 | 11/14/2013 | 128975 | 5903030 |
| 651200 | 01/14/2014 | 294800 | 5919956 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307939**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN EDUARDO BARON ALBARRACIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020776049**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIANEDUARDOBARON ALBARRACIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020776049 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444579 | 09/25/2013 | 294800 | 5868320 |
| 176439 | 05/27/2014 | 308000 | 6753292 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN EDUARDO BARON ALBARRACIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 76049 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444579 | 09/25/2013 | 294800 | 5868320 |
| 176439 | 05/27/2014 | 308000 | 6753292 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307940**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN LEONARDO PEÑA GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020776066**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN LEONARDO PEÑA GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020776066 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 612500 | 12/11/2013 | 294800 | 6010600 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN LEONARDO PEÑA GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020776066 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 612500 | 12/11/2013 | 294800 | 6010600 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307946**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO MAURICIO LARA FARFAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020776769**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO MAURICIO LARA FARFAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020776769 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 561619 | 11/19/2013 | 294800 | 5995442 |
| 710545 | 01/23/2014 | 294800 | 6056875 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO MAURICIO LARA FARFAN identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020776769 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 561619 | 11/19/2013 | 294800 | 5995442 |
| 710545 | 01/23/2014 | 294800 | 6056875 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307949**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE SEBASTIAN MALAVER CARRILLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020777192**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE SEBASTIAN MALAVER CARRILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020777192 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611924 | 12/10/2013 | 294800 | 6012923 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE SEBASTIAN MALAVER CARRILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 77192 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611924 | 12/10/2013 | 294800 | 6012923 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307952**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAEL JEFFERSON PIANDA MORA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020777473**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL JEFFERSON PIANDA MORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020777473 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630651 | 12/24/2013 | 294800 | 6011145 |
| 264833 | 07/25/2014 | 308000 | 7838368 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL JEFFERSON PIANDA MORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020777473 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630651 | 12/24/2013 | 294800 | 6011145 |
| 264833 | 07/25/2014 | 308000 | 7838368 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307959**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEONARDO PEÑA VILLAMIZAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020777978**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO PEÑA VILLAMIZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020777978 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431553 | 09/04/2013 | 98300 | 4987317 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO PEÑA VILLAMIZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020777978 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431553 | 09/04/2013 | 98300 | 4987317 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307960**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANTIAGO DANIEL ARENAS JAIMES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020777995**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGODANIELARENAS JAIMES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020777995 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458243 | 09/20/2013 | 294800 | 5947349 |
| 541730 | 11/01/2013 | 294800 | 5981776 |
| 14906 | 02/28/2014 | 308000 | 6059430 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO DANIEL ARENAS JAIMESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020777995 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458243 | 09/20/2013 | 294800 | 5947349 |
| 541730 | 11/01/2013 | 294800 | 5981776 |
| 14906 | 02/28/2014 | 308000 | 6059430 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307961**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEIDY JOHANA CARDENAL GAMA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020777998**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY JOHANA CARDENAL GAMA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020777998 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484565 | 10/04/2013 | 78600 | 5963278 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY JOHANA CARDENAL GAMA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020777998 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484565 | 10/04/2013 | 78600 | 5963278 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307973**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PEDRO VELEZ GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020778847**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO VELEZ GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 778847 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611381 | 12/10/2013 | 184250 | 6012875 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO VELEZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020778847 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611381 | 12/10/2013 | 184250 | 6012875 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307974**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NICOLAS PIRACOCA GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020778879**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS PIRACOCA GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020778879 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619321 | 12/16/2013 | 294800 | 6012025 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS PIRACOCA GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020778879 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619321 | 12/16/2013 | 294800 | 6012025 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307976**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SEBASTIAN ALEJANDRO MUÑOZ TORRES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020779040**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN ALEJANDRO MUÑOZ TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020779040 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 671014 | 01/14/2014 | 294800 | 5898787 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN ALEJANDRO MUÑOZ TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 79040 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 671014 | 01/14/2014 | 294800 | 5898787 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307977**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO ANDRES FAJARDO BOHORQUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020779132**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILOANDRESFAJARDO BOHORQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020779132 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416373 | 08/21/2013 | 73700 | 5003622 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES FAJARDO BOHORQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 79132 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416373 | 08/21/2013 | 73700 | 5003622 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307980**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CAMILO LONDOÑO BARBOSA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020779234**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO LONDOÑO BARBOSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020779234 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 391831 | 09/02/2013 | 294800 | 4976840 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO LONDOÑO BARBOSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020779234 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 391831 | 09/02/2013 | 294800 | 4976840 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307981**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALEJANDRO PARDO GALVIS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020779268**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALEJANDRO PARDO GALVIS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020779268 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484998 | 10/07/2013 | 589500 | 5891008 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEJANDRO PARDO GALVIS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020779268 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484998 | 10/07/2013 | 589500 | 5891008 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307983**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SEBASTIAN GRAJALES CASTAÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020779479**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN GRAJALES CASTAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020779479 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 472280 | 09/27/2013 | 294800 | 5000049 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN GRAJALES CASTAÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020779479 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 472280 | 09/27/2013 | 294800 | 5000049 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307985**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN PABLO RODRIGUEZ ALDANA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020779805**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN PABLO RODRIGUEZ ALDANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020779805 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 511337 | 10/22/2013 | 294800 | 4981804 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN PABLO RODRIGUEZ ALDANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020779805 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 511337 | 10/22/2013 | 294800 | 4981804 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307993**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NICOLLE ANDREA PINZON MARIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020780110**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLLE ANDREA PINZON MARIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020780110 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 685947 | 01/14/2014 | 294800 | 5887426 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLLE ANDREA PINZON MARIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020780110 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 685947 | 01/14/2014 | 294800 | 5887426 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307995**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN HERIBERTO URREGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020780166**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWINHERIBERTOURREGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020780166 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 552646 | 11/08/2013 | 294800 | 5967365 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN HERIBERTO URREGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020780166 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 552646 | 11/08/2013 | 294800 | 5967365 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 307996**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEFERSSON D. POSADA N.**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020780310**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEFERSSON D. POSADA N. identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 780310 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8030 | 08/09/2013 | 884300 | 4997716 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEFERSSON D. POSADA N. identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020780310 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8030 | 08/09/2013 | 884300 | 4997716 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308002**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIO CESAR CASTRO CASTRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020780933**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIO CESAR CASTRO CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020780933 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 436885 | 09/09/2013 | 98300 | 4989178 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIO CESAR CASTRO CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020780933 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 436885 | 09/09/2013 | 98300 | 4989178 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308009**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA CALDERON MEDRANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020781448**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA CALDERON MEDRANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020781448 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484321 | 10/04/2013 | 19700 | 5961466 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA CALDERON MEDRANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020781448 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484321 | 10/04/2013 | 19700 | 5961466 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308016**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: STTEFANNY SILVA SALCEDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020782415**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) STTEFANNY SILVA SALCEDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020782415 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 740487 | 03/07/2014 | 294800 | 5935708 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) STTEFANNY SILVA SALCEDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020782415 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 740487 | 03/07/2014 | 294800 | 5935708 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308021**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NICOLAS FELIPE BALLEN CORTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020782855**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS FELIPE BALLEN CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020782855 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 561209 | 11/19/2013 | 589500 | 6000529 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS FELIPE BALLEN CORTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020782855 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 561209 | 11/19/2013 | 589500 | 6000529 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308024**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NICOLAS BARRETO BERMUDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020783450**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS BARRETO BERMUDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020783450 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 615766 | 12/12/2013 | 98300 | 5993562 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS BARRETO BERMUDEZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020783450 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 615766 | 12/12/2013 | 98300 | 5993562 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308025**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN FREDY BUITRAGO SANTAMARIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020783478**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN FREDY BUITRAGO SANTAMARIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020783478 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722391 | 02/06/2014 | 294800 | 6559653 |
| 52891 | 03/18/2014 | 308000 | 6605355 |
| 162207 | 05/15/2014 | 616000 | 6735110 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN FREDY BUITRAGO SANTAMARIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 83478 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722391 | 02/06/2014 | 294800 | 6559653 |
| 52891 | 03/18/2014 | 308000 | 6605355 |
| 162207 | 05/15/2014 | 616000 | 6735110 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308026**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN ESTEBAN RUIZ CUELLAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020783633**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ESTEBAN RUIZ CUELLAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020783633 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 448650 | 09/16/2013 | 589500 | 4999087 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ESTEBAN RUIZ CUELLAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020783633 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 448650 | 09/16/2013 | 589500 | 4999087 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308028**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARCELO TELLEZ CARREÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020783708**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARCELO TELLEZ CARREÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020783708 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 687820 | 01/14/2014 | 294800 | 5885963 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARCELO TELLEZ CARREÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020783708 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 687820 | 01/14/2014 | 294800 | 5885963 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308030**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FERNANDO CASTRO ACOSTA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020783825**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FERNANDO CASTRO ACOSTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020783825 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 698874 | 01/13/2014 | 294800 | 5940553 |
| 109427 | 04/24/2014 | 20500 | 6652515 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FERNANDO CASTRO ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020783825 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 698874 | 01/13/2014 | 294800 | 5940553 |
| 109427 | 04/24/2014 | 20500 | 6652515 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308031**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALEXANDER YUSTI SALAZAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020784196**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALEXANDER YUSTI SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020784196 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423696 | 08/27/2013 | 294800 | 5007843 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEXANDER YUSTI SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020784196 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423696 | 08/27/2013 | 294800 | 5007843 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308032**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CAMILO GALLO RIAÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020784318**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO GALLO RIAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020784318 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446639 | 09/13/2013 | 19700 | 4989199 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO GALLO RIAÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020784318 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446639 | 09/13/2013 | 19700 | 4989199 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308036**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDGAR IVAN RINCON LIZCANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020784620**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR IVAN RINCON LIZCANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020784620 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532383 | 10/29/2013 | 294800 | 5973133 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR IVAN RINCON LIZCANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020784620 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532383 | 10/29/2013 | 294800 | 5973133 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308037**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YESID GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020784745**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YESID GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020784745 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 517058 | 10/16/2013 | 98300 | 5949026 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YESID GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020784745 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 517058 | 10/16/2013 | 98300 | 5949026 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308038**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANGEL ALFREDO PEREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020784960**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANGEL ALFREDO PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 784960 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 454933 | 09/18/2013 | 98300 | 4994798 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGEL ALFREDO PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020784960 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 454933 | 09/18/2013 | 98300 | 4994798 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308039**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ROLAND ALEXANDER RIVERA VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020785030**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ROLAND ALEXANDER RIVERA VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020785030 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 430167 | 09/04/2013 | 294800 | 4987119 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROLAND ALEXANDER RIVERA VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 85030 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 430167 | 09/04/2013 | 294800 | 4987119 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308044**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL MATEO SANCHEZ ALVAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020785539**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL MATEO SANCHEZ ALVAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020785539 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 448005 | 10/01/2013 | 294800 | 5872110 |
| 491802 | 10/28/2013 | 294800 | 5892502 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL MATEO SANCHEZ ALVAREZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020785539 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 448005 | 10/01/2013 | 294800 | 5872110 |
| 491802 | 10/28/2013 | 294800 | 5892502 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308048**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID SETTUN RUIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020785774**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID SETTUN RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 785774 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 615687 | 12/12/2013 | 73700 | 6019046 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID SETTUN RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020785774 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 615687 | 12/12/2013 | 73700 | 6019046 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308051**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS GOMEZ FUENTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020786170**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS GOMEZ FUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 786170 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 550616 | 11/07/2013 | 294800 | 5961905 |
| 620465 | 12/17/2013 | 294800 | 6036152 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS GOMEZ FUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020786170 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 550616 | 11/07/2013 | 294800 | 5961905 |
| 620465 | 12/17/2013 | 294800 | 6036152 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308052**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: KAREN RUSSI AGUIRRE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020786394**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) KAREN RUSSI AGUIRRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 786394 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 584824 | 11/22/2013 | 157200 | 5993541 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KAREN RUSSI AGUIRRE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020786394 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 584824 | 11/22/2013 | 157200 | 5993541 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308053**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM CASTRO GARZON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020786424**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAMCASTROGARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020786424 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 394380 | 08/21/2013 | 98300 | 5005565 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM CASTRO GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020786424 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 394380 | 08/21/2013 | 98300 | 5005565 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308054**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YEINS STIVEN OCANPO ORDOÑEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020786504**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YEINS STIVEN OCANPO ORDOÑEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020786504 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7043 | 02/24/2014 | 308000 | 6573977 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEINS STIVEN OCANPO ORDOÑEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020786504 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7043 | 02/24/2014 | 308000 | 6573977 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308057**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILDER RUIZ RUIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020786582**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILDER RUIZ RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 786582 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635955 | 12/27/2013 | 294800 | 6045381 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILDER RUIZ RUIZ identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1020786582 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635955 | 12/27/2013 | 294800 | 6045381 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308059**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN PABLO LARA LARA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020786826**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN PABLO LARA LARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 786826 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 593822 | 12/16/2013 | 294800 | 5929466 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN PABLO LARA LARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020786826 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 593822 | 12/16/2013 | 294800 | 5929466 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308066**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIELA PULECIO CASTRILLON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020787687**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIELA PULECIO CASTRILLON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020787687 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 735255 | 03/07/2014 | 184250 | 5938776 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIELA PULECIO CASTRILLON identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020787687 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 735255 | 03/07/2014 | 184250 | 5938776 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308067**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES DAVID TRIANA GARZON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020787793**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES DAVID TRIANA GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020787793 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 589913 | 11/29/2013 | 589500 | 5932688 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES DAVID TRIANA GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020787793 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 589913 | 11/29/2013 | 589500 | 5932688 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308070**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL FELIPE SANCHEZ CARRERE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020787990**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FELIPE SANCHEZ CARRERE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020787990 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 606759 | 12/23/2013 | 294800 | 5935508 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FELIPE SANCHEZ CARRERE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020787990 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 606759 | 12/23/2013 | 294800 | 5935508 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308073**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN SEBASTIAN CABALLERO GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020788337**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN CABALLERO GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020788337, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 453425 | 09/19/2013 | 294800 | 5876321 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN CABALLERO GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 88337 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 453425 | 09/19/2013 | 294800 | 5876321 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308074**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL FELIPE SANCHEZ SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020788338**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FELIPE SANCHEZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020788338 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691923 | 01/14/2014 | 294800 | 5881424 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FELIPE SANCHEZ SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020788338 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691923 | 01/14/2014 | 294800 | 5881424 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308076**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NICOLAS HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020788536**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 788536 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 20699 | 03/04/2014 | 308000 | 6065072 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020788536 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 20699 | 03/04/2014 | 308000 | 6065072 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308078**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANTIAGO CORTES GALINDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020788633**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO CORTES GALINDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020788633 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 612139 | 12/10/2013 | 98300 | 6005870 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO CORTES GALINDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020788633 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 612139 | 12/10/2013 | 98300 | 6005870 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308079**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES F. ROJAS R.**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020788643**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES F. ROJAS R. identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 788643 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727480 | 02/12/2014 | 294800 | 6567803 |
| 258060 | 07/23/2014 | 308000 | 7861143 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES F. ROJAS R. identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020788643 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727480 | 02/12/2014 | 294800 | 6567803 |
| 258060 | 07/23/2014 | 308000 | 7861143 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308085**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020789342**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020789342 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558963 | 11/15/2013 | 294800 | 5984256 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020789342 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558963 | 11/15/2013 | 294800 | 5984256 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308088**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO ANDRES CANCELADO TELLES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020789539**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES CANCELADO TELLES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020789539 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 592164 | 11/28/2013 | 294800 | 6012003 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES CANCELADO TELLES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 89539 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 592164 | 11/28/2013 | 294800 | 6012003 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308091**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID MAURICIO CONTRERAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020789678**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID MAURICIO CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020789678 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 717437 | 01/31/2014 | 294800 | 6062620 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID MAURICIO CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020789678 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 717437 | 01/31/2014 | 294800 | 6062620 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308094**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YESID FABIAN RIVERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020790273**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YESID FABIAN RIVERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 790273 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429324 | 09/02/2013 | 98300 | 5011340 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YESID FABIAN RIVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020790273 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429324 | 09/02/2013 | 98300 | 5011340 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308095**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON ALEXANDER PEREZ GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020790316**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON ALEXANDER PEREZ GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020790316 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 25179 | 03/07/2014 | 82100 | 6586771 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON ALEXANDER PEREZ GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020790316 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 25179 | 03/07/2014 | 82100 | 6586771 |

**VALOR TOTAL : OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308096**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN AMAURY ALVAREZ HERRERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020790319**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN AMAURY ALVAREZ HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020790319 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 687528 | 01/14/2014 | 294800 | 5886282 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN AMAURY ALVAREZ HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020790319 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 687528 | 01/14/2014 | 294800 | 5886282 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308098**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN MORA DELGADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020790524**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN MORA DELGADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 790524 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622427 | 12/18/2013 | 294800 | 6035952 |
| 221902 | 07/08/2014 | 308000 | 7835410 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN MORA DELGADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020790524 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622427 | 12/18/2013 | 294800 | 6035952 |
| 221902 | 07/08/2014 | 308000 | 7835410 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308099**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NICXON ALEXANDER MUÑOZ RIVERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020790538**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NICXON ALEXANDER MUÑOZ RIVERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020790538 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 555013 | 11/12/2013 | 294800 | 5977772 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICXON ALEXANDER MUÑOZ RIVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 90538 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 555013 | 11/12/2013 | 294800 | 5977772 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308102**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CESPEDES BUILES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020790937**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CESPEDES BUILES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 790937 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440095 | 09/10/2013 | 589500 | 4993719 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CESPEDES BUILES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020790937 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440095 | 09/10/2013 | 589500 | 4993719 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308106**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YIBER ALONSO BEJARANO RINCON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020791256**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YIBERALONSOBEJARANO RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020791256 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635388 | 12/27/2013 | 294800 | 6030943 |
| 170243 | 05/22/2014 | 164300 | 6672773 |
| 170416 | 05/22/2014 | 616000 | 6672772 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YIBER ALONSO BEJARANO RINCONidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020791256 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635388 | 12/27/2013 | 294800 | 6030943 |
| 170243 | 05/22/2014 | 164300 | 6672773 |
| 170416 | 05/22/2014 | 616000 | 6672772 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308108**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE DURAN GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020791590**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE DURAN GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 791590 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 624504 | 12/18/2013 | 589500 | 6018643 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE DURAN GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020791590 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 624504 | 12/18/2013 | 589500 | 6018643 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308109**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS FABIAN MUÑOZ AGUILERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020791737**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS FABIAN MUÑOZ AGUILERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020791737 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446619 | 09/13/2013 | 78600 | 4995064 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS FABIAN MUÑOZ AGUILERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020791737 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446619 | 09/13/2013 | 78600 | 4995064 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308115**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NATHALIA VARELA GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020792025**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NATHALIA VARELA GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 792025 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484706 | 10/04/2013 | 294800 | 5962011 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATHALIA VARELA GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020792025 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484706 | 10/04/2013 | 294800 | 5962011 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308117**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE DAVID AKLE ZERDA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020792253**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE DAVID AKLE ZERDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 792253 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 696653 | 01/07/2014 | 184200 | 6053888 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE DAVID AKLE ZERDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020792253 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 696653 | 01/07/2014 | 184200 | 6053888 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308119**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSSIRIS DANIELA LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020792646**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSSIRIS DANIELA LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 792646 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 394295 | 08/21/2013 | 19700 | 5016568 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSSIRIS DANIELA LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020792646 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 394295 | 08/21/2013 | 19700 | 5016568 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308121**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ORTIZ SEBASTIAN MALDONADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020792738**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ORTIZ SEBASTIAN MALDONADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020792738 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 655658 | 01/14/2014 | 294800 | 5916298 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORTIZ SEBASTIAN MALDONADO identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020792738 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 655658 | 01/14/2014 | 294800 | 5916298 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308122**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL FERNANDO HERRERA CORREA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020792883**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FERNANDO HERRERA CORREA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020792883 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714627 | 02/10/2014 | 294800 | 5945229 |
| 257563 | 07/23/2014 | 308000 | 7869955 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FERNANDO HERRERA CORREA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 92883 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714627 | 02/10/2014 | 294800 | 5945229 |
| 257563 | 07/23/2014 | 308000 | 7869955 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308125**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CESAR DAVID MANRIQUE MENDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020793024**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR DAVID MANRIQUE MENDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020793024 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637733 | 01/16/2014 | 294800 | 5938913 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR DAVID MANRIQUE MENDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020793024 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637733 | 01/16/2014 | 294800 | 5938913 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308133**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS DANIEL LOZANO GUTIERREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020794216**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS DANIEL LOZANO GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020794216 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 480127 | 10/02/2013 | 294800 | 5018534 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS DANIEL LOZANO GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 94216 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 480127 | 10/02/2013 | 294800 | 5018534 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308134**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEFERSSON TORRES CHIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020794232**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEFERSSON TORRES CHIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 794232 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10316 | 10/15/2013 | 884300 | 6010431 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEFERSSON TORRES CHIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020794232 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10316 | 10/15/2013 | 884300 | 6010431 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308135**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MANUEL GOMEZ ORTEGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020794339**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MANUEL GOMEZ ORTEGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 794339 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 554179 | 11/12/2013 | 78600 | 5980568 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MANUEL GOMEZ ORTEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020794339 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 554179 | 11/12/2013 | 78600 | 5980568 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308139**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ***
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020795004**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) *** identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020795004 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 730630 | 03/03/2014 | 73700 | 6680486 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) *** identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIAy N°1020795004 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 730630 | 03/03/2014 | 73700 | 6680486 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308140**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MAICOL ANDRES CORREDOR BARRAGAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020795082**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MAICOL ANDRES CORREDOR BARRAGAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020795082,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6152 | 02/21/2014 | 164300 | 6555192 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MAICOL ANDRES CORREDOR BARRAGAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 95082 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6152 | 02/21/2014 | 164300 | 6555192 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308142**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID EDUARDO ARBELAEZ LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020795439**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID EDUARDO ARBELAEZ LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020795439 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432261 | 09/04/2013 | 147400 | 5008248 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID EDUARDO ARBELAEZ LOPEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020795439 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432261 | 09/04/2013 | 147400 | 5008248 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308144**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA ALEJANDRA SABOGAL SALAZAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020795861**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA ALEJANDRA SABOGAL SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020795861 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6328 | 07/12/2013 | 294800 | 5014092 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA ALEJANDRA SABOGAL SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10207 95861 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6328 | 07/12/2013 | 294800 | 5014092 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308152**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JESUS MALAGON SABOGAL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020796696**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JESUS MALAGON SABOGAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020796696 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 613159 | 12/11/2013 | 294800 | 6007486 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JESUS MALAGON SABOGAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020796696 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 613159 | 12/11/2013 | 294800 | 6007486 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308156**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO DANIEL RUIZ ALARCON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020797562**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DANIEL RUIZ ALARCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020797562 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625207 | 12/19/2013 | 294800 | 6038670 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DANIEL RUIZ ALARCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020797562 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625207 | 12/19/2013 | 294800 | 6038670 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308158**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN HERNANDO RUIZ MOLINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020797710**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN HERNANDO RUIZ MOLINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020797710 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7311 | 07/25/2013 | 589500 | 5017648 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN HERNANDO RUIZ MOLINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020797710 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7311 | 07/25/2013 | 589500 | 5017648 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308166**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES FELIPE GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020798550**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020 798550 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431516 | 09/04/2013 | 78600 | 4990302 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020798550 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431516 | 09/04/2013 | 78600 | 4990302 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308179**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL VELEZ MANCO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020800277**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL VELEZ MANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020800277 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 420594 | 08/23/2013 | 98300 | 5008377 |
| 420600 | 08/23/2013 | 589500 | 5008378 |
| 420605 | 08/23/2013 | 589500 | 5008379 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL VELEZ MANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020800277 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 420594 | 08/23/2013 | 98300 | 5008377 |
| 420600 | 08/23/2013 | 589500 | 5008378 |
| 420605 | 08/23/2013 | 589500 | 5008379 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308188**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN STIVEN SANABRIA ROJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020801631**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN STIVEN SANABRIA ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020801631 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681798 | 12/31/2013 | 294800 | 6047758 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN STIVEN SANABRIA ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10208 01631 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681798 | 12/31/2013 | 294800 | 6047758 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308191**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FRANCISCO JAVIER SANDOVAL PERALTA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020802870**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FRANCISCO JAVIER SANDOVAL PERALTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020802870 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 555352 | 11/13/2013 | 98300 | 5987369 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FRANCISCO JAVIER SANDOVAL PERALTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10208 02870 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 555352 | 11/13/2013 | 98300 | 5987369 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308194**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES SEBASTIAN SANCHEZ PEREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020803234**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES SEBASTIAN SANCHEZ PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020803234 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 626114 | 12/20/2013 | 294800 | 5993569 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES SEBASTIAN SANCHEZ PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10208 03234 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 626114 | 12/20/2013 | 294800 | 5993569 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308205**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN FELIPE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020805943**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN FELIPE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020805943 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 456456 | 09/19/2013 | 98300 | 5002141 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN FELIPE identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1020805943 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 456456 | 09/19/2013 | 98300 | 5002141 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308207**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: KELLY KATHERINE ORTIZ GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020806233**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) KELLY KATHERINE ORTIZ GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020806233 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704147 | 01/31/2014 | 40540 | 5940787 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KELLY KATHERINE ORTIZ GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020806233 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704147 | 01/31/2014 | 40540 | 5940787 |

**VALOR TOTAL : CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308208**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SAUL LEONARDO BARRERA CONTENTO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020806769**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SAUL LEONARDO BARRERA CONTENTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020806769 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635693 | 12/27/2013 | 294800 | 6015796 |
| 636068 | 12/27/2013 | 589500 | 6047517 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAUL LEONARDO BARRERA CONTENTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10208 06769 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635693 | 12/27/2013 | 294800 | 6015796 |
| 636068 | 12/27/2013 | 589500 | 6047517 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308216**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRIAN ALFONSO BOLAÑOS GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020810835**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRIANALFONSOBOLAÑOS GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020810835 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8187 | 02/24/2014 | 20500 | 6576457 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRIAN ALFONSO BOLAÑOS GARCIAidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020810835 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8187 | 02/24/2014 | 20500 | 6576457 |

**VALOR TOTAL : VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308219**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN DIEGO SALAZAR GITAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020811777**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DIEGO SALAZAR GITAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020811777 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 31451 | 03/07/2014 | 616000 | 6570742 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN DIEGO SALAZAR GITAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1020811777 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 31451 | 03/07/2014 | 616000 | 6570742 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308222**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDILBERTO AMADO PERDOMO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1021343673**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDILBERTO AMADO PERDOMO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1021343673 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704323 | 01/17/2014 | 294800 | 6060072 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDILBERTO AMADO PERDOMO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1021343673 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704323 | 01/17/2014 | 294800 | 6060072 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308225**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GIOVANI ANDRES JIMENEZ LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1021394077**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GIOVANI ANDRES JIMENEZ LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1021394077 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585252 | 11/25/2013 | 294800 | 6000008 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GIOVANI ANDRES JIMENEZ LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1021394077 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585252 | 11/25/2013 | 294800 | 6000008 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308226**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILSON PINEDA ESCOBAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1021531166**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILSON PINEDA ESCOBAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1021531166 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 386666 | 08/15/2013 | 184250 | 5006423 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILSON PINEDA ESCOBAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1021531166 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 386666 | 08/15/2013 | 184250 | 5006423 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308229**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ANDRES MURCIA IBARRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1021675088**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES MURCIA IBARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1021675088 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700584 | 01/13/2014 | 98300 | 6052315 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES MURCIA IBARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1021675088 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700584 | 01/13/2014 | 98300 | 6052315 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308241**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR ORLANDO CAMARGO SUAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022322453**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ORLANDO CAMARGO SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022322453 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 15852 | 03/03/2014 | 308000 | 6580860 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ORLANDO CAMARGO SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 22453 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 15852 | 03/03/2014 | 308000 | 6580860 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308244**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CASTEBLANCO JUAN ERWIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022322629**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CASTEBLANCO JUAN ERWIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022322629 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526386 | 10/24/2013 | 294800 | 5000974 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CASTEBLANCO JUAN ERWIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022322629 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526386 | 10/24/2013 | 294800 | 5000974 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308245**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHONNY MAURICIO CARDOZO MORALES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022322718**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHONNY MAURICIO CARDOZO MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022322718 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 551681 | 11/08/2013 | 157200 | 5964826 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONNY MAURICIO CARDOZO MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 22718 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 551681 | 11/08/2013 | 157200 | 5964826 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308249**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIAN DAVID GONZALEZ FERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022322975**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIANDAVIDGONZALEZ FERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022322975 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 479897 | 10/02/2013 | 294800 | 5960953 |
| 595441 | 11/29/2013 | 294800 | 6005276 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN DAVID GONZALEZ FERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 22975 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 479897 | 10/02/2013 | 294800 | 5960953 |
| 595441 | 11/29/2013 | 294800 | 6005276 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308253**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDGAR CRISTOFER USCATEGUI VALERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022323042**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR CRISTOFER USCATEGUI VALERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022323042 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697348 | 01/09/2014 | 157200 | 6058168 |
| 122129 | 05/02/2014 | 164300 | 6650069 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR CRISTOFER USCATEGUI VALERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 23042 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697348 | 01/09/2014 | 157200 | 6058168 |
| 122129 | 05/02/2014 | 164300 | 6650069 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308255**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MABEL JULIANA CHINCHILLA GUERRERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022323092**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MABEL JULIANA CHINCHILLA GUERRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022323092,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725750 | 02/11/2014 | 294800 | 6018478 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MABEL JULIANA CHINCHILLA GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 23092 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725750 | 02/11/2014 | 294800 | 6018478 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308256**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES F MEZA PERALTA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022323099**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES F MEZA PERALTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 323099 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 524878 | 10/23/2013 | 98300 | 5981677 |
| 560967 | 11/18/2013 | 294800 | 5982699 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES F MEZA PERALTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022323099 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 524878 | 10/23/2013 | 98300 | 5981677 |
| 560967 | 11/18/2013 | 294800 | 5982699 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308259**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISON JAHIR SUATERNA ALVARADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022323177**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISON JAHIR SUATERNA ALVARADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022323177 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630787 | 12/24/2013 | 294800 | 6034824 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISON JAHIR SUATERNA ALVARADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 23177 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630787 | 12/24/2013 | 294800 | 6034824 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308264**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAROLINA VARGAS ESCOBAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022323321**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAROLINA VARGAS ESCOBAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022323321 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 677434 | 01/14/2014 | 47660 | 5895074 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAROLINA VARGAS ESCOBAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022323321 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 677434 | 01/14/2014 | 47660 | 5895074 |

**VALOR TOTAL : CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308266**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MILLER ANDRADE PARRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022323421**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MILLER ANDRADE PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 323421 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8601 | 09/24/2013 | 294800 | 5916154 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILLER ANDRADE PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022323421 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8601 | 09/24/2013 | 294800 | 5916154 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308270**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HERNANDO ALFREDO HURTADO CAMARGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022323529**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HERNANDO ALFREDO HURTADO CAMARGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022323529 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7183 | 08/06/2013 | 294800 | 5877785 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HERNANDO ALFREDO HURTADO CAMARGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 23529 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7183 | 08/06/2013 | 294800 | 5877785 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308272**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDY ALEJANDRO QUINTERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022323614**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDY ALEJANDRO QUINTERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022323614 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451244 | 09/17/2013 | 184250 | 4996367 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDY ALEJANDRO QUINTERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022323614 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451244 | 09/17/2013 | 184250 | 4996367 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308273**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ARMANDO CARVAJAL TELLEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022323620**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO CARVAJAL TELLEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022323620 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 673490 | 01/14/2014 | 294800 | 5873842 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO CARVAJAL TELLEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 23620 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 673490 | 01/14/2014 | 294800 | 5873842 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308275**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIANA GUERRERO HIG**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022323699**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA GUERRERO HIG identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 323699 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 736466 | 03/07/2014 | 294800 | 5933095 |
| 741191 | 03/07/2014 | 294800 | 5936511 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA GUERRERO HIG identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022323699 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 736466 | 03/07/2014 | 294800 | 5933095 |
| 741191 | 03/07/2014 | 294800 | 5936511 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308283**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDGAR JAVIER DUEÑAS LARROTA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022324098**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR JAVIER DUEÑAS LARROTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022324098 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681557 | 01/14/2014 | 294800 | 5890627 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR JAVIER DUEÑAS LARROTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022324098 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681557 | 01/14/2014 | 294800 | 5890627 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308290**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULY ALEJANDRA ARIZA MORALES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022324376**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULY ALEJANDRA ARIZA MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022324376 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 640812 | 01/14/2014 | 294800 | 5931888 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULY ALEJANDRA ARIZA MORALESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022324376 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 640812 | 01/14/2014 | 294800 | 5931888 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308292**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HUGO ALBERTO PANIAGUA VALENCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022324478**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HUGOALBERTOPANIAGUA VALENCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022324478 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 438988 | 09/04/2013 | 78600 | 4989470 |
| 281365 | 08/08/2014 | 102700 | 7875008 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HUGO ALBERTO PANIAGUA VALENCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 24478 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 438988 | 09/04/2013 | 78600 | 4989470 |
| 281365 | 08/08/2014 | 102700 | 7875008 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308293**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NELSON ENRIQUE CASTIBLANCO MARTIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022324486**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE CASTIBLANCO MARTIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022324486 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 437108 | 09/09/2013 | 157200 | 5011688 |
| 600509 | 12/03/2013 | 294800 | 6011113 |
| 722850 | 02/06/2014 | 294800 | 6028238 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE CASTIBLANCO MARTIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 24486 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 437108 | 09/09/2013 | 157200 | 5011688 |
| 600509 | 12/03/2013 | 294800 | 6011113 |
| 722850 | 02/06/2014 | 294800 | 6028238 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308295**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GINA PAOLA MAHECHA VASQUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022324590**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GINA PAOLA MAHECHA VASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022324590 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 418840 | 09/05/2013 | 294800 | 4981899 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GINA PAOLA MAHECHA VASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022324590 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 418840 | 09/05/2013 | 294800 | 4981899 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308297**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE MIGUEL TORRES VILLALOBOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022324615**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE MIGUEL TORRES VILLALOBOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022324615 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718443 | 02/03/2014 | 294800 | 6066487 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE MIGUEL TORRES VILLALOBOSidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022324615 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718443 | 02/03/2014 | 294800 | 6066487 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308298**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR FABIAN REYES CAÑON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022324807**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN REYES CAÑON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022324807 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 501525 | 10/22/2013 | 294800 | 4987114 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN REYES CAÑON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022324807 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 501525 | 10/22/2013 | 294800 | 4987114 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308299**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAROLINA BETANCUR PEÑARANDA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022324817**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAROLINA BETANCUR PEÑARANDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022324817 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 641608 | 01/14/2014 | 294800 | 5870177 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAROLINA BETANCUR PEÑARANDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022324817 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 641608 | 01/14/2014 | 294800 | 5870177 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308300**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DARIO RIVERA PEDRAZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022324884**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DARIO RIVERA PEDRAZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 324884 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 456242 | 09/19/2013 | 294800 | 5000240 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DARIO RIVERA PEDRAZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022324884 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 456242 | 09/19/2013 | 294800 | 5000240 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308302**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAEL DIDIER LUBIN RUBIANO MORALES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022324993**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL DIDIER LUBIN RUBIANO MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022324993 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19703 | 03/03/2014 | 77000 | 6579664 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL DIDIER LUBIN RUBIANO MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 24993 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19703 | 03/03/2014 | 77000 | 6579664 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308303**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL ANGEL PRADO HERREÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022325034**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL PRADO HERREÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022325034 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538780 | 10/30/2013 | 294800 | 5000266 |
| 634745 | 12/30/2013 | 294800 | 6043671 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL PRADO HERREÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022325034 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538780 | 10/30/2013 | 294800 | 5000266 |
| 634745 | 12/30/2013 | 294800 | 6043671 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308307**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LINA PARADA P**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022325091**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LINA PARADA P identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 325091 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 419218 | 08/23/2013 | 147400 | 5007864 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LINA PARADA P identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1022325091 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 419218 | 08/23/2013 | 147400 | 5007864 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308308**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE ANDRES LOPEZ OSPINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022325216**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES LOPEZ OSPINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022325216 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431479 | 09/04/2013 | 294800 | 5018042 |
| 273808 | 08/01/2014 | 308000 | 7875998 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES LOPEZ OSPINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022325216 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431479 | 09/04/2013 | 294800 | 5018042 |
| 273808 | 08/01/2014 | 308000 | 7875998 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308312**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA ANDREA TOCARRUNCHO LOZANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022325328**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA ANDREA TOCARRUNCHO LOZANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022325328, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 740703 | 03/07/2014 | 294800 | 5935948 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA ANDREA TOCARRUNCHO LOZANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 25328 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 740703 | 03/07/2014 | 294800 | 5935948 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308314**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GLORIA EMILCE CARRILLO RINCON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022325369**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GLORIA EMILCE CARRILLO RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022325369 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 503473 | 10/22/2013 | 294800 | 4971955 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GLORIA EMILCE CARRILLO RINCONidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022325369 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 503473 | 10/22/2013 | 294800 | 4971955 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308316**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO BERRIO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022325392**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO BERRIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022325392 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 658284 | 01/14/2014 | 294800 | 5913386 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO BERRIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 25392 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 658284 | 01/14/2014 | 294800 | 5913386 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308323**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUZ MYRIAM COBOS ESTUPIÑAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022325678**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUZ MYRIAM COBOS ESTUPIÑAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022325678 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 441850 | 09/25/2013 | 294800 | 5868647 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUZ MYRIAM COBOS ESTUPIÑAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022325678 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 441850 | 09/25/2013 | 294800 | 5868647 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308329**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM ANDRES RENGIFO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022325837**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAMANDRESRENGIFO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022325837 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 29414 | 03/07/2014 | 82100 | 6592651 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ANDRES RENGIFO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022325837 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 29414 | 03/07/2014 | 82100 | 6592651 |

**VALOR TOTAL : OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308330**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDREA JOHANNA MEDINA SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022325849**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDREA JOHANNA MEDINA SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022325849 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 664402 | 01/14/2014 | 294800 | 5906532 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDREA JOHANNA MEDINA SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 25849 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 664402 | 01/14/2014 | 294800 | 5906532 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308332**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DUMAR IVAN JEREZ RATIVA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022325886**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DUMAR IVAN JEREZ RATIVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022325886 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7229 | 07/23/2013 | 884300 | 4988673 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DUMAR IVAN JEREZ RATIVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022325886 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7229 | 07/23/2013 | 884300 | 4988673 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308339**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ALFREDO MALDONADO GALLEGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022326099**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALFREDO MALDONADO GALLEGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022326099,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614876 | 12/12/2013 | 294800 | 6027963 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALFREDO MALDONADO GALLEGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 26099 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614876 | 12/12/2013 | 294800 | 6027963 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308341**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GERMAN ALEXANDER GARCIA HOLGUIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022326164**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GERMAN ALEXANDER GARCIA HOLGUIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022326164 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 557120 | 11/14/2013 | 294800 | 5989284 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GERMAN ALEXANDER GARCIA HOLGUIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 26164 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 557120 | 11/14/2013 | 294800 | 5989284 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308347**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SINDY LORENA MARTIN RIVERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022326714**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SINDY LORENA MARTIN RIVERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022326714 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9102 | 09/10/2013 | 884300 | 5959169 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SINDY LORENA MARTIN RIVERA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022326714 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9102 | 09/10/2013 | 884300 | 5959169 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308349**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIO FERNANDO OROZCO RESTREPO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022326763**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIOFERNANDOOROZCO RESTREPO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022326763 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477448 | 10/01/2013 | 294800 | 4996971 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIO FERNANDO OROZCO RESTREPO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 26763 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477448 | 10/01/2013 | 294800 | 4996971 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308357**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALVARO CARDOZO PERDOMO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022327416**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALVARO CARDOZO PERDOMO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022327416 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723433 | 02/07/2014 | 294800 | 6557609 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALVARO CARDOZO PERDOMO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022327416 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723433 | 02/07/2014 | 294800 | 6557609 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308358**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON ALEXANDER VELASQUEZ VELANDIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022327441**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON ALEXANDER VELASQUEZ VELANDIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022327441,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460131 | 09/23/2013 | 294800 | 5946805 |
| 12592 | 02/27/2014 | 308000 | 6571098 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON ALEXANDER VELASQUEZ VELANDIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 27441 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460131 | 09/23/2013 | 294800 | 5946805 |
| 12592 | 02/27/2014 | 308000 | 6571098 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308360**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: VICTOR ALFONSO VELANDIA GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022327451**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ALFONSO VELANDIA GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022327451 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477774 | 10/01/2013 | 294800 | 5958696 |
| 530474 | 10/28/2013 | 589500 | 5972847 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ALFONSO VELANDIA GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 27451 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477774 | 10/01/2013 | 294800 | 5958696 |
| 530474 | 10/28/2013 | 589500 | 5972847 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308362**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ADRIANA RODRIGUEZ URREA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022327608**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ADRIANA RODRIGUEZ URREA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022327608 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704023 | 01/30/2014 | 294800 | 5940926 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ADRIANA RODRIGUEZ URREA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022327608 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704023 | 01/30/2014 | 294800 | 5940926 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308365**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN IVAN GARZON GUEVARA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022327699**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN IVAN GARZON GUEVARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022327699 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458482 | 09/20/2013 | 294800 | 4998025 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN IVAN GARZON GUEVARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022327699 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458482 | 09/20/2013 | 294800 | 4998025 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308367**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GINA PAOLA ALDANA CASTIBLANCO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022327720**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GINA PAOLA ALDANA CASTIBLANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022327720 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 646142 | 01/14/2014 | 294800 | 5928536 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GINA PAOLA ALDANA CASTIBLANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 27720 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 646142 | 01/14/2014 | 294800 | 5928536 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308368**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDGAR EDUARDO CHAVARRO PERDOMO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022327751**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR EDUARDO CHAVARRO PERDOMO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022327751,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586949 | 11/26/2013 | 294800 | 6002537 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR EDUARDO CHAVARRO PERDOMO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 27751 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586949 | 11/26/2013 | 294800 | 6002537 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308372**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WALTER TORRES MAHECHA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022327854**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WALTER TORRES MAHECHA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N°1022327854 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 434339 | 09/04/2013 | 589500 | 5009076 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WALTER TORRES MAHECHA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022327854 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 434339 | 09/04/2013 | 589500 | 5009076 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308375**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FERLEY CAÑON HENAO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022327964**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FERLEY CAÑON HENAO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 327964 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 517914 | 10/18/2013 | 98300 | 5964017 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FERLEY CAÑON HENAO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022327964 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 517914 | 10/18/2013 | 98300 | 5964017 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308377**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS MIGUEL HORMAZA BELTRAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022328079**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS MIGUEL HORMAZA BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022328079 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451485 | 09/17/2013 | 294800 | 5015290 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS MIGUEL HORMAZA BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022328079 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451485 | 09/17/2013 | 294800 | 5015290 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308379**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILFREDO EDUARDO QUIROGA BORDA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022328130**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILFREDO EDUARDO QUIROGA BORDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022328130 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 456025 | 09/19/2013 | 294800 | 4994367 |
| 606091 | 12/06/2013 | 19700 | 6014434 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILFREDO EDUARDO QUIROGA BORDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 28130 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 456025 | 09/19/2013 | 294800 | 4994367 |
| 606091 | 12/06/2013 | 19700 | 6014434 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308387**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PABLO DAVID CASTELLANOS HENAO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022328563**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO DAVID CASTELLANOS HENAO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022328563,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 624449 | 12/18/2013 | 589500 | 5982716 |
| 724808 | 02/10/2014 | 157200 | 6560768 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO DAVID CASTELLANOS HENAO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 28563 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 624449 | 12/18/2013 | 589500 | 5982716 |
| 724808 | 02/10/2014 | 157200 | 6560768 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308388**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ RESTREPO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022328603**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUISEDUARDORODRIGUEZ RESTREPO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022328603 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 687824 | 01/14/2014 | 294800 | 5885959 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS EDUARDO RODRIGUEZ RESTREPO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 28603 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 687824 | 01/14/2014 | 294800 | 5885959 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308389**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDERSON YESID PRIETO SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022328643**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON YESID PRIETO SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022328643 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11425 | 11/19/2013 | 884300 | 6042991 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON YESID PRIETO SANCHEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022328643 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11425 | 11/19/2013 | 884300 | 6042991 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308392**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEFERSSON LINARES MONTAÑEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022328781**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEFERSSON LINARES MONTAÑEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022328781 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8358 | 08/20/2013 | 884300 | 5959440 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEFERSSON LINARES MONTAÑEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022328781 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8358 | 08/20/2013 | 884300 | 5959440 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308393**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YOHANA MILENA ZULUAGA RESTREPO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022328808**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YOHANA MILENA ZULUAGA RESTREPO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022328808 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 506290 | 10/22/2013 | 294800 | 4973760 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YOHANA MILENA ZULUAGA RESTREPO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 28808 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 506290 | 10/22/2013 | 294800 | 4973760 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308395**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ALBERTO CHURON ROJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022328904**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOSALBERTOCHURON ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022328904 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440230 | 09/11/2013 | 294800 | 4994058 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBERTO CHURON ROJASidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022328904 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440230 | 09/11/2013 | 294800 | 4994058 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308396**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN NELSON DOMINGUEZ AGUIRRE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022328913**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHNNELSONDOMINGUEZ AGUIRRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022328913 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387726 | 08/15/2013 | 294800 | 5003365 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN NELSON DOMINGUEZ AGUIRREidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022328913 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387726 | 08/15/2013 | 294800 | 5003365 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308402**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ACOSTA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022329164**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ACOSTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022329164 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 678264 | 01/14/2014 | 294800 | 5894180 |
| 717842 | 02/14/2014 | 294800 | 6675012 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 29164 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 678264 | 01/14/2014 | 294800 | 5894180 |
| 717842 | 02/14/2014 | 294800 | 6675012 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308406**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS ROBERTO CONDE MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022329309**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ROBERTO CONDE MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022329309 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681489 | 01/14/2014 | 294800 | 5890727 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ROBERTO CONDE MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022329309 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681489 | 01/14/2014 | 294800 | 5890727 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308416**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GABRIEL AVILA LADINO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022329765**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GABRIEL AVILA LADINO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 329765 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 393987 | 08/21/2013 | 78600 | 5016150 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GABRIEL AVILA LADINO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022329765 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 393987 | 08/21/2013 | 78600 | 5016150 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308419**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CAMILO MACHADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022329903**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO MACHADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 329903 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 439488 | 09/10/2013 | 19700 | 4994912 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO MACHADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022329903 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 439488 | 09/10/2013 | 19700 | 4994912 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308421**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDGAR ALEXANDER CORREA ROMERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022330010**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR ALEXANDER CORREA ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022330010 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526600 | 10/24/2013 | 294800 | 5969134 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR ALEXANDER CORREA ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 30010 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526600 | 10/24/2013 | 294800 | 5969134 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308422**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HAROLD ARIEL PULIDO ZAMORA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022330026**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HAROLD ARIEL PULIDO ZAMORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022330026 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11694 | 11/25/2013 | 884300 | 6061130 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HAROLD ARIEL PULIDO ZAMORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022330026 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11694 | 11/25/2013 | 884300 | 6061130 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308423**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CESAR AUGUSTO GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022330044**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR AUGUSTO GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 330044 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8387 | 08/20/2013 | 884300 | 5959435 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR AUGUSTO GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022330044 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8387 | 08/20/2013 | 884300 | 5959435 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308427**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID ALEJANDRO CARRILLO VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022330348**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID ALEJANDRO CARRILLO VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022330348 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12306 | 12/16/2013 | 884300 | 6065111 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID ALEJANDRO CARRILLO VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 30348 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12306 | 12/16/2013 | 884300 | 6065111 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308433**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GINA DIAZ LORRETA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022330585**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GINA DIAZ LORRETA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 330585 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617839 | 12/13/2013 | 294800 | 6022091 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GINA DIAZ LORRETA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022330585 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617839 | 12/13/2013 | 294800 | 6022091 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308434**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIAN SANABRIA MALDONADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022330591**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN SANABRIA MALDONADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022330591 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9547 | 02/25/2014 | 82100 | 6568316 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN SANABRIA MALDONADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022330591 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9547 | 02/25/2014 | 82100 | 6568316 |

**VALOR TOTAL : OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308436**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MONICA YOMARA CARDENAS VELOZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022330600**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA YOMARA CARDENAS VELOZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022330600 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 672386 | 01/14/2014 | 294800 | 5897368 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA YOMARA CARDENAS VELOZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 30600 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 672386 | 01/14/2014 | 294800 | 5897368 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308441**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MILLER ANDRES RESTREPO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022330832**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MILLER ANDRES RESTREPO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022330832 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 740107 | 03/07/2014 | 294800 | 5935334 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILLER ANDRES RESTREPO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022330832 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 740107 | 03/07/2014 | 294800 | 5935334 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308449**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANILO CALDERON MOTTA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022331220**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANILO CALDERON MOTTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 331220 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532747 | 10/29/2013 | 294700 | 5000992 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANILO CALDERON MOTTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022331220 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532747 | 10/29/2013 | 294700 | 5000992 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308450**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAN ERNESTO POVEDA BARRAGAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022331241**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIANERNESTOPOVEDA BARRAGAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022331241 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532612 | 10/29/2013 | 157200 | 5960419 |
| 87873 | 04/14/2014 | 308000 | 6634668 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAN ERNESTO POVEDA BARRAGAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 31241 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532612 | 10/29/2013 | 157200 | 5960419 |
| 87873 | 04/14/2014 | 308000 | 6634668 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308459**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ROBERTO CAMELO SEGURA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022331477**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO CAMELO SEGURA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022331477 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 735171 | 03/07/2014 | 294800 | 5930687 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO CAMELO SEGURA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022331477 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 735171 | 03/07/2014 | 294800 | 5930687 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308462**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIAN ANDRES DAZA LEON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022331502**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN ANDRES DAZA LEON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022331502 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 677364 | 01/14/2014 | 294800 | 5895166 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN ANDRES DAZA LEON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022331502 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 677364 | 01/14/2014 | 294800 | 5895166 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308465**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GELBER ACOSTA ACOSTA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022331554**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GELBER ACOSTA ACOSTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 331554 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 485311 | 10/04/2013 | 294800 | 5956838 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GELBER ACOSTA ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022331554 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 485311 | 10/04/2013 | 294800 | 5956838 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308472**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIAN DAVID MARIN BONILLA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022331827**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN DAVID MARIN BONILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022331827 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669120 | 01/14/2014 | 294800 | 5900993 |
| 11284 | 02/26/2014 | 308000 | 6022888 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN DAVID MARIN BONILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022331827 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669120 | 01/14/2014 | 294800 | 5900993 |
| 11284 | 02/26/2014 | 308000 | 6022888 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308473**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEFERSON TORRES DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022331845**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEFERSON TORRES DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 331845 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13924 | 02/28/2014 | 308000 | 6560898 |
| 263384 | 07/25/2014 | 308000 | 7832831 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEFERSON TORRES DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022331845 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13924 | 02/28/2014 | 308000 | 6560898 |
| 263384 | 07/25/2014 | 308000 | 7832831 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308476**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIAN ANDRES GAITAN GUZMAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022331968**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN ANDRES GAITAN GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022331968 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 522 | 02/06/2014 | 3696000 | 6591828 |
| 54905 | 03/19/2014 | 308000 | 6611154 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN ANDRES GAITAN GUZMANidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022331968 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 522 | 02/06/2014 | 3696000 | 6591828 |
| 54905 | 03/19/2014 | 308000 | 6611154 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308478**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE CAMPO ELIAS PINZON GUTIERREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022331977**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSECAMPOELIASPINZON GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022331977 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 615064 | 12/12/2013 | 157200 | 6022355 |
| 62960 | 03/21/2014 | 164300 | 6608787 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE CAMPO ELIAS PINZON GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 31977 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 615064 | 12/12/2013 | 157200 | 6022355 |
| 62960 | 03/21/2014 | 164300 | 6608787 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308479**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALVARO MARTINEZ RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022331980**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALVARO MARTINEZ RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022331980 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 560768 | 11/18/2013 | 294800 | 6002844 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALVARO MARTINEZ RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022331980 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 560768 | 11/18/2013 | 294800 | 6002844 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308482**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE IGNACIO MARTIN MUETE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022332047**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE IGNACIO MARTIN MUETE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022332047 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627496 | 12/23/2013 | 147400 | 6007817 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE IGNACIO MARTIN MUETE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022332047 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627496 | 12/23/2013 | 147400 | 6007817 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308484**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANGEL ALIRIO GUZMAN VIVAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022332172**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANGEL ALIRIO GUZMAN VIVAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022332172 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6572 | 07/09/2013 | 884300 | 5007538 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGEL ALIRIO GUZMAN VIVAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022332172 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6572 | 07/09/2013 | 884300 | 5007538 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308487**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RUBIEL ALEJANDRO OSPINA NOREÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022332351**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RUBIEL ALEJANDRO OSPINA NOREÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022332351 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 535640 | 10/29/2013 | 98300 | 5976570 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBIEL ALEJANDRO OSPINA NOREÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 32351 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 535640 | 10/29/2013 | 98300 | 5976570 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308490**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MANUEL JIMENEZ CRUZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022332453**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MANUEL JIMENEZ CRUZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 332453 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 148 | 02/14/2014 | 308000 | 6035248 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MANUEL JIMENEZ CRUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022332453 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 148 | 02/14/2014 | 308000 | 6035248 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308493**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN GABRIEL GARCIA TILAGUY**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022332535**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN GABRIEL GARCIA TILAGUY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022332535 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11348 | 02/26/2014 | 308000 | 6058140 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN GABRIEL GARCIA TILAGUY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022332535 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11348 | 02/26/2014 | 308000 | 6058140 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308496**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALEXANDER MARIN GIRALDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022332632**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALEXANDER MARIN GIRALDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022332632 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 652596 | 01/14/2014 | 294800 | 5919589 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEXANDER MARIN GIRALDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022332632 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 652596 | 01/14/2014 | 294800 | 5919589 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308500**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANGIE VIVIANA S ALAZAR PACHON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022332774**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANGIEVIVIANA SALAZAR PACHON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022332774 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 578841 | 11/22/2013 | 294800 | 6006028 |
| 627494 | 12/23/2013 | 294800 | 6007816 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGIE VIVIANA SALAZAR PACHONidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022332774 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 578841 | 11/22/2013 | 294800 | 6006028 |
| 627494 | 12/23/2013 | 294800 | 6007816 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308501**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHEL YESID RUIZ MANCIPE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022332775**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHEL YESID RUIZ MANCIPE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022332775 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423633 | 08/26/2013 | 294800 | 5016511 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHEL YESID RUIZ MANCIPE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022332775 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423633 | 08/26/2013 | 294800 | 5016511 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308510**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE MANUEL SANCHEZ PEÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022333023**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE MANUEL SANCHEZ PEÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022333023 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 501207 | 10/22/2013 | 294800 | 5866611 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE MANUEL SANCHEZ PEÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022333023 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 501207 | 10/22/2013 | 294800 | 5866611 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308514**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL ANGEL PARDO NOCOBE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022333097**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL PARDO NOCOBE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022333097 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 537105 | 10/29/2013 | 294800 | 5967871 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL PARDO NOCOBE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022333097 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 537105 | 10/29/2013 | 294800 | 5967871 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308518**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PABLO FERNEY CARVAJAL VEGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022333197**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PABLOFERNEY CARVAJAL VEGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1 022333197 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532614 | 10/29/2013 | 294800 | 5960420 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO FERNEY CARVAJAL VEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022333197 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532614 | 10/29/2013 | 294800 | 5960420 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308520**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SORANYI NAYIWE SALCEDO RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022333261**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SORANYI NAYIWE SALCEDO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022333261 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608137 | 12/06/2013 | 294800 | 6016929 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SORANYI NAYIWE SALCEDO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 33261 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608137 | 12/06/2013 | 294800 | 6016929 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308526**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CERGIO ANDRES COBALEDA LOVERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022333428**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CERGIO ANDRES COBALEDA LOVERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022333428 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625574 | 12/19/2013 | 294800 | 6029203 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CERGIO ANDRES COBALEDA LOVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 33428 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625574 | 12/19/2013 | 294800 | 6029203 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308529**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO ANDRES FONSECA GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022333454**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILOANDRESFONSECA GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022333454 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466286 | 09/25/2013 | 294800 | 4996183 |
| 466289 | 09/25/2013 | 589500 | 4996182 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES FONSECA GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022333454 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466286 | 09/25/2013 | 294800 | 4996183 |
| 466289 | 09/25/2013 | 589500 | 4996182 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308531**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIO ANDRES PALACIOS ALMANZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022333549**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIO ANDRES PALACIOS ALMANZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022333549 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440668 | 09/11/2013 | 294800 | 4996072 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIO ANDRES PALACIOS ALMANZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 33549 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440668 | 09/11/2013 | 294800 | 4996072 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308533**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NATALINA VARGAS MENDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022333584**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NATALINA VARGAS MENDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022333584 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 640740 | 01/14/2014 | 294800 | 5869538 |
| 13105 | 03/13/2014 | 308000 | 6682590 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATALINA VARGAS MENDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022333584 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 640740 | 01/14/2014 | 294800 | 5869538 |
| 13105 | 03/13/2014 | 308000 | 6682590 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308534**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN JAIRO BALAGUERA VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022333638**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAIRO BALAGUERA VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022333638 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17027 | 03/03/2014 | 308000 | 6580960 |
| 158660 | 05/15/2014 | 308000 | 6672136 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAIRO BALAGUERA VARGASidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022333638 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17027 | 03/03/2014 | 308000 | 6580960 |
| 158660 | 05/15/2014 | 308000 | 6672136 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308535**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE LUIS HUERTAS ESQUIVEL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022333714**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE LUIS HUERTAS ESQUIVEL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022333714 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 390334 | 08/16/2013 | 294800 | 5008912 |
| 85511 | 04/07/2014 | 164300 | 6636109 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE LUIS HUERTAS ESQUIVEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022333714 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 390334 | 08/16/2013 | 294800 | 5008912 |
| 85511 | 04/07/2014 | 164300 | 6636109 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308537**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FAYVER PERDOMO QUIMBAYA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022333772**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FAYVER PERDOMO QUIMBAYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022333772 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1532 | 02/18/2014 | 164300 | 6058826 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FAYVER PERDOMO QUIMBAYA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022333772 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1532 | 02/18/2014 | 164300 | 6058826 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308541**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANTAMARIA PINTO YULL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022333843**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANTAMARIA PINTO YULL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 333843 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 417038 | 08/22/2013 | 78600 | 5016163 |
| 431723 | 09/04/2013 | 98300 | 4988975 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTAMARIA PINTO YULL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022333843 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 417038 | 08/22/2013 | 78600 | 5016163 |
| 431723 | 09/04/2013 | 98300 | 4988975 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308545**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE ORLANDO GALINDO RIAÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022334074**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGEORLANDOGALINDO RIAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022334074 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 516920 | 10/17/2013 | 589500 | 5963135 |
| 167783 | 05/19/2014 | 616000 | 6740768 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ORLANDO GALINDO RIAÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022334074 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 516920 | 10/17/2013 | 589500 | 5963135 |
| 167783 | 05/19/2014 | 616000 | 6740768 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308546**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIR ALEXANDER ROJAS ROJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022334118**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIR ALEXANDER ROJAS ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022334118 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6335 | 07/04/2013 | 884300 | 5008873 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIR ALEXANDER ROJAS ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022334118 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6335 | 07/04/2013 | 884300 | 5008873 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308547**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAISON EDWAR MENA RAGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022334181**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAISON EDWAR MENA RAGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022334181 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 24578 | 03/06/2014 | 164300 | 6579002 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAISON EDWAR MENA RAGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022334181 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 24578 | 03/06/2014 | 164300 | 6579002 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308548**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEIDER ANDRES VIÑA GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022334190**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDER ANDRES VIÑA GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022334190 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452901 | 09/17/2013 | 294800 | 4999902 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDER ANDRES VIÑA GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022334190 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452901 | 09/17/2013 | 294800 | 4999902 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308552**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEHINY RUBIO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022334302**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEHINY RUBIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 334302 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 505934 | 10/22/2013 | 294800 | 4984057 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEHINY RUBIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022334302 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 505934 | 10/22/2013 | 294800 | 4984057 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308560**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES FABIAN OSORIO MONSALVE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022334758**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FABIAN OSORIO MONSALVE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022334758 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 493504 | 10/11/2013 | 589500 | 5962046 |
| 518002 | 10/18/2013 | 294800 | 5962075 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FABIAN OSORIO MONSALVE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 34758 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 493504 | 10/11/2013 | 589500 | 5962046 |
| 518002 | 10/18/2013 | 294800 | 5962075 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308562**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE LUIS CORTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022334882**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE LUIS CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 334882 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446418 | 09/13/2013 | 98300 | 4995518 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE LUIS CORTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022334882 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446418 | 09/13/2013 | 98300 | 4995518 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308569**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YULY SENITH RODRIGUEZ RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022335088**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YULY SENITH RODRIGUEZ RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022335088 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704444 | 01/17/2014 | 294800 | 6050089 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YULY SENITH RODRIGUEZ RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022335088 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704444 | 01/17/2014 | 294800 | 6050089 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308573**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANILO ANDREY ARIAS GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022335256**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANILO ANDREY ARIAS GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022335256 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594665 | 12/02/2013 | 294800 | 6008627 |
| 144785 | 05/09/2014 | 308000 | 6659523 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANILO ANDREY ARIAS GONZALEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022335256 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594665 | 12/02/2013 | 294800 | 6008627 |
| 144785 | 05/09/2014 | 308000 | 6659523 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308575**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ALBERTO CHARRY GUERRERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022335345**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBERTO CHARRY GUERRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022335345 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540770 | 10/31/2013 | 294800 | 5982976 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBERTO CHARRY GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 35345 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540770 | 10/31/2013 | 294800 | 5982976 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308580**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABER ANDRES PUERTO ARISTIZABAL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022335538**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABER ANDRES PUERTO ARISTIZABAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022335538 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521175 | 10/22/2013 | 157200 | 5947300 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABER ANDRES PUERTO ARISTIZABAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 35538 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521175 | 10/22/2013 | 157200 | 5947300 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308581**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWAR JAVIER PATIÑO PUERTA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022335549**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWAR JAVIER PATIÑO PUERTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022335549 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 515402 | 10/16/2013 | 157200 | 5964901 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWAR JAVIER PATIÑO PUERTA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022335549 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 515402 | 10/16/2013 | 157200 | 5964901 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308582**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA LOPEZ GAMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022335579**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MAIRA ALEJANDRA LOPEZ GAMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022335579 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 666348 | 01/14/2014 | 294800 | 5904331 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MAIRA ALEJANDRA LOPEZ GAMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022335579 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 666348 | 01/14/2014 | 294800 | 5904331 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308584**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR JULIAN GOMEZ JIMENEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022335634**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JULIAN GOMEZ JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022335634 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634212 | 12/26/2013 | 78600 | 6028920 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JULIAN GOMEZ JIMENEZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022335634 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634212 | 12/26/2013 | 78600 | 6028920 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308593**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: IVONNE JOHANNA AGUDELO PORRAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022335878**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) IVONNE JOHANNA AGUDELO PORRAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022335878 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714611 | 02/10/2014 | 147400 | 5945267 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVONNE JOHANNA AGUDELO PORRAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 35878 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714611 | 02/10/2014 | 147400 | 5945267 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308596**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CHRISTIAN LEONARDO SERRANO CASTRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022335987**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN LEONARDO SERRANO CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022335987 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12281 | 12/11/2013 | 884300 | 6057212 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN LEONARDO SERRANO CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 35987 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12281 | 12/11/2013 | 884300 | 6057212 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308598**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PABLO ANDRES LADINO MUÑOZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022336051**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES LADINO MUÑOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022336051 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 604048 | 12/04/2013 | 294800 | 6015703 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES LADINO MUÑOZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022336051 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 604048 | 12/04/2013 | 294800 | 6015703 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308605**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIAN ANDRES GAITAN CRISTANCHO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022336281**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN ANDRES GAITAN CRISTANCHO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022336281 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591561 | 11/28/2013 | 294800 | 6010360 |
| 619070 | 12/16/2013 | 157200 | 6034109 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN ANDRES GAITAN CRISTANCHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 36281 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591561 | 11/28/2013 | 294800 | 6010360 |
| 619070 | 12/16/2013 | 157200 | 6034109 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308606**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ANDRES OSPINA C**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022336320**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ANDRES OSPINA C identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 336320 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446055 | 09/13/2013 | 98300 | 4995336 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ANDRES OSPINA C identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022336320 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446055 | 09/13/2013 | 98300 | 4995336 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308607**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO MAURICIO MEJIA LAVERDE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022336357**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO MAURICIO MEJIA LAVERDE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022336357 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11463 | 11/19/2013 | 884300 | 6045635 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO MAURICIO MEJIA LAVERDE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022336357 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11463 | 11/19/2013 | 884300 | 6045635 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308612**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YULIAN ALFONSO ROJAS HERRAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022336501**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YULIAN ALFONSO ROJAS HERRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022336501 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7639 | 07/31/2013 | 884300 | 5011545 |
| 547875 | 11/06/2013 | 294800 | 5978652 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YULIAN ALFONSO ROJAS HERRANidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022336501 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7639 | 07/31/2013 | 884300 | 5011545 |
| 547875 | 11/06/2013 | 294800 | 5978652 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308614**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON ALEXANDER SANCHEZ FUENTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022336556**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON ALEXANDER SANCHEZ FUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022336556 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5413 | 02/21/2014 | 164300 | 6570465 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON ALEXANDER SANCHEZ FUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 36556 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5413 | 02/21/2014 | 164300 | 6570465 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308615**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: VICTOR ANDRES CETINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022336576**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ANDRES CETINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 336576 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622962 | 12/18/2013 | 294800 | 6033928 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ANDRES CETINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022336576 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622962 | 12/18/2013 | 294800 | 6033928 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308630**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN CAMILO GUEVARA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022337173**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN CAMILO GUEVARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 337173 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8519 | 08/21/2013 | 1768600 | 5948642 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN CAMILO GUEVARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022337173 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8519 | 08/21/2013 | 1768600 | 5948642 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308631**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR DAVID CANTOR PINZON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022337327**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DAVID CANTOR PINZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022337327 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 434356 | 09/04/2013 | 157200 | 5006477 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DAVID CANTOR PINZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022337327 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 434356 | 09/04/2013 | 157200 | 5006477 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308634**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDDY ALEXANDER LOPEZ SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022337419**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDDY ALEXANDER LOPEZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022337419 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 698597 | 01/09/2014 | 157200 | 6001463 |
| 11687 | 11/25/2013 | 884300 | 6001475 |
| 69997 | 03/27/2014 | 102700 | 6622159 |
| 156417 | 05/15/2014 | 164300 | 6671478 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDDY ALEXANDER LOPEZ SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 37419 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 698597 | 01/09/2014 | 157200 | 6001463 |
| 11687 | 11/25/2013 | 884300 | 6001475 |
| 69997 | 03/27/2014 | 102700 | 6622159 |
| 156417 | 05/15/2014 | 164300 | 6671478 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308635**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GINA ALEJANDRA AVENDAÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022337423**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GINA ALEJANDRA AVENDAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022337423 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 472430 | 09/30/2013 | 78600 | 5955062 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GINA ALEJANDRA AVENDAÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022337423 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 472430 | 09/30/2013 | 78600 | 5955062 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308642**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDER GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022337943**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDER GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 337943 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621139 | 12/17/2013 | 294800 | 6028958 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDER GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022337943 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621139 | 12/17/2013 | 294800 | 6028958 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308643**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIRO EDUARDO DIAZ GUIO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338022**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIRO EDUARDO DIAZ GUIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 338022 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423845 | 08/27/2013 | 19700 | 5019218 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIRO EDUARDO DIAZ GUIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338022 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423845 | 08/27/2013 | 19700 | 5019218 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308644**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MAICOL JAKSON REINA GUZMAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338073**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MAICOL JAKSON REINA GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338073 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692803 | 12/31/2013 | 157200 | 6038834 |
| 123989 | 05/05/2014 | 82100 | 6665464 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MAICOL JAKSON REINA GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338073 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692803 | 12/31/2013 | 157200 | 6038834 |
| 123989 | 05/05/2014 | 82100 | 6665464 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308649**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS ALEXANDER FONSECA PAREDES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338311**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUISALEXANDERFONSECA PAREDES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338311 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 383066 | 08/14/2013 | 78600 | 5011417 |
| 174385 | 05/22/2014 | 82100 | 6729328 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALEXANDER FONSECA PAREDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 38311 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 383066 | 08/14/2013 | 78600 | 5011417 |
| 174385 | 05/22/2014 | 82100 | 6729328 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308651**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HERMES EMILIO QUINTERO PATIÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338344**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HERMES EMILIO QUINTERO PATIÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338344 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440627 | 09/11/2013 | 294800 | 4988380 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HERMES EMILIO QUINTERO PATIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338344 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440627 | 09/11/2013 | 294800 | 4988380 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308652**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS HERNANDO GOMEZ PAEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338377**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS HERNANDO GOMEZ PAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338377 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704848 | 01/17/2014 | 589500 | 6054923 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS HERNANDO GOMEZ PAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338377 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704848 | 01/17/2014 | 589500 | 6054923 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308655**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMER CIFUENTES CASTELLANOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338428**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER CIFUENTES CASTELLANOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338428 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 659660 | 01/14/2014 | 294800 | 5912021 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER CIFUENTES CASTELLANOSidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338428 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 659660 | 01/14/2014 | 294800 | 5912021 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308656**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ HIGUERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338458**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ HIGUERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338458 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7660 | 08/06/2013 | 884300 | 4994211 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ HIGUERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 38458 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7660 | 08/06/2013 | 884300 | 4994211 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308657**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN DAVID MONCADA HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338557**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID MONCADA HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338557 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 549549 | 11/06/2013 | 294800 | 5984625 |
| 175337 | 05/26/2014 | 308000 | 6749287 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID MONCADA HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 38557 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 549549 | 11/06/2013 | 294800 | 5984625 |
| 175337 | 05/26/2014 | 308000 | 6749287 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308658**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON ANDRES CARDONA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338665**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON ANDRES CARDONA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 338665 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 646020 | 01/14/2014 | 294800 | 5928673 |
| 736817 | 03/07/2014 | 294800 | 5933284 |
| 323900 | 09/12/2014 | 308000 | 7956387 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON ANDRES CARDONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338665 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 646020 | 01/14/2014 | 294800 | 5928673 |
| 736817 | 03/07/2014 | 294800 | 5933284 |
| 323900 | 09/12/2014 | 308000 | 7956387 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308659**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMAR ANDRES OSPINA CUADROS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338684**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMAR ANDRES OSPINA CUADROS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338684 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697564 | 01/09/2014 | 589500 | 6052548 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMAR ANDRES OSPINA CUADROSidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338684 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697564 | 01/09/2014 | 589500 | 6052548 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308661**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILSON DAVID RODRIGUEZ FUENTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338702**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILSONDAVIDRODRIGUEZ FUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338702 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 447151 | 09/17/2013 | 294800 | 5874464 |
| 10385 | 10/15/2013 | 884300 | 6000368 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILSON DAVID RODRIGUEZ FUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 38702 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 447151 | 09/17/2013 | 294800 | 5874464 |
| 10385 | 10/15/2013 | 884300 | 6000368 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308662**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GLORIA STELLA LLANO CABRERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338713**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GLORIA STELLA LLANO CABRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338713 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452861 | 09/18/2013 | 589500 | 4998139 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GLORIA STELLA LLANO CABRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338713 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452861 | 09/18/2013 | 589500 | 4998139 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308663**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN SANDOVAL SAENZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338715**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN SANDOVAL SAENZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 338715 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27872 | 03/07/2014 | 308000 | 6559784 |
| 1920 | 06/04/2014 | 3696000 | 7841374 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN SANDOVAL SAENZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338715 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27872 | 03/07/2014 | 308000 | 6559784 |
| 1920 | 06/04/2014 | 3696000 | 7841374 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308669**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDUARDO SUAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338837**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDUARDO SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 338837 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 626494 | 12/20/2013 | 294800 | 6040115 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDUARDO SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338837 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 626494 | 12/20/2013 | 294800 | 6040115 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308671**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIAN ANDRES BOLIVAR ALVARADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338944**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN ANDRES BOLIVAR ALVARADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022338944 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 551402 | 11/08/2013 | 294800 | 5988710 |
| 661836 | 01/14/2014 | 294800 | 5909545 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN ANDRES BOLIVAR ALVARADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 38944 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 551402 | 11/08/2013 | 294800 | 5988710 |
| 661836 | 01/14/2014 | 294800 | 5909545 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308675**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID MAURICIO BOTERO MONTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022339408**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID MAURICIO BOTERO MONTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022339408 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466987 | 09/25/2013 | 589500 | 5950591 |
| 466994 | 09/25/2013 | 294800 | 5950592 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID MAURICIO BOTERO MONTESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022339408 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466987 | 09/25/2013 | 589500 | 5950591 |
| 466994 | 09/25/2013 | 294800 | 5950592 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308677**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON EDUARD ESPEJO OLIVA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022339452**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON EDUARD ESPEJO OLIVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022339452 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431343 | 09/04/2013 | 294800 | 4989251 |
| 434422 | 09/06/2013 | 294800 | 5867518 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON EDUARD ESPEJO OLIVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022339452 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431343 | 09/04/2013 | 294800 | 4989251 |
| 434422 | 09/06/2013 | 294800 | 5867518 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308678**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN ROGELIO ACOSTA GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022339493**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ROGELIO ACOSTA GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022339493 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9601 | 09/23/2013 | 884300 | 5974910 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ROGELIO ACOSTA GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022339493 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9601 | 09/23/2013 | 884300 | 5974910 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308680**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MAURICIO ARAQUE GUZMAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022339511**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MAURICIO ARAQUE GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022339511 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540591 | 10/31/2013 | 98300 | 5982742 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MAURICIO ARAQUE GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022339511 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540591 | 10/31/2013 | 98300 | 5982742 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308682**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE RICARDO ROJAS GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022339567**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE RICARDO ROJAS GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022339567 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 394276 | 08/21/2013 | 294800 | 5005791 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE RICARDO ROJAS GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022339567 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 394276 | 08/21/2013 | 294800 | 5005791 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308694**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDISSON ENRIQUE COY FONTECHA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022340023**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDISSON ENRIQUE COY FONTECHA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340023 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 513874 | 10/22/2013 | 294800 | 4980371 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDISSON ENRIQUE COY FONTECHA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340023 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 513874 | 10/22/2013 | 294800 | 4980371 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308696**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DEIVER IBANET SAENZ GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022340068**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DEIVER IBANET SAENZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340068 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 472674 | 09/30/2013 | 98300 | 5956288 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DEIVER IBANET SAENZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340068 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 472674 | 09/30/2013 | 98300 | 5956288 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308699**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO FERNANDO PUENTES CORTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022340225**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGOFERNANDOPUENTES CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340225 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10213 | 10/08/2013 | 884300 | 5964534 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO PUENTES CORTESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340225 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10213 | 10/08/2013 | 884300 | 5964534 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308700**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS HELVER QUINTERO PACHECO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022340262**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS HELVER QUINTERO PACHECO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340262 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 421439 | 09/06/2013 | 294800 | 4982745 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS HELVER QUINTERO PACHECO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340262 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 421439 | 09/06/2013 | 294800 | 4982745 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308702**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA YULEIDY MONTERO SALDAÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022340310**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA YULEIDY MONTERO SALDAÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340310 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 680139 | 01/14/2014 | 294800 | 5892146 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA YULEIDY MONTERO SALDAÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 40310 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 680139 | 01/14/2014 | 294800 | 5892146 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308703**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMER NIETO FONSECA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022340329**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER NIETO FONSECA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 340329 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 461219 | 09/23/2013 | 78600 | 5001920 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER NIETO FONSECA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340329 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 461219 | 09/23/2013 | 78600 | 5001920 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308706**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE FENIBER VAQUIRO ALDANA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022340432**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE FENIBER VAQUIRO ALDANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022340432 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440077 | 09/11/2013 | 589500 | 5005368 |
| 440081 | 09/11/2013 | 157200 | 5005369 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE FENIBER VAQUIRO ALDANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340432 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440077 | 09/11/2013 | 589500 | 5005368 |
| 440081 | 09/11/2013 | 157200 | 5005369 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308707**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL ENRIQUE GARCIA MORENO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022340509**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ENRIQUE GARCIA MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340509 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 541502 | 11/01/2013 | 294800 | 5976606 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ENRIQUE GARCIA MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340509 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 541502 | 11/01/2013 | 294800 | 5976606 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308708**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDUAR ARLEY HERNANDEZ FALLA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022340514**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDUAR ARLEY HERNANDEZ FALLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022340514 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 22710 | 03/05/2014 | 308000 | 6587956 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDUAR ARLEY HERNANDEZ FALLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340514 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 22710 | 03/05/2014 | 308000 | 6587956 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308709**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ARBEY RINCON LUGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022340586**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ARBEY RINCON LUGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 340586 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617557 | 12/13/2013 | 78600 | 6018881 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ARBEY RINCON LUGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340586 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617557 | 12/13/2013 | 78600 | 6018881 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308711**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RANDY ALEXANDER QUIJANO ACERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022340751**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RANDY ALEXANDER QUIJANO ACERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340751 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 577603 | 11/21/2013 | 78600 | 6005880 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RANDY ALEXANDER QUIJANO ACERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 40751 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 577603 | 11/21/2013 | 78600 | 6005880 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308716**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN RAMIREZ CUMACO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022340927**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN RAMIREZ CUMACO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340927 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 710537 | 01/23/2014 | 157200 | 6057358 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN RAMIREZ CUMACO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340927 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 710537 | 01/23/2014 | 157200 | 6057358 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308718**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RUBEN DARIO ESTEVEZ GUERRERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022340934**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO ESTEVEZ GUERRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340934 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 605080 | 12/05/2013 | 19700 | 6013110 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO ESTEVEZ GUERREROidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022340934 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 605080 | 12/05/2013 | 19700 | 6013110 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308725**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CUCUNUBA CAROLINA CUCUNUBA RIVERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022341222**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CUCUNUBA CAROLINA CUCUNUBA RIVERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022341222 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 662036 | 01/14/2014 | 294800 | 5909303 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CUCUNUBA CAROLINA CUCUNUBA RIVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 41222 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 662036 | 01/14/2014 | 294800 | 5909303 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308730**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL ANGEL PORRAS ROBAYO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022341428**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL PORRAS ROBAYO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022341428 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477019 | 10/01/2013 | 78600 | 5961429 |
| 681901 | 12/30/2013 | 78600 | 6041025 |
| 162594 | 05/16/2014 | 82100 | 6657039 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL PORRAS ROBAYO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022341428 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477019 | 10/01/2013 | 78600 | 5961429 |
| 681901 | 12/30/2013 | 78600 | 6041025 |
| 162594 | 05/16/2014 | 82100 | 6657039 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308732**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN YAIR FORERO RESTREPO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022341519**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN YAIR FORERO RESTREPO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022341519 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433873 | 09/05/2013 | 294800 | 4989612 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN YAIR FORERO RESTREPO identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022341519 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433873 | 09/05/2013 | 294800 | 4989612 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308745**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMER EXNEIDER BARON VILLALBA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022341993**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER EXNEIDER BARON VILLALBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022341993 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 623769 | 12/18/2013 | 78600 | 6019974 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER EXNEIDER BARON VILLALBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 41993 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 623769 | 12/18/2013 | 78600 | 6019974 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308749**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: VICTOR CHAPARRO MOR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022342115**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR CHAPARRO MOR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 342115 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7222 | 07/23/2013 | 884300 | 5009231 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR CHAPARRO MOR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022342115 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7222 | 07/23/2013 | 884300 | 5009231 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308755**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YERSON ALEXANDER TORRES BORDA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022342335**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YERSON ALEXANDER TORRES BORDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022342335 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 420667 | 08/26/2013 | 294800 | 5019508 |
| 607244 | 12/06/2013 | 294800 | 6022006 |
| 632625 | 12/24/2013 | 294800 | 6013144 |
| 694956 | 01/03/2014 | 294800 | 6048686 |
| 150936 | 05/13/2014 | 308000 | 6731203 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 176284 | 05/27/2014 | 308000 | 6736561 |
| 268017 | 07/29/2014 | 308000 | 7872919 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YERSON ALEXANDER TORRES BORDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 42335 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 420667 | 08/26/2013 | 294800 | 5019508 |
| 607244 | 12/06/2013 | 294800 | 6022006 |
| 632625 | 12/24/2013 | 294800 | 6013144 |
| 694956 | 01/03/2014 | 294800 | 6048686 |
| 150936 | 05/13/2014 | 308000 | 6731203 |
| 176284 | 05/27/2014 | 308000 | 6736561 |
| 268017 | 07/29/2014 | 308000 | 7872919 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la

notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308756**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN PULIDO RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022342411**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN PULIDO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022342411 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 461411 | 09/24/2013 | 294800 | 5020391 |
| 639140 | 12/30/2013 | 294800 | 6046963 |
| 2728 | 02/19/2014 | 308000 | 6557955 |
| 105538 | 04/22/2014 | 308000 | 6657157 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN PULIDO RODRIGUEZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022342411 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 461411 | 09/24/2013 | 294800 | 5020391 |
| 639140 | 12/30/2013 | 294800 | 6046963 |
| 2728 | 02/19/2014 | 308000 | 6557955 |
| 105538 | 04/22/2014 | 308000 | 6657157 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308759**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: KELLY LORENA PRIETO VALENCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022342447**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) KELLY LORENA PRIETO VALENCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022342447 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 489511 | 10/08/2013 | 294800 | 5958161 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KELLY LORENA PRIETO VALENCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022342447 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 489511 | 10/08/2013 | 294800 | 5958161 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308763**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIAN LEONARDO MASMELA QUEVEDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022342526**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN LEONARDO MASMELA QUEVEDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022342526 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14457 | 02/28/2014 | 308000 | 6567227 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN LEONARDO MASMELA QUEVEDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 42526 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14457 | 02/28/2014 | 308000 | 6567227 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308765**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE DANIEL AVILA MORALES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022342598**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE DANIEL AVILA MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022342598 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10877 | 10/29/2013 | 884300 | 6025513 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE DANIEL AVILA MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022342598 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10877 | 10/29/2013 | 884300 | 6025513 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308770**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIAN EDUARDO CALDERON LA ROTTA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022342747**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN EDUARDO CALDERON LA ROTTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022342747 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 555088 | 11/13/2013 | 19700 | 5970830 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN EDUARDO CALDERON LA ROTTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 42747 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 555088 | 11/13/2013 | 19700 | 5970830 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308775**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALBERT FABIAN OSORIO DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022342915**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALBERT FABIAN OSORIO DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022342915 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720614 | 02/05/2014 | 294800 | 6061705 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALBERT FABIAN OSORIO DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022342915 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720614 | 02/05/2014 | 294800 | 6061705 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308779**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDDY HERNEY RODRIGUEZ ALONSO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022343026**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDDY HERNEY RODRIGUEZ ALONSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022343026 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631282 | 12/24/2013 | 98300 | 6038963 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDDY HERNEY RODRIGUEZ ALONSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 43026 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631282 | 12/24/2013 | 98300 | 6038963 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308781**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PAOLO ANDREUS BERTIERI GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022343135**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PAOLO ANDREUS BERTIERI GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022343135 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 636596 | 12/31/2013 | 157200 | 6047828 |
| 636598 | 12/31/2013 | 294800 | 6047827 |
| 701054 | 01/14/2014 | 294800 | 6040181 |
| 701057 | 01/14/2014 | 589500 | 6040182 |
| 2469 | 02/17/2014 | 308000 | 6613906 |

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAOLO ANDREUS BERTIERI GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022343135 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 636596 | 12/31/2013 | 157200 | 6047828 |
| 636598 | 12/31/2013 | 294800 | 6047827 |
| 701054 | 01/14/2014 | 294800 | 6040181 |
| 701057 | 01/14/2014 | 589500 | 6040182 |
| 2469 | 02/17/2014 | 308000 | 6613906 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308785**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL ANTONIO DURAN PACHECO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022343431**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANTONIO DURAN PACHECO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022343431 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9714 | 09/25/2013 | 884300 | 5977508 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANTONIO DURAN PACHECOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022343431 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9714 | 09/25/2013 | 884300 | 5977508 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308789**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ROGER ALEJANDRO BONILLA ZAPATA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022343499**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ROGER ALEJANDRO BONILLA ZAPATA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022343499 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9345 | 09/17/2013 | 884300 | 5958754 |
| 186952 | 06/06/2014 | 308000 | 6751143 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROGER ALEJANDRO BONILLA ZAPATA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 43499 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9345 | 09/17/2013 | 884300 | 5958754 |
| 186952 | 06/06/2014 | 308000 | 6751143 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308790**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ERICK A. PEREZ ACEVEDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022343512**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ERICK A. PEREZ ACEVEDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 343512 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446100 | 09/12/2013 | 294800 | 4995760 |
| 164713 | 05/19/2014 | 616000 | 6662396 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ERICK A. PEREZ ACEVEDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022343512 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446100 | 09/12/2013 | 294800 | 4995760 |
| 164713 | 05/19/2014 | 616000 | 6662396 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308795**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ALEXANDER GARCIA BRICEÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022343943**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGOALEXANDERGARCIA BRICEÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022343943 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 456211 | 09/19/2013 | 294800 | 4999980 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEXANDER GARCIA BRICEÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 43943 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 456211 | 09/19/2013 | 294800 | 4999980 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308799**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MANYURI ADRIANA RINCON MEDINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022344014**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MANYURIADRIANARINCON MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022344014 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 664308 | 01/14/2014 | 294800 | 5906657 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MANYURI ADRIANA RINCON MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022344014 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 664308 | 01/14/2014 | 294800 | 5906657 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308804**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FRANK CAMILO VARGAS BUSTOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022344139**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FRANK CAMILO VARGAS BUSTOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022344139 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 461021 | 09/23/2013 | 294800 | 5948128 |
| 211849 | 07/01/2014 | 20500 | 6716764 |
| 261696 | 07/21/2014 | 308000 | 7821843 |
| 274129 | 08/01/2014 | 102700 | 7873503 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FRANK CAMILO VARGAS BUSTOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022344139 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 461021 | 09/23/2013 | 294800 | 5948128 |
| 211849 | 07/01/2014 | 20500 | 6716764 |
| 261696 | 07/21/2014 | 308000 | 7821843 |
| 274129 | 08/01/2014 | 102700 | 7873503 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308809**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDY ARIEL SANCHEZ HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022344300**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDY ARIEL SANCHEZ HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022344300 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725809 | 02/10/2014 | 589500 | 6056696 |
| 725841 | 02/10/2014 | 294800 | 6056695 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDY ARIEL SANCHEZ HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 44300 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725809 | 02/10/2014 | 589500 | 6056696 |
| 725841 | 02/10/2014 | 294800 | 6056695 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308812**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN ESTIK PINEDA GUALTEROS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022344370**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN ESTIK PINEDA GUALTEROS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022344370 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387096 | 08/15/2013 | 157200 | 5010831 |
| 561435 | 11/19/2013 | 157200 | 5997800 |
| 561573 | 11/19/2013 | 98300 | 5997801 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ESTIK PINEDA GUALTEROS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022344370 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387096 | 08/15/2013 | 157200 | 5010831 |
| 561435 | 11/19/2013 | 157200 | 5997800 |
| 561573 | 11/19/2013 | 98300 | 5997801 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308816**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAEL MAHECHA SAMUDIO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022344513**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL MAHECHA SAMUDIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022344513 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 610634 | 12/09/2013 | 78600 | 6022503 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL MAHECHA SAMUDIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022344513 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 610634 | 12/09/2013 | 78600 | 6022503 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308817**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEIOSN ANDRES RINXON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022344526**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEIOSN ANDRES RINXON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 344526 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 696288 | 01/07/2014 | 98300 | 6052533 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEIOSN ANDRES RINXON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022344526 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 696288 | 01/07/2014 | 98300 | 6052533 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308826**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NILSON ANTONIO LOPEZ MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022344895**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NILSON ANTONIO LOPEZ MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022344895 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433710 | 09/05/2013 | 78600 | 4987475 |
| 594894 | 11/29/2013 | 78600 | 6007058 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NILSON ANTONIO LOPEZ MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022344895 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433710 | 09/05/2013 | 78600 | 4987475 |
| 594894 | 11/29/2013 | 78600 | 6007058 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308829**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANDRA MILENA CANTE GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022344990**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA CANTE GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022344990 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 677120 | 01/14/2014 | 294800 | 5895438 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA CANTE GONZALEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022344990 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 677120 | 01/14/2014 | 294800 | 5895438 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308833**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GERSON ALEXANDER YACUMAL RUIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022345248**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GERSON ALEXANDER YACUMAL RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022345248 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432279 | 09/04/2013 | 98300 | 5009597 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GERSON ALEXANDER YACUMAL RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 45248 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432279 | 09/04/2013 | 98300 | 5009597 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308835**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN EDUARDO DELGADO AYA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022345305**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN EDUARDO DELGADO AYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022345305 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 579804 | 11/22/2013 | 157200 | 5997600 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN EDUARDO DELGADO AYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 45305 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 579804 | 11/22/2013 | 157200 | 5997600 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308839**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILSON DAVID GASCA MELENJE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022345357**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILSON DAVID GASCA MELENJE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022345357 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714723 | 01/29/2014 | 98300 | 6052198 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILSON DAVID GASCA MELENJE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022345357 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714723 | 01/29/2014 | 98300 | 6052198 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308840**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN FABIAN ACELAS RUSSI**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022345361**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN FABIAN ACELAS RUSSI identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022345361 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 690712 | 01/14/2014 | 294800 | 5882657 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN FABIAN ACELAS RUSSIidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022345361 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 690712 | 01/14/2014 | 294800 | 5882657 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308842**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIO A FORERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022345386**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIO A FORERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022345386 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722287 | 02/06/2014 | 294800 | 6065922 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIO A FORERO identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1022345386 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722287 | 02/06/2014 | 294800 | 6065922 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308843**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN CAMILO PACHON NAVARRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022345573**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN CAMILO PACHON NAVARRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022345573 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621205 | 12/17/2013 | 294800 | 6029967 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN CAMILO PACHON NAVARRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 45573 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621205 | 12/17/2013 | 294800 | 6029967 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308844**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO ANDRES SOLANILLA LUNA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022345642**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES SOLANILLA LUNA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022345642 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 613214 | 12/11/2013 | 294800 | 6019397 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES SOLANILLA LUNA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022345642 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 613214 | 12/11/2013 | 294800 | 6019397 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308845**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: KARLA JULIANA HOSTOS PRADILLA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022345685**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) KARLA JULIANA HOSTOS PRADILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022345685 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 735346 | 03/07/2014 | 294800 | 5938737 |
| 324263 | 09/12/2014 | 308000 | 7959373 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KARLA JULIANA HOSTOS PRADILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022345685 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 735346 | 03/07/2014 | 294800 | 5938737 |
| 324263 | 09/12/2014 | 308000 | 7959373 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308846**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN TORO VALLEJO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022345770**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHANTOROVALLEJO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022345770 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416516 | 08/21/2013 | 157200 | 5009374 |
| 6956 | 07/17/2013 | 884300 | 5009373 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN TORO VALLEJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022345770 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416516 | 08/21/2013 | 157200 | 5009374 |
| 6956 | 07/17/2013 | 884300 | 5009373 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308851**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ANDRES CASTELLANOS GUTIERREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022346072**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES CASTELLANOS GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022346072, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484740 | 10/04/2013 | 157200 | 5950100 |
| 525182 | 10/23/2013 | 157200 | 5966970 |
| 7597 | 02/24/2014 | 308000 | 6567116 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES CASTELLANOS GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 46072 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484740 | 10/04/2013 | 157200 | 5950100 |
| 525182 | 10/23/2013 | 157200 | 5966970 |
| 7597 | 02/24/2014 | 308000 | 6567116 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308853**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BYRON SUSPES CHAVEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022346110**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BYRON SUSPES CHAVEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 346110 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 675862 | 01/14/2014 | 294800 | 5896899 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BYRON SUSPES CHAVEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022346110 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 675862 | 01/14/2014 | 294800 | 5896899 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308856**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAVIER MEDINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022346165**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 346165 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 497363 | 10/15/2013 | 98300 | 5966097 |
| 173500 | 05/22/2014 | 308000 | 6731518 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER MEDINA identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1022346165 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 497363 | 10/15/2013 | 98300 | 5966097 |
| 173500 | 05/22/2014 | 308000 | 6731518 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308859**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM ALBERTO MORENO MUÑOZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022346227**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALBERTO MORENO MUÑOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022346227 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616850 | 12/12/2013 | 157200 | 6024133 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALBERTO MORENO MUÑOZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022346227 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616850 | 12/12/2013 | 157200 | 6024133 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308860**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NESTOR JAVIER MOLINA DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022346236**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR JAVIER MOLINA DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022346236 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 590796 | 11/28/2013 | 98300 | 6001313 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR JAVIER MOLINA DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022346236 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 590796 | 11/28/2013 | 98300 | 6001313 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308864**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEYDI MILENA RIOS GIL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022346665**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEYDI MILENA RIOS GIL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 346665 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 660842 | 01/14/2014 | 294800 | 5910626 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEYDI MILENA RIOS GIL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022346665 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 660842 | 01/14/2014 | 294800 | 5910626 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308865**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YAQUELIN LOTERO E**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022346693**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YAQUELIN LOTERO E identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 346693 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635958 | 12/27/2013 | 19700 | 6045383 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YAQUELIN LOTERO E identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022346693 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635958 | 12/27/2013 | 19700 | 6045383 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308874**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO ARNALDO UMBA ACUÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022347135**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ARNALDO UMBA ACUÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022347135 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446530 | 09/13/2013 | 19700 | 4998202 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ARNALDO UMBA ACUÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022347135 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446530 | 09/13/2013 | 19700 | 4998202 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308875**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDY ALEXANDER CEPEDA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022347161**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDY ALEXANDER CEPEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022347161 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433413 | 09/05/2013 | 19700 | 4991851 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDY ALEXANDER CEPEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022347161 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433413 | 09/05/2013 | 19700 | 4991851 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308881**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIO ANDRES RODRIGUEZ CORTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022347343**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIOANDRESRODRIGUEZ CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022347343 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725407 | 02/11/2014 | 19700 | 6563958 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIO ANDRES RODRIGUEZ CORTESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022347343 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725407 | 02/11/2014 | 19700 | 6563958 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308882**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LINA JUDITH LOPEZ LARA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022347349**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LINA JUDITH LOPEZ LARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 347349 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 20272 | 03/04/2014 | 82100 | 6573143 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LINA JUDITH LOPEZ LARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022347349 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 20272 | 03/04/2014 | 82100 | 6573143 |

**VALOR TOTAL : OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308883**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL GOMEZ REY**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022347377**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL GOMEZ REY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022347377 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 671490 | 01/14/2014 | 294800 | 5898309 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL GOMEZ REY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022347377 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 671490 | 01/14/2014 | 294800 | 5898309 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308885**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MOISES ALEJANDRO GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022347456**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MOISES ALEJANDRO GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022347456 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 560990 | 11/19/2013 | 294800 | 5997857 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MOISES ALEJANDRO GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022347456 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 560990 | 11/19/2013 | 294800 | 5997857 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308888**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022347620**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022347620 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621084 | 12/17/2013 | 98300 | 6035206 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022347620 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621084 | 12/17/2013 | 98300 | 6035206 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308889**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN ALEXANDER RIOS BAQUERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022347750**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER RIOS BAQUERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022347750 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630451 | 12/24/2013 | 294800 | 6039986 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER RIOS BAQUERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022347750 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630451 | 12/24/2013 | 294800 | 6039986 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308893**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAIAN SANDOVAL MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022347847**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAIAN SANDOVAL MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022347847 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598421 | 12/03/2013 | 294800 | 6007711 |
| 645468 | 01/14/2014 | 294800 | 5929287 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAIAN SANDOVAL MARTINEZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022347847 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598421 | 12/03/2013 | 294800 | 6007711 |
| 645468 | 01/14/2014 | 294800 | 5929287 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308895**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEASSON RAFAEL SOLER SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022347898**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEASSON RAFAEL SOLER SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022347898 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 461203 | 09/23/2013 | 294800 | 5949104 |
| 592279 | 11/28/2013 | 294800 | 6005295 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEASSON RAFAEL SOLER SANCHEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022347898 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 461203 | 09/23/2013 | 294800 | 5949104 |
| 592279 | 11/28/2013 | 294800 | 6005295 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308897**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHANNA GAVIRIA CASTAÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022348022**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHANNA GAVIRIA CASTAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022348022 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 434613 | 09/20/2013 | 294800 | 4986997 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHANNA GAVIRIA CASTAÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022348022 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 434613 | 09/20/2013 | 294800 | 4986997 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308901**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ANDRES PEDRAZA GALVIS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022348143**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ANDRES PEDRAZA GALVIS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022348143 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 562121 | 11/19/2013 | 589500 | 5979743 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ANDRES PEDRAZA GALVIS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022348143 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 562121 | 11/19/2013 | 589500 | 5979743 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308902**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA ANDREA DEL ROCI CORREA MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022348157**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA ANDREA DEL ROCI CORREA MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022348157 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 659320 | 01/14/2014 | 294800 | 5912361 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA ANDREA DEL ROCI CORREA MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 48157 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 659320 | 01/14/2014 | 294800 | 5912361 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308908**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JANLUY LEONARDO MORENO CORONADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022348425**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JANLUY LEONARDO MORENO CORONADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022348425 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 469679 | 09/26/2013 | 589500 | 5950051 |
| 595455 | 11/29/2013 | 294800 | 6001013 |
| 239388 | 07/21/2014 | 308000 | 7873272 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JANLUY LEONARDO MORENO CORONADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 48425 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 469679 | 09/26/2013 | 589500 | 5950051 |
| 595455 | 11/29/2013 | 294800 | 6001013 |
| 239388 | 07/21/2014 | 308000 | 7873272 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308909**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HARLEY VICENTE TORRES GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022348439**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HARLEY VICENTETORRES GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022348439 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 493405 | 10/15/2013 | 294800 | 5895651 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HARLEY VICENTE TORRES GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 48439 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 493405 | 10/15/2013 | 294800 | 5895651 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308913**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BREINER ALEXIS JUEZ PIAMBA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022348634**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BREINER ALEXIS JUEZ PIAMBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022348634 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387725 | 08/15/2013 | 157200 | 5003366 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BREINER ALEXIS JUEZ PIAMBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022348634 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387725 | 08/15/2013 | 157200 | 5003366 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308916**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHEISON ESNEIDER FORERO DELGADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022348708**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHEISONESNEIDERFORERO DELGADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022348708 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9716 | 02/25/2014 | 308000 | 6558668 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHEISON ESNEIDER FORERO DELGADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 48708 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9716 | 02/25/2014 | 308000 | 6558668 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308917**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHENN SHEWERT ORTIZ RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022348818**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHENN SHEWERT ORTIZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022348818 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3470 | 08/05/2013 | 294800 | 4997533 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHENN SHEWERT ORTIZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022348818 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3470 | 08/05/2013 | 294800 | 4997533 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308918**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN EDUARDO JARAMILLO PACHON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022348856**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN EDUARDO JARAMILLO PACHON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022348856 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 437322 | 09/09/2013 | 98300 | 4995102 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN EDUARDO JARAMILLO PACHON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 48856 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 437322 | 09/09/2013 | 98300 | 4995102 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308920**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO ANDRES GUEVARA FORERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022348918**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILOANDRESGUEVARA FORERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022348918 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616109 | 12/12/2013 | 294800 | 5974073 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES GUEVARA FORERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 48918 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616109 | 12/12/2013 | 294800 | 5974073 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308922**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HORACIO CORREDOR VASQUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022348928**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HORACIO CORREDOR VASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022348928 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 636077 | 12/31/2013 | 294800 | 6050532 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HORACIO CORREDOR VASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022348928 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 636077 | 12/31/2013 | 294800 | 6050532 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308923**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTHIAN DAVID CORONADO AVILA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022348946**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN DAVID CORONADO AVILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022348946 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 566099 | 11/20/2013 | 294800 | 5997884 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN DAVID CORONADO AVILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 48946 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 566099 | 11/20/2013 | 294800 | 5997884 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308927**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YERSON RENE MOSQUERA HUERTAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022349180**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YERSONRENEMOSQUERA HUERTAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y Nº1022349180 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 717262 | 02/03/2014 | 294800 | 6676775 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YERSON RENE MOSQUERA HUERTAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 49180 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 717262 | 02/03/2014 | 294800 | 6676775 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308928**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LINDA YOHANA CASTAÑEDA RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022349268**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LINDA YOHANA CASTAÑEDA RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022349268 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 487977 | 10/18/2013 | 294800 | 5885493 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LINDA YOHANA CASTAÑEDA RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 49268 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 487977 | 10/18/2013 | 294800 | 5885493 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308930**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YOJANS BERNAL PRIAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022349364**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YOJANS BERNAL PRIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 349364 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 698970 | 01/10/2014 | 294800 | 6061166 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YOJANS BERNAL PRIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022349364 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 698970 | 01/10/2014 | 294800 | 6061166 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308931**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE MANUEL GOMEZ PEÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022349417**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE MANUEL GOMEZ PEÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022349417 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633993 | 12/26/2013 | 78600 | 6037442 |
| 281557 | 08/11/2014 | 308000 | 7868658 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE MANUEL GOMEZ PEÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022349417 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633993 | 12/26/2013 | 78600 | 6037442 |
| 281557 | 08/11/2014 | 308000 | 7868658 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308932**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NICOLAS ANDRES JIMENEZ HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022349440**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ANDRES JIMENEZ HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022349440 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6897 | 07/16/2013 | 884300 | 5006269 |
| 425976 | 08/28/2013 | 589500 | 5006268 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ANDRES JIMENEZ HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 49440 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6897 | 07/16/2013 | 884300 | 5006269 |
| 425976 | 08/28/2013 | 589500 | 5006268 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308933**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: KAREN ANDREA SILVA ALVAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022349498**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) KAREN ANDREA SILVA ALVAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022349498 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 383236 | 08/14/2013 | 294800 | 5013502 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KAREN ANDREA SILVA ALVAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022349498 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 383236 | 08/14/2013 | 294800 | 5013502 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308938**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO BERMUDEZ VAL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022349650**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO BERMUDEZ VAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 349650 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 736993 | 03/07/2014 | 294800 | 5937892 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO BERMUDEZ VAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022349650 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 736993 | 03/07/2014 | 294800 | 5937892 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308941**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALVARO ANDRES DELGADO ZAMBRANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022349725**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALVARO ANDRES DELGADO ZAMBRANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022349725,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540430 | 10/31/2013 | 294800 | 5978828 |
| 603506 | 12/05/2013 | 294800 | 6018515 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALVARO ANDRES DELGADO ZAMBRANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 49725 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540430 | 10/31/2013 | 294800 | 5978828 |
| 603506 | 12/05/2013 | 294800 | 6018515 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308945**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIANA MARCELA HENAO WILCHES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022349888**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA MARCELA HENAO WILCHES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022349888 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 667546 | 01/14/2014 | 294800 | 5902930 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA MARCELA HENAO WILCHES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022349888 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 667546 | 01/14/2014 | 294800 | 5902930 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308947**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YESID IGNACIO REYES GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022350049**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YESID IGNACIO REYES GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022350049 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19641 | 03/04/2014 | 20500 | 6585505 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YESID IGNACIO REYES GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022350049 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19641 | 03/04/2014 | 20500 | 6585505 |

**VALOR TOTAL : VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308949**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUZ M VARGAS VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022350107**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUZ M VARGAS VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022 350107 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 670214 | 01/14/2014 | 294800 | 5899657 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUZ M VARGAS VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022350107 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 670214 | 01/14/2014 | 294800 | 5899657 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308951**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULY ALEJANDRA LOZANO RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022350215**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULY ALEJANDRA LOZANO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022350215 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 683134 | 01/14/2014 | 294800 | 5889934 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULY ALEJANDRA LOZANO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 50215 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 683134 | 01/14/2014 | 294800 | 5889934 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308955**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIO MANUEL SALINAS SALINAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022350455**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIO MANUEL SALINAS SALINAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022350455 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 436419 | 09/23/2013 | 294800 | 5866786 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIO MANUEL SALINAS SALINAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022350455 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 436419 | 09/23/2013 | 294800 | 5866786 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308964**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OMAR FERNANDO PACHON GALARZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022350723**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OMARFERNANDOPACHON GALARZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022350723 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634181 | 12/26/2013 | 589500 | 6047802 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR FERNANDO PACHON GALARZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 50723 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634181 | 12/26/2013 | 589500 | 6047802 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308969**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDGAR GAMBOA FORERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022350905**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR GAMBOA FORERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 350905 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431980 | 09/04/2013 | 294800 | 5019892 |
| 592764 | 12/09/2013 | 294800 | 5924525 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR GAMBOA FORERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022350905 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431980 | 09/04/2013 | 294800 | 5019892 |
| 592764 | 12/09/2013 | 294800 | 5924525 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308970**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES FELIPE PIZON SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022350918**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE PIZON SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022350918 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 87 | 01/07/2014 | 7392000 | 6560492 |
| 2130 | 02/18/2014 | 616000 | 6560493 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE PIZON SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022350918 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 87 | 01/07/2014 | 7392000 | 6560492 |
| 2130 | 02/18/2014 | 616000 | 6560493 |

**VALOR TOTAL : OCHO MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308976**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANGELA PATRICIA RONCANCIO PEÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022351116**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANGELA PATRICIA RONCANCIO PEÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022351116 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714397 | 02/12/2014 | 294800 | 5945916 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGELA PATRICIA RONCANCIO PEÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 51116 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714397 | 02/12/2014 | 294800 | 5945916 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308977**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILDER JHOAN SANABRIA CASTRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022351173**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILDERJHOANSANABRIA CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022351173 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720402 | 02/05/2014 | 294800 | 6046496 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILDER JHOAN SANABRIA CASTROidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022351173 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720402 | 02/05/2014 | 294800 | 6046496 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308985**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NATALIA JIMENEZ CE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022351472**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NATALIA JIMENEZ CE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 351472 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 514904 | 10/22/2013 | 294800 | 4979223 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATALIA JIMENEZ CE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022351472 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 514904 | 10/22/2013 | 294800 | 4979223 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308986**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDY ALEXANDER PARRA RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022351509**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDY ALEXANDER PARRA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022351509 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6969 | 07/17/2013 | 884300 | 5016383 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDY ALEXANDER PARRA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 51509 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6969 | 07/17/2013 | 884300 | 5016383 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308989**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIAN OTONIEL PRIETO MONTENEGRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022351563**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN OTONIEL PRIETO MONTENEGRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022351563 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9942 | 10/01/2013 | 884300 | 5998889 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN OTONIEL PRIETO MONTENEGRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 51563 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9942 | 10/01/2013 | 884300 | 5998889 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308990**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ELIANA LISETTE DEVIA CARDENAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022351650**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ELIANA LISETTE DEVIA CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022351650 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10882 | 10/29/2013 | 884300 | 6023022 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ELIANA LISETTE DEVIA CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022351650 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10882 | 10/29/2013 | 884300 | 6023022 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308992**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YEISON ALEXANDER VARGAS HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022351673**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YEISON ALEXANDER VARGAS HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022351673 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2347 | 02/18/2014 | 164300 | 6565668 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISON ALEXANDER VARGAS HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 51673 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2347 | 02/18/2014 | 164300 | 6565668 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308993**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CHRISTIAM CAMILO PEÑA CORREDOR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022351692**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAM CAMILO PEÑA CORREDOR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022351692 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 554440 | 11/13/2013 | 294800 | 5994687 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAM CAMILO PEÑA CORREDOR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 51692 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 554440 | 11/13/2013 | 294800 | 5994687 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308994**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHONY FERNEY ROZO ARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022351731**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHONY FERNEY ROZO ARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022351731 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2093 | 02/11/2014 | 308000 | 6613633 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONY FERNEY ROZO ARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022351731 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2093 | 02/11/2014 | 308000 | 6613633 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 308997**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EINERD ALFONSO CORTES FIGUEROA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022351897**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EINERD ALFONSO CORTES FIGUEROA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022351897 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440432 | 09/10/2013 | 294800 | 5002417 |
| 560423 | 11/18/2013 | 98300 | 6004644 |
| 11898 | 12/02/2013 | 884300 | 6057688 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EINERD ALFONSO CORTES FIGUEROA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 51897 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440432 | 09/10/2013 | 294800 | 5002417 |
| 560423 | 11/18/2013 | 98300 | 6004644 |
| 11898 | 12/02/2013 | 884300 | 6057688 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309003**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: IVAN SANTIAGO CORTES CUENCA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022352242**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) IVAN SANTIAGO CORTES CUENCA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022352242 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585174 | 11/25/2013 | 294800 | 6001992 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVAN SANTIAGO CORTES CUENCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022352242 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585174 | 11/25/2013 | 294800 | 6001992 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309005**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RODRIGO H. RIOS OLIVEROS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022352289**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO H. RIOS OLIVEROS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022352289 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1944 | 02/18/2014 | 308000 | 6031126 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO H. RIOS OLIVEROS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022352289 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1944 | 02/18/2014 | 308000 | 6031126 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309006**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CHRISTIAN JOAN SILVA ALVARADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022352374**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN JOAN SILVA ALVARADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022352374 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 435077 | 09/06/2013 | 4250 | 4989976 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN JOAN SILVA ALVARADOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022352374 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 435077 | 09/06/2013 | 4250 | 4989976 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309008**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FERNEY GONZALEZ RUIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022352404**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FERNEY GONZALEZ RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 352404 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432349 | 09/04/2013 | 294800 | 5015339 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FERNEY GONZALEZ RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022352404 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432349 | 09/04/2013 | 294800 | 5015339 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309009**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HERNAN DARIO ORDOÑEZ BARRETO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022352482**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HERNAN DARIO ORDOÑEZ BARRETO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022352482 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538738 | 10/30/2013 | 294800 | 5981241 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HERNAN DARIO ORDOÑEZ BARRETOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022352482 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538738 | 10/30/2013 | 294800 | 5981241 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309010**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MAURICIO ALEJANDRO ARAOZ CAMARGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022352532**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MAURICIO ALEJANDRO ARAOZ CAMARGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022352532 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 618062 | 12/16/2013 | 78600 | 6020086 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MAURICIO ALEJANDRO ARAOZ CAMARGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 52532 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 618062 | 12/16/2013 | 78600 | 6020086 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309013**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN ORTEGA CAMELO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022352778**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ORTEGA CAMELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022352778 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9788 | 09/30/2013 | 884300 | 5998653 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ORTEGA CAMELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022352778 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9788 | 09/30/2013 | 884300 | 5998653 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309014**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM DORAY MORENO PALMA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022352822**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM DORAY MORENO PALMA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022352822 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 430922 | 09/03/2013 | 589500 | 5018562 |
| 432522 | 09/04/2013 | 294800 | 5008027 |
| 547657 | 11/06/2013 | 589500 | 5983254 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM DORAY MORENO PALMA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022352822 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 430922 | 09/03/2013 | 589500 | 5018562 |
| 432522 | 09/04/2013 | 294800 | 5008027 |
| 547657 | 11/06/2013 | 589500 | 5983254 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309019**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEYSSON RAMIRO GARCIA OLARTE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022353036**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEYSSONRAMIROGARCIA OLARTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022353036 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 482273 | 10/03/2013 | 294800 | 5958608 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEYSSON RAMIRO GARCIA OLARTEidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022353036 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 482273 | 10/03/2013 | 294800 | 5958608 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309029**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES GUILLERMO BOHORQUEZ ARISMENDY**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022353554**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES GUILLERMO BOHORQUEZ ARISMENDY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022353554, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 554628 | 11/13/2013 | 294800 | 5992204 |
| 601247 | 12/04/2013 | 294800 | 6020251 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES GUILLERMO BOHORQUEZ ARISMENDY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 53554 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 554628 | 11/13/2013 | 294800 | 5992204 |
| 601247 | 12/04/2013 | 294800 | 6020251 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309030**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YAMID SOLANYER MAYORGA MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022353557**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YAMID SOLANYER MAYORGA MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022353557 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 699005 | 01/10/2014 | 294800 | 6057665 |
| 109565 | 04/23/2014 | 308000 | 6584167 |
| 1053 | 03/26/2014 | 3696000 | 6656572 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YAMID SOLANYER MAYORGA MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 53557 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 699005 | 01/10/2014 | 294800 | 6057665 |
| 109565 | 04/23/2014 | 308000 | 6584167 |
| 1053 | 03/26/2014 | 3696000 | 6656572 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309032**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN MARTINEZ CAMARGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022353648**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN MARTINEZ CAMARGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022353648 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 653780 | 01/14/2014 | 294800 | 5918371 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN MARTINEZ CAMARGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022353648 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 653780 | 01/14/2014 | 294800 | 5918371 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309038**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA FERNANDA LINARES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022354073**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA FERNANDA LINARES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 354073 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 392562 | 08/20/2013 | 19700 | 5005126 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA FERNANDA LINARES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022354073 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 392562 | 08/20/2013 | 19700 | 5005126 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309040**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILSON WILDER VALDIVIESO GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022354246**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILSON WILDER VALDIVIESO GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022354246 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694078 | 01/02/2014 | 157200 | 6038844 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILSON WILDER VALDIVIESO GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 54246 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694078 | 01/02/2014 | 157200 | 6038844 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309042**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIAN DAVID PEÑA CARDENAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022354416**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN DAVID PEÑA CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022354416 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10310 | 10/15/2013 | 884300 | 6000365 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN DAVID PEÑA CARDENAS identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022354416 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10310 | 10/15/2013 | 884300 | 6000365 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309048**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDDY CASTRO LUNA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022355021**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDDY CASTRO LUNA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 355021 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 522092 | 10/22/2013 | 294800 | 5963916 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDDY CASTRO LUNA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022355021 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 522092 | 10/22/2013 | 294800 | 5963916 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309050**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDNA YAMILE NOVOA HUERTAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022355090**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDNA YAMILE NOVOA HUERTAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022355090 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634171 | 12/26/2013 | 294800 | 6021293 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDNA YAMILE NOVOA HUERTAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022355090 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634171 | 12/26/2013 | 294800 | 6021293 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309053**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CARLOS PINZON ULLOA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022355272**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS PINZON ULLOA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022355272 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19712 | 03/03/2014 | 308000 | 6580373 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS PINZON ULLOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022355272 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19712 | 03/03/2014 | 308000 | 6580373 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309054**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE LUIS COLINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022355281**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE LUIS COLINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 355281 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466305 | 09/25/2013 | 294800 | 4999970 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE LUIS COLINA identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1022355281 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466305 | 09/25/2013 | 294800 | 4999970 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309057**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIOMEDEZ DIAZ MURCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022355466**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIOMEDEZ DIAZ MURCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 355466 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 645666 | 01/14/2014 | 294800 | 5929061 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIOMEDEZ DIAZ MURCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022355466 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 645666 | 01/14/2014 | 294800 | 5929061 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309060**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIO DAVID JIMENEZ RESTREPO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022355590**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIO DAVID JIMENEZ RESTREPO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022355590 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 672574 | 01/14/2014 | 294800 | 5897155 |
| 703111 | 01/16/2014 | 294800 | 6061759 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIO DAVID JIMENEZ RESTREPO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022355590 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 672574 | 01/14/2014 | 294800 | 5897155 |
| 703111 | 01/16/2014 | 294800 | 6061759 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309061**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SAMERLY PEÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022355665**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SAMERLY PEÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 355665 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 567687 | 11/28/2013 | 294800 | 5916948 |
| 679711 | 01/14/2014 | 294800 | 5892641 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMERLY PEÑA identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1022355665 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 567687 | 11/28/2013 | 294800 | 5916948 |
| 679711 | 01/14/2014 | 294800 | 5892641 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309063**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN SEBASTIAN PINTO GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022355686**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN PINTO GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022355686 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 711589 | 02/10/2014 | 294800 | 5945064 |
| 162730 | 05/16/2014 | 308000 | 6724869 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN PINTO GOMEZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022355686 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 711589 | 02/10/2014 | 294800 | 5945064 |
| 162730 | 05/16/2014 | 308000 | 6724869 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309064**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE ARMANDO LOPEZ GRISALES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022355746**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ARMANDO LOPEZ GRISALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022355746 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 668160 | 01/14/2014 | 294800 | 5902234 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ARMANDO LOPEZ GRISALESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022355746 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 668160 | 01/14/2014 | 294800 | 5902234 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309067**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID ESTEBAN ERAZO PALACIOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022356005**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID ESTEBAN ERAZO PALACIOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022356005 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 557649 | 11/18/2013 | 294800 | 5921814 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID ESTEBAN ERAZO PALACIOSidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022356005 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 557649 | 11/18/2013 | 294800 | 5921814 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309072**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DARIO NAVARRO PA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022356343**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DARIO NAVARRO PA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 356343 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460877 | 09/23/2013 | 294800 | 5947078 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DARIO NAVARRO PA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022356343 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460877 | 09/23/2013 | 294800 | 5947078 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309074**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL ANGEL VARGAS MATIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022356604**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL VARGAS MATIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022356604 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19278 | 03/03/2014 | 164300 | 6583564 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL VARGAS MATIZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022356604 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19278 | 03/03/2014 | 164300 | 6583564 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309075**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHNNY STINGRAY AFRICANO RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022356620**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHNNY STINGRAY AFRICANO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022356620 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 557794 | 11/14/2013 | 294800 | 5990575 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHNNY STINGRAY AFRICANO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N°10223 56620 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 557794 | 11/14/2013 | 294800 | 5990575 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309079**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: STEPHANI JULIETH SANDOVAL RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022356776**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) STEPHANI JULIETH SANDOVAL RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022356776 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 656514 | 01/14/2014 | 294800 | 5915361 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) STEPHANI JULIETH SANDOVAL RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 56776 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 656514 | 01/14/2014 | 294800 | 5915361 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309082**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUISA FERNANDA PEINADO PEÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022356917**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUISA FERNANDA PEINADO PEÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022356917 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 698334 | 01/09/2014 | 294800 | 6059123 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUISA FERNANDA PEINADO PEÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022356917 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 698334 | 01/09/2014 | 294800 | 6059123 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309089**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PEDRO PABLO RINCON URREGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022357076**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PABLO RINCON URREGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022357076 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 515763 | 10/16/2013 | 184250 | 5963401 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PABLO RINCON URREGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022357076 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 515763 | 10/16/2013 | 184250 | 5963401 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309091**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: IVAN DARIO MERA RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022357263**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) IVAN DARIO MERA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022357263 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446535 | 09/13/2013 | 19700 | 4996713 |
| 153022 | 05/14/2014 | 164300 | 6654433 |
| 153719 | 05/14/2014 | 616000 | 6671867 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVAN DARIO MERA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022357263 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446535 | 09/13/2013 | 19700 | 4996713 |
| 153022 | 05/14/2014 | 164300 | 6654433 |
| 153719 | 05/14/2014 | 616000 | 6671867 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309092**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR IVAN ALVAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022357365**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR IVAN ALVAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 357365 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 620066 | 12/17/2013 | 157200 | 6035257 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR IVAN ALVAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022357365 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 620066 | 12/17/2013 | 157200 | 6035257 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309094**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES CAMILO PINZON DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022357402**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES CAMILO PINZON DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022357402 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 282 | 01/21/2014 | 3696000 | 6578017 |
| 16898 | 03/03/2014 | 164300 | 6578018 |
| 84615 | 04/29/2014 | 308000 | 6697281 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES CAMILO PINZON DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022357402 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 282 | 01/21/2014 | 3696000 | 6578017 |
| 16898 | 03/03/2014 | 164300 | 6578018 |
| 84615 | 04/29/2014 | 308000 | 6697281 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309098**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN JIMENEZ VALBUEMA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022357613**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN JIMENEZ VALBUEMA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022 357613 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 549366 | 11/06/2013 | 19700 | 5978665 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN JIMENEZ VALBUENA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022357613 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 549366 | 11/06/2013 | 19700 | 5978665 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309099**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS RENDON RENDON PINILLA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022357693**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS RENDON RENDON PINILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022357693 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423799 | 08/27/2013 | 294800 | 5020115 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS RENDON RENDON PINILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022357693 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423799 | 08/27/2013 | 294800 | 5020115 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309102**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CESAR AUGUSTO HERRERA TRIANA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022357752**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CESARAUGUSTOHERRERA TRIANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022357752 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617640 | 12/13/2013 | 98300 | 6024618 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR AUGUSTO HERRERA TRIANAidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022357752 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617640 | 12/13/2013 | 98300 | 6024618 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309108**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOAN SEBASTIAN ROMERO CARRANZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022357952**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOANSEBASTIANROMERO CARRANZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022357952 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 677372 | 01/14/2014 | 294800 | 5895156 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOAN SEBASTIAN ROMERO CARRANZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 57952 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 677372 | 01/14/2014 | 294800 | 5895156 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309110**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN ALEJANDRO CASILIMAS GALVIS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022358106**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ALEJANDRO CASILIMAS GALVIS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022358106 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619060 | 12/16/2013 | 589500 | 6025537 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ALEJANDRO CASILIMAS GALVIS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 58106 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619060 | 12/16/2013 | 589500 | 6025537 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309112**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: VICTOR MANUEL TORRES ORREGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022358162**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR MANUEL TORRES ORREGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022358162 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 448867 | 09/13/2013 | 98300 | 4997704 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR MANUEL TORRES ORREGOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022358162 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 448867 | 09/13/2013 | 98300 | 4997704 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309115**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANTONIO CARLOS AVILA CANACUE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022358275**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANTONIO CARLOS AVILA CANACUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022358275 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 695436 | 01/08/2014 | 294800 | 6056437 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANTONIO CARLOS AVILA CANACUEidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022358275 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 695436 | 01/08/2014 | 294800 | 6056437 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309118**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ARMANDO SABOGAL SOLER**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022358336**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO SABOGAL SOLER identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022358336 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 469249 | 09/25/2013 | 98300 | 4992668 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO SABOGAL SOLERidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022358336 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 469249 | 09/25/2013 | 98300 | 4992668 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309125**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRIAM ALEXIS GUAIDIA HERRERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022358774**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRIAM ALEXIS GUAIDIA HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022358774 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 487343 | 10/07/2013 | 78600 | 5960438 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRIAM ALEXIS GUAIDIA HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022358774 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 487343 | 10/07/2013 | 78600 | 5960438 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309131**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON DEIBY FONSECA RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022358917**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON DEIBY FONSECA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022358917 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8337 | 08/20/2013 | 884300 | 5960474 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON DEIBY FONSECA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022358917 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8337 | 08/20/2013 | 884300 | 5960474 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309133**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GONZALO VANEGAS FUENTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022359010**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GONZALO VANEGAS FUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359010 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 717134 | 02/13/2014 | 12830 | 5946337 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GONZALO VANEGAS FUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359010 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 717134 | 02/13/2014 | 12830 | 5946337 |

**VALOR TOTAL : DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309134**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ANDRES HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022359035**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359035 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529244 | 10/25/2013 | 157200 | 5969004 |
| 538371 | 10/29/2013 | 157200 | 5959723 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359035 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529244 | 10/25/2013 | 157200 | 5969004 |
| 538371 | 10/29/2013 | 157200 | 5959723 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309136**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE DAVID MONTES AGULLAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022359117**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE DAVID MONTES AGULLAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359117 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 721517 | 02/06/2014 | 157200 | 6065231 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE DAVID MONTES AGULLAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359117 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 721517 | 02/06/2014 | 157200 | 6065231 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309137**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES CAMILO LOPEZ RINCON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022359131**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES CAMILO LOPEZ RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359131 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 595367 | 11/29/2013 | 19700 | 6006189 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES CAMILO LOPEZ RINCON identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359131 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 595367 | 11/29/2013 | 19700 | 6006189 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309146**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON EDISON SANCHEZ BEJARANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022359404**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON EDISON SANCHEZ BEJARANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359404 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617962 | 12/16/2013 | 19700 | 6034315 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON EDISON SANCHEZ BEJARANOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359404 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617962 | 12/16/2013 | 19700 | 6034315 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309149**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO JAVIER MORA CASTILLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022359516**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO JAVIER MORA CASTILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359516 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629324 | 11/28/2013 | 589500 | 6003956 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO JAVIER MORA CASTILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359516 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629324 | 11/28/2013 | 589500 | 6003956 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309150**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: AIDA LILIANA ENCISO RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022359532**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) AIDA LILIANA ENCISO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359532 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 513798 | 10/22/2013 | 294800 | 4980411 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) AIDA LILIANA ENCISO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359532 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 513798 | 10/22/2013 | 294800 | 4980411 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309153**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HENRY DE JESUS GARZON RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022359606**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HENRY DEJESUS GARZON RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359606 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 376232 | 08/13/2013 | 589500 | 5006905 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HENRY DE JESUS GARZON RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 59606 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 376232 | 08/13/2013 | 589500 | 5006905 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309154**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE LEONARDO CALVO GRISALES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022359616**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGELEONARDOCALVO GRISALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359616 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720880 | 02/05/2014 | 294800 | 6556401 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE LEONARDO CALVO GRISALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 59616 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720880 | 02/05/2014 | 294800 | 6556401 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309157**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL FERNANDO VASQUEZ CASTILLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022359693**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FERNANDO VASQUEZ CASTILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359693 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700025 | 01/13/2014 | 294800 | 6060258 |
| 13 | 01/02/2014 | 1768500 | 6056097 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FERNANDO VASQUEZ CASTILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 59693 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700025 | 01/13/2014 | 294800 | 6060258 |
| 13 | 01/02/2014 | 1768500 | 6056097 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309160**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN CAMILO SEGURA INFANTE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022359786**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIANCAMILOSEGURA INFANTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359786 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7122 | 08/02/2013 | 294800 | 4996641 |
| 579302 | 11/22/2013 | 294800 | 5993703 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO SEGURA INFANTEidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359786 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7122 | 08/02/2013 | 294800 | 4996641 |
| 579302 | 11/22/2013 | 294800 | 5993703 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309162**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN CAMILO MONROY SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022359910**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIANCAMILOMONROY SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359910 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704466 | 01/17/2014 | 294800 | 6047579 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO MONROY SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 59910 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704466 | 01/17/2014 | 294800 | 6047579 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309163**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CHRISTIAN DAVID ZULUAGA BARBOSA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022359955**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN DAVID ZULUAGA BARBOSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359955 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 544 | 01/17/2014 | 308000 | 6565987 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN DAVID ZULUAGA BARBOSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 59955 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 544 | 01/17/2014 | 308000 | 6565987 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309165**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NEWMAN ALEXIS RAMIREZ CARDENAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022359989**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NEWMAN ALEXIS RAMIREZ CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022359989 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 549932 | 11/07/2013 | 294800 | 5960250 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEWMAN ALEXIS RAMIREZ CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 59989 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 549932 | 11/07/2013 | 294800 | 5960250 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309170**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDISON DANILO ROMERO ALDANA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022360391**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDISON DANILO ROMERO ALDANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022360391 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28482 | 03/05/2014 | 308000 | 6557578 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDISON DANILO ROMERO ALDANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022360391 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28482 | 03/05/2014 | 308000 | 6557578 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309171**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEFO ALEJANDRO OSORIO PARRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022360495**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEFOALEJANDROOSORIO PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022360495 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12526 | 12/20/2013 | 884300 | 6028233 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEFO ALEJANDRO OSORIO PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022360495 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12526 | 12/20/2013 | 884300 | 6028233 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309173**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHORDAN ALBERTO LINARES VALERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022360529**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHORDAN ALBERTO LINARES VALERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022360529 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 419517 | 08/22/2013 | 294800 | 5010523 |
| 473284 | 10/01/2013 | 294800 | 5956442 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHORDAN ALBERTO LINARES VALERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 60529 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 419517 | 08/22/2013 | 294800 | 5010523 |
| 473284 | 10/01/2013 | 294800 | 5956442 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309174**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA FERNANDA HERNANDEZ ARIAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022360573**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA FERNANDA HERNANDEZ ARIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022360573 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 668514 | 01/14/2014 | 294800 | 5901749 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA FERNANDA HERNANDEZ ARIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 60573 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 668514 | 01/14/2014 | 294800 | 5901749 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309175**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CESAR ANDRES AREVALO GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022360576**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CESARANDRESAREVALO GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022360576 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 517996 | 10/18/2013 | 294800 | 5962076 |
| 48491 | 03/14/2014 | 308000 | 6593993 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR ANDRES AREVALO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022360576 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 517996 | 10/18/2013 | 294800 | 5962076 |
| 48491 | 03/14/2014 | 308000 | 6593993 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309176**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN ALEXANDER GUTIERREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022360589**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022360589 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 21441 | 03/04/2014 | 308000 | 6577341 |
| 69255 | 03/27/2014 | 308000 | 6605434 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022360589 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 21441 | 03/04/2014 | 308000 | 6577341 |
| 69255 | 03/27/2014 | 308000 | 6605434 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309178**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL ALEJANDRO MANRIQUE MANRIQUE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022360691**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ALEJANDRO MANRIQUE MANRIQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022360691 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8489 | 09/20/2013 | 294800 | 5981412 |
| 602922 | 12/04/2013 | 98300 | 6010391 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ALEJANDRO MANRIQUE MANRIQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 60691 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8489 | 09/20/2013 | 294800 | 5981412 |
| 602922 | 12/04/2013 | 98300 | 6010391 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309181**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: INGRITH JULIETT ANGULO SERRANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022360719**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) INGRITH JULIETT ANGULO SERRANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022360719 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 500414 | 10/22/2013 | 294800 | 5867093 |
| 745220 | 05/14/2014 | 294800 | 5943269 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) INGRITH JULIETT ANGULO SERRANOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022360719 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 500414 | 10/22/2013 | 294800 | 5867093 |
| 745220 | 05/14/2014 | 294800 | 5943269 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309194**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR JAVIER BELTRAN URREGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022361428**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER BELTRAN URREGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022361428 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634509 | 12/27/2013 | 294800 | 6037885 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER BELTRAN URREGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022361428 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634509 | 12/27/2013 | 294800 | 6037885 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309203**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NELSON DAVID RAMOS PEREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022361946**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON DAVID RAMOS PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022361946 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466944 | 09/26/2013 | 589500 | 4999200 |
| 82822 | 04/04/2014 | 164300 | 6603245 |
| 117649 | 04/29/2014 | 164300 | 6653843 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON DAVID RAMOS PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022361946 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466944 | 09/26/2013 | 589500 | 4999200 |
| 82822 | 04/04/2014 | 164300 | 6603245 |
| 117649 | 04/29/2014 | 164300 | 6653843 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309205**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS ALFREDO SILVA GARZON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022362051**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALFREDO SILVA GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022362051 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 590492 | 11/27/2013 | 98300 | 6002011 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALFREDO SILVA GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022362051 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 590492 | 11/27/2013 | 98300 | 6002011 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309207**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEVI ANDRES MUÑOZ PAEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022362122**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEVI ANDRES MUÑOZ PAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022362122 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622441 | 12/18/2013 | 294800 | 6020348 |
| 74619 | 03/31/2014 | 308000 | 6617012 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEVI ANDRES MUÑOZ PAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022362122 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622441 | 12/18/2013 | 294800 | 6020348 |
| 74619 | 03/31/2014 | 308000 | 6617012 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309214**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LAURENT VANNESA RICO BELLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022362380**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LAURENT VANNESA RICO BELLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022362380 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 662116 | 01/14/2014 | 294800 | 5909233 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LAURENT VANNESA RICO BELLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022362380 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 662116 | 01/14/2014 | 294800 | 5909233 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309216**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RUBEN DARIO MORENO CAICEDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022362517**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO MORENO CAICEDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022362517 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 508433 | 10/22/2013 | 294800 | 4982666 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO MORENO CAICEDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022362517 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 508433 | 10/22/2013 | 294800 | 4982666 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309227**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAEL ALEXANDER PATIÑO VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022363038**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL ALEXANDER PATIÑO VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022363038 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 487278 | 10/07/2013 | 294800 | 5965033 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL ALEXANDER PATIÑO VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 63038 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 487278 | 10/07/2013 | 294800 | 5965033 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309228**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES LOPEZ CUELLAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022363083**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES LOPEZ CUELLAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 363083 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 699652 | 01/10/2014 | 294800 | 6053945 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES LOPEZ CUELLAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022363083 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 699652 | 01/10/2014 | 294800 | 6053945 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309230**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTHIAN EDUARDO RIVERO MURILLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022363258**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN EDUARDO RIVERO MURILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022363258 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532580 | 10/29/2013 | 157200 | 5975221 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN EDUARDO RIVERO MURILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 63258 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532580 | 10/29/2013 | 157200 | 5975221 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309231**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIO LEON CID**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022363294**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIO LEON CID identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 363294 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697619 | 01/08/2014 | 589500 | 6060368 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIO LEON CID identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1022363294 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697619 | 01/08/2014 | 589500 | 6060368 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309234**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LIZETH CAROLINA PIRAQUIVE FONSECA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022363499**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LIZETH CAROLINA PIRAQUIVE FONSECA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022363499 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 649048 | 01/14/2014 | 294800 | 5922284 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LIZETH CAROLINA PIRAQUIVE FONSECA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 63499 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 649048 | 01/14/2014 | 294800 | 5922284 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309239**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CHRISTIAN ANDRES DALLOS CALDERON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022363766**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN ANDRES DALLOS CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022363766 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530163 | 10/29/2013 | 589500 | 5906201 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN ANDRES DALLOS CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 63766 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530163 | 10/29/2013 | 589500 | 5906201 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309240**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDY AGUDELO CASTAÑEDA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022363827**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDY AGUDELO CASTAÑEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022363827 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697774 | 01/09/2014 | 294800 | 6048239 |
| 214469 | 07/03/2014 | 308000 | 7826870 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDY AGUDELO CASTAÑEDA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022363827 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697774 | 01/09/2014 | 294800 | 6048239 |
| 214469 | 07/03/2014 | 308000 | 7826870 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309243**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GABRIEL HERNANDO MONSALVE GUERRERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022363878**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GABRIEL HERNANDO MONSALVE GUERRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022363878 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614881 | 12/11/2013 | 589500 | 6004423 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GABRIEL HERNANDO MONSALVE GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 63878 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614881 | 12/11/2013 | 589500 | 6004423 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309246**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN HERNANDO MORALES FERRUCHO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022364073**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN HERNANDO MORALES FERRUCHO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022364073 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539895 | 10/31/2013 | 294800 | 5986792 |
| 26024 | 03/06/2014 | 308000 | 6581503 |
| 205740 | 06/25/2014 | 616000 | 7831423 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN HERNANDO MORALES FERRUCHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N°10223 64073 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539895 | 10/31/2013 | 294800 | 5986792 |
| 26024 | 03/06/2014 | 308000 | 6581503 |
| 205740 | 06/25/2014 | 616000 | 7831423 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309252**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID FERNANDO CEPEDA DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022364356**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVIDFERNANDOCEPEDA DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022364356 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692427 | 12/31/2013 | 294800 | 6031347 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID FERNANDO CEPEDA DIAZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022364356 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692427 | 12/31/2013 | 294800 | 6031347 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309253**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHANA SHIRLEY SANCHEZ BUITRAGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022364370**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHANA SHIRLEY SANCHEZ BUITRAGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022364370 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5065 | 02/21/2014 | 164300 | 5988607 |
| 174 | 05/23/2014 | 3696000 | 5988608 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHANA SHIRLEY SANCHEZ BUITRAGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 64370 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5065 | 02/21/2014 | 164300 | 5988607 |
| 174 | 05/23/2014 | 3696000 | 5988608 |

**VALOR TOTAL : TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309260**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LIZETH CAMILA FONSECA CARDENAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022364823**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LIZETH CAMILA FONSECA CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022364823 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 685804 | 01/14/2014 | 294800 | 5887501 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LIZETH CAMILA FONSECA CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 64823 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 685804 | 01/14/2014 | 294800 | 5887501 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309261**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON MAMBUSCAY IDRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022364841**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON MAMBUSCAY IDRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 364841 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 386833 | 08/15/2013 | 294800 | 5011157 |
| 519767 | 10/21/2013 | 294800 | 5963410 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON MAMBUSCAY IDRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022364841 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 386833 | 08/15/2013 | 294800 | 5011157 |
| 519767 | 10/21/2013 | 294800 | 5963410 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309262**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARCOS E SALGADO TORRES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022364850**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARCOS E SALGADO TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022364850 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576782 | 11/21/2013 | 98300 | 6003692 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARCOS E SALGADO TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022364850 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576782 | 11/21/2013 | 98300 | 6003692 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309266**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIME ALEJANDRO OLARTE MESA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022365203**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIMEALEJANDROOLARTE MESA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022365203 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 480308 | 10/02/2013 | 78600 | 5952001 |
| 87020 | 04/07/2014 | 102700 | 6628121 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIME ALEJANDRO OLARTE MESA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022365203 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 480308 | 10/02/2013 | 78600 | 5952001 |
| 87020 | 04/07/2014 | 102700 | 6628121 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309270**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NELSON FELIPE PARRA VEGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022365403**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON FELIPE PARRA VEGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1 022365403 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704772 | 01/17/2014 | 294800 | 6033780 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON FELIPE PARRA VEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022365403 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704772 | 01/17/2014 | 294800 | 6033780 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309277**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MABEL VIVIANA COGUA AREVALO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022365762**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MABEL VIVIANA COGUA AREVALO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022365762 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 506523 | 10/22/2013 | 294800 | 4983700 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MABEL VIVIANA COGUA AREVALOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022365762 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 506523 | 10/22/2013 | 294800 | 4983700 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309279**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIAN FRANCISCO VELANDIA MARIÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022365868**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN FRANCISCO VELANDIA MARIÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022365868 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416425 | 08/21/2013 | 294800 | 5013387 |
| 199746 | 06/19/2014 | 308000 | 7825178 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN FRANCISCO VELANDIA MARIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 65868 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416425 | 08/21/2013 | 294800 | 5013387 |
| 199746 | 06/19/2014 | 308000 | 7825178 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309293**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CARLOS NIÑO FLORIDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022367067**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS NIÑO FLORIDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022367067 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738172 | 03/07/2014 | 294800 | 5934016 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS NIÑO FLORIDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022367067 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738172 | 03/07/2014 | 294800 | 5934016 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309294**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIO ALEJANDRO DELGADO BAQUERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022367086**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIO ALEJANDRO DELGADO BAQUERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022367086 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585127 | 11/25/2013 | 78600 | 6006338 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIO ALEJANDRO DELGADO BAQUERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 67086 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585127 | 11/25/2013 | 78600 | 6006338 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309295**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR CAMILO FLOREZ SANTANDER**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022367277**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR CAMILO FLOREZ SANTANDER identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022367277 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 507587 | 10/22/2013 | 294800 | 4974613 |
| 686564 | 01/14/2014 | 294800 | 5887139 |
| 88040 | 04/08/2014 | 308000 | 6605742 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR CAMILO FLOREZ SANTANDER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 67277 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 507587 | 10/22/2013 | 294800 | 4974613 |
| 686564 | 01/14/2014 | 294800 | 5887139 |
| 88040 | 04/08/2014 | 308000 | 6605742 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309298**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HENRY ALEXANDER MONROY**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022367373**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HENRY ALEXANDER MONROY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022367373 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530051 | 10/25/2013 | 78600 | 5966625 |
| 531359 | 10/28/2013 | 78600 | 5959376 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HENRY ALEXANDER MONROY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022367373 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530051 | 10/25/2013 | 78600 | 5966625 |
| 531359 | 10/28/2013 | 78600 | 5959376 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309304**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARTHA CAROLINA GUTIERREZ ACOSTA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022367667**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARTHA CAROLINA GUTIERREZ ACOSTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022367667 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 643057 | 01/14/2014 | 294800 | 5871231 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARTHA CAROLINA GUTIERREZ ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 67667 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 643057 | 01/14/2014 | 294800 | 5871231 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309305**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JENNY JEISSON RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022367690**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JENNY JEISSON RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 367690 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 519930 | 10/22/2013 | 589500 | 5900998 |
| 547434 | 11/06/2013 | 157200 | 5981871 |
| 12213 | 12/10/2013 | 884300 | 6049499 |
| 708868 | 01/23/2014 | 157200 | 6051191 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JENNY JEISSON RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022367690 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 519930 | 10/22/2013 | 589500 | 5900998 |
| 547434 | 11/06/2013 | 157200 | 5981871 |
| 12213 | 12/10/2013 | 884300 | 6049499 |
| 708868 | 01/23/2014 | 157200 | 6051191 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309310**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEIN HOOVER CASTILLO QUIÑONES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022367898**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEIN HOOVER CASTILLO QUIÑONES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022367898 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 671822 | 01/14/2014 | 294800 | 5897962 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEIN HOOVER CASTILLO QUIÑONESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022367898 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 671822 | 01/14/2014 | 294800 | 5897962 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309311**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN RENE PARADA TOVAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022367905**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN RENE PARADA TOVAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022367905 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681637 | 01/14/2014 | 294800 | 5890550 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN RENE PARADA TOVARidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022367905 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681637 | 01/14/2014 | 294800 | 5890550 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309312**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL GUSTAVO GOMEZ QUINTERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022367968**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL GUSTAVO GOMEZ QUINTERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022367968 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9218 | 09/17/2013 | 884300 | 5982146 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL GUSTAVO GOMEZ QUINTERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 67968 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9218 | 09/17/2013 | 884300 | 5982146 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309319**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN DAVID PULIDO PEÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022368188**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN DAVID PULIDO PEÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022368188 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 693270 | 01/14/2014 | 294800 | 5880473 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN DAVID PULIDO PEÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022368188 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 693270 | 01/14/2014 | 294800 | 5880473 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309323**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN FERNEY ROBLES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022368369**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN FERNEY ROBLES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 368369 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 606163 | 12/06/2013 | 98300 | 6023907 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN FERNEY ROBLES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022368369 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 606163 | 12/06/2013 | 98300 | 6023907 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309328**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL DARIO CUELLAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022368698**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL DARIO CUELLAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 368698 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 435515 | 09/06/2013 | 98300 | 4993906 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL DARIO CUELLAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022368698 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 435515 | 09/06/2013 | 98300 | 4993906 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309332**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HANS SEBASTIAN PEREZ BLANCO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022369007**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HANS SEBASTIAN PEREZ BLANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022369007 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600431 | 12/04/2013 | 294800 | 6003021 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HANS SEBASTIAN PEREZ BLANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022369007 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600431 | 12/04/2013 | 294800 | 6003021 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309334**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN PABLO SERRANO GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022369233**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN PABLO SERRANO GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022369233 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2514 | 02/18/2014 | 308000 | 6569119 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN PABLO SERRANO GARCIA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022369233 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2514 | 02/18/2014 | 308000 | 6569119 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309340**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHOAN JAIR VARGAS ARIZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022369537**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHOAN JAIR VARGAS ARIZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022369537 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 442250 | 09/11/2013 | 294800 | 4992072 |
| 469911 | 09/30/2013 | 294800 | 5884452 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHOAN JAIR VARGAS ARIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022369537 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 442250 | 09/11/2013 | 294800 | 4992072 |
| 469911 | 09/30/2013 | 294800 | 5884452 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309341**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ANDRES CARVAJAL CARDENAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022369555**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGOANDRESCARVAJAL CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022369555 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697566 | 01/08/2014 | 589500 | 6051916 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ANDRES CARVAJAL CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 69555 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697566 | 01/08/2014 | 589500 | 6051916 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309346**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YONNATTAN YESID BECERRA REYES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022369873**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YONNATTAN YESID BECERRA REYES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022369873 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 20422 | 03/04/2014 | 924000 | 6042747 |
| 107005 | 04/23/2014 | 308000 | 6646608 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YONNATTAN YESID BECERRA REYES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 69873 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 20422 | 03/04/2014 | 924000 | 6042747 |
| 107005 | 04/23/2014 | 308000 | 6646608 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309352**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN JHLYAN VELEZ TORRES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022370178**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN JHLYAN VELEZ TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022370178 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 531567 | 10/28/2013 | 294800 | 5967933 |
| 17614 | 03/03/2014 | 308000 | 6579980 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN JHLYAN VELEZ TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022370178 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 531567 | 10/28/2013 | 294800 | 5967933 |
| 17614 | 03/03/2014 | 308000 | 6579980 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309353**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HEILER SEBASTIAN RAMIREZ QUINTERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022370185**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HEILER SEBASTIAN RAMIREZ QUINTERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022370185 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 701068 | 01/14/2014 | 294800 | 6058228 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HEILER SEBASTIAN RAMIREZ QUINTERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 70185 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 701068 | 01/14/2014 | 294800 | 6058228 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309354**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS JAVIER ALDANA ALZATE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022370187**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS JAVIER ALDANA ALZATE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022370187 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460260 | 09/20/2013 | 98300 | 4997686 |
| 492905 | 10/10/2013 | 294800 | 5965078 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS JAVIER ALDANA ALZATEidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022370187 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460260 | 09/20/2013 | 98300 | 4997686 |
| 492905 | 10/10/2013 | 294800 | 5965078 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309355**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN ALEX CASTRO CASTRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022370347**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEX CASTRO CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022370347 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9143 | 02/25/2014 | 308000 | 6563874 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEX CASTRO CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022370347 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9143 | 02/25/2014 | 308000 | 6563874 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309357**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM HORACIO PRIETO LLANES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022370455**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM HORACIO PRIETO LLANES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022370455 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 642025 | 01/14/2014 | 294800 | 5931158 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM HORACIO PRIETO LLANESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022370455 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 642025 | 01/14/2014 | 294800 | 5931158 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309359**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEIDY JOHANA PULGARIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022370630**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY JOHANA PULGARIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 370630 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682112 | 12/30/2013 | 589500 | 6036877 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY JOHANA PULGARIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022370630 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682112 | 12/30/2013 | 589500 | 6036877 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309361**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN ALEXANDER ROA GALLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022370673**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER ROA GALLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022370673 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 434824 | 09/09/2013 | 294800 | 5868516 |
| 617659 | 12/13/2013 | 294800 | 6029254 |
| 619789 | 12/17/2013 | 294800 | 6023637 |
| 717505 | 01/14/2014 | 42170 | 6045143 |
| 46917 | 03/19/2014 | 308000 | 6590335 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 60431 | 03/31/2014 | 308000 | 6611681 |
| 104065 | 04/15/2014 | 164300 | 6646679 |
| 268660 | 07/30/2014 | 32430 | 7862207 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER ROA GALLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022370673 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 434824 | 09/09/2013 | 294800 | 5868516 |
| 617659 | 12/13/2013 | 294800 | 6029254 |
| 619789 | 12/17/2013 | 294800 | 6023637 |
| 717505 | 01/14/2014 | 42170 | 6045143 |
| 46917 | 03/19/2014 | 308000 | 6590335 |
| 60431 | 03/31/2014 | 308000 | 6611681 |
| 104065 | 04/15/2014 | 164300 | 6646679 |
| 268660 | 07/30/2014 | 32430 | 7862207 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309362**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID ALEJANDRO ALAPE GARZON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022370678**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVIDALEJANDROALAPE GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022370678 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3330 | 02/19/2014 | 308000 | 6556672 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID ALEJANDRO ALAPE GARZONidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022370678 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3330 | 02/19/2014 | 308000 | 6556672 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309363**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YEIMY YAMILE VARELA SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022370706**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YEIMY YAMILE VARELA SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022370706 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5908 | 02/21/2014 | 77000 | 6566329 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEIMY YAMILE VARELA SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022370706 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5908 | 02/21/2014 | 77000 | 6566329 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309364**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CARLOS MORA PAEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022370795**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS MORA PAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 370795 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619678 | 12/17/2013 | 294800 | 6025197 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS MORA PAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022370795 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619678 | 12/17/2013 | 294800 | 6025197 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309369**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN DAVID GARZON SUAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022371292**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID GARZON SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022371292 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 707998 | 01/21/2014 | 294800 | 6063601 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID GARZON SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022371292 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 707998 | 01/21/2014 | 294800 | 6063601 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309371**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CESAR GIOVANNY QUIASUA GUZMAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022371377**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR GIOVANNY QUIASUA GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022371377 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 371313 | 08/09/2013 | 294800 | 4973184 |
| 518252 | 10/18/2013 | 196500 | 5969510 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR GIOVANNY QUIASUA GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 71377 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 371313 | 08/09/2013 | 294800 | 4973184 |
| 518252 | 10/18/2013 | 196500 | 5969510 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309373**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO ANDRES VARGAS MILLAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022371440**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILOANDRESVARGAS MILLAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022371440 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 710528 | 01/23/2014 | 157200 | 6066022 |
| 710530 | 01/23/2014 | 589500 | 6066023 |
| 710531 | 01/23/2014 | 294800 | 6066024 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES VARGAS MILLANidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022371440 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 710528 | 01/23/2014 | 157200 | 6066022 |
| 710530 | 01/23/2014 | 589500 | 6066023 |
| 710531 | 01/23/2014 | 294800 | 6066024 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309378**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MANUEL ALEJANDRO SOTO HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022372018**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MANUELALEJANDROSOTO HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022372018 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633085 | 12/26/2013 | 294800 | 6036312 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MANUEL ALEJANDRO SOTO HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 72018 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633085 | 12/26/2013 | 294800 | 6036312 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309380**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HEYVER ANDRES ROMERO OSORIO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022372068**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HEYVERANDRESROMERO OSORIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022372068 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6297 | 07/03/2013 | 884300 | 5010931 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HEYVER ANDRES ROMERO OSORIOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022372068 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6297 | 07/03/2013 | 884300 | 5010931 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309383**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DUWIAN ARLEX MAHECHA MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022372235**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DUWIAN ARLEX MAHECHA MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022372235 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619010 | 12/16/2013 | 98300 | 6016695 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DUWIAN ARLEX MAHECHA MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 72235 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619010 | 12/16/2013 | 98300 | 6016695 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309384**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ PERALTA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022372367**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ PERALTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022372367 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12006 | 12/06/2013 | 1768600 | 5987722 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ PERALTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 72367 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12006 | 12/06/2013 | 1768600 | 5987722 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309391**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA VICTORIA LEON GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022372863**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA VICTORIA LEON GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022372863 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611751 | 12/10/2013 | 294800 | 6007323 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA VICTORIA LEON GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022372863 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611751 | 12/10/2013 | 294800 | 6007323 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309392**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAEL STEVEN RUBIO ALFONSO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022372929**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL STEVEN RUBIO ALFONSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022372929 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 382255 | 08/14/2013 | 294800 | 5008160 |
| 636304 | 12/31/2013 | 157200 | 6050695 |
| 11489 | 11/19/2013 | 884300 | 6050694 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL STEVEN RUBIO ALFONSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022372929 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 382255 | 08/14/2013 | 294800 | 5008160 |
| 636304 | 12/31/2013 | 157200 | 6050695 |
| 11489 | 11/19/2013 | 884300 | 6050694 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309395**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO ALBERTO FIERRO CORREA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022373214**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ALBERTO FIERRO CORREA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022373214 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 555057 | 11/13/2013 | 294800 | 5984003 |
| 119428 | 04/30/2014 | 308000 | 6605827 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ALBERTO FIERRO CORREA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022373214 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 555057 | 11/13/2013 | 294800 | 5984003 |
| 119428 | 04/30/2014 | 308000 | 6605827 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309396**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LAURA DANIELA CADENA LAVERDE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022373252**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LAURA DANIELA CADENA LAVERDE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022373252 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 380895 | 08/28/2013 | 294800 | 4972829 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LAURA DANIELA CADENA LAVERDEidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022373252 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 380895 | 08/28/2013 | 294800 | 4972829 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309397**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JESSICA PAOLA PRIETO GUARIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022373307**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JESSICA PAOLA PRIETO GUARIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022373307 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 646368 | 01/14/2014 | 294800 | 5928316 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JESSICA PAOLA PRIETO GUARIN identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022373307 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 646368 | 01/14/2014 | 294800 | 5928316 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309398**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIAN ANDRES MARTINEZ GUTIERREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022373319**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIANANDRESMARTINEZ GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022373319 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631306 | 12/24/2013 | 78600 | 6040703 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN ANDRES MARTINEZ GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 73319 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631306 | 12/24/2013 | 78600 | 6040703 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309401**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIAN LEONARDO ARIAS GUERRERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022373467**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIANLEONARDOARIAS GUERRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022373467 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 518191 | 10/18/2013 | 98300 | 5964334 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN LEONARDO ARIAS GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 73467 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 518191 | 10/18/2013 | 98300 | 5964334 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309402**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANGIE JULIETH GALINDO VELASQUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022373508**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANGIE JULIETH GALINDO VELASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022373508 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 732757 | 03/07/2014 | 294800 | 5926635 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGIE JULIETH GALINDO VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 73508 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 732757 | 03/07/2014 | 294800 | 5926635 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309404**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ANDRES VANEGAS BRICEÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022373539**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES VANEGAS BRICEÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022373539 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 542225 | 11/06/2013 | 589500 | 5912554 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES VANEGAS BRICEÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 73539 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 542225 | 11/06/2013 | 589500 | 5912554 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309411**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM ANDRES SIERRA TORRES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022374064**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ANDRES SIERRA TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022374064 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14113 | 02/28/2014 | 192500 | 6572378 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ANDRES SIERRA TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022374064 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14113 | 02/28/2014 | 192500 | 6572378 |

**VALOR TOTAL : CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309412**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDISON DAVID CHARRY MELO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022374120**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDISON DAVID CHARRY MELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022374120 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 442133 | 09/11/2013 | 589500 | 5012189 |
| 668620 | 01/14/2014 | 294800 | 5901615 |
| 73953 | 04/01/2014 | 20500 | 6621241 |
| 183601 | 06/04/2014 | 308000 | 6738094 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDISON DAVID CHARRY MELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022374120 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 442133 | 09/11/2013 | 589500 | 5012189 |
| 668620 | 01/14/2014 | 294800 | 5901615 |
| 73953 | 04/01/2014 | 20500 | 6621241 |
| 183601 | 06/04/2014 | 308000 | 6738094 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309413**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN FREDY BERMUDEZ CALDERON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022374144**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN FREDY BERMUDEZ CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022374144 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12258 | 12/11/2013 | 884300 | 6064913 |
| 174865 | 05/26/2014 | 164300 | 6743542 |
| 174867 | 05/26/2014 | 308000 | 6743541 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN FREDY BERMUDEZ CALDERONidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022374144 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12258 | 12/11/2013 | 884300 | 6064913 |
| 174865 | 05/26/2014 | 164300 | 6743542 |
| 174867 | 05/26/2014 | 308000 | 6743541 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309417**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: IVONNE KATHERINE LUGO GARZON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022374269**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) IVONNE KATHERINE LUGO GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022374269 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 459295 | 10/04/2013 | 294800 | 5875225 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVONNE KATHERINE LUGO GARZONidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022374269 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 459295 | 10/04/2013 | 294800 | 5875225 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309418**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE IGNACIO NIETO HURTADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022374427**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE IGNACIO NIETO HURTADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022374427 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484741 | 10/04/2013 | 294800 | 5957279 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE IGNACIO NIETO HURTADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022374427 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484741 | 10/04/2013 | 294800 | 5957279 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309422**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM OSWALDO HERREÑO BERNAL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022374790**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM OSWALDO HERREÑO BERNAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022374790 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446976 | 09/13/2013 | 294800 | 4993374 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM OSWALDO HERREÑO BERNAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 74790 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446976 | 09/13/2013 | 294800 | 4993374 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309430**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO ANDRES ESLAVA CORTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022375456**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES ESLAVA CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022375456 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628799 | 12/23/2013 | 294800 | 6043357 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES ESLAVA CORTESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022375456 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628799 | 12/23/2013 | 294800 | 6043357 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309434**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YURI VIVIANA TELLEZ ELVIRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022375566**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YURI VIVIANA TELLEZ ELVIRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022375566 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 693740 | 01/14/2014 | 294800 | 5879829 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YURI VIVIANA TELLEZ ELVIRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022375566 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 693740 | 01/14/2014 | 294800 | 5879829 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309438**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEONARDO ALBERTO CHAVARRO BOLAÑOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022375793**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO ALBERTO CHAVARRO BOLAÑOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022375793 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 695005 | 01/08/2014 | 294800 | 6019777 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO ALBERTO CHAVARRO BOLAÑOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 75793 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 695005 | 01/08/2014 | 294800 | 6019777 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309441**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: KAREN LORENA ALFONSO LOZANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022375955**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) KARENLORENA ALFONSO LOZANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022375955 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 644678 | 01/14/2014 | 294800 | 5929835 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KAREN LORENA ALFONSO LOZANOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022375955 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 644678 | 01/14/2014 | 294800 | 5929835 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309443**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDISON FABIAN BELTRAN RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022376071**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDISON FABIAN BELTRAN RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022376071 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429917 | 09/04/2013 | 589500 | 4986861 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDISON FABIAN BELTRAN RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 76071 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429917 | 09/04/2013 | 589500 | 4986861 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309445**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM ALEXANDER AVILA PARADA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022376123**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALEXANDER AVILA PARADA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022376123 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 671802 | 01/14/2014 | 294800 | 5897985 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALEXANDER AVILA PARADA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 76123 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 671802 | 01/14/2014 | 294800 | 5897985 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309447**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA ALEJANDRA OSORIO PUENTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022376208**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA ALEJANDRA OSORIO PUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022376208 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 596586 | 12/16/2013 | 294800 | 5931012 |
| 683168 | 01/14/2014 | 294800 | 5889896 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA ALEJANDRA OSORIO PUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 76208 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 596586 | 12/16/2013 | 294800 | 5931012 |
| 683168 | 01/14/2014 | 294800 | 5889896 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309454**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANYELO ASDRUBAL MERCHAN ALDANA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022376667**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANYELO ASDRUBAL MERCHAN ALDANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022376667 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 419424 | 08/23/2013 | 294800 | 5012666 |
| 542087 | 11/01/2013 | 157200 | 5983149 |
| 252908 | 07/30/2014 | 308000 | 6704853 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANYELO ASDRUBAL MERCHAN ALDANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 76667 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 419424 | 08/23/2013 | 294800 | 5012666 |
| 542087 | 11/01/2013 | 157200 | 5983149 |
| 252908 | 07/30/2014 | 308000 | 6704853 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309455**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS FELIPE CARDENAS LUENGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022376700**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS FELIPE CARDENAS LUENGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022376700 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585669 | 11/26/2013 | 589500 | 6005631 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS FELIPE CARDENAS LUENGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022376700 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585669 | 11/26/2013 | 589500 | 6005631 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309457**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS MIGUEL PORTILLA VALDERRAMA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022376736**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS MIGUEL PORTILLA VALDERRAMA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022376736 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725656 | 02/11/2014 | 294800 | 6063794 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS MIGUEL PORTILLA VALDERRAMA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 76736 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725656 | 02/11/2014 | 294800 | 6063794 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309463**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN STEVAN CASTRO SILVA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022377069**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYANSTEVANCASTRO SILVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022377069 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 609615 | 12/06/2013 | 19700 | 6008295 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN STEVAN CASTRO SILVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022377069 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 609615 | 12/06/2013 | 19700 | 6008295 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309466**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISSON FABIAN PARRA SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022377304**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSON FABIAN PARRA SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022377304 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594245 | 11/28/2013 | 157200 | 5969767 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON FABIAN PARRA SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022377304 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594245 | 11/28/2013 | 157200 | 5969767 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309470**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILSON YESID QUIROGA RUBIANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022377646**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILSON YESID QUIROGA RUBIANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022377646 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27967 | 03/04/2014 | 616000 | 6578187 |
| 276341 | 08/04/2014 | 308000 | 7881450 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILSON YESID QUIROGA RUBIANOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022377646 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27967 | 03/04/2014 | 616000 | 6578187 |
| 276341 | 08/04/2014 | 308000 | 7881450 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309475**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YESSICA ALEJANDRO CADENA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022377874**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YESSICA ALEJANDRO CADENA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022377874 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 467058 | 09/26/2013 | 589500 | 5952400 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YESSICA ALEJANDRO CADENA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022377874 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 467058 | 09/26/2013 | 589500 | 5952400 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309476**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: KEVIN SNEIDER VELASQUEZ RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022377949**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) KEVIN SNEIDER VELASQUEZ RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022377949 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603117 | 12/04/2013 | 589500 | 6010269 |
| 635523 | 12/27/2013 | 294800 | 6046147 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KEVIN SNEIDER VELASQUEZ RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 77949 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603117 | 12/04/2013 | 589500 | 6010269 |
| 635523 | 12/27/2013 | 294800 | 6046147 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309480**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LIZETH JOHANNA RAMIREZ LOAIZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022378191**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LIZETHJOHANNA RAMIREZ LOAIZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022378191 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 467154 | 09/25/2013 | 157200 | 5949010 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LIZETH JOHANNA RAMIREZ LOAIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022378191 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 467154 | 09/25/2013 | 157200 | 5949010 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309483**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PABLO ANDRES ROJAS BENITEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022378258**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES ROJAS BENITEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022378258 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681553 | 01/14/2014 | 294800 | 5890633 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES ROJAS BENITEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022378258 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681553 | 01/14/2014 | 294800 | 5890633 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309484**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDISON MAURICIO VALENCIA RUIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022378265**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDISON MAURICIO VALENCIA RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022378265 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 417320 | 08/22/2013 | 78600 | 5016303 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDISON MAURICIO VALENCIA RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022378265 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 417320 | 08/22/2013 | 78600 | 5016303 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309485**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO ANDRES GARZON MELO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022378354**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES GARZON MELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022378354 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600741 | 12/04/2013 | 294800 | 6017213 |
| 186005 | 06/05/2014 | 308000 | 6714704 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES GARZON MELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022378354 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600741 | 12/04/2013 | 294800 | 6017213 |
| 186005 | 06/05/2014 | 308000 | 6714704 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309489**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DARIO FERNANDO RODRIGUEZ MOLINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022378483**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DARIO FERNANDO RODRIGUEZ MOLINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022378483 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432065 | 09/04/2013 | 78600 | 5021185 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DARIO FERNANDO RODRIGUEZ MOLINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 78483 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432065 | 09/04/2013 | 78600 | 5021185 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309494**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HORUS NERIAS JESHUA MORA MENDIVELSO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022378710**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HORUS NERIAS JESHUA MORA MENDIVELSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022378710 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727424 | 02/12/2014 | 294800 | 6035243 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HORUS NERIAS JESHUA MORA MENDIVELSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 78710 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727424 | 02/12/2014 | 294800 | 6035243 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309499**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN DAVID AYA ORTIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022379103**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN DAVID AYA ORTIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022379103 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723467 | 02/06/2014 | 589500 | 6052750 |
| 12673 | 12/30/2013 | 1768500 | 6052749 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN DAVID AYA ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022379103 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723467 | 02/06/2014 | 589500 | 6052750 |
| 12673 | 12/30/2013 | 1768500 | 6052749 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309501**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMER ALEXANDER CASAS VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022379244**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER ALEXANDER CASAS VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022379244 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611680 | 12/10/2013 | 19700 | 6024878 |
| 110145 | 04/24/2014 | 308000 | 6644354 |
| 153331 | 05/14/2014 | 308000 | 6732106 |
| 231143 | 07/15/2014 | 20500 | 7846850 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER ALEXANDER CASAS VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 79244 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611680 | 12/10/2013 | 19700 | 6024878 |
| 110145 | 04/24/2014 | 308000 | 6644354 |
| 153331 | 05/14/2014 | 308000 | 6732106 |
| 231143 | 07/15/2014 | 20500 | 7846850 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309503**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NELSON SOSA MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022379287**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON SOSA MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 379287 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530703 | 10/28/2013 | 157200 | 5976952 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON SOSA MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022379287 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530703 | 10/28/2013 | 157200 | 5976952 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309507**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANTIAGO LEONARDO LEON CORTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022379468**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO LEONARDO LEON CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022379468 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1861 | 02/18/2014 | 308000 | 6065978 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO LEONARDO LEON CORTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 79468 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1861 | 02/18/2014 | 308000 | 6065978 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309510**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN MANUEL MARTINEZ CALDERON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022379870**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN MANUEL MARTINEZ CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022379870 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600447 | 12/04/2013 | 36850 | 6007376 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN MANUEL MARTINEZ CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 79870 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600447 | 12/04/2013 | 36850 | 6007376 |

**VALOR TOTAL : TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309514**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEIDY POVEDA CRUZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022380200**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY POVEDA CRUZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 380200 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14445 | 02/28/2014 | 5100 | 6570598 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY POVEDA CRUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022380200 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14445 | 02/28/2014 | 5100 | 6570598 |

**VALOR TOTAL : CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309516**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ROBINSON MATTA CORREDOR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022380355**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON MATTA CORREDOR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022380355 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12342 | 12/16/2013 | 884300 | 6037482 |
| 715528 | 01/30/2014 | 157200 | 6037483 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON MATTA CORREDOR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022380355 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12342 | 12/16/2013 | 884300 | 6037482 |
| 715528 | 01/30/2014 | 157200 | 6037483 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309518**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ANDRES HERNANDEZ URREA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022380476**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES HERNANDEZ URREA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022380476 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 671386 | 01/14/2014 | 294800 | 5898407 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES HERNANDEZ URREA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 80476 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 671386 | 01/14/2014 | 294800 | 5898407 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309526**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EIDERLEY RODRIGUEZ BENAVIDES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022380909**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EIDERLEY RODRIGUEZ BENAVIDES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022380909 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19592 | 03/04/2014 | 308000 | 6579613 |
| 66898 | 04/01/2014 | 308000 | 6609826 |
| 205669 | 06/25/2014 | 164300 | 7837341 |
| 209523 | 06/27/2014 | 164300 | 7821906 |
| 225371 | 07/09/2014 | 164300 | 7853529 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 225375 | 07/09/2014 | 308000 | 7853530 |
| 225378 | 07/09/2014 | 164300 | 7853531 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EIDERLEY RODRIGUEZ BENAVIDESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022380909 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19592 | 03/04/2014 | 308000 | 6579613 |
| 66898 | 04/01/2014 | 308000 | 6609826 |
| 205669 | 06/25/2014 | 164300 | 7837341 |
| 209523 | 06/27/2014 | 164300 | 7821906 |
| 225371 | 07/09/2014 | 164300 | 7853529 |
| 225375 | 07/09/2014 | 308000 | 7853530 |
| 225378 | 07/09/2014 | 164300 | 7853531 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309527**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OMAR ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022380943**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022380943 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718064 | 02/03/2014 | 75910 | 6063993 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 80943 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718064 | 02/03/2014 | 75910 | 6063993 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309532**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO DAVID MARQUEZ AVILA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022381106**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID MARQUEZ AVILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022381106 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 636207 | 12/31/2013 | 589500 | 6048987 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID MARQUEZ AVILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022381106 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 636207 | 12/31/2013 | 589500 | 6048987 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309533**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FRANKY DANIEL GUANEME SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022381154**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FRANKY DANIEL GUANEME SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022381154 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 420 | 01/30/2014 | 7392000 | 6573327 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FRANKY DANIEL GUANEME SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 81154 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 420 | 01/30/2014 | 7392000 | 6573327 |

**VALOR TOTAL : SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309537**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO STEVENS SALAZAR ALVARADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022381243**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO STEVENS SALAZAR ALVARADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022381243 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 472217 | 09/30/2013 | 294800 | 5955881 |
| 472220 | 09/30/2013 | 294800 | 5955880 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO STEVENS SALAZAR ALVARADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 81243 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 472217 | 09/30/2013 | 294800 | 5955881 |
| 472220 | 09/30/2013 | 294800 | 5955880 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309540**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDERSON STEVEN CAMPOS PARDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022381267**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON STEVEN CAMPOS PARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022381267 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13279 | 02/27/2014 | 308000 | 6576175 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON STEVEN CAMPOS PARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 81267 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13279 | 02/27/2014 | 308000 | 6576175 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309548**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN STEVE DIAZ GALVIS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022381781**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWINSTEVEDIAZGALVIS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022381781 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5270 | 02/21/2014 | 308000 | 6064700 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN STEVE DIAZ GALVIS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022381781 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5270 | 02/21/2014 | 308000 | 6064700 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309549**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS FONSECA ROA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022381810**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS FONSECA ROA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 381810 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 389891 | 08/16/2013 | 78600 | 5012025 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS FONSECA ROA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022381810 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 389891 | 08/16/2013 | 78600 | 5012025 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309551**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL ALEJANDRO ARIZA CARDENAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022381965**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ALEJANDRO ARIZA CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022381965 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416346 | 08/21/2013 | 78600 | 5007859 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ALEJANDRO ARIZA CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 81965 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416346 | 08/21/2013 | 78600 | 5007859 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309555**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE DAVID CORTES GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022382165**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE DAVID CORTES GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022382165 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11867 | 02/27/2014 | 82100 | 6554939 |
| 149054 | 05/12/2014 | 82100 | 6720782 |
| 210854 | 07/01/2014 | 82100 | 7838492 |
| 223198 | 07/08/2014 | 82100 | 7852078 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE DAVID CORTES GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022382165 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11867 | 02/27/2014 | 82100 | 6554939 |
| 149054 | 05/12/2014 | 82100 | 6720782 |
| 210854 | 07/01/2014 | 82100 | 7838492 |
| 223198 | 07/08/2014 | 82100 | 7852078 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309558**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN CAMILO YASO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022382439**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO YASO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 382439 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591691 | 11/28/2013 | 98300 | 6007030 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO YASO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022382439 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591691 | 11/28/2013 | 98300 | 6007030 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309561**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN ROBERTO ARIZA MUÑOZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022382681**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIANROBERTOARIZA MUÑOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022382681 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10395 | 10/15/2013 | 884300 | 6008879 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ROBERTO ARIZA MUÑOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022382681 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10395 | 10/15/2013 | 884300 | 6008879 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309562**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIR DANIEL BONILLA CASTELLANOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022382689**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIR DANIEL BONILLA CASTELLANOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022382689 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632237 | 12/26/2013 | 294800 | 6002655 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIR DANIEL BONILLA CASTELLANOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 82689 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632237 | 12/26/2013 | 294800 | 6002655 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309564**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHONATAN DAVID VANEGAS LUNA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022382822**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHONATAN DAVID VANEGAS LUNA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022382822 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526220 | 10/24/2013 | 19700 | 5957371 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONATAN DAVID VANEGAS LUNA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022382822 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526220 | 10/24/2013 | 19700 | 5957371 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309565**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SEBASTIAN AVILA QUIROGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022382872**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN AVILA QUIROGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022382872 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28080 | 03/06/2014 | 82100 | 6583768 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN AVILA QUIROGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022382872 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28080 | 03/06/2014 | 82100 | 6583768 |

**VALOR TOTAL : OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309570**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CHRISTIAN CAMILO SABOGAL CUBIDES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022383140**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN CAMILO SABOGAL CUBIDES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022383140 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597724 | 12/03/2013 | 294800 | 6005348 |
| 115913 | 04/28/2014 | 308000 | 6666659 |
| 139277 | 05/02/2014 | 82100 | 6640745 |
| 213453 | 07/02/2014 | 308000 | 7827706 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN CAMILO SABOGAL CUBIDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 83140 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597724 | 12/03/2013 | 294800 | 6005348 |
| 115913 | 04/28/2014 | 308000 | 6666659 |
| 139277 | 05/02/2014 | 82100 | 6640745 |
| 213453 | 07/02/2014 | 308000 | 7827706 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309575**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO DANIEL RODRIGUEZ PAEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022383546**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIODANIELRODRIGUEZ PAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022383546 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431922 | 09/04/2013 | 589500 | 4987402 |
| 190719 | 06/11/2014 | 308000 | 6752876 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DANIEL RODRIGUEZ PAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022383546 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431922 | 09/04/2013 | 589500 | 4987402 |
| 190719 | 06/11/2014 | 308000 | 6752876 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309579**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIMER ALBERTO VELEZ SERNA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022383831**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIMER ALBERTO VELEZ SERNA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022383831 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28220 | 03/06/2014 | 82100 | 6581997 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIMER ALBERTO VELEZ SERNA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022383831 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28220 | 03/06/2014 | 82100 | 6581997 |

**VALOR TOTAL : OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309602**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HERNAN DARIO MONTENEGRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022385201**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HERNAN DARIO MONTENEGRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022385201 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616032 | 12/12/2013 | 19700 | 6021673 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HERNAN DARIO MONTENEGRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022385201 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616032 | 12/12/2013 | 19700 | 6021673 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309606**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN YESID PEREZ FRANCO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022385538**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN YESID PEREZ FRANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022385538 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 605342 | 12/05/2013 | 294800 | 6015187 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN YESID PEREZ FRANCO identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022385538 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 605342 | 12/05/2013 | 294800 | 6015187 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309611**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIANA MELIZA SUAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022386001**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA MELIZA SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 386001 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 462197 | 09/24/2013 | 78600 | 5000863 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA MELIZA SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022386001 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 462197 | 09/24/2013 | 78600 | 5000863 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309618**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDERSSON GIOVANNY VELANDIA HERRERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022386296**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSSON GIOVANNY VELANDIA HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022386296 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 523529 | 11/05/2013 | 294800 | 5898042 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSSON GIOVANNY VELANDIA HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 86296 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 523529 | 11/05/2013 | 294800 | 5898042 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309619**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ TRIANA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022386368**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ TRIANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022386368 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 643825 | 01/14/2014 | 294800 | 5930265 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ TRIANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 86368 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 643825 | 01/14/2014 | 294800 | 5930265 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309624**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEONARDO GUERRERO BERMUDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022387148**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO GUERRERO BERMUDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022387148 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611434 | 12/09/2013 | 78600 | 6007872 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO GUERRERO BERMUDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022387148 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611434 | 12/09/2013 | 78600 | 6007872 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309635**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE MIGUEL BALLESTEROS BARRETO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022387651**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE MIGUEL BALLESTEROS BARRETO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022387651, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631443 | 12/26/2013 | 294800 | 6037996 |
| 94593 | 04/11/2014 | 308000 | 6645615 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE MIGUEL BALLESTEROS BARRETO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 87651 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631443 | 12/26/2013 | 294800 | 6037996 |
| 94593 | 04/11/2014 | 308000 | 6645615 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309636**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN SANTAMARIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022387771**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN SANTAMARIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 387771 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 590833 | 11/28/2013 | 98300 | 6001315 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN SANTAMARIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022387771 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 590833 | 11/28/2013 | 98300 | 6001315 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309642**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO DAVID RIOS MEDINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022388111**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID RIOS MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022388111 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 420601 | 08/26/2013 | 294800 | 5004348 |
| 285560 | 08/13/2014 | 616000 | 7890568 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID RIOS MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022388111 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 420601 | 08/26/2013 | 294800 | 5004348 |
| 285560 | 08/13/2014 | 616000 | 7890568 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309643**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MAURICIO CUSPOCA MORENO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022388444**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MAURICIO CUSPOCA MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022388444 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556828 | 11/14/2013 | 294800 | 5993954 |
| 629585 | 12/24/2013 | 157200 | 6017897 |
| 4910 | 02/20/2014 | 616000 | 6056880 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MAURICIO CUSPOCA MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022388444 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556828 | 11/14/2013 | 294800 | 5993954 |
| 629585 | 12/24/2013 | 157200 | 6017897 |
| 4910 | 02/20/2014 | 616000 | 6056880 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309644**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: STEVENS EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022388474**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) STEVENS EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022388474 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 389896 | 08/16/2013 | 294800 | 5007725 |
| 15956 | 03/03/2014 | 20500 | 6581815 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) STEVENS EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 88474 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 389896 | 08/16/2013 | 294800 | 5007725 |
| 15956 | 03/03/2014 | 20500 | 6581815 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309646**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANI DANIEL RUEDA BONILLA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022388494**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANI DANIEL RUEDA BONILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022388494 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 740233 | 03/07/2014 | 294800 | 5935433 |
| 29318 | 03/06/2014 | 308000 | 6573346 |
| 232783 | 07/15/2014 | 308000 | 7861535 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANI DANIEL RUEDA BONILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022388494 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 740233 | 03/07/2014 | 294800 | 5935433 |
| 29318 | 03/06/2014 | 308000 | 6573346 |
| 232783 | 07/15/2014 | 308000 | 7861535 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309647**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDDY YESID RIVERA ESTUPIÑAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022388644**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDDY YESID RIVERA ESTUPIÑAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022388644 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594431 | 11/29/2013 | 157200 | 6013070 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDDY YESID RIVERA ESTUPIÑA Nidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022388644 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594431 | 11/29/2013 | 157200 | 6013070 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309648**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS ALFREDO RAMIREZ P.**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022388652**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALFREDO RAMIREZ P. identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 388652 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619853 | 12/17/2013 | 78600 | 6031414 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALFREDO RAMIREZ P. identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022388652 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619853 | 12/17/2013 | 78600 | 6031414 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309655**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL ANGEL VARGAS PULIDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022389298**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL VARGAS PULIDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022389298 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 454553 | 09/18/2013 | 589500 | 5000159 |
| 551990 | 11/08/2013 | 294800 | 5994430 |
| 620014 | 12/16/2013 | 589500 | 6014948 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL VARGAS PULIDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022389298 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 454553 | 09/18/2013 | 589500 | 5000159 |
| 551990 | 11/08/2013 | 294800 | 5994430 |
| 620014 | 12/16/2013 | 589500 | 6014948 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309656**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANTIAGO NICOLAS SEGURA RIVEROS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022389313**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO NICOLAS SEGURA RIVEROS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022389313 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 716681 | 01/30/2014 | 294800 | 6061438 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO NICOLAS SEGURA RIVEROS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 89313 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 716681 | 01/30/2014 | 294800 | 6061438 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309662**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DUVER SNEYDER RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022389607**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DUVER SNEYDER RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022389607 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 705721 | 01/20/2014 | 368400 | 6055626 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DUVER SNEYDER RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022389607 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 705721 | 01/20/2014 | 368400 | 6055626 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309665**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GESSTHNER ARTHURO ROJAS ARIAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022389843**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GESSTHNER ARTHURO ROJAS ARIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022389843 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 719878 | 02/18/2014 | 294800 | 6676112 |
| 47584 | 04/02/2014 | 308000 | 6690064 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GESSTHNER ARTHURO ROJAS ARIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 89843 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 719878 | 02/18/2014 | 294800 | 6676112 |
| 47584 | 04/02/2014 | 308000 | 6690064 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309667**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID CAMILO MORALES BARAJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022390104**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID CAMILO MORALES BARAJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022390104 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 702412 | 01/15/2014 | 589500 | 6064065 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID CAMILO MORALES BARAJASidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022390104 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 702412 | 01/15/2014 | 589500 | 6064065 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309671**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS FELIPE CASTRO SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022390221**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS FELIPE CASTRO SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022390221 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 479298 | 10/01/2013 | 589500 | 5959286 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS FELIPE CASTRO SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022390221 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 479298 | 10/01/2013 | 589500 | 5959286 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309674**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ERNESTO ALARCON ROMERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022390407**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ERNESTO ALARCON ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022390407 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630397 | 12/24/2013 | 294800 | 6044218 |
| 714981 | 01/29/2014 | 294800 | 6066480 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ERNESTO ALARCON ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 90407 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630397 | 12/24/2013 | 294800 | 6044218 |
| 714981 | 01/29/2014 | 294800 | 6066480 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309675**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN ALEXANDER CASTIBLANCO RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022390499**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ALEXANDER CASTIBLANCO RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022390499,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530273 | 10/25/2013 | 294800 | 5957961 |
| 623763 | 12/18/2013 | 19700 | 6037719 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ALEXANDER CASTIBLANCO RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 90499 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530273 | 10/25/2013 | 294800 | 5957961 |
| 623763 | 12/18/2013 | 19700 | 6037719 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309676**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: COMBITA DIAZ ULFAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022390622**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) COMBITA DIAZ ULFAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 390622 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429351 | 08/30/2013 | 589500 | 5018028 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) COMBITA DIAZ ULFAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022390622 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429351 | 08/30/2013 | 589500 | 5018028 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309677**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HARBEY MORALES PLAZAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022390724**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HARBEY MORALES PLAZAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022390724 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634522 | 12/26/2013 | 98300 | 6044811 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HARBEY MORALES PLAZAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022390724 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634522 | 12/26/2013 | 98300 | 6044811 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309678**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN ALEXIS HUERTAS VELANDIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022390777**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYANALEXISHUERTAS VELANDIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022390777 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433606 | 09/05/2013 | 294800 | 4993904 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ALEXIS HUERTAS VELANDIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 90777 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433606 | 09/05/2013 | 294800 | 4993904 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309680**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID STEVEN GALVIS FRANCO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022390862**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID STEVEN GALVIS FRANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022390862 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 519481 | 10/18/2013 | 589500 | 5970485 |
| 702759 | 01/16/2014 | 157200 | 6063332 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID STEVEN GALVIS FRANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022390862 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 519481 | 10/18/2013 | 589500 | 5970485 |
| 702759 | 01/16/2014 | 157200 | 6063332 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309683**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YOHAN GOMEZ LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022390933**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YOHAN GOMEZ LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 390933 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 420820 | 08/26/2013 | 78600 | 5015543 |
| 714901 | 01/29/2014 | 78600 | 6063984 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YOHAN GOMEZ LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022390933 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 420820 | 08/26/2013 | 78600 | 5015543 |
| 714901 | 01/29/2014 | 78600 | 6063984 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309696**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YEISON FERNANDO CASAS VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022391968**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YEISONFERNANDOCASAS VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022391968 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634173 | 12/26/2013 | 294800 | 6021295 |
| 179770 | 05/28/2014 | 164300 | 6669669 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISON FERNANDO CASAS VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 91968 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634173 | 12/26/2013 | 294800 | 6021295 |
| 179770 | 05/28/2014 | 164300 | 6669669 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309698**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON HAROLD DAVILA ROMERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022392098**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON HAROLD DAVILA ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022392098 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466680 | 10/04/2013 | 294800 | 5874791 |
| 71675 | 04/01/2014 | 102700 | 6622566 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON HAROLD DAVILA ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022392098 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466680 | 10/04/2013 | 294800 | 5874791 |
| 71675 | 04/01/2014 | 102700 | 6622566 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309705**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES FELIPE SANTA VARON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022392733**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE SANTA VARON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022392733 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 678973 | 01/14/2014 | 294800 | 5893429 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE SANTA VARON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022392733 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 678973 | 01/14/2014 | 294800 | 5893429 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309706**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHAN ANDRES SILVA ROSERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022392751**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHAN ANDRES SILVA ROSERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022392751 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12274 | 02/27/2014 | 308000 | 6574509 |
| 185324 | 06/04/2014 | 308000 | 6712306 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHAN ANDRES SILVA ROSERO identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022392751 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12274 | 02/27/2014 | 308000 | 6574509 |
| 185324 | 06/04/2014 | 308000 | 6712306 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309709**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAELL STEVENS CABALLERO GUASCA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022393046**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAELL STEVENS CABALLERO GUASCA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022393046 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 562055 | 11/19/2013 | 294800 | 5989292 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAELL STEVENS CABALLERO GUASCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 93046 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 562055 | 11/19/2013 | 294800 | 5989292 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309711**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ESTEBAN EDUARDO LOPEZ SALAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022393278**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ESTEBANEDUARDOLOPEZ SALAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022393278 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529662 | 10/25/2013 | 294800 | 5982131 |
| 614057 | 12/11/2013 | 196500 | 6026360 |
| 652264 | 12/30/2013 | 294800 | 6036023 |
| 83084 | 04/04/2014 | 164300 | 6636158 |
| 187788 | 06/04/2014 | 308000 | 6568694 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 218977 | 07/04/2014 | 308000 | 7842559 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ESTEBAN EDUARDO LOPEZ SALASidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022393278 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529662 | 10/25/2013 | 294800 | 5982131 |
| 614057 | 12/11/2013 | 196500 | 6026360 |
| 652264 | 12/30/2013 | 294800 | 6036023 |
| 83084 | 04/04/2014 | 164300 | 6636158 |
| 187788 | 06/04/2014 | 308000 | 6568694 |
| 218977 | 07/04/2014 | 308000 | 7842559 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309712**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN FELIPE AGUDELO ACHURY**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022393517**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN FELIPE AGUDELO ACHURY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022393517 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451043 | 09/17/2013 | 294800 | 4992881 |
| 521741 | 10/22/2013 | 589500 | 5966293 |
| 628404 | 12/20/2013 | 294800 | 6044101 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN FELIPE AGUDELO ACHURY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022393517 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451043 | 09/17/2013 | 294800 | 4992881 |
| 521741 | 10/22/2013 | 589500 | 5966293 |
| 628404 | 12/20/2013 | 294800 | 6044101 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309714**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL RUUSSI GIRALDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022393625**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL RUUSSI GIRALDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 393625 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 472160 | 09/30/2013 | 78600 | 5950522 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL RUUSSI GIRALDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022393625 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 472160 | 09/30/2013 | 78600 | 5950522 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309719**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: STEFANY CALDERON SUAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022394001**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) STEFANY CALDERON SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022394001 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 715802 | 02/13/2014 | 294800 | 5946287 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) STEFANY CALDERON SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022394001 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 715802 | 02/13/2014 | 294800 | 5946287 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309721**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CAMILO FORERO MORALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022394270**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO FORERO MORALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022394270 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621842 | 12/17/2013 | 78600 | 6034661 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO FORERO MORALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022394270 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621842 | 12/17/2013 | 78600 | 6034661 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309726**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ANDRES MARIÑO OLAYA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022394759**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ANDRES MARIÑO OLAYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022394759 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625079 | 12/18/2013 | 589500 | 6032015 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ANDRES MARIÑO OLAYA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022394759 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625079 | 12/18/2013 | 589500 | 6032015 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309734**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN DAMIAN ANDALINEZ VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022395723**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN DAMIAN ANDALINEZ VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022395723 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586716 | 11/27/2013 | 294800 | 6001147 |
| 727813 | 02/12/2014 | 294800 | 6554332 |
| 177037 | 05/27/2014 | 308000 | 6752804 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN DAMIAN ANDALINEZ VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 95723 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586716 | 11/27/2013 | 294800 | 6001147 |
| 727813 | 02/12/2014 | 294800 | 6554332 |
| 177037 | 05/27/2014 | 308000 | 6752804 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309741**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIME FERNANDO RAMIREZ VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022396330**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIMEFERNANDORAMIREZ VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022396330 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 610840 | 12/10/2013 | 196500 | 6018282 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIME FERNANDO RAMIREZ VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 96330 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 610840 | 12/10/2013 | 196500 | 6018282 |

**VALOR TOTAL : CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309744**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON RODRIGUEZ ARIAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022396758**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON RODRIGUEZ ARIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 396758 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611637 | 12/10/2013 | 294800 | 6021918 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON RODRIGUEZ ARIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022396758 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611637 | 12/10/2013 | 294800 | 6021918 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309745**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHAN SEBASTIAN LOZANO BELTRAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022396791**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHAN SEBASTIAN LOZANO BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022396791 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 25974 | 03/07/2014 | 82100 | 6564792 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHAN SEBASTIAN LOZANO BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 96791 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 25974 | 03/07/2014 | 82100 | 6564792 |

**VALOR TOTAL : OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309746**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: KAREN MILENA BAUTISTA DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022396870**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) KAREN MILENA BAUTISTA DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022396870 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 736587 | 03/07/2014 | 294800 | 5938060 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KAREN MILENA BAUTISTA DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022396870 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 736587 | 03/07/2014 | 294800 | 5938060 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309752**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: KEVIN STIVEN QUIJANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022397659**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) KEVIN STIVEN QUIJANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 397659 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619684 | 12/16/2013 | 78600 | 6030755 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KEVIN STIVEN QUIJANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022397659 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619684 | 12/16/2013 | 78600 | 6030755 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309757**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OLGER FLOREZ BACCA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022398125**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OLGER FLOREZ BACCA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 398125 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521884 | 10/22/2013 | 184250 | 5007777 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGER FLOREZ BACCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022398125 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521884 | 10/22/2013 | 184250 | 5007777 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309760**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL FERNANDO MACHADO TAPIERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022398535**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FERNANDO MACHADO TAPIERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022398535 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 25024 | 03/07/2014 | 308000 | 6573484 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FERNANDO MACHADO TAPIERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 98535 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 25024 | 03/07/2014 | 308000 | 6573484 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309765**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NEUDAVID CERVANTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022399197**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NEUDAVID CERVANTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 399197 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 577851 | 11/21/2013 | 19700 | 6003668 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEUDAVID CERVANTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022399197 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 577851 | 11/21/2013 | 19700 | 6003668 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309770**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN ESTIBEN ALFARO RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022399637**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYANESTIBENALFARO RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022399637 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28231 | 03/06/2014 | 308000 | 6578714 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ESTIBEN ALFARO RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10223 99637 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28231 | 03/06/2014 | 308000 | 6578714 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309771**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YENIFER SOLORZANO C**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022399681**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YENIFER SOLORZANO C identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 399681 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 537943 | 10/30/2013 | 98300 | 5946774 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YENIFER SOLORZANO C identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022399681 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 537943 | 10/30/2013 | 98300 | 5946774 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309775**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO ANDRES SOSA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022400033**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES SOSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 400033 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 516665 | 10/15/2013 | 589500 | 5956340 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES SOSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022400033 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 516665 | 10/15/2013 | 589500 | 5956340 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309778**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ROJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022400425**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022400425 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637308 | 12/27/2013 | 294800 | 6046917 |
| 199682 | 06/18/2014 | 308000 | 6749400 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022400425 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637308 | 12/27/2013 | 294800 | 6046917 |
| 199682 | 06/18/2014 | 308000 | 6749400 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309783**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN SEBASTIAN SEGURA ESPITIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022401147**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUANSEBASTIANSEGURA ESPITIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022401147 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 376332 | 08/13/2013 | 294800 | 5006506 |
| 476953 | 10/01/2013 | 294800 | 5950611 |
| 558535 | 11/15/2013 | 589500 | 5999038 |
| 56376 | 03/18/2014 | 308000 | 6598289 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN SEGURA ESPITIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022401147 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 376332 | 08/13/2013 | 294800 | 5006506 |
| 476953 | 10/01/2013 | 294800 | 5950611 |
| 558535 | 11/15/2013 | 589500 | 5999038 |
| 56376 | 03/18/2014 | 308000 | 6598289 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309790**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONNATHAN MARTINEZ BUITRAGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022402026**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONNATHAN MARTINEZ BUITRAGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022402026 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631247 | 12/24/2013 | 294800 | 6044003 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONNATHAN MARTINEZ BUITRAGOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022402026 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631247 | 12/24/2013 | 294800 | 6044003 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309795**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANTIAGO GUARNIZO GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022403233**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO GUARNIZO GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022403233 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 651212 | 01/14/2014 | 294800 | 5919934 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO GUARNIZO GARCIA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022403233 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 651212 | 01/14/2014 | 294800 | 5919934 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309800**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: IVAN DARIO DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022404386**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) IVAN DARIO DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022404386 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 435073 | 09/06/2013 | 19700 | 4987482 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVAN DARIO DIAZ identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1022404386 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 435073 | 09/06/2013 | 19700 | 4987482 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309808**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRYAN ORLANDO ROA CETINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022406509**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRYAN ORLANDO ROA CETINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022406509 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 553308 | 11/12/2013 | 294800 | 5983739 |
| 624603 | 12/19/2013 | 157200 | 6035455 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRYAN ORLANDO ROA CETINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022406509 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 553308 | 11/12/2013 | 294800 | 5983739 |
| 624603 | 12/19/2013 | 157200 | 6035455 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309812**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL MORENOA AVILA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022407329**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL MORENOA AVILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 407329 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619513 | 12/16/2013 | 157200 | 6032652 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL MORENOA AVILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022407329 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619513 | 12/16/2013 | 157200 | 6032652 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309814**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEFERSON DAVID GIRALDO VALBUENA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022407403**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEFERSONDAVIDGIRALDO VALBUENA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022407403 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617255 | 12/13/2013 | 294800 | 6000924 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEFERSON DAVID GIRALDO VALBUENA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10224 07403 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617255 | 12/13/2013 | 294800 | 6000924 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309818**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON EDUAR PULGARIN PARRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022407652**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON EDUAR PULGARIN PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022407652 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637334 | 12/27/2013 | 294800 | 6050301 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON EDUAR PULGARIN PARRA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022407652 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637334 | 12/27/2013 | 294800 | 6050301 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309822**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHONATHAN BONILLA JIMENEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022408644**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHONATHAN BONILLA JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022408644 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614909 | 12/11/2013 | 98300 | 5948115 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONATHAN BONILLA JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022408644 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614909 | 12/11/2013 | 98300 | 5948115 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309827**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAEL ABELLA RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022408930**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL ABELLA RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 408930 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629076 | 12/23/2013 | 589500 | 6033341 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL ABELLA RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022408930 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629076 | 12/23/2013 | 589500 | 6033341 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309834**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN VARGAS RUIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022410888**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN VARGAS RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 410888 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10497 | 02/26/2014 | 164300 | 6573991 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN VARGAS RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022410888 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10497 | 02/26/2014 | 164300 | 6573991 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309838**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JFERSON BRAYAN CASTIBLANCO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022433733**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JFERSON BRAYAN CASTIBLANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022433733 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19694 | 03/04/2014 | 102700 | 6556632 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JFERSON BRAYAN CASTIBLANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022433733 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19694 | 03/04/2014 | 102700 | 6556632 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309840**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR BARRAGAN SUAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022437578**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR BARRAGAN SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022437578 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718036 | 02/03/2014 | 98300 | 6053150 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR BARRAGAN SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022437578 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718036 | 02/03/2014 | 98300 | 6053150 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309841**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN ANDRES ALONSO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022455229**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ANDRES ALONSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 455229 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 424055 | 08/28/2013 | 294800 | 5020493 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ANDRES ALONSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022455229 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 424055 | 08/28/2013 | 294800 | 5020493 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309842**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDY ARIAS VALBUENA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022456684**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDY ARIAS VALBUENA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 456684 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 605440 | 12/05/2013 | 294800 | 5969972 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDY ARIAS VALBUENA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022456684 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 605440 | 12/05/2013 | 294800 | 5969972 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309844**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EILMAR LOPEZ GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022458479**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EILMAR LOPEZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 458479 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16009 | 03/03/2014 | 308000 | 6564991 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EILMAR LOPEZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022458479 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16009 | 03/03/2014 | 308000 | 6564991 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309845**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: STEVEN CALLEJAS MORENO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022458622**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) STEVEN CALLEJAS MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022458622 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 15967 | 03/03/2014 | 192500 | 6578569 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) STEVEN CALLEJAS MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022458622 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 15967 | 03/03/2014 | 192500 | 6578569 |

**VALOR TOTAL : CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309846**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDIER LLOBIAN ESCOBAR MARCHAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022460699**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDIER LLOBIAN ESCOBAR MARCHAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022460699 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 549575 | 11/06/2013 | 294800 | 5967965 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDIER LLOBIAN ESCOBAR MARCHAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10224 60699 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 549575 | 11/06/2013 | 294800 | 5967965 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309847**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMACHO SANCHEZ JEFFERSON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022460984**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMACHO SANCHEZ JEFFERSON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022460984 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5585 | 02/20/2014 | 308000 | 6567109 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMACHO SANCHEZ JEFFERSON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022460984 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5585 | 02/20/2014 | 308000 | 6567109 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309848**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON FREDDY CARRILLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022481847**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDDY CARRILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 481847 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586483 | 11/27/2013 | 294800 | 6006158 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDDY CARRILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022481847 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586483 | 11/27/2013 | 294800 | 6006158 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309850**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FAVER YESID RUIZ GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022529013**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FAVER YESID RUIZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022529013 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692522 | 12/31/2013 | 184250 | 6035134 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FAVER YESID RUIZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022529013 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692522 | 12/31/2013 | 184250 | 6035134 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309851**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JIMBRAND BORRAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022564700**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JIMBRAND BORRAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 564700 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637450 | 12/27/2013 | 294800 | 6038279 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JIMBRAND BORRAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022564700 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637450 | 12/27/2013 | 294800 | 6038279 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309853**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN ESCOBAR ARIAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022694727**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ESCOBAR ARIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022694727 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 721410 | 02/06/2014 | 157200 | 6053239 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ESCOBAR ARIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022694727 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 721410 | 02/06/2014 | 157200 | 6053239 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309855**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES SALGADO ARENALES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022765583**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES SALGADO ARENALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022765583 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 517002 | 10/17/2013 | 368400 | 5956641 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES SALGADO ARENALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022765583 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 517002 | 10/17/2013 | 368400 | 5956641 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309857**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FAYVER PERDOMO QUIMBAYA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022833772**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FAYVER PERDOMO QUIMBAYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022833772 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1514 | 02/18/2014 | 616000 | 6058825 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FAYVER PERDOMO QUIMBAYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022833772 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1514 | 02/18/2014 | 616000 | 6058825 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309861**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIAN GIRALDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022923126**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN GIRALDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 923126 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 623344 | 12/18/2013 | 294800 | 6026507 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN GIRALDO identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1022923126 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 623344 | 12/18/2013 | 294800 | 6026507 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309862**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: VICTOR ALFONSO CANTE PARDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022923205**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ALFONSO CANTE PARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022923205 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433854 | 09/05/2013 | 157200 | 4989615 |
| 458099 | 09/20/2013 | 294800 | 5002148 |
| 461345 | 09/24/2013 | 589500 | 5000081 |
| 730570 | 02/10/2014 | 294800 | 6560861 |
| 163075 | 05/19/2014 | 616000 | 6734773 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ALFONSO CANTE PARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022923205 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433854 | 09/05/2013 | 157200 | 4989615 |
| 458099 | 09/20/2013 | 294800 | 5002148 |
| 461345 | 09/24/2013 | 589500 | 5000081 |
| 730570 | 02/10/2014 | 294800 | 6560861 |
| 163075 | 05/19/2014 | 616000 | 6734773 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309870**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN DAZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022923515**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAZAidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022923515 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 740707 | 03/07/2014 | 294800 | 5935950 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022923515 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 740707 | 03/07/2014 | 294800 | 5935950 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309873**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YONNY ANDREY SANDOVAL DELGADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022923736**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YONNY ANDREY SANDOVAL DELGADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022923736 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8726 | 08/27/2013 | 884300 | 5960630 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YONNY ANDREY SANDOVAL DELGADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 23736 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8726 | 08/27/2013 | 884300 | 5960630 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309875**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANDRA MILENA FRANCO SALAMANCA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022924025**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA FRANCO SALAMANCA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022924025 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 502068 | 10/22/2013 | 294800 | 4986513 |
| 504064 | 10/22/2013 | 294800 | 4985248 |
| 325006 | 09/12/2014 | 308000 | 7959278 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA FRANCO SALAMANCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 24025 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 502068 | 10/22/2013 | 294800 | 4986513 |
| 504064 | 10/22/2013 | 294800 | 4985248 |
| 325006 | 09/12/2014 | 308000 | 7959278 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309882**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN EDISON OBANDO SUAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022924477**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDISON OBANDO SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022924477 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1379 | 01/30/2014 | 308000 | 6604454 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDISON OBANDO SUAREZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022924477 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1379 | 01/30/2014 | 308000 | 6604454 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309886**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALVARO ENRIQUE PEREZ SIERRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022924683**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALVARO ENRIQUE PEREZ SIERRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022924683 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10367 | 10/15/2013 | 884300 | 5980725 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALVARO ENRIQUE PEREZ SIERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022924683 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10367 | 10/15/2013 | 884300 | 5980725 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309888**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN FABIAN FERNANDEZ GALLEGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022924805**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN FABIAN FERNANDEZ GALLEGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022924805 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17340 | 03/03/2014 | 164300 | 6561349 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN FABIAN FERNANDEZ GALLEGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 24805 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17340 | 03/03/2014 | 164300 | 6561349 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309890**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LINDERMAN BEJARANO PEREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022924876**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LINDERMAN BEJARANO PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022924876 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692255 | 01/03/2014 | 294800 | 6054073 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LINDERMAN BEJARANO PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022924876 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692255 | 01/03/2014 | 294800 | 6054073 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309892**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HECTOR JHONATTAN VALENZUELA RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022924895**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR JHONATTAN VALENZUELA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022924895, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 428084 | 08/30/2013 | 294800 | 5016974 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR JHONATTAN VALENZUELA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 24895 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 428084 | 08/30/2013 | 294800 | 5016974 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309893**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL ARMANDO VELA RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022924900**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ARMANDO VELA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022924900 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629062 | 12/24/2013 | 294800 | 6037972 |
| 1051 | 03/26/2014 | 7392000 | 6668074 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ARMANDO VELA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 24900 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629062 | 12/24/2013 | 294800 | 6037972 |
| 1051 | 03/26/2014 | 7392000 | 6668074 |

**VALOR TOTAL : SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309906**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATTAN GRANDA RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022925527**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATTAN GRANDA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022925527 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625411 | 12/18/2013 | 294800 | 6009398 |
| 159095 | 05/15/2014 | 308000 | 6736307 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATTAN GRANDA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022925527 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625411 | 12/18/2013 | 294800 | 6009398 |
| 159095 | 05/15/2014 | 308000 | 6736307 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309907**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CESAR HERNANDEZ GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022925537**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR HERNANDEZ GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022925537 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692763 | 12/31/2013 | 294800 | 6053913 |
| 206291 | 06/26/2014 | 20500 | 7840822 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR HERNANDEZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022925537 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692763 | 12/31/2013 | 294800 | 6053913 |
| 206291 | 06/26/2014 | 20500 | 7840822 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309910**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANGEL JAINIVER SILVA OBANDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022925709**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANGEL JAINIVER SILVA OBANDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022925709 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446137 | 09/13/2013 | 98300 | 4995334 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGEL JAINIVER SILVA OBANDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022925709 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446137 | 09/13/2013 | 98300 | 4995334 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309912**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SAUL RUIZ VELASQUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022925889**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SAUL RUIZ VELASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 925889 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 653118 | 01/14/2014 | 294800 | 5919048 |
| 140424 | 05/07/2014 | 308000 | 6671533 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAUL RUIZ VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022925889 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 653118 | 01/14/2014 | 294800 | 5919048 |
| 140424 | 05/07/2014 | 308000 | 6671533 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309915**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022925923**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022925923 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429696 | 09/02/2013 | 157200 | 5014539 |
| 472624 | 09/30/2013 | 157200 | 5950204 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 25923 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429696 | 09/02/2013 | 157200 | 5014539 |
| 472624 | 09/30/2013 | 157200 | 5950204 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309918**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE HERNANDO NIVIA POVEDA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022926141**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE HERNANDO NIVIA POVEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022926141 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634676 | 12/30/2013 | 294800 | 6045389 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE HERNANDO NIVIA POVEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022926141 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634676 | 12/30/2013 | 294800 | 6045389 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309921**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM ALEXANDER NIETO FANDIÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022926273**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALEXANDER NIETO FANDIÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022926273 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 739799 | 03/07/2014 | 294800 | 5935038 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALEXANDER NIETO FANDIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 26273 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 739799 | 03/07/2014 | 294800 | 5935038 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309923**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CARLOS BAURBANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022926303**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUANCARLOSBAURBANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022926303 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 571206 | 11/26/2013 | 294800 | 5913040 |
| 1225 | 04/08/2014 | 14784000 | 6738919 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS BAURBANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022926303 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 571206 | 11/26/2013 | 294800 | 5913040 |
| 1225 | 04/08/2014 | 14784000 | 6738919 |

**VALOR TOTAL : QUINCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309925**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIO ANDRES MARQUEZ SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022926438**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIO ANDRES MARQUEZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022926438 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526315 | 10/24/2013 | 294800 | 5982188 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIO ANDRES MARQUEZ SANCHEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022926438 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526315 | 10/24/2013 | 294800 | 5982188 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309926**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE ALEXANDER URREGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022926458**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ALEXANDER URREGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022926458 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 455827 | 09/19/2013 | 98300 | 5017857 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ALEXANDER URREGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022926458 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 455827 | 09/19/2013 | 98300 | 5017857 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309929**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE ANTONIO SUAREZ TAPIAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022926550**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ANTONIO SUAREZ TAPIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022926550 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458034 | 09/20/2013 | 294800 | 4999660 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ANTONIO SUAREZ TAPIAS identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022926550 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458034 | 09/20/2013 | 294800 | 4999660 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309930**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LISANDRO RINCON JEREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022926596**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LISANDRO RINCON JEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N°1022 926596 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 417170 | 08/22/2013 | 294800 | 5010883 |
| 976 | 03/18/2014 | 7392000 | 6634876 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LISANDRO RINCON JEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022926596 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 417170 | 08/22/2013 | 294800 | 5010883 |
| 976 | 03/18/2014 | 7392000 | 6634876 |

**VALOR TOTAL : SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309931**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL FAUSTINO FANDIÑO CASTIBLANCO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022926638**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIELFAUSTINOFANDIÑO CASTIBLANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022926638 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 519903 | 10/22/2013 | 294800 | 5900951 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FAUSTINO FANDIÑO CASTIBLANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 26638 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 519903 | 10/22/2013 | 294800 | 5900951 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309932**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN GABRIEL BELTRAN BARRERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022926707**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN GABRIEL BELTRAN BARRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022926707 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452271 | 09/18/2013 | 589500 | 4996408 |
| 197613 | 06/18/2014 | 616000 | 6713285 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN GABRIEL BELTRAN BARRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022926707 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452271 | 09/18/2013 | 589500 | 4996408 |
| 197613 | 06/18/2014 | 616000 | 6713285 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309940**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN PABLO LOPEZ BLANCO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022926993**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN PABLO LOPEZ BLANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022926993 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423797 | 08/27/2013 | 157200 | 5020114 |
| 111755 | 04/24/2014 | 164300 | 6659891 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN PABLO LOPEZ BLANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022926993 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423797 | 08/27/2013 | 157200 | 5020114 |
| 111755 | 04/24/2014 | 164300 | 6659891 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309941**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDITH VARGAS TORRES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022927038**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDITH VARGAS TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 927038 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669392 | 01/14/2014 | 294800 | 5900632 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDITH VARGAS TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022927038 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669392 | 01/14/2014 | 294800 | 5900632 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309947**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HECTOR JULIO CHAVES PINZON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022927320**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR JULIO CHAVES PINZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022927320 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619991 | 12/16/2013 | 78600 | 6014942 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR JULIO CHAVES PINZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022927320 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619991 | 12/16/2013 | 78600 | 6014942 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309948**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALVARO ANDRES ROJAS MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022927369**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALVARO ANDRES ROJAS MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022927369 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 541167 | 11/01/2013 | 294800 | 5972963 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALVARO ANDRES ROJAS MARTINEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022927369 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 541167 | 11/01/2013 | 294800 | 5972963 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309949**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA MONICA BARRERO GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022927434**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA MONICA BARRERO GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022927434 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 430469 | 09/03/2013 | 294800 | 5021522 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA MONICA BARRERO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022927434 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 430469 | 09/03/2013 | 294800 | 5021522 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309952**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RICARDO LUNA PARDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022927477**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO LUNA PARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 927477 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 486994 | 10/23/2013 | 294800 | 5889287 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO LUNA PARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022927477 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 486994 | 10/23/2013 | 294800 | 5889287 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309954**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR ALIRIO ALFONSO CASAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022927567**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALIRIO ALFONSO CASAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022927567 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 550827 | 11/07/2013 | 294800 | 5987381 |
| 727204 | 02/12/2014 | 589500 | 6561454 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALIRIO ALFONSO CASAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022927567 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 550827 | 11/07/2013 | 294800 | 5987381 |
| 727204 | 02/12/2014 | 589500 | 6561454 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309955**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ANDRES PINZON BEDOYA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022927670**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ANDRES PINZON BEDOYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022927670 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586525 | 11/27/2013 | 157200 | 6000813 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ANDRES PINZON BEDOYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022927670 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586525 | 11/27/2013 | 157200 | 6000813 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309960**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMER ANDRES MORENO ARDILA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022927979**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER ANDRES MORENO ARDILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022927979 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 695561 | 12/31/2013 | 294800 | 6053116 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER ANDRES MORENO ARDILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022927979 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 695561 | 12/31/2013 | 294800 | 6053116 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309962**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FRANK MARVIN DE LA TORRE MORATTO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022928192**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FRANK MARVIN DE LA TORRE MORATTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022928192 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 721349 | 02/06/2014 | 294800 | 6553858 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FRANK MARVIN DE LA TORRE MORATTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 28192 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 721349 | 02/06/2014 | 294800 | 6553858 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309976**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN JOSE BELLO AGUILAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022928825**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN JOSE BELLO AGUILAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022928825 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7910 | 08/06/2013 | 884300 | 5000804 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN JOSE BELLO AGUILAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022928825 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7910 | 08/06/2013 | 884300 | 5000804 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309990**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GABRIEL ANDRES PULIDO ARIAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022929182**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GABRIEL ANDRES PULIDO ARIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022929182 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682218 | 12/30/2013 | 98300 | 6049454 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GABRIEL ANDRES PULIDO ARIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022929182 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682218 | 12/30/2013 | 98300 | 6049454 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309992**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN JESID CORREA MUÑOZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022929232**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN JESID CORREA MUÑOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022929232 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28947 | 03/06/2014 | 164300 | 6588664 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN JESID CORREA MUÑOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022929232 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28947 | 03/06/2014 | 164300 | 6588664 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 309998**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN MONROY RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022929329**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN MONROY RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 929329 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9941 | 11/22/2013 | 294800 | 6021531 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN MONROY RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022929329 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9941 | 11/22/2013 | 294800 | 6021531 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310008**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIAN ALBERTO CALLEJAS CASTRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022929731**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN ALBERTO CALLEJAS CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022929731 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634293 | 12/26/2013 | 294800 | 6023093 |
| 634294 | 12/26/2013 | 157200 | 6023094 |
| 25023 | 03/07/2014 | 308000 | 6577289 |
| 1990 | 04/29/2014 | 308000 | 6664194 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN ALBERTO CALLEJAS CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 29731 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634293 | 12/26/2013 | 294800 | 6023093 |
| 634294 | 12/26/2013 | 157200 | 6023094 |
| 25023 | 03/07/2014 | 308000 | 6577289 |
| 1990 | 04/29/2014 | 308000 | 6664194 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310014**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ORLANDO CASTIBLANCO HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022929885**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ORLANDO CASTIBLANCO HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022929885, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 476835 | 10/01/2013 | 157200 | 5950466 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ORLANDO CASTIBLANCO HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 29885 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 476835 | 10/01/2013 | 157200 | 5950466 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310023**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAYRHON ALEXIS TORREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022930328**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAYRHONALEXISTORREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022930328 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10813 | 02/26/2014 | 308000 | 6578516 |
| 26627 | 03/10/2014 | 102700 | 6582394 |
| 190954 | 06/11/2014 | 308000 | 6668347 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAYRHON ALEXIS TORREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022930328 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10813 | 02/26/2014 | 308000 | 6578516 |
| 26627 | 03/10/2014 | 102700 | 6582394 |
| 190954 | 06/11/2014 | 308000 | 6668347 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310024**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE ALIRIO GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022930397**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALIRIO GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 930397 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 829 | 03/04/2014 | 29568000 | 6632435 |
| 99740 | 04/15/2014 | 616000 | 6632434 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALIRIO GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022930397 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 829 | 03/04/2014 | 29568000 | 6632435 |
| 99740 | 04/15/2014 | 616000 | 6632434 |

**VALOR TOTAL : TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310025**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RUBEN YAMID SIERRA CASTAÑEDA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022930503**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN YAMID SIERRA CASTAÑEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022930503 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 379671 | 08/13/2013 | 589500 | 5052252 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN YAMID SIERRA CASTAÑEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022930503 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 379671 | 08/13/2013 | 589500 | 5052252 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310026**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIR JOSE CASALLAS OROZCO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022930512**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIR JOSE CASALLAS OROZCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022930512 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576990 | 11/21/2013 | 294800 | 5995122 |
| 121009 | 05/02/2014 | 308000 | 6631293 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIR JOSE CASALLAS OROZCO identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022930512 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576990 | 11/21/2013 | 294800 | 5995122 |
| 121009 | 05/02/2014 | 308000 | 6631293 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310029**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NELSON GIOVANNY GOMEZ VILLAMARIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022930692**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NELSONGIOVANNY GOMEZ VILLAMARIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022930692 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 391964 | 08/21/2013 | 294800 | 4982200 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON GIOVANNY GOMEZ VILLAMARIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 30692 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 391964 | 08/21/2013 | 294800 | 4982200 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310030**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAVIER ANDRES VALERO RIOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022930768**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER ANDRES VALERO RIOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022930768 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 45 | 01/10/2014 | 3696000 | 6559863 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER ANDRES VALERO RIOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022930768 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 45 | 01/10/2014 | 3696000 | 6559863 |

**VALOR TOTAL : TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310033**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN STEVEN CALDERON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022930860**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWINSTEVENCALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 930860 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 390122 | 08/15/2013 | 78600 | 5004576 |
| 9707 | 11/05/2013 | 589500 | 6028264 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN STEVEN CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022930860 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 390122 | 08/15/2013 | 78600 | 5004576 |
| 9707 | 11/05/2013 | 589500 | 6028264 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310035**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES TRIANA VEGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022930878**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES TRIANA VEGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 930878 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 470638 | 09/27/2013 | 589500 | 5952249 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES TRIANA VEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022930878 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 470638 | 09/27/2013 | 589500 | 5952249 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310036**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GISELL RINCON CARDENAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022930880**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GISELL RINCON CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 930880 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529543 | 10/25/2013 | 98300 | 5019386 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GISELL RINCON CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022930880 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529543 | 10/25/2013 | 98300 | 5019386 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310040**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HENRY FERNANDO POLANIA AVILEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022931009**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HENRY FERNANDO POLANIA AVILEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022931009 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9538 | 02/25/2014 | 102700 | 6565022 |
| 225933 | 07/09/2014 | 102700 | 7848498 |
| 10394 | 05/29/2014 | 308000 | 7849717 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HENRY FERNANDO POLANIA AVILEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022931009 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9538 | 02/25/2014 | 102700 | 6565022 |
| 225933 | 07/09/2014 | 102700 | 7848498 |
| 10394 | 05/29/2014 | 308000 | 7849717 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310041**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAEL ANDRES OROZCO CAMACHO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022931033**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAELANDRESOROZCO CAMACHO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022931033 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7520 | 07/30/2013 | 884300 | 4996686 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL ANDRES OROZCO CAMACHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 31033 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7520 | 07/30/2013 | 884300 | 4996686 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310044**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS WILGEINER HERNANDEZ SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022931175**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS WILGEINER HERNANDEZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022931175 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614089 | 12/11/2013 | 157200 | 6027054 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS WILGEINER HERNANDEZ SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 31175 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614089 | 12/11/2013 | 157200 | 6027054 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310046**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES FELIPE JUTINICO ALFONSO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022931426**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE JUTINICO ALFONSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022931426 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 656756 | 01/14/2014 | 88780 | 5915089 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE JUTINICO ALFONSOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022931426 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 656756 | 01/14/2014 | 88780 | 5915089 |

**VALOR TOTAL : OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310047**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: VICTOR ALFONSO NARVAEZ LASSO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022931492**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ALFONSO NARVAEZ LASSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022931492 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1311 | 02/18/2014 | 308000 | 6062685 |
| 64668 | 03/25/2014 | 164300 | 6618427 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ALFONSO NARVAEZ LASSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 31492 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1311 | 02/18/2014 | 308000 | 6062685 |
| 64668 | 03/25/2014 | 164300 | 6618427 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310049**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEFERSSON STIVENS SANCHEZ GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022931524**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEFERSSON STIVENS SANCHEZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022931524 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 620059 | 12/16/2013 | 294800 | 6032802 |
| 620432 | 12/17/2013 | 98300 | 6028676 |
| 769 | 03/25/2014 | 1848000 | 6587929 |
| 38468 | 03/10/2014 | 308000 | 6587930 |
| 38469 | 03/10/2014 | 616000 | 6587931 |

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEFERSSON STIVENS SANCHEZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 31524 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 620059 | 12/16/2013 | 294800 | 6032802 |
| 620432 | 12/17/2013 | 98300 | 6028676 |
| 769 | 03/25/2014 | 1848000 | 6587929 |
| 38468 | 03/10/2014 | 308000 | 6587930 |
| 38469 | 03/10/2014 | 616000 | 6587931 |

**VALOR TOTAL : TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310052**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: VICTOR ALFONSO MENDEZ MELO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022931747**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) VICTORALFONSOMENDEZ MELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022931747 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691674 | 01/14/2014 | 294800 | 5881586 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ALFONSO MENDEZ MELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022931747 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691674 | 01/14/2014 | 294800 | 5881586 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310058**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YONEISON BARRERA GUZMAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022932256**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YONEISON BARRERA GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022932256 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 514633 | 10/22/2013 | 294800 | 4979064 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YONEISON BARRERA GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022932256 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 514633 | 10/22/2013 | 294800 | 4979064 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310064**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDUIN GILBERTO RIVERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022932400**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDUIN GILBERTO RIVERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 932400 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 25962 | 03/07/2014 | 308000 | 6592653 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDUIN GILBERTO RIVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022932400 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 25962 | 03/07/2014 | 308000 | 6592653 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310066**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANABEL SUAREZ LAZARO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022932540**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANABEL SUAREZ LAZARO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 932540 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 523739 | 11/06/2013 | 294800 | 5898354 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANABEL SUAREZ LAZARO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022932540 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 523739 | 11/06/2013 | 294800 | 5898354 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310070**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAVIER GARCIA RINCON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022932664**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER GARCIA RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 932664 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 559281 | 11/15/2013 | 294800 | 5973209 |
| 1934 | 06/05/2014 | 14784000 | 7853790 |
| 265874 | 07/28/2014 | 164300 | 7870713 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER GARCIA RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022932664 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 559281 | 11/15/2013 | 294800 | 5973209 |
| 1934 | 06/05/2014 | 14784000 | 7853790 |
| 265874 | 07/28/2014 | 164300 | 7870713 |

**VALOR TOTAL : QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310074**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FERNEY OVIDIO MARTINEZ ARDILA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022932809**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FERNEY OVIDIO MARTINEZ ARDILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022932809 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 417270 | 08/22/2013 | 294800 | 5010882 |
| 440341 | 09/11/2013 | 294800 | 4996606 |
| 159992 | 05/15/2014 | 308000 | 6731138 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FERNEY OVIDIO MARTINEZ ARDILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022932809 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 417270 | 08/22/2013 | 294800 | 5010882 |
| 440341 | 09/11/2013 | 294800 | 4996606 |
| 159992 | 05/15/2014 | 308000 | 6731138 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310084**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FRANKLIN EDUARDO AMEZQUITA GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022933283**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FRANKLIN EDUARDO AMEZQUITA GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022933283,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4255 | 09/27/2013 | 294800 | 5013586 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FRANKLIN EDUARDO AMEZQUITA GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 33283 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4255 | 09/27/2013 | 294800 | 5013586 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310087**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CESAR AUGUSTO DIAZ LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022933341**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR AUGUSTO DIAZ LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022933341 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 201 | 02/14/2014 | 1768600 | 6049245 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR AUGUSTO DIAZ LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022933341 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 201 | 02/14/2014 | 1768600 | 6049245 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310088**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRUSLI FILIMON VELA OLAYA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022933355**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRUSLI FILIMON VELA OLAYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022933355 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452157 | 09/18/2013 | 294800 | 5017763 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRUSLI FILIMON VELA OLAYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022933355 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452157 | 09/18/2013 | 294800 | 5017763 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310089**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALEX FERNANDO CRUZ DUCUARA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022933461**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALEX FERNANDO CRUZ DUCUARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022933461 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 514815 | 10/22/2013 | 294800 | 4979743 |
| 195812 | 06/17/2014 | 192500 | 7821727 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEX FERNANDO CRUZ DUCUARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022933461 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 514815 | 10/22/2013 | 294800 | 4979743 |
| 195812 | 06/17/2014 | 192500 | 7821727 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310091**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMAR ANDRES BASTIDAS MORENO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022933515**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMAR ANDRES BASTIDAS MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022933515 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 702987 | 01/16/2014 | 589500 | 6053210 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMAR ANDRES BASTIDAS MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 33515 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 702987 | 01/16/2014 | 589500 | 6053210 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310092**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RUBEN DARIO PARRA RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022933542**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO PARRA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022933542 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631192 | 12/24/2013 | 294800 | 6038021 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO PARRA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022933542 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631192 | 12/24/2013 | 294800 | 6038021 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310097**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISON STIVENS GARCIA DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022933963**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISON STIVENS GARCIA DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022933963 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 449101 | 09/16/2013 | 78600 | 4993137 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISON STIVENS GARCIA DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022933963 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 449101 | 09/16/2013 | 78600 | 4993137 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310098**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YEISON ANDRES REY JOYA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022933976**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YEISON ANDRES REY JOYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 933976 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 385797 | 08/16/2013 | 294800 | 4980558 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISON ANDRES REY JOYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022933976 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 385797 | 08/16/2013 | 294800 | 4980558 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310104**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDERSON YECID CESPEDES ARANDA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022934179**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON YECID CESPEDES ARANDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022934179 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 393343 | 08/20/2013 | 294800 | 5014515 |
| 556285 | 11/14/2013 | 294800 | 5978814 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON YECID CESPEDES ARANDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 34179 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 393343 | 08/20/2013 | 294800 | 5014515 |
| 556285 | 11/14/2013 | 294800 | 5978814 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310115**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ANDRES LONDOÑO CASTRILLON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022934504**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ANDRES LONDOÑO CASTRILLON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022934504 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 735273 | 03/07/2014 | 294800 | 5931054 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ANDRES LONDOÑO CASTRILLON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 34504 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 735273 | 03/07/2014 | 294800 | 5931054 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310116**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANDRO ANDRES GALINDO DUARTE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022934530**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANDROANDRESGALINDO DUARTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022934530 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 129 | 01/09/2014 | 14784000 | 6561901 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRO ANDRES GALINDO DUARTEidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022934530 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 129 | 01/09/2014 | 14784000 | 6561901 |

**VALOR TOTAL : CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310117**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISON ANDRES REY SARMIENTO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022934634**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISON ANDRES REY SARMIENTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022934634 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 551771 | 11/08/2013 | 294800 | 5994577 |
| 698576 | 01/09/2014 | 294800 | 6036323 |
| 148844 | 05/12/2014 | 308000 | 6723369 |
| 180310 | 05/29/2014 | 308000 | 6749895 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISON ANDRES REY SARMIENTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022934634 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 551771 | 11/08/2013 | 294800 | 5994577 |
| 698576 | 01/09/2014 | 294800 | 6036323 |
| 148844 | 05/12/2014 | 308000 | 6723369 |
| 180310 | 05/29/2014 | 308000 | 6749895 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310120**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EIVAR ALEXANDER URREGO GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022934861**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EIVAR ALEXANDER URREGO GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022934861 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 649786 | 01/14/2014 | 294800 | 5921461 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EIVAR ALEXANDER URREGO GOMEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022934861 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 649786 | 01/14/2014 | 294800 | 5921461 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310124**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES FELIPE PEDRAZA CAÑON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022935399**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE PEDRAZA CAÑON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022935399 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 394363 | 08/21/2013 | 78600 | 5010368 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE PEDRAZA CAÑON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022935399 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 394363 | 08/21/2013 | 78600 | 5010368 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310130**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDGAR ORLANDO VERGARA SORZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022935889**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR ORLANDO VERGARA SORZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022935889 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 736734 | 03/07/2014 | 294800 | 5933234 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR ORLANDO VERGARA SORZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 35889 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 736734 | 03/07/2014 | 294800 | 5933234 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310131**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: STEVEN DUQUE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022935970**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) STEVEN DUQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 935970 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 509432 | 10/22/2013 | 294800 | 4975991 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) STEVEN DUQUE identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1022935970 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 509432 | 10/22/2013 | 294800 | 4975991 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310132**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CLAUDIO GORDILLO VELOZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022935978**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CLAUDIO GORDILLO VELOZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022935978 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725531 | 02/11/2014 | 294800 | 6041945 |
| 25073 | 03/07/2014 | 308000 | 6571785 |
| 47151 | 03/17/2014 | 102700 | 6595081 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CLAUDIO GORDILLO VELOZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022935978 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725531 | 02/11/2014 | 294800 | 6041945 |
| 25073 | 03/07/2014 | 308000 | 6571785 |
| 47151 | 03/17/2014 | 102700 | 6595081 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310136**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAHIAN ALEXANDER GUARNIZO BOADA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022936155**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAHIAN ALEXANDER GUARNIZO BOADA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022936155 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 646556 | 01/14/2014 | 294800 | 5928107 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAHIAN ALEXANDER GUARNIZO BOADA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 36155 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 646556 | 01/14/2014 | 294800 | 5928107 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310138**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ROBINSON DE JESUS RUDA FRANCO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022936242**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON DE JESUS RUDA FRANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022936242 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625947 | 12/20/2013 | 294800 | 6033244 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON DE JESUS RUDA FRANCOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022936242 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625947 | 12/20/2013 | 294800 | 6033244 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310140**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUNIOR ROBERTH ESPINOSA BELTRAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022936319**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUNIOR ROBERTH ESPINOSA BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022936319 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529300 | 10/25/2013 | 294800 | 5974427 |
| 214673 | 07/03/2014 | 308000 | 7845244 |
| 259449 | 07/23/2014 | 616000 | 7873324 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUNIOR ROBERTH ESPINOSA BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 36319 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529300 | 10/25/2013 | 294800 | 5974427 |
| 214673 | 07/03/2014 | 308000 | 7845244 |
| 259449 | 07/23/2014 | 616000 | 7873324 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310144**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID ALBERTO TORRALBA LEURO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022936395**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID ALBERTO TORRALBA LEURO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022936395 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12300 | 02/27/2014 | 82100 | 6577513 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID ALBERTO TORRALBA LEUROidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022936395 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12300 | 02/27/2014 | 82100 | 6577513 |

**VALOR TOTAL : OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310145**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS FERNANDO DIAZ JAMIOY**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022936408**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS FERNANDO DIAZ JAMIOY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022936408 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 426577 | 08/30/2013 | 294800 | 4986231 |
| 128 | 01/09/2014 | 884300 | 6049312 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS FERNANDO DIAZ JAMIOY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022936408 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 426577 | 08/30/2013 | 294800 | 4986231 |
| 128 | 01/09/2014 | 884300 | 6049312 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310148**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN CAMILO LOPEZ SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022936535**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO LOPEZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022936535 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23377 | 03/05/2014 | 308000 | 6581438 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO LOPEZ SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022936535 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23377 | 03/05/2014 | 308000 | 6581438 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310154**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CARLOS ALVAREZ SUAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022936906**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS ALVAREZ SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022936906 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 693950 | 01/02/2014 | 589500 | 6016043 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS ALVAREZ SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022936906 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 693950 | 01/02/2014 | 589500 | 6016043 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310157**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON DAINER BALLESTEROS PULIDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022936954**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON DAINER BALLESTEROS PULIDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022936954 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12157 | 12/10/2013 | 884300 | 6065369 |
| 77766 | 04/08/2014 | 164300 | 6625137 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON DAINER BALLESTEROS PULIDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 36954 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12157 | 12/10/2013 | 884300 | 6065369 |
| 77766 | 04/08/2014 | 164300 | 6625137 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310160**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN GIOVANNY MORALES SUAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022936987**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN GIOVANNY MORALES SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022936987 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 626581 | 12/20/2013 | 294800 | 6041308 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN GIOVANNY MORALES SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 36987 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 626581 | 12/20/2013 | 294800 | 6041308 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310163**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHOAN RICARDO PEÑA CRUZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022937027**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHOAN RICARDO PEÑA CRUZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022937027 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10809 | 10/28/2013 | 884300 | 6031358 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHOAN RICARDO PEÑA CRUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022937027 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10809 | 10/28/2013 | 884300 | 6031358 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310167**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: VICTOR ALFONSO SALAZAR AGUIRRE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022937104**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ALFONSO SALAZAR AGUIRRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022937104 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576904 | 11/21/2013 | 294800 | 5995247 |
| 628504 | 12/20/2013 | 294800 | 6042215 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ALFONSO SALAZAR AGUIRRE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 37104 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576904 | 11/21/2013 | 294800 | 5995247 |
| 628504 | 12/20/2013 | 294800 | 6042215 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310171**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ANDRES ORTEGA LONDOÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022937386**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES ORTEGA LONDOÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022937386 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387094 | 08/15/2013 | 98300 | 5007384 |
| 74561 | 03/31/2014 | 82100 | 6620864 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES ORTEGA LONDOÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 37386 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387094 | 08/15/2013 | 98300 | 5007384 |
| 74561 | 03/31/2014 | 82100 | 6620864 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310174**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE ALEXANDER LARA CAPERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022937501**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALEXANDER LARA CAPERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022937501 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 685153 | 01/14/2014 | 294800 | 5878467 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALEXANDER LARA CAPERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022937501 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 685153 | 01/14/2014 | 294800 | 5878467 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310175**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISSON PEDRAZA RUIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022937512**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSON PEDRAZA RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 937512 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 557029 | 11/14/2013 | 157200 | 5980036 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON PEDRAZA RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022937512 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 557029 | 11/14/2013 | 157200 | 5980036 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310176**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MILTON EVELIO GOMEZ SUAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022937581**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON EVELIO GOMEZ SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022937581 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558512 | 11/15/2013 | 294800 | 5979171 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON EVELIO GOMEZ SUAREZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022937581 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558512 | 11/15/2013 | 294800 | 5979171 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310178**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDUAR HERNAN RODRIGUEZ LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022937624**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDUAR HERNAN RODRIGUEZ LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022937624 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 716452 | 01/30/2014 | 294800 | 6064797 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDUAR HERNAN RODRIGUEZ LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022937624 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 716452 | 01/30/2014 | 294800 | 6064797 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310181**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANA MILENA PEÑALOZA PATIÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022937662**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANA MILENA PEÑALOZA PATIÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022937662 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 719159 | 02/14/2014 | 294800 | 5946479 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANA MILENA PEÑALOZA PATIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022937662 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 719159 | 02/14/2014 | 294800 | 5946479 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310183**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GUSTAVO ADOLFO SUAREZ CORREA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022937716**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GUSTAVO ADOLFO SUAREZ CORREA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022937716 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625036 | 12/19/2013 | 294800 | 6041105 |
| 743400 | 05/14/2014 | 294800 | 5941259 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GUSTAVO ADOLFO SUAREZ CORREA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 37716 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625036 | 12/19/2013 | 294800 | 6041105 |
| 743400 | 05/14/2014 | 294800 | 5941259 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310189**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CHRISTIAN LEONARDO MORENO CALVO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022937930**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN LEONARDO MORENO CALVO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022937930 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19434 | 03/04/2014 | 308000 | 6556635 |
| 213221 | 07/03/2014 | 308000 | 7838201 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN LEONARDO MORENO CALVO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 37930 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19434 | 03/04/2014 | 308000 | 6556635 |
| 213221 | 07/03/2014 | 308000 | 7838201 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310193**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GERMAN ANDRES LOZANO DAZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022938090**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GERMAN ANDRES LOZANO DAZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022938090 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 679877 | 01/14/2014 | 294800 | 5892458 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GERMAN ANDRES LOZANO DAZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022938090 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 679877 | 01/14/2014 | 294800 | 5892458 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310200**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHONATHAN ALEXANDER DOMINGUEZ MURILLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022938230**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHONATHANALEXANDER DOMINGUEZ MURILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022938230 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 584617 | 11/26/2013 | 294800 | 5995710 |
| 601518 | 12/04/2013 | 98300 | 5971510 |
| 99433 | 04/15/2014 | 308000 | 6637793 |
| 220381 | 07/08/2014 | 308000 | 7843358 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONATHAN ALEXANDER DOMINGUEZ MURILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 38230 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 584617 | 11/26/2013 | 294800 | 5995710 |
| 601518 | 12/04/2013 | 98300 | 5971510 |
| 99433 | 04/15/2014 | 308000 | 6637793 |
| 220381 | 07/08/2014 | 308000 | 7843358 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310205**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NICOLAS ANDRES SANCHEZ ZAMBRANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022938411**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ANDRES SANCHEZ ZAMBRANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022938411 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598395 | 12/03/2013 | 294800 | 6007573 |
| 617378 | 12/13/2013 | 294800 | 6026422 |
| 618065 | 12/16/2013 | 294800 | 6020087 |
| 79375 | 04/02/2014 | 308000 | 6629102 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ANDRES SANCHEZ ZAMBRANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 38411 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598395 | 12/03/2013 | 294800 | 6007573 |
| 617378 | 12/13/2013 | 294800 | 6026422 |
| 618065 | 12/16/2013 | 294800 | 6020087 |
| 79375 | 04/02/2014 | 308000 | 6629102 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310209**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES VALENCIA MONTEALEGRE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022938567**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES VALENCIA MONTEALEGRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022938567 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 560129 | 11/18/2013 | 294800 | 5970851 |
| 695582 | 01/03/2014 | 294800 | 6054134 |
| 108772 | 04/23/2014 | 308000 | 6638974 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES VALENCIA MONTEALEGREidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022938567 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 560129 | 11/18/2013 | 294800 | 5970851 |
| 695582 | 01/03/2014 | 294800 | 6054134 |
| 108772 | 04/23/2014 | 308000 | 6638974 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310210**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FERNEY CARDENAS CHAVEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022938568**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FERNEY CARDENAS CHAVEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022938568 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1833 | 02/18/2014 | 308000 | 6571552 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FERNEY CARDENAS CHAVEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022938568 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1833 | 02/18/2014 | 308000 | 6571552 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310220**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDGAR ENRIQUE CHARRIS YANCE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022939258**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR ENRIQUE CHARRIS YANCE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022939258 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 476616 | 10/01/2013 | 294800 | 5954564 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR ENRIQUE CHARRIS YANCEidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022939258 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 476616 | 10/01/2013 | 294800 | 5954564 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310226**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISSON DANIEL PINZON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022939698**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSON DANIEL PINZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 939698 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 546645 | 11/05/2013 | 294800 | 5977526 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON DANIEL PINZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022939698 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 546645 | 11/05/2013 | 294800 | 5977526 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310228**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN DUBAN MORALES MORA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022939820**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN DUBAN MORALES MORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022939820 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 717280 | 01/30/2014 | 157200 | 6056249 |
| 12350 | 12/16/2013 | 884300 | 6056248 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN DUBAN MORALES MORA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022939820 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 717280 | 01/30/2014 | 157200 | 6056249 |
| 12350 | 12/16/2013 | 884300 | 6056248 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310238**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WALTER ALEJANDRO RINCON TORRES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022940316**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WALTER ALEJANDRO RINCON TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022940316 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529649 | 10/25/2013 | 294800 | 5969721 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WALTER ALEJANDRO RINCON TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 40316 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529649 | 10/25/2013 | 294800 | 5969721 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310241**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL HUMBERTO SALCEDO MENDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022940392**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL HUMBERTO SALCEDO MENDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022940392 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 386752 | 08/15/2013 | 98300 | 5014559 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL HUMBERTO SALCEDO MENDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 40392 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 386752 | 08/15/2013 | 98300 | 5014559 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310242**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE HERNANDO SANCHEZ HERRERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022940428**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSEHERNANDOSANCHEZ HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022940428 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23594 | 03/05/2014 | 308000 | 6578587 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE HERNANDO SANCHEZ HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 40428 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23594 | 03/05/2014 | 308000 | 6578587 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310244**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ELKIN JONATHAN OSTOS NEIRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022940465**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ELKIN JONATHAN OSTOS NEIRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022940465 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 554121 | 11/12/2013 | 78600 | 5987469 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ELKIN JONATHAN OSTOS NEIRA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022940465 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 554121 | 11/12/2013 | 78600 | 5987469 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310246**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: IVAN ANDRES MORENO MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022940508**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) IVAN ANDRES MORENO MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022940508 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540124 | 10/31/2013 | 294800 | 5978628 |
| 206288 | 06/26/2014 | 308000 | 7829890 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVAN ANDRES MORENO MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022940508 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540124 | 10/31/2013 | 294800 | 5978628 |
| 206288 | 06/26/2014 | 308000 | 7829890 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310252**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN FELIPE MARTINEZ HURTADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022940705**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIANFELIPEMARTINEZ HURTADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022940705 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 717321 | 01/31/2014 | 294800 | 6056915 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN FELIPE MARTINEZ HURTADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 40705 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 717321 | 01/31/2014 | 294800 | 6056915 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310256**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDDY DAVID FAGUA FRANCO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022940835**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDDY DAVID FAGUA FRANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022940835 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521295 | 10/22/2013 | 294800 | 5968819 |
| 636820 | 12/27/2013 | 589500 | 6048407 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDDY DAVID FAGUA FRANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022940835 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521295 | 10/22/2013 | 294800 | 5968819 |
| 636820 | 12/27/2013 | 589500 | 6048407 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310260**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOTA A AFRICANO BARRERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022941033**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOTA A AFRICANO BARRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941033 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6426 | 07/08/2013 | 884300 | 5017600 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOTA A AFRICANO BARRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941033 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6426 | 07/08/2013 | 884300 | 5017600 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310263**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JERSON DANIEL ANTURI JIMENEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022941154**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JERSON DANIEL ANTURI JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941154 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 417148 | 08/22/2013 | 157200 | 5004585 |
| 99398 | 04/16/2014 | 82100 | 6646518 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JERSON DANIEL ANTURI JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941154 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 417148 | 08/22/2013 | 157200 | 5004585 |
| 99398 | 04/16/2014 | 82100 | 6646518 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310264**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISSON ANDRES JACOBO CASTAÑEDA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022941191**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSONANDRESJACOBO CASTAÑEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941191 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 454579 | 09/18/2013 | 294800 | 4989236 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON ANDRES JACOBO CASTAÑEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 41191 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 454579 | 09/18/2013 | 294800 | 4989236 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310266**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN ALDEY LLANOS HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022941252**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ALDEY LLANOS HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941252 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 674330 | 01/14/2014 | 294800 | 5876200 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ALDEY LLANOS HERNANDEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941252 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 674330 | 01/14/2014 | 294800 | 5876200 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310267**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS ALFONSO QUIROGA VILLALOBOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022941286**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALFONSO QUIROGA VILLALOBOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941286 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11374 | 11/18/2013 | 884300 | 6052874 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALFONSO QUIROGA VILLALOBOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 41286 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11374 | 11/18/2013 | 884300 | 6052874 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310269**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MANUEL ELIAS ARTUNDUAGA VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022941350**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MANUEL ELIAS ARTUNDUAGA VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941350, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539310 | 10/30/2013 | 294800 | 5986889 |
| 85951 | 04/07/2014 | 308000 | 6635724 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MANUEL ELIAS ARTUNDUAGA VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 41350 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539310 | 10/30/2013 | 294800 | 5986889 |
| 85951 | 04/07/2014 | 308000 | 6635724 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310276**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL CIFUENTES GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022941505**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL CIFUENTES GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 941505 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 689302 | 01/14/2014 | 294800 | 5884242 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL CIFUENTES GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941505 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 689302 | 01/14/2014 | 294800 | 5884242 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310281**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO CALDERON ORJUELA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022941659**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO CALDERON ORJUELA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941659 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665494 | 01/14/2014 | 294800 | 5905243 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO CALDERON ORJUELA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941659 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665494 | 01/14/2014 | 294800 | 5905243 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310283**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIDSON JABIER MARIÑO GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022941688**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIDSON JABIER MARIÑO GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022941688 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538833 | 10/30/2013 | 257925 | 5965998 |
| 27769 | 03/07/2014 | 164300 | 6577920 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIDSON JABIER MARIÑO GOMEZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941688 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538833 | 10/30/2013 | 257925 | 5965998 |
| 27769 | 03/07/2014 | 164300 | 6577920 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310284**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS FERNANDO CAMPOS CORDOBA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022941698**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS FERNANDO CAMPOS CORDOBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941698 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6652 | 02/24/2014 | 164300 | 6562434 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS FERNANDO CAMPOS CORDOBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 41698 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6652 | 02/24/2014 | 164300 | 6562434 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310285**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIVER ERNESTO DAVILA HOYOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022941737**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIVER ERNESTO DAVILA HOYOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022941737 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 520713 | 10/22/2013 | 294800 | 5959195 |
| 605764 | 12/05/2013 | 294800 | 6015468 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIVER ERNESTO DAVILA HOYOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941737 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 520713 | 10/22/2013 | 294800 | 5959195 |
| 605764 | 12/05/2013 | 294800 | 6015468 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310287**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIAN DAVID SAAVEDRA AVILA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022941837**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIANDAVIDSAAVEDRA AVILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022941837 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13860 | 02/28/2014 | 164300 | 6563246 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN DAVID SAAVEDRA AVILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941837 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13860 | 02/28/2014 | 164300 | 6563246 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310288**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEONARDO CAÑON FAJARDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022941854**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO CAÑON FAJARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941854 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637266 | 12/27/2013 | 589500 | 6012572 |
| 651882 | 12/27/2013 | 294800 | 6012571 |
| 192810 | 06/12/2014 | 616000 | 6714762 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO CAÑON FAJARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941854 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637266 | 12/27/2013 | 589500 | 6012572 |
| 651882 | 12/27/2013 | 294800 | 6012571 |
| 192810 | 06/12/2014 | 616000 | 6714762 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310289**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE ARISTIPO ROA VILLAMARIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022941876**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ARISTIPO ROA VILLAMARIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941876 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432404 | 09/04/2013 | 19700 | 4991453 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ARISTIPO ROA VILLAMARINidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941876 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432404 | 09/04/2013 | 19700 | 4991453 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310291**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILSON LUIS ANTONIO CHAPARRO GALINDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022941924**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILSON LUIS ANTONIO CHAPARRO GALINDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941924 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7650 | 07/31/2013 | 884300 | 4996732 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILSON LUIS ANTONIO CHAPARRO GALINDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 41924 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7650 | 07/31/2013 | 884300 | 4996732 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310292**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FRANCISCO JAVIER VERGARA SORZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022941976**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FRANCISCO JAVIER VERGARA SORZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941976 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548859 | 11/06/2013 | 294800 | 5990795 |
| 714 | 02/24/2014 | 7392000 | 6635888 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FRANCISCO JAVIER VERGARA SORZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 41976 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548859 | 11/06/2013 | 294800 | 5990795 |
| 714 | 02/24/2014 | 7392000 | 6635888 |

**VALOR TOTAL : SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310293**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PEDRO FERNANDO URREA URREA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022941980**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO FERNANDO URREA URREA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022941980 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 392598 | 08/20/2013 | 294800 | 5003213 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO FERNANDO URREA URREA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941980 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 392598 | 08/20/2013 | 294800 | 5003213 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310294**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS GERARDO GARZON CASTIBLANCO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022941981**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS GERARDO GARZON CASTIBLANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941981 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 561564 | 11/19/2013 | 294800 | 5995100 |
| 696518 | 01/07/2014 | 294800 | 6056360 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS GERARDO GARZON CASTIBLANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 41981 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 561564 | 11/19/2013 | 294800 | 5995100 |
| 696518 | 01/07/2014 | 294800 | 6056360 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310296**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YONATAN ALEXANDER ECHAVARRIA BELTRAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022941992**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YONATAN ALEXANDER ECHAVARRIA BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022941992,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484473 | 10/04/2013 | 294800 | 5959400 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YONATAN ALEXANDER ECHAVARRIA BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 41992 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484473 | 10/04/2013 | 294800 | 5959400 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310299**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NESTOR DACHARDY MORA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022942048**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NESTORDACHARDY MORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 942048 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12726 | 01/30/2014 | 1768600 | 6053156 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR DACHARDY MORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022942048 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12726 | 01/30/2014 | 1768600 | 6053156 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310306**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON MAURICIO CARRILLO LEGUIZAMON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022942254**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHONMAURICIOCARRILLO LEGUIZAMON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022942254 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440012 | 09/11/2013 | 294800 | 4989643 |
| 578694 | 11/22/2013 | 294800 | 6005435 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON MAURICIO CARRILLO LEGUIZAMON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 42254 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440012 | 09/11/2013 | 294800 | 4989643 |
| 578694 | 11/22/2013 | 294800 | 6005435 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310307**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS FELIPE PINZON GUTIERREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022942261**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS FELIPE PINZON GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022942261 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1072 | 01/27/2014 | 308000 | 6592753 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS FELIPE PINZON GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022942261 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1072 | 01/27/2014 | 308000 | 6592753 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310312**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN ORLANDO BOTERO PEREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022942476**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWINORLANDOBOTERO PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022942476 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587512 | 11/27/2013 | 98300 | 5969808 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ORLANDO BOTERO PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022942476 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587512 | 11/27/2013 | 98300 | 5969808 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310318**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDERSON CASTELLANOS HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022942642**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSONCASTELLANOS HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022942642 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539835 | 10/30/2013 | 78600 | 5969555 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON CASTELLANOS HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 42642 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539835 | 10/30/2013 | 78600 | 5969555 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310320**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALEXANDER SALAMANCA GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022942649**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALEXANDER SALAMANCA GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022942649 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 524555 | 10/23/2013 | 294800 | 5966900 |
| 279040 | 08/06/2014 | 616000 | 7873945 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEXANDER SALAMANCA GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022942649 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 524555 | 10/23/2013 | 294800 | 5966900 |
| 279040 | 08/06/2014 | 616000 | 7873945 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310321**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDDIE ALONSO CANO GRANADOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022942706**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDDIE ALONSO CANO GRANADOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022942706 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576978 | 11/21/2013 | 294800 | 5995117 |
| 694060 | 01/02/2014 | 19700 | 6054151 |
| 711680 | 02/10/2014 | 294800 | 5944962 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDDIE ALONSO CANO GRANADOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 42706 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576978 | 11/21/2013 | 294800 | 5995117 |
| 694060 | 01/02/2014 | 19700 | 6054151 |
| 711680 | 02/10/2014 | 294800 | 5944962 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310323**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HECTOR EDUARDO ORTIZ RIVERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022942845**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR EDUARDO ORTIZ RIVERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022942845 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 489486 | 10/08/2013 | 294800 | 5963234 |
| 489645 | 10/08/2013 | 294800 | 5951720 |
| 554799 | 11/13/2013 | 294800 | 5013595 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR EDUARDO ORTIZ RIVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022942845 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 489486 | 10/08/2013 | 294800 | 5963234 |
| 489645 | 10/08/2013 | 294800 | 5951720 |
| 554799 | 11/13/2013 | 294800 | 5013595 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310325**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS ENRIQUE ROJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022942884**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ENRIQUE ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 942884 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9627 | 09/24/2013 | 884300 | 5979849 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ENRIQUE ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022942884 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9627 | 09/24/2013 | 884300 | 5979849 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310328**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISON ALEXANDER CARRILLO TORRES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022943052**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISON ALEXANDER CARRILLO TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022943052 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433482 | 09/05/2013 | 294800 | 4990584 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISON ALEXANDER CARRILLO TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 43052 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433482 | 09/05/2013 | 294800 | 4990584 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310329**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN FABIAN MAHECHA CONTRERAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022943068**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN FABIAN MAHECHA CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022943068 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 482240 | 10/02/2013 | 294800 | 5951541 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN FABIAN MAHECHA CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 43068 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 482240 | 10/02/2013 | 294800 | 5951541 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310332**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PEDRO MANUEL GUACANEME GUERRERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022943192**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO MANUEL GUACANEME GUERRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022943192, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521731 | 10/22/2013 | 294800 | 5961091 |
| 274242 | 08/01/2014 | 308000 | 7856652 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO MANUEL GUACANEME GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 43192 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521731 | 10/22/2013 | 294800 | 5961091 |
| 274242 | 08/01/2014 | 308000 | 7856652 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310334**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIME ANDRES BEJARANO MONSERRATE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022943222**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIMEANDRESBEJARANO MONSERRATE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022943222 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 439121 | 09/10/2013 | 294800 | 5018470 |
| 66516 | 03/26/2014 | 308000 | 6609336 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIME ANDRES BEJARANO MONSERRATE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 43222 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 439121 | 09/10/2013 | 294800 | 5018470 |
| 66516 | 03/26/2014 | 308000 | 6609336 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310338**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN EDISON GARAVITO MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022943283**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDISON GARAVITO MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022943283 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 559186 | 11/15/2013 | 294800 | 6002978 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDISON GARAVITO MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022943283 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 559186 | 11/15/2013 | 294800 | 6002978 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310342**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS ALFONSO CEBALLOS LONDOÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022943322**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALFONSO CEBALLOS LONDOÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022943322 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 589830 | 11/28/2013 | 589500 | 6010004 |
| 712202 | 01/28/2014 | 294800 | 6674826 |
| 42798 | 03/13/2014 | 308000 | 6602952 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALFONSO CEBALLOS LONDOÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 43322 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 589830 | 11/28/2013 | 589500 | 6010004 |
| 712202 | 01/28/2014 | 294800 | 6674826 |
| 42798 | 03/13/2014 | 308000 | 6602952 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310344**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOAN SEBASTIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022943327**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOAN SEBASTIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022943327, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 531869 | 10/29/2013 | 294800 | 5967936 |
| 2893 | 02/19/2014 | 102700 | 6557879 |
| 33504 | 03/11/2014 | 308000 | 6587275 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOAN SEBASTIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 43327 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 531869 | 10/29/2013 | 294800 | 5967936 |
| 2893 | 02/19/2014 | 102700 | 6557879 |
| 33504 | 03/11/2014 | 308000 | 6587275 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310347**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE ARLEY GIRALDO MEDINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022943510**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ARLEY GIRALDO MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022943510 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431446 | 09/04/2013 | 294800 | 5009598 |
| 285108 | 08/13/2014 | 308000 | 7891276 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ARLEY GIRALDO MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022943510 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431446 | 09/04/2013 | 294800 | 5009598 |
| 285108 | 08/13/2014 | 308000 | 7891276 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310350**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE FERNANDO PUERTO CABALLERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022943541**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE FERNANDO PUERTO CABALLERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022943541 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16597 | 03/03/2014 | 102700 | 6562792 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE FERNANDO PUERTO CABALLERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 43541 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16597 | 03/03/2014 | 102700 | 6562792 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310352**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM ALEXANDER CARDOZO VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022943632**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALEXANDER CARDOZO VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022943632 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 390908 | 08/29/2013 | 294800 | 4975155 |
| 465265 | 09/24/2013 | 294800 | 5001223 |
| 83546 | 04/04/2014 | 164300 | 6614167 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALEXANDER CARDOZO VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 43632 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 390908 | 08/29/2013 | 294800 | 4975155 |
| 465265 | 09/24/2013 | 294800 | 5001223 |
| 83546 | 04/04/2014 | 164300 | 6614167 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310353**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAEL DARIO MONTES GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022943638**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL DARIO MONTES GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022943638 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 536662 | 10/29/2013 | 294800 | 5956768 |
| 223723 | 07/09/2014 | 102700 | 7853387 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL DARIO MONTES GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022943638 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 536662 | 10/29/2013 | 294800 | 5956768 |
| 223723 | 07/09/2014 | 102700 | 7853387 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310356**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN CAMILO RIASCOS MORALES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022943789**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN CAMILO RIASCOS MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022943789 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11157 | 11/07/2013 | 884300 | 6032353 |
| 623269 | 12/18/2013 | 589500 | 6032354 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN CAMILO RIASCOS MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 43789 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11157 | 11/07/2013 | 884300 | 6032353 |
| 623269 | 12/18/2013 | 589500 | 6032354 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310359**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ARMANDO OCHOA PUENTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022943950**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO OCHOA PUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022943950 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 618045 | 12/16/2013 | 78600 | 6026347 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO OCHOA PUENTESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022943950 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 618045 | 12/16/2013 | 78600 | 6026347 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310361**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YAMILE BAUTISTA MENDOZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022944006**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YAMILE BAUTISTA MENDOZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022944006 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585137 | 11/25/2013 | 19700 | 6006341 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YAMILE BAUTISTA MENDOZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022944006 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585137 | 11/25/2013 | 19700 | 6006341 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310363**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN GABRIEL VALCARCEL CARDENAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022944063**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUANGABRIELVALCARCEL CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022944063 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10846 | 10/28/2013 | 884300 | 6001970 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN GABRIEL VALCARCEL CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 44063 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10846 | 10/28/2013 | 884300 | 6001970 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310370**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMER ESPEJO CARRAZCO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022944414**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER ESPEJO CARRAZCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022944414 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 524707 | 10/23/2013 | 589500 | 5960367 |
| 177055 | 05/27/2014 | 308000 | 6751358 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER ESPEJO CARRAZCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022944414 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 524707 | 10/23/2013 | 589500 | 5960367 |
| 177055 | 05/27/2014 | 308000 | 6751358 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310373**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS CARLOS FARFAN AVENDAÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022944486**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS CARLOS FARFAN AVENDAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022944486 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558478 | 11/15/2013 | 589500 | 5995085 |
| 558818 | 10/29/2013 | 589500 | 5959226 |
| 600465 | 12/03/2013 | 589500 | 6000447 |
| 46358 | 03/14/2014 | 164300 | 6596233 |
| 141713 | 05/08/2014 | 164300 | 6664492 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 234015 | 07/16/2014 | 164300 | 7836920 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS CARLOS FARFAN AVENDAÑOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022944486 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558478 | 11/15/2013 | 589500 | 5995085 |
| 558818 | 10/29/2013 | 589500 | 5959226 |
| 600465 | 12/03/2013 | 589500 | 6000447 |
| 46358 | 03/14/2014 | 164300 | 6596233 |
| 141713 | 05/08/2014 | 164300 | 6664492 |
| 234015 | 07/16/2014 | 164300 | 7836920 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310377**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DUBER ALONSO VARGAS CAICEDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022944582**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DUBER ALONSO VARGAS CAICEDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022944582 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597297 | 11/29/2013 | 589500 | 6005720 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DUBER ALONSO VARGAS CAICEDOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022944582 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597297 | 11/29/2013 | 589500 | 6005720 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310382**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONNATHAN GUAYAZAN CABALLERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022944707**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONNATHAN GUAYAZAN CABALLERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022944707 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576867 | 11/21/2013 | 294800 | 5993913 |
| 194587 | 06/16/2014 | 308000 | 6717370 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONNATHAN GUAYAZAN CABALLERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 44707 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576867 | 11/21/2013 | 294800 | 5993913 |
| 194587 | 06/16/2014 | 308000 | 6717370 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310383**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL ARMANDO SANTAMARIA GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022944710**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ARMANDO SANTAMARIA GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022944710 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 450740 | 09/16/2013 | 294800 | 5002422 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ARMANDO SANTAMARIA GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 44710 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 450740 | 09/16/2013 | 294800 | 5002422 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310384**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DEISON YOAN GARZON GAMBA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022944726**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DEISON YOAN GARZON GAMBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022944726 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458601 | 09/20/2013 | 589500 | 5946967 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DEISON YOAN GARZON GAMBA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022944726 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458601 | 09/20/2013 | 589500 | 5946967 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310387**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIVER GUTIERREZ GRISALES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022944874**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIVER GUTIERREZ GRISALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022944874 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631838 | 12/24/2013 | 157200 | 6036311 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIVER GUTIERREZ GRISALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022944874 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631838 | 12/24/2013 | 157200 | 6036311 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310389**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL DE JESUS LADINO PAYOMA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022944910**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL DE JESUS LADINO PAYOMA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022944910 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10109 | 10/07/2013 | 884300 | 6003413 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL DE JESUS LADINO PAYOMA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022944910 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10109 | 10/07/2013 | 884300 | 6003413 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310395**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHEYSON SMITH RODRIGUEZ VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022945290**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHEYSON SMITH RODRIGUEZ VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022945290 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28587 | 03/06/2014 | 308000 | 6579626 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHEYSON SMITH RODRIGUEZ VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 45290 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28587 | 03/06/2014 | 308000 | 6579626 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310397**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NELSON ENRIQUE JIMENEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022945326**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022 945326 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451713 | 09/17/2013 | 294800 | 4993443 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022945326 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451713 | 09/17/2013 | 294800 | 4993443 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310399**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: AIDA MARIA CASTRILLON GIL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022945370**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) AIDA MARIA CASTRILLON GIL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1 022945370 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 437117 | 09/09/2013 | 78600 | 4994164 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) AIDA MARIA CASTRILLON GIL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022945370 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 437117 | 09/09/2013 | 78600 | 4994164 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310405**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ANDRES CELY HINCAPIE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022945498**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES CELY HINCAPIE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022945498 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621818 | 12/17/2013 | 98300 | 6032918 |
| 621820 | 12/17/2013 | 157200 | 6032919 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES CELY HINCAPIE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022945498 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621818 | 12/17/2013 | 98300 | 6032918 |
| 621820 | 12/17/2013 | 157200 | 6032919 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310420**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANGEL DAVID CAICEDO NIETO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022946007**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANGEL DAVID CAICEDO NIETO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022946007 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 489172 | 10/08/2013 | 294800 | 5967328 |
| 551330 | 11/07/2013 | 294800 | 4990295 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGEL DAVID CAICEDO NIETO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022946007 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 489172 | 10/08/2013 | 294800 | 5967328 |
| 551330 | 11/07/2013 | 294800 | 4990295 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310428**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANDRA MARCELA SANDOVAL SANDOVAL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022946219**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MARCELA SANDOVAL SANDOVAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022946219,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 676714 | 01/14/2014 | 294800 | 5895914 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MARCELA SANDOVAL SANDOVAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 46219 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 676714 | 01/14/2014 | 294800 | 5895914 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310430**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ROBERT STEVEN MUÑOZ SALAZAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022946354**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERT STEVEN MUÑOZ SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022946354 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 666700 | 01/14/2014 | 294800 | 5903939 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERT STEVEN MUÑOZ SALAZARidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022946354 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 666700 | 01/14/2014 | 294800 | 5903939 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310437**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DOUGLAS RIVERO GUILARTE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022946534**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DOUGLAS RIVERO GUILARTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022946534 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 469841 | 09/30/2013 | 589500 | 5884051 |
| 497517 | 10/15/2013 | 294800 | 5966753 |
| 48257 | 03/17/2014 | 308000 | 6587042 |
| 237720 | 07/18/2014 | 308000 | 7856557 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DOUGLAS RIVERO GUILARTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022946534 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 469841 | 09/30/2013 | 589500 | 5884051 |
| 497517 | 10/15/2013 | 294800 | 5966753 |
| 48257 | 03/17/2014 | 308000 | 6587042 |
| 237720 | 07/18/2014 | 308000 | 7856557 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310438**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ARMANDO DIAZ GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022946538**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO DIAZ GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022946538 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 661734 | 01/14/2014 | 294800 | 5909633 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO DIAZ GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022946538 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 661734 | 01/14/2014 | 294800 | 5909633 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310444**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO FERNNADO MEJIA POSADA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022946686**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNNADO MEJIA POSADA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022946686 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576368 | 11/20/2013 | 589500 | 6005073 |
| 86513 | 04/08/2014 | 20500 | 6637422 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNNADO MEJIA POSADA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022946686 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576368 | 11/20/2013 | 589500 | 6005073 |
| 86513 | 04/08/2014 | 20500 | 6637422 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310445**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RUBEN CACERES BEJARANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022946758**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN CACERES BEJARANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022946758 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11539 | 11/19/2013 | 884300 | 6042992 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN CACERES BEJARANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022946758 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11539 | 11/19/2013 | 884300 | 6042992 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310448**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHOAN ALEXANDER PERDOMO VALBUENA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022946828**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHOAN ALEXANDER PERDOMO VALBUENA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022946828 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484586 | 10/04/2013 | 294800 | 5001073 |
| 617953 | 12/13/2013 | 589500 | 6025530 |
| 157678 | 05/15/2014 | 308000 | 6733054 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHOAN ALEXANDER PERDOMO VALBUENA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 46828 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484586 | 10/04/2013 | 294800 | 5001073 |
| 617953 | 12/13/2013 | 589500 | 6025530 |
| 157678 | 05/15/2014 | 308000 | 6733054 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310455**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILSON ANDRES COY RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022947118**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILSON ANDRES COY RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022947118 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700278 | 01/13/2014 | 294800 | 6065803 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILSON ANDRES COY RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022947118 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700278 | 01/13/2014 | 294800 | 6065803 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310459**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMER ANDRES GALINDO PUENTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022947308**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER ANDRES GALINDO PUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022947308 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 674794 | 01/14/2014 | 294800 | 5876940 |
| 57965 | 03/19/2014 | 308000 | 6587143 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER ANDRES GALINDO PUENTESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022947308 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 674794 | 01/14/2014 | 294800 | 5876940 |
| 57965 | 03/19/2014 | 308000 | 6587143 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310463**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO FERNANDO PARRA ARCINIEGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022947440**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO PARRA ARCINIEGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022947440 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617942 | 12/13/2013 | 294800 | 6023738 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO PARRA ARCINIEGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 47440 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617942 | 12/13/2013 | 294800 | 6023738 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310464**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE RAUL SABOGAL SUAVITA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022947447**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE RAUL SABOGAL SUAVITA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022947447 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10070 | 11/07/2013 | 294800 | 5052308 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE RAUL SABOGAL SUAVITA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022947447 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10070 | 11/07/2013 | 294800 | 5052308 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310468**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YEISSON FABIAN AGUDELO DURAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022947780**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YEISSONFABIANAGUDELO DURAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022947780 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603679 | 12/05/2013 | 294800 | 6019563 |
| 254667 | 07/21/2014 | 308000 | 7858497 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISSON FABIAN AGUDELO DURANidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022947780 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603679 | 12/05/2013 | 294800 | 6019563 |
| 254667 | 07/21/2014 | 308000 | 7858497 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310471**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN GAMBOA M.**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022947872**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN GAMBOA M. identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 947872 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594107 | 11/28/2013 | 294800 | 5984067 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN GAMBOA M. identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022947872 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594107 | 11/28/2013 | 294800 | 5984067 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310472**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YEISON ISIDRO ARENAS BONILLA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022947919**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YEISON ISIDRO ARENAS BONILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022947919 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8616 | 08/26/2013 | 1768600 | 5948735 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISON ISIDRO ARENAS BONILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022947919 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8616 | 08/26/2013 | 1768600 | 5948735 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310473**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE LUIS SANCHEZ HERRERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022947953**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE LUIS SANCHEZ HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022947953 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 243 | 02/17/2014 | 205300 | 6556602 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE LUIS SANCHEZ HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022947953 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 243 | 02/17/2014 | 205300 | 6556602 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310474**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022948008**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022948008 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 386832 | 08/14/2013 | 294800 | 5048197 |
| 632981 | 12/26/2013 | 98300 | 6048255 |
| 218850 | 07/07/2014 | 308000 | 7838564 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022948008 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 386832 | 08/14/2013 | 294800 | 5048197 |
| 632981 | 12/26/2013 | 98300 | 6048255 |
| 218850 | 07/07/2014 | 308000 | 7838564 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS UN MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310475**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR DAVID GARCIA ROMERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022948156**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DAVID GARCIA ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022948156 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 584648 | 11/25/2013 | 294800 | 5996186 |
| 190152 | 06/10/2014 | 308000 | 6749564 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DAVID GARCIA ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022948156 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 584648 | 11/25/2013 | 294800 | 5996186 |
| 190152 | 06/10/2014 | 308000 | 6749564 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310482**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS SILVA MUNOZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022948347**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS SILVA MUNOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 948347 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 542204 | 11/01/2013 | 294800 | 5967629 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS SILVA MUNOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022948347 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 542204 | 11/01/2013 | 294800 | 5967629 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310484**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM GUILLERMO DUSSAN RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022948659**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM GUILLERMO DUSSAN RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022948659 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 550571 | 11/07/2013 | 294800 | 5987900 |
| 222770 | 07/09/2014 | 308000 | 7837034 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM GUILLERMO DUSSAN RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 48659 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 550571 | 11/07/2013 | 294800 | 5987900 |
| 222770 | 07/09/2014 | 308000 | 7837034 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310488**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON ALEXANDER PARRAGA GUTIERREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022948779**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON ALEXANDER PARRAGA GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022948779 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614322 | 12/11/2013 | 294800 | 6026410 |
| 632338 | 12/24/2013 | 294800 | 6043025 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON ALEXANDER PARRAGA GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 48779 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614322 | 12/11/2013 | 294800 | 6026410 |
| 632338 | 12/24/2013 | 294800 | 6043025 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310491**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIO ALEXANDER ACOSTA RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022948883**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIO ALEXANDER ACOSTA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022948883 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5933 | 02/21/2014 | 308000 | 6566333 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIO ALEXANDER ACOSTA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 48883 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5933 | 02/21/2014 | 308000 | 6566333 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310493**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YONATHAN ALVAREZ CASTAÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022948941**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YONATHAN ALVAREZ CASTAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022948941 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 520096 | 10/22/2013 | 589500 | 5964344 |
| 549793 | 11/07/2013 | 294800 | 5967662 |
| 625496 | 12/19/2013 | 294800 | 6002294 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YONATHAN ALVAREZ CASTAÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022948941 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 520096 | 10/22/2013 | 589500 | 5964344 |
| 549793 | 11/07/2013 | 294800 | 5967662 |
| 625496 | 12/19/2013 | 294800 | 6002294 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310498**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HOLMAN STEVEN RAMIREZ CUBILLOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022949232**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HOLMAN STEVEN RAMIREZ CUBILLOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022949232 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 491087 | 10/09/2013 | 294800 | 5965138 |
| 539056 | 10/30/2013 | 589500 | 5973984 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HOLMAN STEVEN RAMIREZ CUBILLOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 49232 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 491087 | 10/09/2013 | 294800 | 5965138 |
| 539056 | 10/30/2013 | 589500 | 5973984 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310500**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEIDY JOHANNA AVILA NIÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022949278**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY JOHANNA AVILA NIÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022949278 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 503726 | 10/22/2013 | 294800 | 4985615 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY JOHANNA AVILA NIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022949278 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 503726 | 10/22/2013 | 294800 | 4985615 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310508**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO ANDRES ROMERO BERNAL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022949454**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES ROMERO BERNAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022949454 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 709027 | 01/23/2014 | 157200 | 6048342 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES ROMERO BERNAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022949454 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 709027 | 01/23/2014 | 157200 | 6048342 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310510**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO GOMEZ MURILLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022949478**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO GOMEZ MURILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 949478 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627042 | 12/23/2013 | 294800 | 6023075 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO GOMEZ MURILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022949478 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627042 | 12/23/2013 | 294800 | 6023075 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310522**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEIDY GINETH MORALES MARCIALES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022949798**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY GINETH MORALES MARCIALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022949798 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 453796 | 10/02/2013 | 294800 | 5873230 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY GINETH MORALES MARCIALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 49798 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 453796 | 10/02/2013 | 294800 | 5873230 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310523**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRUCK MARTIN N**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022949802**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRUCK MARTIN N identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 949802 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 536198 | 10/29/2013 | 294800 | 5972211 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRUCK MARTIN N identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1022949802 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 536198 | 10/29/2013 | 294800 | 5972211 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310526**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ROBINSON CAMILO VASQUEZ ARIAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022949929**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON CAMILO VASQUEZ ARIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022949929 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 430847 | 09/03/2013 | 294800 | 5017298 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON CAMILO VASQUEZ ARIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 49929 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 430847 | 09/03/2013 | 294800 | 5017298 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310529**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMAN ALONSO HERRERA ARIAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022950066**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMAN ALONSO HERRERA ARIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022950066 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19141 | 03/04/2014 | 308000 | 6580708 |
| 69776 | 03/26/2014 | 308000 | 6604512 |
| 221954 | 07/08/2014 | 308000 | 7837010 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMAN ALONSO HERRERA ARIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022950066 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19141 | 03/04/2014 | 308000 | 6580708 |
| 69776 | 03/26/2014 | 308000 | 6604512 |
| 221954 | 07/08/2014 | 308000 | 7837010 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310531**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MALCOM STEVEN LINARES ANZOLA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022950479**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MALCOMSTEVENLINARES ANZOLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022950479 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 465233 | 09/24/2013 | 294800 | 5001032 |
| 625105 | 12/18/2013 | 589500 | 6025632 |
| 187790 | 06/06/2014 | 308000 | 6738946 |
| 204687 | 06/25/2014 | 102700 | 7825805 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MALCOM STEVEN LINARES ANZOLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022950479 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 465233 | 09/24/2013 | 294800 | 5001032 |
| 625105 | 12/18/2013 | 589500 | 6025632 |
| 187790 | 06/06/2014 | 308000 | 6738946 |
| 204687 | 06/25/2014 | 102700 | 7825805 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310533**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEFERSON RAMOZ HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022950489**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEFERSON RAMOZ HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022950489 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 604030 | 12/05/2013 | 589500 | 6019063 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEFERSON RAMOZ HERNANDEZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022950489 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 604030 | 12/05/2013 | 589500 | 6019063 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310538**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEONARDO DAVID FLOREZ MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022950847**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO DAVID FLOREZ MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022950847 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 574426 | 11/20/2013 | 294800 | 5909569 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO DAVID FLOREZ MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 50847 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 574426 | 11/20/2013 | 294800 | 5909569 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310545**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ILMER NOEL RAMIREZ FAJARDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022951263**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ILMER NOEL RAMIREZ FAJARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022951263 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 613124 | 12/11/2013 | 294800 | 6014470 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ILMER NOEL RAMIREZ FAJARDO identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022951263 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 613124 | 12/11/2013 | 294800 | 6014470 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310547**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDERSON FERNEY CUMACO MARIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022951335**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON FERNEY CUMACO MARIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022951335 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681735 | 12/31/2013 | 98300 | 6045089 |
| 17380 | 03/03/2014 | 82100 | 6575239 |
| 151430 | 05/13/2014 | 102700 | 6666542 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON FERNEY CUMACO MARIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 51335 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681735 | 12/31/2013 | 98300 | 6045089 |
| 17380 | 03/03/2014 | 82100 | 6575239 |
| 151430 | 05/13/2014 | 102700 | 6666542 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310551**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YENY MILENA GONZALEZ SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022951395**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YENY MILENA GONZALEZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022951395 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 515269 | 10/22/2013 | 294800 | 4979408 |
| 641481 | 01/14/2014 | 294800 | 5931454 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YENY MILENA GONZALEZ SANCHEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022951395 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 515269 | 10/22/2013 | 294800 | 4979408 |
| 641481 | 01/14/2014 | 294800 | 5931454 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310555**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN ARLEY HERNANDEZ HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022951595**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN ARLEY HERNANDEZ HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022951595 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650746 | 01/14/2014 | 294800 | 5920443 |
| 129680 | 05/14/2014 | 308000 | 6689361 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ARLEY HERNANDEZ HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 51595 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650746 | 01/14/2014 | 294800 | 5920443 |
| 129680 | 05/14/2014 | 308000 | 6689361 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310558**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS JAVIER MARANTA TORRES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022951662**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOSJAVIERMARANTA TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022951662 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 638837 | 12/30/2013 | 294800 | 6035126 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS JAVIER MARANTA TORRESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022951662 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 638837 | 12/30/2013 | 294800 | 6035126 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310559**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022951791**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022951791,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 726348 | 02/12/2014 | 157200 | 6557544 |
| 149488 | 05/12/2014 | 308000 | 6725398 |
| 238627 | 07/18/2014 | 308000 | 7846947 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 51791 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 726348 | 02/12/2014 | 157200 | 6557544 |
| 149488 | 05/12/2014 | 308000 | 6725398 |
| 238627 | 07/18/2014 | 308000 | 7846947 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310560**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID ESTIVEN AVILA PEREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022951807**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID ESTIVEN AVILA PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022951807 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525995 | 10/24/2013 | 294800 | 5957867 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID ESTIVEN AVILA PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022951807 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525995 | 10/24/2013 | 294800 | 5957867 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310561**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SEBASTIAN CAMILO TIBASOSA MOLANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022951853**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN CAMILO TIBASOSA MOLANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022951853 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 602897 | 12/04/2013 | 98300 | 6013483 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN CAMILO TIBASOSA MOLANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 51853 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 602897 | 12/04/2013 | 98300 | 6013483 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310562**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GIAN PAUL LOPEZ SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022951854**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GIAN PAUL LOPEZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022951854 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 620074 | 12/16/2013 | 294800 | 6032806 |
| 264643 | 07/25/2014 | 308000 | 7877487 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GIAN PAUL LOPEZ SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022951854 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 620074 | 12/16/2013 | 294800 | 6032806 |
| 264643 | 07/25/2014 | 308000 | 7877487 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310565**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE IGNACIO CASTILLO PULIDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022952085**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE IGNACIO CASTILLO PULIDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952085 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477143 | 10/01/2013 | 294800 | 5954353 |
| 230765 | 07/14/2014 | 308000 | 7832516 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE IGNACIO CASTILLO PULIDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952085 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477143 | 10/01/2013 | 294800 | 5954353 |
| 230765 | 07/14/2014 | 308000 | 7832516 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310566**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARLON STIVER GALVIS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022952093**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARLON STIVER GALVIS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 952093 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 491001 | 10/09/2013 | 19600 | 5962652 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARLON STIVER GALVIS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952093 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 491001 | 10/09/2013 | 19600 | 5962652 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310568**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEONARDO IVAN ADARME RIVERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022952111**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO IVAN ADARME RIVERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952111 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 609630 | 12/09/2013 | 294800 | 6020305 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO IVAN ADARME RIVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952111 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 609630 | 12/09/2013 | 294800 | 6020305 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310570**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SARA JOHANA RAMIREZ PARRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022952272**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SARA JOHANA RAMIREZ PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022952272 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616759 | 12/13/2013 | 589500 | 6019285 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SARA JOHANA RAMIREZ PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952272 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616759 | 12/13/2013 | 589500 | 6019285 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310571**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMER ANDRES TEJADA RUIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022952414**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER ANDRES TEJADA RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022952414 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10215 | 10/08/2013 | 884300 | 5995126 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER ANDRES TEJADA RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952414 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10215 | 10/08/2013 | 884300 | 5995126 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310572**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAVIER ALEJANDRO BUITRAGO ORTIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022952430**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER ALEJANDRO BUITRAGO ORTIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952430 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576330 | 11/19/2013 | 294800 | 6004003 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER ALEJANDRO BUITRAGO ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 52430 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576330 | 11/19/2013 | 294800 | 6004003 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310573**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON FREDY CALDERON PINZON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022952448**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDY CALDERON PINZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952448 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 26307 | 03/06/2014 | 82100 | 6577272 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDY CALDERON PINZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952448 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 26307 | 03/06/2014 | 82100 | 6577272 |

**VALOR TOTAL : OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310575**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ELKIN GIOVANNY MORENO CASTRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022952470**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ELKINGIOVANNY MORENO CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952470 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603674 | 12/05/2013 | 294800 | 6019562 |
| 200473 | 06/20/2014 | 308000 | 6739347 |
| 232645 | 07/15/2014 | 102700 | 7841593 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ELKIN GIOVANNY MORENO CASTROidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952470 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603674 | 12/05/2013 | 294800 | 6019562 |
| 200473 | 06/20/2014 | 308000 | 6739347 |
| 232645 | 07/15/2014 | 102700 | 7841593 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310576**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONNY ANDRES VARGAS VELA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022952476**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONNY ANDRES VARGAS VELA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1 022952476 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 605136 | 12/05/2013 | 294800 | 6012790 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONNY ANDRES VARGAS VELA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952476 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 605136 | 12/05/2013 | 294800 | 6012790 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310579**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ROBINSON PEÑA RUIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022952569**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON PEÑA RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 952569 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538942 | 10/30/2013 | 294800 | 5981546 |
| 621963 | 12/18/2013 | 294800 | 6009389 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON PEÑA RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952569 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538942 | 10/30/2013 | 294800 | 5981546 |
| 621963 | 12/18/2013 | 294800 | 6009389 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310581**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO FERNANDO MENESES CRUZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022952607**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGOFERNANDOMENESES CRUZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022952607 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 465567 | 09/25/2013 | 294800 | 5948653 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO MENESES CRUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952607 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 465567 | 09/25/2013 | 294800 | 5948653 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310582**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CHARLES BRANFOR MONTAÑO DAZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022952682**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CHARLES BRANFOR MONTAÑO DAZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952682 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6996 | 07/31/2013 | 294800 | 5873408 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHARLES BRANFOR MONTAÑO DAZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 52682 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6996 | 07/31/2013 | 294800 | 5873408 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310583**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON EDISSON ACOSTA CORTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022952743**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON EDISSON ACOSTA CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952743 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 390345 | 08/16/2013 | 294800 | 5004568 |
| 11644 | 12/20/2013 | 294800 | 6554806 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON EDISSON ACOSTA CORTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952743 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 390345 | 08/16/2013 | 294800 | 5004568 |
| 11644 | 12/20/2013 | 294800 | 6554806 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310584**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN JAIRO BELTRAN MORENO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022952870**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAIRO BELTRAN MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952870 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 670360 | 01/14/2014 | 294800 | 5899467 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAIRO BELTRAN MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952870 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 670360 | 01/14/2014 | 294800 | 5899467 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310586**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ROBINSON HAWERD TELLEZ RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022952925**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON HAWERD TELLEZ RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952925 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694500 | 12/31/2013 | 98300 | 6037637 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON HAWERD TELLEZ RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 52925 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694500 | 12/31/2013 | 98300 | 6037637 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310588**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALBERT JUVENAL MACHUCA PARRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022952933**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALBERT JUVENAL MACHUCA PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022952933 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 719578 | 02/04/2014 | 157200 | 6554951 |
| 20239 | 03/04/2014 | 164300 | 6567083 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALBERT JUVENAL MACHUCA PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 52933 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 719578 | 02/04/2014 | 157200 | 6554951 |
| 20239 | 03/04/2014 | 164300 | 6567083 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310592**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMAR ARLEY RUIZ MEDINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022953057**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMAR ARLEY RUIZ MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022953057 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548070 | 11/06/2013 | 157200 | 5986305 |
| 192398 | 06/11/2014 | 308000 | 6716876 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMAR ARLEY RUIZ MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022953057 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548070 | 11/06/2013 | 157200 | 5986305 |
| 192398 | 06/11/2014 | 308000 | 6716876 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310600**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022953376**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022953376 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 699559 | 01/10/2014 | 294800 | 6044292 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022953376 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 699559 | 01/10/2014 | 294800 | 6044292 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310602**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIO NICOLAS SUAREZ GALINDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022953412**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIO NICOLAS SUAREZ GALINDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022953412 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525216 | 10/23/2013 | 294800 | 5959217 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIO NICOLAS SUAREZ GALINDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022953412 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525216 | 10/23/2013 | 294800 | 5959217 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310614**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISON JAVIER BONILLA GIRALDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022953830**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISON JAVIER BONILLA GIRALDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022953830 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619387 | 12/16/2013 | 294800 | 6020161 |
| 45016 | 03/14/2014 | 308000 | 6594239 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISON JAVIER BONILLA GIRALDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022953830 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619387 | 12/16/2013 | 294800 | 6020161 |
| 45016 | 03/14/2014 | 308000 | 6594239 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310616**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DELIO ORLEY ASCENCIO PALMA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022953944**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DELIO ORLEY ASCENCIO PALMA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022953944 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627872 | 12/20/2013 | 294800 | 5988063 |
| 635363 | 12/30/2013 | 294800 | 6047490 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DELIO ORLEY ASCENCIO PALMA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022953944 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627872 | 12/20/2013 | 294800 | 5988063 |
| 635363 | 12/30/2013 | 294800 | 6047490 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310622**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ROLAN VELASQUEZ ROJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022954049**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ROLAN VELASQUEZ ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022954049 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 487264 | 10/07/2013 | 294800 | 5964978 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROLAN VELASQUEZ ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022954049 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 487264 | 10/07/2013 | 294800 | 5964978 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310624**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS LEONARDO CAMELO CORREDOR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022954092**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS LEONARDO CAMELO CORREDOR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022954092 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 435364 | 09/06/2013 | 98300 | 4992315 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS LEONARDO CAMELO CORREDOR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 54092 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 435364 | 09/06/2013 | 98300 | 4992315 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310627**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ERNESTO PATAQUIVA SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022954225**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ERNESTO PATAQUIVA SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022954225 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 443706 | 09/12/2013 | 294800 | 4991604 |
| 472005 | 09/27/2013 | 294800 | 4987399 |
| 156078 | 05/14/2014 | 308000 | 6720192 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ERNESTO PATAQUIVA SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022954225 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 443706 | 09/12/2013 | 294800 | 4991604 |
| 472005 | 09/27/2013 | 294800 | 4987399 |
| 156078 | 05/14/2014 | 308000 | 6720192 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310629**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHOAN NICOLAS BELLO AGUILAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022954272**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHOAN NICOLAS BELLO AGUILAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022954272 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725583 | 02/11/2014 | 294800 | 6562256 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHOAN NICOLAS BELLO AGUILAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022954272 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725583 | 02/11/2014 | 294800 | 6562256 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310630**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL ALEXANDER BELTRAN CHITIVA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022954283**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ALEXANDER BELTRAN CHITIVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022954283 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611572 | 12/10/2013 | 294800 | 6021377 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ALEXANDER BELTRAN CHITIVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 54283 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611572 | 12/10/2013 | 294800 | 6021377 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310631**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS JULIAN DE LOS RIOS CUARTAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022954286**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS JULIAN DE LOS RIOS CUARTAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022954286 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6895 | 07/26/2013 | 294800 | 5870632 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS JULIAN DE LOS RIOS CUARTAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 54286 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6895 | 07/26/2013 | 294800 | 5870632 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310634**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEYDY YAZMIN RICO COLMENARES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022954337**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEYDY YAZMIN RICO COLMENARES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022954337 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 690410 | 01/14/2014 | 294800 | 5883041 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEYDY YAZMIN RICO COLMENARESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022954337 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 690410 | 01/14/2014 | 294800 | 5883041 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310639**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RONALD ALEXANDER BELTRAN HERRERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022954745**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RONALD ALEXANDER BELTRAN HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022954745 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 392778 | 08/20/2013 | 98300 | 5004095 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONALD ALEXANDER BELTRAN HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 54745 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 392778 | 08/20/2013 | 98300 | 5004095 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310641**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: REINEL ARIAS LOZANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022954808**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) REINEL ARIAS LOZANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 954808 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632349 | 12/24/2013 | 294800 | 6044958 |
| 1235 | 05/07/2014 | 3696000 | 6660717 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINEL ARIAS LOZANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022954808 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632349 | 12/24/2013 | 294800 | 6044958 |
| 1235 | 05/07/2014 | 3696000 | 6660717 |

**VALOR TOTAL : TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310642**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN JAIR RAMIREZ RIAÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022954856**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAIR RAMIREZ RIAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 954856 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629 | 02/17/2014 | 3696000 | 6626112 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAIR RAMIREZ RIAÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022954856 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629 | 02/17/2014 | 3696000 | 6626112 |

**VALOR TOTAL : TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310644**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ENRIQUE HERRERA BERNAL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022954966**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ENRIQUE HERRERA BERNAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N°1022954966 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631260 | 12/24/2013 | 157200 | 6044951 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ENRIQUE HERRERA BERNAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022954966 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631260 | 12/24/2013 | 157200 | 6044951 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310645**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN EDUARDO AGUDELO GARAY**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022954974**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN EDUARDO AGUDELO GARAY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022954974 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23691 | 03/05/2014 | 308000 | 6583307 |
| 41048 | 03/13/2014 | 308000 | 6589934 |
| 183756 | 06/04/2014 | 308000 | 6732039 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN EDUARDO AGUDELO GARAY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 54974 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23691 | 03/05/2014 | 308000 | 6583307 |
| 41048 | 03/13/2014 | 308000 | 6589934 |
| 183756 | 06/04/2014 | 308000 | 6732039 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310654**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANGEL MIGUEL VEGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022955187**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANGEL MIGUEL VEGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 955187 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598872 | 12/02/2013 | 294800 | 6010827 |
| 56396 | 03/19/2014 | 308000 | 6601471 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGEL MIGUEL VEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022955187 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598872 | 12/02/2013 | 294800 | 6010827 |
| 56396 | 03/19/2014 | 308000 | 6601471 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310656**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHONATAN JIMENEZ FLOREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022955294**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHONATAN JIMENEZ FLOREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022955294 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 703008 | 01/16/2014 | 294800 | 6057322 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONATAN JIMENEZ FLOREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022955294 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 703008 | 01/16/2014 | 294800 | 6057322 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310667**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO VELOZA RUIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022955968**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO VELOZA RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 955968 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700465 | 01/10/2014 | 294800 | 6043090 |
| 69774 | 03/25/2014 | 308000 | 6609934 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO VELOZA RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022955968 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700465 | 01/10/2014 | 294800 | 6043090 |
| 69774 | 03/25/2014 | 308000 | 6609934 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310669**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEILER DOMINGO CASTILLO PINEDA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022956070**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEILERDOMINGOCASTILLO PINEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022956070 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 480140 | 10/02/2013 | 78600 | 5950412 |
| 52838 | 03/25/2014 | 308000 | 6608286 |
| 172900 | 05/23/2014 | 308000 | 6735993 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEILER DOMINGO CASTILLO PINEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022956070 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 480140 | 10/02/2013 | 78600 | 5950412 |
| 52838 | 03/25/2014 | 308000 | 6608286 |
| 172900 | 05/23/2014 | 308000 | 6735993 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310670**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ARMANDO SALAZAR SALAZAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022956078**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO SALAZAR SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022956078 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 386668 | 08/15/2013 | 294800 | 5004617 |
| 71649 | 03/28/2014 | 102700 | 6620503 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO SALAZAR SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 56078 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 386668 | 08/15/2013 | 294800 | 5004617 |
| 71649 | 03/28/2014 | 102700 | 6620503 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310680**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE LEONARDO SIERRA PEREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022956456**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE LEONARDO SIERRA PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022956456 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 710135 | 01/23/2014 | 294800 | 6064009 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE LEONARDO SIERRA PEREZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022956456 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 710135 | 01/23/2014 | 294800 | 6064009 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310685**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RAIZA ANDREA RODRIGUEZ SALCEDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022956657**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RAIZA ANDREA RODRIGUEZ SALCEDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022956657 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 646382 | 01/14/2014 | 294800 | 5928305 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAIZA ANDREA RODRIGUEZ SALCEDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 56657 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 646382 | 01/14/2014 | 294800 | 5928305 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310689**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NEIDER ALEXANDER ZAPATA HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022956766**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NEIDER ALEXANDER ZAPATA HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022956766 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 626794 | 12/20/2013 | 294800 | 6017988 |
| 272695 | 07/31/2014 | 308000 | 7869404 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEIDER ALEXANDER ZAPATA HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 56766 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 626794 | 12/20/2013 | 294800 | 6017988 |
| 272695 | 07/31/2014 | 308000 | 7869404 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310692**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GERMAN ALEXANDER GIL B**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022956914**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GERMAN ALEXANDER GIL B identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 956914 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 20502 | 03/04/2014 | 102700 | 6581424 |
| 20503 | 03/04/2014 | 164300 | 6581423 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GERMAN ALEXANDER GIL B identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022956914 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 20502 | 03/04/2014 | 102700 | 6581424 |
| 20503 | 03/04/2014 | 164300 | 6581423 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310693**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ELVER OSWALDO CASTRO BAYONA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022956940**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ELVEROSWALDOCASTRO BAYONA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022956940 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621436 | 12/18/2013 | 78600 | 6028164 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ELVER OSWALDO CASTRO BAYONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 56940 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621436 | 12/18/2013 | 78600 | 6028164 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310697**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES LEONARDO BERNAL MOLANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022957000**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES LEONARDO BERNAL MOLANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022957000 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 590394 | 11/28/2013 | 294800 | 5969817 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES LEONARDO BERNAL MOLANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 57000 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 590394 | 11/28/2013 | 294800 | 5969817 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310700**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PEDRO LUIS SEGURA J**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022957113**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO LUIS SEGURA J identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 957113 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14253 | 02/28/2014 | 616000 | 6577331 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO LUIS SEGURA J identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022957113 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14253 | 02/28/2014 | 616000 | 6577331 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310701**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON FREDY ANTONIO GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022957120**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDY ANTONIO GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022957120 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27780 | 03/07/2014 | 308000 | 6583515 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDY ANTONIO GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022957120 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27780 | 03/07/2014 | 308000 | 6583515 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310703**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN SEBASTIAN ZAPATA PAEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022957158**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUANSEBASTIANZAPATA PAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022957158 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635113 | 12/30/2013 | 294800 | 6036418 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN ZAPATA PAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022957158 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635113 | 12/30/2013 | 294800 | 6036418 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310705**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS EDUARDO GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022957318**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOSEDUARDOGARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 957318 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694691 | 01/02/2014 | 294800 | 6043569 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS EDUARDO GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022957318 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694691 | 01/02/2014 | 294800 | 6043569 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310708**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN ANDERSON JIMENEZ GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022957385**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHNANDERSONJIMENEZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022957385 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 528553 | 10/28/2013 | 294800 | 5905645 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ANDERSON JIMENEZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 57385 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 528553 | 10/28/2013 | 294800 | 5905645 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310709**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YEISSON DARIO ACOSTA OTALORA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022957415**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YEISSON DARIO ACOSTA OTALORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022957415 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 392494 | 08/20/2013 | 98300 | 5007735 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISSON DARIO ACOSTA OTALORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022957415 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 392494 | 08/20/2013 | 98300 | 5007735 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310711**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEAN PAUL RIANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022957545**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEAN PAUL RIANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 957545 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 437797 | 09/09/2013 | 98300 | 5018876 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEAN PAUL RIANO identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1022957545 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 437797 | 09/09/2013 | 98300 | 5018876 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310713**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE FERNANDO TERREROS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022957615**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE FERNANDO TERREROS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022957615 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619080 | 12/16/2013 | 157200 | 6009374 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE FERNANDO TERREROS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022957615 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619080 | 12/16/2013 | 157200 | 6009374 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310718**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILSON FABIAN CAICEDO ACUÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022957988**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILSON FABIAN CAICEDO ACUÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022957988 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 491037 | 10/09/2013 | 294800 | 5952651 |
| 71143 | 04/04/2014 | 308000 | 6631915 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILSON FABIAN CAICEDO ACUÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022957988 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 491037 | 10/09/2013 | 294800 | 5952651 |
| 71143 | 04/04/2014 | 308000 | 6631915 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310720**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHEYSON OSWALDO RODRIGUEZ ROZO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022958008**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHEYSON OSWALDO RODRIGUEZ ROZO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022958008 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 549031 | 11/06/2013 | 157200 | 5987928 |
| 725507 | 02/06/2014 | 294800 | 6057591 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHEYSON OSWALDO RODRIGUEZ ROZO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 58008 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 549031 | 11/06/2013 | 157200 | 5987928 |
| 725507 | 02/06/2014 | 294800 | 6057591 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310721**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YONATHAN FERNEY SANDOVAL MORENO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022958018**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YONATHAN FERNEY SANDOVAL MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022958018 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 577036 | 11/21/2013 | 294800 | 6004941 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YONATHAN FERNEY SANDOVAL MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 58018 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 577036 | 11/21/2013 | 294800 | 6004941 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310725**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN YESID PALACIO PEÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022958295**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN YESID PALACIO PEÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022958295 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628229 | 12/20/2013 | 589500 | 6024489 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN YESID PALACIO PEÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022958295 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628229 | 12/20/2013 | 589500 | 6024489 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310727**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALAN RIVERA RINCON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022958475**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALAN RIVERA RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 958475 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 588336 | 12/12/2013 | 294800 | 5927821 |
| 644399 | 01/14/2014 | 294800 | 5929971 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALAN RIVERA RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022958475 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 588336 | 12/12/2013 | 294800 | 5927821 |
| 644399 | 01/14/2014 | 294800 | 5929971 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310730**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIOGENES YOVANNY CASTAÑEDA CICUAMIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022958505**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIOGENES YOVANNY CASTAÑEDA CICUAMIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022958505,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 462016 | 09/24/2013 | 294800 | 4993233 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIOGENES YOVANNY CASTAÑEDA CICUAMIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 58505 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 462016 | 09/24/2013 | 294800 | 4993233 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310731**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FERNEY GARZON GUTIERREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022958538**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FERNEY GARZON GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022958538 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603647 | 12/05/2013 | 294800 | 6014208 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FERNEY GARZON GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022958538 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603647 | 12/05/2013 | 294800 | 6014208 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310733**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN ANDRES GAMAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022958607**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ANDRES GAMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 958607 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682362 | 12/30/2013 | 157200 | 6046083 |
| 171579 | 05/22/2014 | 20500 | 6746297 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ANDRES GAMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022958607 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682362 | 12/30/2013 | 157200 | 6046083 |
| 171579 | 05/22/2014 | 20500 | 6746297 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310734**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIR ORLANDO NAVARRO PEÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022958612**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIR ORLANDO NAVARRO PEÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022958612 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 514811 | 10/22/2013 | 294800 | 4979747 |
| 674204 | 01/14/2014 | 294800 | 5875992 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIR ORLANDO NAVARRO PEÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022958612 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 514811 | 10/22/2013 | 294800 | 4979747 |
| 674204 | 01/14/2014 | 294800 | 5875992 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310735**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RENE ANDRES SARMIENTO MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022958651**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RENE ANDRES SARMIENTO MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022958651 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10979 | 12/02/2013 | 294800 | 6066375 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RENE ANDRES SARMIENTO MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 58651 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10979 | 12/02/2013 | 294800 | 6066375 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310736**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIAN ESNHEYDER RENGIFO RIVERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022958659**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN ESNHEYDER RENGIFO RIVERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022958659 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529521 | 10/25/2013 | 294800 | 5971267 |
| 93115 | 04/10/2014 | 616000 | 6643113 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN ESNHEYDER RENGIFO RIVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 58659 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529521 | 10/25/2013 | 294800 | 5971267 |
| 93115 | 04/10/2014 | 616000 | 6643113 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310740**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMER HERNAN RODRIGUEZ QUIMBAYO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022958770**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER HERNAN RODRIGUEZ QUIMBAYO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022958770,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 553021 | 11/12/2013 | 294800 | 5988712 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER HERNAN RODRIGUEZ QUIMBAYO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 58770 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 553021 | 11/12/2013 | 294800 | 5988712 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310741**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARLON RAMIREZ GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022958840**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARLON RAMIREZ GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 958840 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 513913 | 10/22/2013 | 294800 | 4980350 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARLON RAMIREZ GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022958840 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 513913 | 10/22/2013 | 294800 | 4980350 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310742**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM ESTEBAN AMEZQUITA BELTRAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022958900**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ESTEBAN AMEZQUITA BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022958900 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538928 | 10/30/2013 | 294800 | 5968474 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ESTEBAN AMEZQUITA BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 58900 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538928 | 10/30/2013 | 294800 | 5968474 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310745**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022959129**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022959129 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598989 | 12/03/2013 | 78600 | 6006916 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022959129 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598989 | 12/03/2013 | 78600 | 6006916 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310749**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDREA PAOLA VELASUQEZ AYA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022959185**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDREA PAOLA VELASUQEZ AYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022959185 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 647820 | 01/14/2014 | 294800 | 5923577 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDREA PAOLA VELASUQEZ AYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022959185 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 647820 | 01/14/2014 | 294800 | 5923577 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310751**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MANUEL FERNANDO ARIZA FORERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022959257**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MANUEL FERNANDO ARIZA FORERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022959257 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 709903 | 01/23/2014 | 294800 | 6059082 |
| 80666 | 04/03/2014 | 616000 | 6627429 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MANUEL FERNANDO ARIZA FOREROidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022959257 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 709903 | 01/23/2014 | 294800 | 6059082 |
| 80666 | 04/03/2014 | 616000 | 6627429 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310753**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDUIN MARTIN MENDOZA USECHE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022959288**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDUIN MARTIN MENDOZA USECHE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022959288 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 520704 | 10/22/2013 | 294800 | 5950365 |
| 542167 | 10/31/2013 | 294800 | 5964622 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDUIN MARTIN MENDOZA USECHE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022959288 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 520704 | 10/22/2013 | 294800 | 5950365 |
| 542167 | 10/31/2013 | 294800 | 5964622 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310756**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID FABRICIO SUAREZ RAMOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022959339**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID FABRICIO SUAREZ RAMOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022959339 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697620 | 01/09/2014 | 294700 | 6060812 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID FABRICIO SUAREZ RAMOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022959339 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697620 | 01/09/2014 | 294700 | 6060812 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310769**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WALTER ARMANDO GARZON LOZANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022960073**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WALTER ARMANDO GARZON LOZANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022960073 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446949 | 09/13/2013 | 589500 | 5012195 |
| 41485 | 03/12/2014 | 82100 | 6597911 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WALTER ARMANDO GARZON LOZANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 60073 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446949 | 09/13/2013 | 589500 | 5012195 |
| 41485 | 03/12/2014 | 82100 | 6597911 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310770**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CINDY LIZETH HUERTAS MARTIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022960109**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CINDY LIZETH HUERTAS MARTIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022960109 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650808 | 01/14/2014 | 294800 | 5920367 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CINDY LIZETH HUERTAS MARTIN identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022960109 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650808 | 01/14/2014 | 294800 | 5920367 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310772**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN MAURICIO ROJAS ASTAIZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022960192**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYANMAURICIOROJAS ASTAIZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022960192 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416245 | 08/21/2013 | 19700 | 5008977 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN MAURICIO ROJAS ASTAIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 60192 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416245 | 08/21/2013 | 19700 | 5008977 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310777**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MILTON LEANDRO ESCOBAR CARDENAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022960345**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON LEANDRO ESCOBAR CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022960345 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 528773 | 10/24/2013 | 294800 | 5968455 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON LEANDRO ESCOBAR CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 60345 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 528773 | 10/24/2013 | 294800 | 5968455 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310785**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDIER ILUBIAN ESCOBAR MARCHAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022960699**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDIER ILUBIAN ESCOBAR MARCHAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022960699 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600218 | 12/04/2013 | 294800 | 6007244 |
| 680759 | 01/14/2014 | 294800 | 5891500 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDIER ILUBIAN ESCOBAR MARCHANidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022960699 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600218 | 12/04/2013 | 294800 | 6007244 |
| 680759 | 01/14/2014 | 294800 | 5891500 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310802**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL ANGEL PRIETO RINCON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022961208**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL PRIETO RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022961208 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 448414 | 09/16/2013 | 294800 | 4995070 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL PRIETO RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022961208 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 448414 | 09/16/2013 | 294800 | 4995070 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310811**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE FERNANDO DUCUARA CAPERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022961664**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSEFERNANDODUCUARA CAPERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022961664 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 695988 | 01/07/2014 | 157200 | 6053124 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE FERNANDO DUCUARA CAPERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 61664 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 695988 | 01/07/2014 | 157200 | 6053124 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310816**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NICOLAS VARAJAS LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022962030**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS VARAJAS LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 962030 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637219 | 12/27/2013 | 294800 | 6043043 |
| 265935 | 07/28/2014 | 308000 | 7859498 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS VARAJAS LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022962030 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637219 | 12/27/2013 | 294800 | 6043043 |
| 265935 | 07/28/2014 | 308000 | 7859498 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310820**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL EDUARDO HERRERA BOHORQUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022962194**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIELEDUARDOHERRERA BOHORQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022962194 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525204 | 10/23/2013 | 294800 | 5959211 |
| 548941 | 11/06/2013 | 294800 | 5978206 |
| 549187 | 11/06/2013 | 294800 | 5975800 |
| 591031 | 11/28/2013 | 98300 | 5990775 |
| 624858 | 12/19/2013 | 294800 | 6039523 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6978 | 02/24/2014 | 308000 | 6571075 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL EDUARDO HERRERA BOHORQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 62194 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525204 | 10/23/2013 | 294800 | 5959211 |
| 548941 | 11/06/2013 | 294800 | 5978206 |
| 549187 | 11/06/2013 | 294800 | 5975800 |
| 591031 | 11/28/2013 | 98300 | 5990775 |
| 624858 | 12/19/2013 | 294800 | 6039523 |
| 6978 | 02/24/2014 | 308000 | 6571075 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310821**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES EDUARDO SERRANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022962216**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES EDUARDO SERRANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022962216 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 626405 | 12/20/2013 | 294800 | 6039531 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES EDUARDO SERRANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022962216 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 626405 | 12/20/2013 | 294800 | 6039531 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310822**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALBERTO GIRALDO SALAZAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022962259**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALBERTO GIRALDO SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022962259 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 382617 | 08/14/2013 | 294800 | 5011112 |
| 79925 | 04/03/2014 | 102700 | 6607138 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALBERTO GIRALDO SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022962259 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 382617 | 08/14/2013 | 294800 | 5011112 |
| 79925 | 04/03/2014 | 102700 | 6607138 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310827**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YEISSON DAVID SOLANO PALMA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022962562**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YEISSON DAVID SOLANO PALMA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022962562 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446878 | 09/13/2013 | 294800 | 4997246 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISSON DAVID SOLANO PALMA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022962562 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446878 | 09/13/2013 | 294800 | 4997246 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310833**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO HERNANDO TRUJILLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022962920**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO HERNANDO TRUJILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022962920 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 394434 | 08/21/2013 | 78600 | 5016056 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO HERNANDO TRUJILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022962920 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 394434 | 08/21/2013 | 78600 | 5016056 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310844**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR MAURICIO PEÑA PERDOMO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022963358**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO PEÑA PERDOMO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022963358 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526822 | 10/28/2013 | 294800 | 5904631 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO PEÑA PERDOMO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022963358 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526822 | 10/28/2013 | 294800 | 5904631 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310846**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL ANGEL NEVA ARIZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022963576**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL NEVA ARIZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022963576 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 22704 | 03/05/2014 | 308000 | 6579500 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL NEVA ARIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022963576 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 22704 | 03/05/2014 | 308000 | 6579500 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310848**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LÑUIS LANCHEROS RUEDA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022963608**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LÑUIS LANCHEROS RUEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 963608 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525122 | 10/23/2013 | 294700 | 5980337 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LÑUIS LANCHEROS RUEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022963608 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525122 | 10/23/2013 | 294700 | 5980337 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310851**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YUDER ARLEY ROMERO GORDILLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022963831**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YUDER ARLEY ROMERO GORDILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022963831 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530002 | 10/25/2013 | 589500 | 5981757 |
| 530003 | 10/25/2013 | 98300 | 5981758 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YUDER ARLEY ROMERO GORDILLOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022963831 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530002 | 10/25/2013 | 589500 | 5981757 |
| 530003 | 10/25/2013 | 98300 | 5981758 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310854**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANYI MAITE CORTES SAENZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022964061**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANYIMAITECORTESSAENZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022964061 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 668232 | 01/14/2014 | 294800 | 5902135 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANYI MAITE CORTES SAENZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022964061 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 668232 | 01/14/2014 | 294800 | 5902135 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310861**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR IVAN MUNOZ DAZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022964327**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR IVAN MUNOZ DAZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 964327 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 491010 | 10/08/2013 | 294800 | 5954782 |
| 31697 | 03/10/2014 | 308000 | 6585933 |
| 37032 | 03/12/2014 | 308000 | 6596415 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR IVAN MUNOZ DAZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022964327 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 491010 | 10/08/2013 | 294800 | 5954782 |
| 31697 | 03/10/2014 | 308000 | 6585933 |
| 37032 | 03/12/2014 | 308000 | 6596415 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310864**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FRANKLYN JESUS CAÑIZARES SANTANA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022964369**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FRANKLYN JESUS CAÑIZARES SANTANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022964369,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9691 | 09/24/2013 | 884300 | 5979846 |
| 723236 | 02/20/2014 | 294800 | 6676703 |
| 234745 | 07/17/2014 | 308000 | 7855166 |
| 264761 | 07/17/2014 | 164300 | 7855165 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FRANKLYN JESUS CAÑIZARES SANTANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 64369 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9691 | 09/24/2013 | 884300 | 5979846 |
| 723236 | 02/20/2014 | 294800 | 6676703 |
| 234745 | 07/17/2014 | 308000 | 7855166 |
| 264761 | 07/17/2014 | 164300 | 7855165 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310866**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHONNATAN STIVEL ROJAS SUAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022964437**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHONNATANSTIVELROJAS SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022964437 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 554750 | 11/13/2013 | 294800 | 5975817 |
| 720496 | 02/05/2014 | 294800 | 6059599 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONNATAN STIVEL ROJAS SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 64437 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 554750 | 11/13/2013 | 294800 | 5975817 |
| 720496 | 02/05/2014 | 294800 | 6059599 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310868**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEFERSSON DAVID MESA GRANADOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022964604**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEFERSSON DAVID MESA GRANADOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022964604 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7632 | 07/31/2013 | 884300 | 4997114 |
| 454768 | 09/18/2013 | 157200 | 4992750 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEFERSSON DAVID MESA GRANADOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 64604 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7632 | 07/31/2013 | 884300 | 4997114 |
| 454768 | 09/18/2013 | 157200 | 4992750 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310873**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON JAIRO MEDINA SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022964769**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON JAIRO MEDINA SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022964769 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 712339 | 01/27/2014 | 294800 | 6049445 |
| 725432 | 02/11/2014 | 294800 | 6565451 |
| 42847 | 03/14/2014 | 308000 | 6561585 |
| 92547 | 04/11/2014 | 308000 | 6632739 |
| 197416 | 06/18/2014 | 308000 | 7827371 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 199794 | 06/18/2014 | 308000 | 6739337 |
| 227253 | 07/10/2014 | 308000 | 7846931 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON JAIRO MEDINA SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022964769 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 712339 | 01/27/2014 | 294800 | 6049445 |
| 725432 | 02/11/2014 | 294800 | 6565451 |
| 42847 | 03/14/2014 | 308000 | 6561585 |
| 92547 | 04/11/2014 | 308000 | 6632739 |
| 197416 | 06/18/2014 | 308000 | 7827371 |
| 199794 | 06/18/2014 | 308000 | 6739337 |
| 227253 | 07/10/2014 | 308000 | 7846931 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los

artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310877**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIN RICARDO HENAO CANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022965040**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIN RICARDO HENAO CANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022965040 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 578282 | 11/21/2013 | 294800 | 5999853 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIN RICARDO HENAO CANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022965040 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 578282 | 11/21/2013 | 294800 | 5999853 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310879**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO ALFREDO RUIZ CASTELLON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022965267**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALFREDO RUIZ CASTELLON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022965267 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631500 | 12/24/2013 | 294800 | 6031637 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALFREDO RUIZ CASTELLONidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022965267 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631500 | 12/24/2013 | 294800 | 6031637 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310885**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HANS SEGURA GORDILLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022965599**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HANS SEGURA GORDILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 965599 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 528822 | 10/24/2013 | 294800 | 5970564 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HANS SEGURA GORDILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022965599 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 528822 | 10/24/2013 | 294800 | 5970564 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310886**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JARDINSON ORTEGA BENAVIDES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022965708**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JARDINSON ORTEGA BENAVIDES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022965708 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 562972 | 11/20/2013 | 294800 | 5984360 |
| 240444 | 07/18/2014 | 20500 | 7839704 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JARDINSON ORTEGA BENAVIDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022965708 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 562972 | 11/20/2013 | 294800 | 5984360 |
| 240444 | 07/18/2014 | 20500 | 7839704 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310888**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FRANKLIN ALEXANDER GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022965837**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FRANKLIN ALEXANDER GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022965837 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634311 | 12/26/2013 | 294800 | 6051109 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FRANKLIN ALEXANDER GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022965837 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634311 | 12/26/2013 | 294800 | 6051109 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310890**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ADDELY RAMIREZ GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022965873**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ADDELY RAMIREZ GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 965873 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 551843 | 11/08/2013 | 294800 | 5988881 |
| 692505 | 12/31/2013 | 98300 | 6042949 |
| 697452 | 01/08/2014 | 294800 | 6053126 |
| 700306 | 01/13/2014 | 294800 | 6062259 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ADDELY RAMIREZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022965873 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 551843 | 11/08/2013 | 294800 | 5988881 |
| 692505 | 12/31/2013 | 98300 | 6042949 |
| 697452 | 01/08/2014 | 294800 | 6053126 |
| 700306 | 01/13/2014 | 294800 | 6062259 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310891**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID ALEJANDRO MONROY RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022965908**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID ALEJANDRO MONROY RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022965908 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6123 | 02/21/2014 | 308000 | 6564688 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID ALEJANDRO MONROY RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 65908 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6123 | 02/21/2014 | 308000 | 6564688 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310892**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE LEONARDO VARGAS LEON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022966095**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE LEONARDO VARGAS LEON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022966095 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539267 | 10/30/2013 | 19700 | 5951409 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE LEONARDO VARGAS LEONidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022966095 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539267 | 10/30/2013 | 19700 | 5951409 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310893**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ANDRES RAMIREZ RIVERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022966159**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOSANDRESRAMIREZ RIVERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022966159 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 545863 | 11/05/2013 | 294800 | 5973653 |
| 55076 | 03/25/2014 | 308000 | 6609223 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES RAMIREZ RIVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022966159 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 545863 | 11/05/2013 | 294800 | 5973653 |
| 55076 | 03/25/2014 | 308000 | 6609223 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310894**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HANIA MELIZA FIERRO OROZCO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022966195**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HANIA MELIZA FIERRO OROZCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022966195 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13822 | 02/28/2014 | 616000 | 6570776 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HANIA MELIZA FIERRO OROZCO identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022966195 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13822 | 02/28/2014 | 616000 | 6570776 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310901**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HENRY STIK GOMEZ SUAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022966314**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HENRY STIK GOMEZ SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022966314 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 551987 | 11/08/2013 | 294800 | 5950756 |
| 100832 | 04/16/2014 | 102700 | 6641741 |
| 166782 | 05/20/2014 | 164300 | 6723675 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HENRY STIK GOMEZ SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022966314 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 551987 | 11/08/2013 | 294800 | 5950756 |
| 100832 | 04/16/2014 | 102700 | 6641741 |
| 166782 | 05/20/2014 | 164300 | 6723675 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310904**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: VIVIANA PORRAS GARZON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022966452**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) VIVIANA PORRAS GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 966452 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738918 | 03/07/2014 | 294800 | 5934437 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VIVIANA PORRAS GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022966452 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738918 | 03/07/2014 | 294800 | 5934437 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310908**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWYN DAVID CARDENAS GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022966686**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWYN DAVID CARDENAS GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022966686 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 547960 | 11/06/2013 | 294800 | 5990284 |
| 548884 | 11/06/2013 | 294800 | 5982074 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWYN DAVID CARDENAS GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022966686 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 547960 | 11/06/2013 | 294800 | 5990284 |
| 548884 | 11/06/2013 | 294800 | 5982074 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310911**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PEDRO ARDEY GUTIERREZ ALMECIGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022966729**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ARDEY GUTIERREZ ALMECIGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022966729 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608309 | 12/06/2013 | 19700 | 6025460 |
| 209246 | 06/27/2014 | 308000 | 7827239 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ARDEY GUTIERREZ ALMECIGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 66729 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608309 | 12/06/2013 | 19700 | 6025460 |
| 209246 | 06/27/2014 | 308000 | 7827239 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310916**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO RODRIGO GAITAN CARDENAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022967495**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO RODRIGO GAITAN CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022967495 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6990 | 02/24/2014 | 308000 | 6575209 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO RODRIGO GAITAN CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 67495 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6990 | 02/24/2014 | 308000 | 6575209 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310917**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NEYDER STEVEN LARA RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022967503**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NEYDER STEVEN LARA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022967503 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635488 | 12/27/2013 | 294800 | 6045839 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEYDER STEVEN LARA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022967503 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635488 | 12/27/2013 | 294800 | 6045839 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310919**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON ALEJANDRO ORTEGON GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022967582**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON ALEJANDRO ORTEGON GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022967582 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722884 | 02/06/2014 | 157200 | 6553877 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON ALEJANDRO ORTEGON GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 67582 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722884 | 02/06/2014 | 157200 | 6553877 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310924**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ANDRES MUÑOZ MONTAÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022967776**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES MUÑOZ MONTAÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022967776 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 476729 | 10/01/2013 | 294800 | 5948048 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES MUÑOZ MONTAÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 67776 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 476729 | 10/01/2013 | 294800 | 5948048 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310925**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EYDER ANGEL MURCIA CORREDOR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022967834**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EYDER ANGEL MURCIA CORREDOR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022967834 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 595381 | 11/29/2013 | 78600 | 6006904 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EYDER ANGEL MURCIA CORREDORidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022967834 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 595381 | 11/29/2013 | 78600 | 6006904 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310927**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022967972**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISONALFONSOROMERO SANABRIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022967972 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 380613 | 08/28/2013 | 294800 | 4972316 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 67972 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 380613 | 08/28/2013 | 294800 | 4972316 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310930**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LIBARDO ANDRES GALVIS TORRES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022968136**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LIBARDO ANDRES GALVIS TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022968136 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631262 | 12/24/2013 | 589500 | 6018000 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LIBARDO ANDRES GALVIS TORRESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022968136 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631262 | 12/24/2013 | 589500 | 6018000 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310931**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WALTER DAVID PACHON HERRERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022968232**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WALTER DAVID PACHON HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022968232 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 707901 | 01/21/2014 | 294800 | 6009439 |
| 21056 | 03/04/2014 | 308000 | 6558532 |
| 93979 | 04/15/2014 | 102700 | 6634685 |
| 102998 | 04/21/2014 | 308000 | 6638891 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WALTER DAVID PACHON HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022968232 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 707901 | 01/21/2014 | 294800 | 6009439 |
| 21056 | 03/04/2014 | 308000 | 6558532 |
| 93979 | 04/15/2014 | 102700 | 6634685 |
| 102998 | 04/21/2014 | 308000 | 6638891 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310935**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE WILFREDO ALARCON CORONADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022968345**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSEWILFREDOALARCON CORONADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022968345 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 536280 | 10/29/2013 | 294800 | 5982882 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE WILFREDO ALARCON CORONADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 68345 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 536280 | 10/29/2013 | 294800 | 5982882 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310938**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO FERNANDO CURREA TORRES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022968425**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO CURREA TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022968425 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 566155 | 12/05/2013 | 294800 | 5922592 |
| 576267 | 11/20/2013 | 294800 | 6003866 |
| 714011 | 02/12/2014 | 294800 | 6674708 |
| 144045 | 05/09/2014 | 308000 | 6672506 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO CURREA TORRESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022968425 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 566155 | 12/05/2013 | 294800 | 5922592 |
| 576267 | 11/20/2013 | 294800 | 6003866 |
| 714011 | 02/12/2014 | 294800 | 6674708 |
| 144045 | 05/09/2014 | 308000 | 6672506 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310940**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID ALEJANDRO BOLAÑOS GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022968498**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID ALEJANDRO BOLAÑOS GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022968498 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 689754 | 01/14/2014 | 294800 | 5883758 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID ALEJANDRO BOLAÑOS GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 68498 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 689754 | 01/14/2014 | 294800 | 5883758 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310941**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAVIER GONZALEZ SOSA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022968504**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER GONZALEZ SOSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 968504 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 717484 | 01/31/2014 | 294800 | 6063206 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER GONZALEZ SOSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022968504 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 717484 | 01/31/2014 | 294800 | 6063206 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310944**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GERMAN GONZALO SIERRA PINZON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022968661**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GERMANGONZALOSIERRA PINZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022968661 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 445758 | 09/16/2013 | 589500 | 5873962 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GERMAN GONZALO SIERRA PINZONidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022968661 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 445758 | 09/16/2013 | 589500 | 5873962 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310950**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN ALEXANDER ROMERO MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022968941**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHNALEXANDERROMERO MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022968941 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629920 | 12/24/2013 | 589500 | 6042111 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER ROMERO MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 68941 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629920 | 12/24/2013 | 589500 | 6042111 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310952**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LAURA PATIÑO A**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022969331**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LAURA PATIÑO A identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 969331 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 398119 | 09/03/2013 | 294800 | 4979659 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LAURA PATIÑO A identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1022969331 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 398119 | 09/03/2013 | 294800 | 4979659 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310953**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DALADIER ANTONIO GARCES TRILLERAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022969419**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DALADIER ANTONIO GARCES TRILLERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022969419 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603735 | 12/05/2013 | 589500 | 6010278 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DALADIER ANTONIO GARCES TRILLERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 69419 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603735 | 12/05/2013 | 589500 | 6010278 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310957**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RENE RODRIGUEZ RUIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022969522**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RENE RODRIGUEZ RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 969522 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598560 | 12/03/2013 | 19700 | 5988271 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RENE RODRIGUEZ RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022969522 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598560 | 12/03/2013 | 19700 | 5988271 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310967**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSWALD ALEXANDER TORRES MORENO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022970085**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSWALD ALEXANDER TORRES MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022970085 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 610944 | 12/09/2013 | 294800 | 6017795 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSWALD ALEXANDER TORRES MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 70085 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 610944 | 12/09/2013 | 294800 | 6017795 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310968**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO ANDRES RODRIGUEZ DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022970086**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES RODRIGUEZ DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022970086 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529090 | 10/24/2013 | 589500 | 5966833 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES RODRIGUEZ DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022970086 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529090 | 10/24/2013 | 589500 | 5966833 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310969**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL ALFONSO ROA VILLAMARIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022970259**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ALFONSO ROA VILLAMARIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022970259 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432407 | 09/04/2013 | 19700 | 4991452 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ALFONSO ROA VILLAMARINidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022970259 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432407 | 09/04/2013 | 19700 | 4991452 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310972**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ROJAS ARIAS CAMILLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022970351**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ROJAS ARIAS CAMILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 970351 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556356 | 11/14/2013 | 78600 | 5987610 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROJAS ARIAS CAMILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022970351 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556356 | 11/14/2013 | 78600 | 5987610 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310978**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN ANDRES BAUTISTA HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022970902**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ANDRES BAUTISTA HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022970902,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601465 | 12/04/2013 | 294800 | 6008148 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ANDRES BAUTISTA HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 70902 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601465 | 12/04/2013 | 294800 | 6008148 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310979**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN FERNANDO MORENO TOBAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022970907**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN FERNANDO MORENO TOBAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022970907 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444127 | 09/12/2013 | 589500 | 5015182 |
| 444132 | 09/12/2013 | 294800 | 5015183 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN FERNANDO MORENO TOBAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022970907 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444127 | 09/12/2013 | 589500 | 5015182 |
| 444132 | 09/12/2013 | 294800 | 5015183 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310982**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRYAN DAVID TORRES ARIZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022971239**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRYAN DAVID TORRES ARIZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022971239 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 553699 | 11/12/2013 | 294800 | 5979463 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRYAN DAVID TORRES ARIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022971239 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 553699 | 11/12/2013 | 294800 | 5979463 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310983**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: KEVIN STIK BEJARANO G**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022971242**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) KEVIN STIK BEJARANO G identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 971242 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632286 | 12/24/2013 | 157200 | 6043969 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KEVIN STIK BEJARANO G identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022971242 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632286 | 12/24/2013 | 157200 | 6043969 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310985**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN FELIPE SAA AGUALIMPIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022971289**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN FELIPE SAA AGUALIMPIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022971289 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723498 | 02/06/2014 | 589500 | 6028834 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN FELIPE SAA AGUALIMPIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022971289 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723498 | 02/06/2014 | 589500 | 6028834 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310989**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDGAR ANDRES GUERRERO CRUZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022971690**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR ANDRES GUERRERO CRUZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022971690 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 372803 | 08/13/2013 | 294800 | 4975392 |
| 530532 | 10/28/2013 | 294800 | 5965716 |
| 108129 | 04/23/2014 | 308000 | 6642684 |
| 123069 | 05/05/2014 | 308000 | 6666838 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR ANDRES GUERRERO CRUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022971690 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 372803 | 08/13/2013 | 294800 | 4975392 |
| 530532 | 10/28/2013 | 294800 | 5965716 |
| 108129 | 04/23/2014 | 308000 | 6642684 |
| 123069 | 05/05/2014 | 308000 | 6666838 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310992**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YIMY ALEJANDRO RODRIGUEZ MOLINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022971781**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YIMY ALEJANDRO RODRIGUEZ MOLINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022971781 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 733319 | 03/07/2014 | 294800 | 5927193 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YIMY ALEJANDRO RODRIGUEZ MOLINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 71781 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 733319 | 03/07/2014 | 294800 | 5927193 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310993**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID ESTEBAN GARCIA GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022971886**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID ESTEBAN GARCIA GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022971886 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440078 | 09/11/2013 | 294800 | 5005945 |
| 456114 | 09/19/2013 | 294800 | 4993222 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID ESTEBAN GARCIA GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022971886 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440078 | 09/11/2013 | 294800 | 5005945 |
| 456114 | 09/19/2013 | 294800 | 4993222 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 310997**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ESTEBAN LEONARDO PORTILLA PASTRANA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022972114**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ESTEBAN LEONARDO PORTILLA PASTRANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022972114 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650546 | 01/14/2014 | 294800 | 5920659 |
| 13869 | 02/28/2014 | 308000 | 6563248 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ESTEBAN LEONARDO PORTILLA PASTRANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 72114 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650546 | 01/14/2014 | 294800 | 5920659 |
| 13869 | 02/28/2014 | 308000 | 6563248 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311001**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR EDUARDO LIZCANO REINOSO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022972170**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAREDUARDOLIZCANO REINOSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022972170 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19520 | 03/04/2014 | 308000 | 6557484 |
| 256303 | 07/21/2014 | 308000 | 7870535 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO LIZCANO REINOSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 72170 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19520 | 03/04/2014 | 308000 | 6557484 |
| 256303 | 07/21/2014 | 308000 | 7870535 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311008**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN CAÑON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022972479**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN CAÑON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 972479 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 504891 | 10/22/2013 | 294800 | 4972656 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN CAÑON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022972479 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 504891 | 10/22/2013 | 294800 | 4972656 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311012**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL FERNANDO SALAMANCA ORTIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022972912**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FERNANDO SALAMANCA ORTIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022972912 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714323 | 02/11/2014 | 294800 | 6674059 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FERNANDO SALAMANCA ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 72912 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714323 | 02/11/2014 | 294800 | 6674059 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311013**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIRO ALFONSO GARCIA LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022973042**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIRO ALFONSO GARCIA LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022973042 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 495342 | 10/11/2013 | 294800 | 5958098 |
| 562266 | 11/19/2013 | 294800 | 5994346 |
| 40005 | 03/12/2014 | 308000 | 6590417 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIRO ALFONSO GARCIA LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022973042 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 495342 | 10/11/2013 | 294800 | 5958098 |
| 562266 | 11/19/2013 | 294800 | 5994346 |
| 40005 | 03/12/2014 | 308000 | 6590417 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311015**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BUITRAGO GIRALDO JUAN DAVID**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022973149**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BUITRAGO GIRALDO JUAN DAVID identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022973149 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720974 | 02/06/2014 | 294800 | 6678090 |
| 123410 | 05/05/2014 | 308000 | 6665747 |
| 177928 | 05/28/2014 | 308000 | 6749887 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BUITRAGO GIRALDO JUAN DAVIDidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022973149 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720974 | 02/06/2014 | 294800 | 6678090 |
| 123410 | 05/05/2014 | 308000 | 6665747 |
| 177928 | 05/28/2014 | 308000 | 6749887 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311018**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN YAMIT YUMAYUSA MOGOLLON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022973381**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN YAMIT YUMAYUSA MOGOLLON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022973381, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 448196 | 09/17/2013 | 294800 | 5874805 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN YAMIT YUMAYUSA MOGOLLON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 73381 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 448196 | 09/17/2013 | 294800 | 5874805 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311020**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR ESNEIDER TAPIAS ARIZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022973453**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ESNEIDER TAPIAS ARIZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022973453 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 520732 | 10/22/2013 | 589500 | 5961090 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ESNEIDER TAPIAS ARIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022973453 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 520732 | 10/22/2013 | 589500 | 5961090 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311022**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES FELIPE CORTES NUÑEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022973472**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE CORTES NUÑEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022973472 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27831 | 03/07/2014 | 308000 | 6555635 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE CORTES NUÑEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022973472 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27831 | 03/07/2014 | 308000 | 6555635 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311023**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PETER BRAYAN PRADA TORO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022973513**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PETER BRAYAN PRADA TORO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022973513 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611532 | 12/10/2013 | 589500 | 6012834 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PETER BRAYAN PRADA TORO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022973513 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611532 | 12/10/2013 | 589500 | 6012834 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311025**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALEX ADALBERTO VERGARA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022973713**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALEX ADALBERTO VERGARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022973713 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 435000 | 09/06/2013 | 19700 | 5009194 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEX ADALBERTO VERGARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022973713 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 435000 | 09/06/2013 | 19700 | 5009194 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311030**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAEL LEONARDO FARFAN MONASTOQUE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022973863**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL LEONARDO FARFAN MONASTOQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022973863,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692002 | 12/31/2013 | 294800 | 6037820 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL LEONARDO FARFAN MONASTOQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 73863 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692002 | 12/31/2013 | 294800 | 6037820 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311031**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTHIAN ALEXANDER ALONSO CUELLAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022973895**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN ALEXANDER ALONSO CUELLAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022973895 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616210 | 12/12/2013 | 294800 | 6032503 |
| 264322 | 07/25/2014 | 308000 | 7869371 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN ALEXANDER ALONSO CUELLAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 73895 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616210 | 12/12/2013 | 294800 | 6032503 |
| 264322 | 07/25/2014 | 308000 | 7869371 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311037**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HELMER GEOVANNI CUPITRA DAVID**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022974158**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HELMER GEOVANNI CUPITRA DAVID identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022974158 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 612141 | 12/10/2013 | 294800 | 6005872 |
| 629849 | 12/24/2013 | 294800 | 6009250 |
| 5844 | 02/21/2014 | 616000 | 6061990 |
| 39543 | 03/13/2014 | 308000 | 6579742 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HELMER GEOVANNI CUPITRA DAVIDidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022974158 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 612141 | 12/10/2013 | 294800 | 6005872 |
| 629849 | 12/24/2013 | 294800 | 6009250 |
| 5844 | 02/21/2014 | 616000 | 6061990 |
| 39543 | 03/13/2014 | 308000 | 6579742 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311038**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YEFERSON ARLEY ROMERO NOVOA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022974183**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YEFERSONARLEYROMERO NOVOA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y Nº 1022974183 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444087 | 09/12/2013 | 157200 | 4996982 |
| 702239 | 01/15/2014 | 294800 | 6052327 |
| 19009 | 03/04/2014 | 308000 | 6582363 |
| 22698 | 03/05/2014 | 308000 | 6579494 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEFERSON ARLEY ROMERO NOVOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022974183 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444087 | 09/12/2013 | 157200 | 4996982 |
| 702239 | 01/15/2014 | 294800 | 6052327 |
| 19009 | 03/04/2014 | 308000 | 6582363 |
| 22698 | 03/05/2014 | 308000 | 6579494 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311043**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDUARD ERNESTO INFANTE GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022974470**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDUARDERNESTOINFANTE GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022974470 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650610 | 01/14/2014 | 294800 | 5920595 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDUARD ERNESTO INFANTE GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022974470 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650610 | 01/14/2014 | 294800 | 5920595 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311048**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MILTON CAMILO SANCHEZ PULIDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022974899**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON CAMILO SANCHEZ PULIDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022974899 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548882 | 11/06/2013 | 294800 | 5982073 |
| 131440 | 05/06/2014 | 20500 | 6667695 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON CAMILO SANCHEZ PULIDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022974899 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548882 | 11/06/2013 | 294800 | 5982073 |
| 131440 | 05/06/2014 | 20500 | 6667695 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311050**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWARD ALEXANDER OLIVOS BELTRAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022975082**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWARD ALEXANDER OLIVOS BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022975082 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 450894 | 09/17/2013 | 294800 | 4999930 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWARD ALEXANDER OLIVOS BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 75082 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 450894 | 09/17/2013 | 294800 | 4999930 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311051**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMER ALEXANDER ARAQUE BUITRAGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022975144**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER ALEXANDER ARAQUE BUITRAGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022975144 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 702982 | 01/16/2014 | 157200 | 6065690 |
| 84298 | 04/04/2014 | 308000 | 6631629 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER ALEXANDER ARAQUE BUITRAGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 75144 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 702982 | 01/16/2014 | 157200 | 6065690 |
| 84298 | 04/04/2014 | 308000 | 6631629 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311052**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMER A ARAQUE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022975149**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER A ARAQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 975149 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 577122 | 11/21/2013 | 98300 | 5982565 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER A ARAQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022975149 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 577122 | 11/21/2013 | 98300 | 5982565 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311057**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE ELIECER JULIO GUTIERREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022975580**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ELIECER JULIO GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022975580 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 389893 | 08/16/2013 | 589500 | 5007724 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ELIECER JULIO GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022975580 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 389893 | 08/16/2013 | 589500 | 5007724 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311064**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS FABIAN JIMENEZ CORTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022976032**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS FABIAN JIMENEZ CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022976032 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 385767 | 08/14/2013 | 294800 | 5010407 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS FABIAN JIMENEZ CORTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022976032 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 385767 | 08/14/2013 | 294800 | 5010407 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311068**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN ANDRES ROJAS MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022976165**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ANDRES ROJAS MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022976165 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619913 | 12/16/2013 | 157200 | 6029375 |
| 82137 | 04/09/2014 | 20500 | 6641751 |
| 285448 | 08/13/2014 | 308000 | 7879839 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ANDRES ROJAS MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022976165 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619913 | 12/16/2013 | 157200 | 6029375 |
| 82137 | 04/09/2014 | 20500 | 6641751 |
| 285448 | 08/13/2014 | 308000 | 7879839 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311069**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YEISSON FERNANDO MEJIA NARVAEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022976218**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YEISSONFERNANDOMEJIA NARVAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022976218 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460156 | 09/23/2013 | 294800 | 5946811 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISSON FERNANDO MEJIA NARVAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 76218 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460156 | 09/23/2013 | 294800 | 5946811 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311074**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIAN STYDWAR DAVILA AVELLA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022976790**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIANSTYDWARDAVILA AVELLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022976790 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681447 | 01/14/2014 | 294800 | 5890789 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN STYDWAR DAVILA AVELLAidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022976790 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681447 | 01/14/2014 | 294800 | 5890789 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311079**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN DAVID CASTRO MENDOZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022977121**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN DAVID CASTRO MENDOZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022977121 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 559875 | 11/18/2013 | 589500 | 5994345 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN DAVID CASTRO MENDOZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022977121 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 559875 | 11/18/2013 | 589500 | 5994345 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311081**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEYSON ANTONIO CAÑIZARES SANTANA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022977311**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEYSON ANTONIO CAÑIZARES SANTANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022977311,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603683 | 12/05/2013 | 294800 | 6019564 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEYSON ANTONIO CAÑIZARES SANTANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 77311 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603683 | 12/05/2013 | 294800 | 6019564 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311084**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ARNOLD LOPEZ CAMPO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022977505**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ARNOLD LOPEZ CAMPO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 977505 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 434263 | 09/05/2013 | 294800 | 4989253 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ARNOLD LOPEZ CAMPO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022977505 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 434263 | 09/05/2013 | 294800 | 4989253 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311085**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISSON FLOREZ MANCIPE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022977522**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSON FLOREZ MANCIPE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 977522 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627087 | 12/20/2013 | 589500 | 6019584 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON FLOREZ MANCIPE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022977522 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627087 | 12/20/2013 | 589500 | 6019584 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311088**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: P MENDOZA ROMERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022977716**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) P MENDOZA ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 977716 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576953 | 11/21/2013 | 589500 | 5999844 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) P MENDOZA ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022977716 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576953 | 11/21/2013 | 589500 | 5999844 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311093**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN PULIOD FORERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022978229**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN PULIOD FORERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 978229 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627778 | 12/23/2013 | 157200 | 6045054 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN PULIOD FORERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022978229 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627778 | 12/23/2013 | 157200 | 6045054 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311101**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN DAVID CAGUEÑAS BETANCOURT**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022978637**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID CAGUEÑAS BETANCOURT identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022978637 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 685108 | 01/14/2014 | 294800 | 5878434 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID CAGUEÑAS BETANCOURT identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 78637 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 685108 | 01/14/2014 | 294800 | 5878434 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311103**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NELSON ALEJANDRO RUBIANO ESCOBAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022978753**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALEJANDRO RUBIANO ESCOBAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022978753 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3928 | 02/20/2014 | 616000 | 6568123 |
| 88599 | 04/08/2014 | 164300 | 6639670 |
| 236450 | 07/17/2014 | 164300 | 7849551 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALEJANDRO RUBIANO ESCOBAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 78753 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3928 | 02/20/2014 | 616000 | 6568123 |
| 88599 | 04/08/2014 | 164300 | 6639670 |
| 236450 | 07/17/2014 | 164300 | 7849551 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311104**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN JAVIER HERNANDEZ LEON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022978756**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAVIER HERNANDEZ LEON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022978756 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9088 | 02/25/2014 | 308000 | 6575408 |
| 56173 | 03/26/2014 | 308000 | 6615571 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAVIER HERNANDEZ LEON identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022978756 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9088 | 02/25/2014 | 308000 | 6575408 |
| 56173 | 03/26/2014 | 308000 | 6615571 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311110**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN ALEX DIAZ ROBLES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022979080**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEX DIAZ ROBLES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 979080 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532749 | 10/29/2013 | 294800 | 5957962 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEX DIAZ ROBLES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022979080 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532749 | 10/29/2013 | 294800 | 5957962 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311113**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAROL ALEXANDER ROJAS DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022979321**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAROLALEXANDERROJAS DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022979321 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608126 | 12/06/2013 | 294800 | 6019077 |
| 172898 | 05/23/2014 | 308000 | 6736144 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAROL ALEXANDER ROJAS DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022979321 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608126 | 12/06/2013 | 294800 | 6019077 |
| 172898 | 05/23/2014 | 308000 | 6736144 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311115**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022979407**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUISEDUARDORODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022979407 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6803 | 02/24/2014 | 616000 | 6043597 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 79407 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6803 | 02/24/2014 | 616000 | 6043597 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311119**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022979494**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022979494, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727870 | 02/13/2014 | 294800 | 6566255 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 79494 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727870 | 02/13/2014 | 294800 | 6566255 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311126**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JESUS DAVID BETANCOURT GIRALDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022979977**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JESUSDAVIDBETANCOURT GIRALDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022979977 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 696150 | 01/03/2014 | 294800 | 6049660 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JESUS DAVID BETANCOURT GIRALDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 79977 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 696150 | 01/03/2014 | 294800 | 6049660 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311137**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES CAMACHO RUIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022980784**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES CAMACHO RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 980784 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 578283 | 11/21/2013 | 294800 | 5999854 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES CAMACHO RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022980784 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 578283 | 11/21/2013 | 294800 | 5999854 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311138**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MANUEL GIOVANY BERROCAL LOMBO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022980785**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MANUEL GIOVANY BERROCAL LOMBO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022980785 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621375 | 12/18/2013 | 294800 | 6020034 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MANUEL GIOVANY BERROCAL LOMBO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 80785 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621375 | 12/18/2013 | 294800 | 6020034 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311140**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE GARCIA ESTUPINAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022981053**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE GARCIA ESTUPINAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022 981053 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708060 | 01/21/2014 | 589500 | 6001462 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE GARCIA ESTUPINAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022981053 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708060 | 01/21/2014 | 589500 | 6001462 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311141**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE LUIS CRUZ HERRERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022981068**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE LUIS CRUZ HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 981068 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416684 | 08/21/2013 | 589500 | 5012255 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE LUIS CRUZ HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022981068 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416684 | 08/21/2013 | 589500 | 5012255 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311142**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RICARDO CAÑON HERRERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022981091**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO CAÑON HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 981091 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28985 | 03/06/2014 | 385000 | 6575297 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO CAÑON HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022981091 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28985 | 03/06/2014 | 385000 | 6575297 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311143**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHOAN CAMILO QUIROGA PARDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022981127**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHOAN CAMILO QUIROGA PARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022981127 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3483 | 02/19/2014 | 164300 | 6571504 |
| 88923 | 04/11/2014 | 164300 | 6638518 |
| 92593 | 04/15/2014 | 308000 | 6597515 |
| 94157 | 04/10/2014 | 164300 | 6627187 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHOAN CAMILO QUIROGA PARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022981127 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3483 | 02/19/2014 | 164300 | 6571504 |
| 88923 | 04/11/2014 | 164300 | 6638518 |
| 92593 | 04/15/2014 | 308000 | 6597515 |
| 94157 | 04/10/2014 | 164300 | 6627187 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311153**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ANDRES SIERRA PARRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022981656**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES SIERRA PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022981656 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10677 | 02/26/2014 | 308000 | 6576163 |
| 19544 | 03/04/2014 | 308000 | 6570796 |
| 38410 | 03/12/2014 | 308000 | 6593219 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES SIERRA PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022981656 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10677 | 02/26/2014 | 308000 | 6576163 |
| 19544 | 03/04/2014 | 308000 | 6570796 |
| 38410 | 03/12/2014 | 308000 | 6593219 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311159**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DEIBISON HENAO MANCIPE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022981945**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DEIBISON HENAO MANCIPE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 981945 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 427167 | 08/29/2013 | 19700 | 5016971 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DEIBISON HENAO MANCIPE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022981945 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 427167 | 08/29/2013 | 19700 | 5016971 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311161**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GINA MILENA ESCOBAR TANGARIFE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022981986**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GINA MILENA ESCOBAR TANGARIFE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022981986 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28983 | 03/06/2014 | 308000 | 6575296 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GINA MILENA ESCOBAR TANGARIFEidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022981986 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28983 | 03/06/2014 | 308000 | 6575296 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311162**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ROBINSON CETINA C**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022982069**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON CETINA C identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 982069 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6866 | 07/16/2013 | 884300 | 5007490 |
| 416634 | 08/21/2013 | 589500 | 5007491 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON CETINA C identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022982069 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6866 | 07/16/2013 | 884300 | 5007490 |
| 416634 | 08/21/2013 | 589500 | 5007491 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311163**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM ALEXANDER MARTINEZ AVILA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022982098**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALEXANDER MARTINEZ AVILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022982098 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2190 | 01/28/2014 | 589500 | 6676876 |
| 726212 | 02/12/2014 | 157200 | 6557108 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALEXANDER MARTINEZ AVILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 82098 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2190 | 01/28/2014 | 589500 | 6676876 |
| 726212 | 02/12/2014 | 157200 | 6557108 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311164**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CESAR ESTEBAN TINJACA PARRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022982099**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR ESTEBAN TINJACA PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022982099 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682387 | 12/30/2013 | 294800 | 6053107 |
| 23826 | 03/05/2014 | 308000 | 6567682 |
| 43041 | 03/17/2014 | 308000 | 6607062 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR ESTEBAN TINJACA PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022982099 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682387 | 12/30/2013 | 294800 | 6053107 |
| 23826 | 03/05/2014 | 308000 | 6567682 |
| 43041 | 03/17/2014 | 308000 | 6607062 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311165**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YEISON SIERRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022982152**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YEISON SIERRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 982152 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 551865 | 11/08/2013 | 294800 | 5983917 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISON SIERRA identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1022982152 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 551865 | 11/08/2013 | 294800 | 5983917 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311171**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN ALEXANDER DEVIA GIL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022982347**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ALEXANDER DEVIA GIL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022982347 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594125 | 11/28/2013 | 294800 | 6013957 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ALEXANDER DEVIA GIL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022982347 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594125 | 11/28/2013 | 294800 | 6013957 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311174**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RAFAEL ALFONSO CASTELLANOS MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022982751**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALFONSO CASTELLANOS MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022982751, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3256 | 02/18/2014 | 308000 | 6572885 |
| 88271 | 04/08/2014 | 308000 | 6638859 |
| 148748 | 05/12/2014 | 102700 | 6667419 |
| 184550 | 06/04/2014 | 308000 | 6712108 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALFONSO CASTELLANOS MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 82751 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3256 | 02/18/2014 | 308000 | 6572885 |
| 88271 | 04/08/2014 | 308000 | 6638859 |
| 148748 | 05/12/2014 | 102700 | 6667419 |
| 184550 | 06/04/2014 | 308000 | 6712108 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311179**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL EDUARDO GOMEZ PARRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022983157**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL EDUARDO GOMEZ PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022983157 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586023 | 11/27/2013 | 294800 | 6001661 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL EDUARDO GOMEZ PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022983157 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586023 | 11/27/2013 | 294800 | 6001661 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311180**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LIZETH ALEJANDRA YEPES OSPINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022983159**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LIZETH ALEJANDRA YEPES OSPINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022983159 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2777 | 02/24/2014 | 308000 | 6696558 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LIZETH ALEJANDRA YEPES OSPINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022983159 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2777 | 02/24/2014 | 308000 | 6696558 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311182**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO ANDRES DIAZ HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022983337**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES DIAZ HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022983337 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10715 | 02/26/2014 | 308000 | 6565717 |
| 14367 | 02/28/2014 | 308000 | 5997426 |
| 59901 | 03/20/2014 | 308000 | 6609210 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES DIAZ HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022983337 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10715 | 02/26/2014 | 308000 | 6565717 |
| 14367 | 02/28/2014 | 308000 | 5997426 |
| 59901 | 03/20/2014 | 308000 | 6609210 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311183**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM YESID BOLAÑOS RUIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022983347**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM YESID BOLAÑOS RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022983347 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720663 | 02/05/2014 | 294800 | 6055600 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM YESID BOLAÑOS RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022983347 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720663 | 02/05/2014 | 294800 | 6055600 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311189**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN DAVID RODRIGUEZ MUÑOZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022983764**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID RODRIGUEZ MUÑOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022983764 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 447015 | 09/13/2013 | 294800 | 4992968 |
| 172869 | 05/23/2014 | 308000 | 6729088 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID RODRIGUEZ MUÑOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022983764 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 447015 | 09/13/2013 | 294800 | 4992968 |
| 172869 | 05/23/2014 | 308000 | 6729088 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311197**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN DAVID VIRGUEZ PAEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022984264**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN DAVID VIRGUEZ PAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022984264 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3536 | 03/03/2014 | 308000 | 6646331 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN DAVID VIRGUEZ PAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022984264 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3536 | 03/03/2014 | 308000 | 6646331 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311198**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDDIE JOFRED MORENO FONQUE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022984486**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDDIE JOFRED MORENO FONQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022984486 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631465 | 12/24/2013 | 589500 | 6047878 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDDIE JOFRED MORENO FONQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022984486 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631465 | 12/24/2013 | 589500 | 6047878 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311201**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN FERNANDO FRANCO RIVERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022984742**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWINFERNANDOFRANCO RIVERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022984742 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529408 | 10/25/2013 | 147400 | 5968762 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN FERNANDO FRANCO RIVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022984742 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529408 | 10/25/2013 | 147400 | 5968762 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311202**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN NORBERTO PARRA MONGUI**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022984779**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN NORBERTO PARRA MONGUI identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022984779 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 73 | 02/14/2014 | 308000 | 6569504 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN NORBERTO PARRA MONGUIidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022984779 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 73 | 02/14/2014 | 308000 | 6569504 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311207**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS HARLEY LASSO SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022985029**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS HARLEY LASSO SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022985029 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603057 | 12/04/2013 | 589500 | 6009165 |
| 86946 | 04/07/2014 | 308000 | 6637951 |
| 86949 | 04/07/2014 | 308000 | 6637952 |
| 171828 | 05/22/2014 | 164300 | 6736767 |
| 217028 | 07/04/2014 | 308000 | 7843556 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS HARLEY LASSO SANCHEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022985029 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603057 | 12/04/2013 | 589500 | 6009165 |
| 86946 | 04/07/2014 | 308000 | 6637951 |
| 86949 | 04/07/2014 | 308000 | 6637952 |
| 171828 | 05/22/2014 | 164300 | 6736767 |
| 217028 | 07/04/2014 | 308000 | 7843556 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311209**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRYAN LEANDRO TORRES QUIROZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022985121**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRYAN LEANDRO TORRES QUIROZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022985121 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617766 | 12/16/2013 | 294800 | 6030382 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRYAN LEANDRO TORRES QUIROZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022985121 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617766 | 12/16/2013 | 294800 | 6030382 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311210**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN CHIVARA PAEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022985270**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CHIVARA PAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 985270 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 424520 | 08/28/2013 | 294800 | 5010232 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CHIVARA PAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022985270 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 424520 | 08/28/2013 | 294800 | 5010232 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311211**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE DEL CARMEN BERNAL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022985303**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSEDEL CARMENBERNAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 985303 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 516754 | 10/17/2013 | 78600 | 5951508 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE DEL CARMEN BERNAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022985303 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 516754 | 10/17/2013 | 78600 | 5951508 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311222**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANTIAGO ANDRES PALACIOS NAVAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022986177**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO ANDRES PALACIOS NAVAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022986177 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548067 | 11/06/2013 | 294800 | 5986304 |
| 551859 | 11/08/2013 | 294800 | 5983914 |
| 14136 | 02/28/2014 | 308000 | 6064735 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO ANDRES PALACIOS NAVAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 86177 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548067 | 11/06/2013 | 294800 | 5986304 |
| 551859 | 11/08/2013 | 294800 | 5983914 |
| 14136 | 02/28/2014 | 308000 | 6064735 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311227**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JARRISON SOTO GUACARI**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022986597**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JARRISONSOTOGUACARI identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 986597 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431717 | 09/04/2013 | 98300 | 4988972 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JARRISON SOTO GUACARI identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022986597 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431717 | 09/04/2013 | 98300 | 4988972 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311230**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN ANDRES QUINTANA ANGARITA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022986875**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ANDRES QUINTANA ANGARITA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N°1022986875 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 517774 | 10/18/2013 | 294800 | 5963267 |
| 710 | 01/22/2014 | 308000 | 6575243 |
| 105409 | 04/22/2014 | 308000 | 6657708 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ANDRES QUINTANA ANGARITA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 86875 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 517774 | 10/18/2013 | 294800 | 5963267 |
| 710 | 01/22/2014 | 308000 | 6575243 |
| 105409 | 04/22/2014 | 308000 | 6657708 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311232**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISSON DAVID TOCASUCHE CARRILLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022987078**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSON DAVID TOCASUCHE CARRILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022987078 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633935 | 12/26/2013 | 294800 | 6050008 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON DAVID TOCASUCHE CARRILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 87078 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633935 | 12/26/2013 | 294800 | 6050008 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311233**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDY NARVAEZ SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022987101**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDY NARVAEZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022987101 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 494187 | 10/28/2013 | 294800 | 5892861 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDY NARVAEZ SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022987101 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 494187 | 10/28/2013 | 294800 | 5892861 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311235**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YEFERSON MACETO HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022987882**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YEFERSON MACETO HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022987882 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697694 | 01/08/2014 | 294800 | 6030167 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEFERSON MACETO HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022987882 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697694 | 01/08/2014 | 294800 | 6030167 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311239**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FRANKLY HERNANDO MORENO ZAMORA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022988222**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FRANKLY HERNANDO MORENO ZAMORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022988222 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446446 | 09/13/2013 | 19700 | 4995573 |
| 462043 | 09/24/2013 | 78600 | 5000766 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FRANKLY HERNANDO MORENO ZAMORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 88222 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446446 | 09/13/2013 | 19700 | 4995573 |
| 462043 | 09/24/2013 | 78600 | 5000766 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311240**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN F GARCIA MORENO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022988233**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN F GARCIA MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 988233 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 442327 | 09/11/2013 | 589500 | 5020902 |
| 442328 | 09/11/2013 | 589500 | 5020903 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN F GARCIA MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022988233 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 442327 | 09/11/2013 | 589500 | 5020902 |
| 442328 | 09/11/2013 | 589500 | 5020903 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311251**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ROJAS CIFUENTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022989075**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ROJAS CIFUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 989075 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 472182 | 09/30/2013 | 294800 | 5952907 |
| 482259 | 10/03/2013 | 294800 | 5959394 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ROJAS CIFUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022989075 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 472182 | 09/30/2013 | 294800 | 5952907 |
| 482259 | 10/03/2013 | 294800 | 5959394 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311255**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN DIEGO LOPEZ GUTIERREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022989463**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DIEGO LOPEZ GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022989463 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460540 | 09/23/2013 | 294800 | 5949677 |
| 630920 | 12/24/2013 | 294800 | 6046412 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN DIEGO LOPEZ GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022989463 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460540 | 09/23/2013 | 294800 | 5949677 |
| 630920 | 12/24/2013 | 294800 | 6046412 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311256**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN DAVID CASTRO AGUAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022989481**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID CASTRO AGUAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022989481 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17148 | 03/03/2014 | 308000 | 6556609 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID CASTRO AGUAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022989481 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17148 | 03/03/2014 | 308000 | 6556609 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311257**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MILTON DANIEL MORA LUGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022989520**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON DANIEL MORA LUGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022989520 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665710 | 01/14/2014 | 294800 | 5905048 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON DANIEL MORA LUGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022989520 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665710 | 01/14/2014 | 294800 | 5905048 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311261**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS ALEJANDRO CORDOBA VALERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022989673**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALEJANDRO CORDOBA VALERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022989673 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529324 | 10/25/2013 | 294800 | 5972152 |
| 202072 | 06/24/2014 | 308000 | 7820205 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALEJANDRO CORDOBA VALERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 89673 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529324 | 10/25/2013 | 294800 | 5972152 |
| 202072 | 06/24/2014 | 308000 | 7820205 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311269**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JENNIFER ANDREA FORERO RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022990236**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JENNIFERANDREA FORERO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022990236 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 439301 | 09/09/2013 | 294800 | 5016883 |
| 137606 | 05/06/2014 | 164300 | 6642219 |
| 11067 | 06/09/2014 | 308000 | 7855318 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JENNIFER ANDREA FORERO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 90236 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 439301 | 09/09/2013 | 294800 | 5016883 |
| 137606 | 05/06/2014 | 164300 | 6642219 |
| 11067 | 06/09/2014 | 308000 | 7855318 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311270**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDERSON CAMILO GOYENECHE CARDENAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022990343**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON CAMILO GOYENECHE CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022990343, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2518 | 02/19/2014 | 308000 | 6562839 |
| 261763 | 07/23/2014 | 308000 | 7866094 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON CAMILO GOYENECHE CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 90343 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2518 | 02/19/2014 | 308000 | 6562839 |
| 261763 | 07/23/2014 | 308000 | 7866094 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311273**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PEDRO IGNACIO ACERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022990594**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO IGNACIO ACERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 990594 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576301 | 11/20/2013 | 294800 | 5997138 |
| 708830 | 01/23/2014 | 294800 | 6674027 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO IGNACIO ACERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022990594 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576301 | 11/20/2013 | 294800 | 5997138 |
| 708830 | 01/23/2014 | 294800 | 6674027 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311274**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHAN ALBERTO BECERRA DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022990670**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHANALBERTOBECERRA DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022990670 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 595015 | 11/29/2013 | 294800 | 6012813 |
| 606008 | 12/06/2013 | 294800 | 6012816 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHAN ALBERTO BECERRA DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022990670 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 595015 | 11/29/2013 | 294800 | 6012813 |
| 606008 | 12/06/2013 | 294800 | 6012816 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311278**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SAMUEL DANIEL JARAMILLO CORDERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022991521**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL DANIEL JARAMILLO CORDERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N°1022991521 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708122 | 01/21/2014 | 294800 | 6064262 |
| 140567 | 05/07/2014 | 308000 | 6666638 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL DANIEL JARAMILLO CORDERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 91521 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708122 | 01/21/2014 | 294800 | 6064262 |
| 140567 | 05/07/2014 | 308000 | 6666638 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311281**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL STEVEN LOPEZ MACHUCA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022991875**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL STEVEN LOPEZ MACHUCA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022991875 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11342 | 12/10/2013 | 884300 | 5975147 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL STEVEN LOPEZ MACHUCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022991875 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11342 | 12/10/2013 | 884300 | 5975147 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311283**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN J. MONTAÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022992064**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN J. MONTAÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 992064 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556751 | 11/14/2013 | 589500 | 6003285 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN J. MONTAÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022992064 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556751 | 11/14/2013 | 589500 | 6003285 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311285**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUZ MARY TOBON JARAMILLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022992339**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUZ MARY TOBON JARAMILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022992339 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452906 | 09/18/2013 | 157200 | 5013695 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUZ MARY TOBON JARAMILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022992339 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452906 | 09/18/2013 | 157200 | 5013695 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311290**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: VARGAS ESCARRAGA FITZGERAL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022992888**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) VARGAS ESCARRAGA FITZGERAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022992888 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 552066 | 11/08/2013 | 294800 | 5979330 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VARGAS ESCARRAGA FITZGERALidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022992888 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 552066 | 11/08/2013 | 294800 | 5979330 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311295**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ALEJANDRO GOMEZ TUNJUANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022993519**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGOALEJANDROGOMEZ TUNJUANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022993519 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 724371 | 02/10/2014 | 294800 | 6562253 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO GOMEZ TUNJUANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 93519 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 724371 | 02/10/2014 | 294800 | 6562253 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311298**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEFERSON CRUZ SALINAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022993642**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEFERSON CRUZ SALINAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 993642 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23265 | 03/05/2014 | 308000 | 6575743 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEFERSON CRUZ SALINAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022993642 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23265 | 03/05/2014 | 308000 | 6575743 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311301**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIAN ANDRES TORRES FUENTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022993679**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN ANDRES TORRES FUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022993679 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587118 | 11/27/2013 | 589500 | 6008755 |
| 618972 | 12/16/2013 | 98300 | 6022296 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN ANDRES TORRES FUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022993679 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587118 | 11/27/2013 | 589500 | 6008755 |
| 618972 | 12/16/2013 | 98300 | 6022296 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311303**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS URIEL HERNANDEZ LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022993932**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOSURIELHERNANDEZ LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022993932 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11280 | 11/13/2013 | 884300 | 6031357 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS URIEL HERNANDEZ LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022993932 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11280 | 11/13/2013 | 884300 | 6031357 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311319**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON FREDY MAHECHA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022994771**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDY MAHECHA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 994771 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 536860 | 10/29/2013 | 157200 | 5968467 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDY MAHECHA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022994771 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 536860 | 10/29/2013 | 157200 | 5968467 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311326**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JISSON ROJAS GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022995826**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JISSONROJASGONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 995826 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23616 | 03/05/2014 | 308000 | 6580517 |
| 99563 | 04/14/2014 | 308000 | 6641444 |
| 195739 | 06/17/2014 | 308000 | 6656740 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JISSON ROJAS GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022995826 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23616 | 03/05/2014 | 308000 | 6580517 |
| 99563 | 04/14/2014 | 308000 | 6641444 |
| 195739 | 06/17/2014 | 308000 | 6656740 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311338**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ESTIVEN ORTIZ DUARTE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022996585**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ESTIVEN ORTIZ DUARTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022 996585 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451329 | 09/17/2013 | 157200 | 4995531 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ESTIVEN ORTIZ DUARTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022996585 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451329 | 09/17/2013 | 157200 | 4995531 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311346**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE ARMANDO LOPEZ YATE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022996878**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ARMANDO LOPEZ YATE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022996878 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 492736 | 10/10/2013 | 589500 | 5966085 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ARMANDO LOPEZ YATE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022996878 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 492736 | 10/10/2013 | 589500 | 5966085 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311347**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS JULIO DEDIOS CARO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022997209**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS JULIO DEDIOS CARO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022997209 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722897 | 02/06/2014 | 157200 | 6553943 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS JULIO DEDIOS CARO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022997209 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722897 | 02/06/2014 | 157200 | 6553943 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311349**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISSON MOLINA VELASCO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022997427**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSONMOLINAVELASCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022997427 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529345 | 10/25/2013 | 294800 | 5956224 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON MOLINA VELASCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022997427 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529345 | 10/25/2013 | 294800 | 5956224 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311354**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDERSON GALINDO GUERRERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022998051**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON GALINDO GUERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022998051 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 390094 | 08/15/2013 | 157200 | 5013024 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON GALINDO GUERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022998051 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 390094 | 08/15/2013 | 157200 | 5013024 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311356**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHONATAN EDUARDO MURCIA PATAQUIVA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022998129**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHONATAN EDUARDO MURCIA PATAQUIVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022998129 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694524 | 01/07/2014 | 589500 | 5992047 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONATAN EDUARDO MURCIA PATAQUIVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 98129 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694524 | 01/07/2014 | 589500 | 5992047 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311366**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALEJANDRO CONTRERAS VALLES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022999422**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALEJANDRO CONTRERAS VALLES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022999422 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597446 | 12/02/2013 | 294800 | 6014956 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEJANDRO CONTRERAS VALLESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022999422 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597446 | 12/02/2013 | 294800 | 6014956 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311367**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAYAN ALEJANDRO VELASQUEZ RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022999561**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAYAN ALEJANDRO VELASQUEZ RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022999561 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416941 | 08/21/2013 | 589500 | 5013100 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAYAN ALEJANDRO VELASQUEZ RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 99561 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416941 | 08/21/2013 | 589500 | 5013100 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311368**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANTOS MIGUEL ZAMBRANO CARVAJAL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022999837**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANTOS MIGUEL ZAMBRANO CARVAJAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1022999837,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576958 | 11/21/2013 | 294800 | 5999845 |
| 141376 | 05/07/2014 | 308000 | 6669313 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTOS MIGUEL ZAMBRANO CARVAJAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10229 99837 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576958 | 11/21/2013 | 294800 | 5999845 |
| 141376 | 05/07/2014 | 308000 | 6669313 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311375**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHEIDER HERLEY PISCO OVALLE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023000734**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHEIDER HERLEY PISCO OVALLE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023000734 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 464705 | 09/24/2013 | 294800 | 5947087 |
| 626790 | 12/20/2013 | 294800 | 6017986 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHEIDER HERLEY PISCO OVALLEidentificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023000734 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 464705 | 09/24/2013 | 294800 | 5947087 |
| 626790 | 12/20/2013 | 294800 | 6017986 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311379**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHONATAN ALEJANDRO LEON MARITNEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023000941**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHONATAN ALEJANDRO LEON MARITNEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023000941 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17339 | 03/03/2014 | 308000 | 6561348 |
| 40809 | 03/12/2014 | 308000 | 6599958 |
| 86412 | 04/07/2014 | 308000 | 6610033 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONATAN ALEJANDRO LEON MARITNEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10230 00941 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17339 | 03/03/2014 | 308000 | 6561348 |
| 40809 | 03/12/2014 | 308000 | 6599958 |
| 86412 | 04/07/2014 | 308000 | 6610033 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311384**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: REINEL ARTURO CAMACHO F.**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023002068**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) REINEL ARTURO CAMACHO F. identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°10 23002068 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4319 | 02/20/2014 | 308000 | 6555062 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINEL ARTURO CAMACHO F. identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023002068 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4319 | 02/20/2014 | 308000 | 6555062 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311387**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PAOLA ACOSTA NOSA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023002157**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ACOSTA NOSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023002157 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 578013 | 11/21/2013 | 589500 | 5993783 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ACOSTA NOSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023002157 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 578013 | 11/21/2013 | 589500 | 5993783 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311389**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOAN RODOLFO RAMIREZ MATA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023002305**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOAN RODOLFO RAMIREZ MATA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023002305 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7615 | 08/20/2013 | 294800 | 5957797 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOAN RODOLFO RAMIREZ MATA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023002305 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7615 | 08/20/2013 | 294800 | 5957797 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311390**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDERSON MARIN PINZON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023002806**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON MARIN PINZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023002806 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9662 | 10/29/2013 | 589500 | 6025708 |
| 610179 | 12/10/2013 | 157200 | 6025709 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON MARIN PINZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023002806 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9662 | 10/29/2013 | 589500 | 6025708 |
| 610179 | 12/10/2013 | 157200 | 6025709 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311391**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN ESTIVEN AGUDELO APARICIO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023002921**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ESTIVEN AGUDELO APARICIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023002921 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 25361 | 03/07/2014 | 308000 | 6586131 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ESTIVEN AGUDELO APARICIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10230 02921 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 25361 | 03/07/2014 | 308000 | 6586131 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311392**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAEL STEVEN SOTELO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023002987**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL STEVEN SOTELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023002987 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 485320 | 10/07/2013 | 589500 | 5956704 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL STEVEN SOTELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023002987 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 485320 | 10/07/2013 | 589500 | 5956704 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311399**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON FERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023004011**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON FERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023004011 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532886 | 10/29/2013 | 157200 | 5968578 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON FERNANDEZ identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1023004011 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532886 | 10/29/2013 | 157200 | 5968578 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311407**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RAFAEL PAREDES PEDROZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023005768**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL PAREDES PEDROZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023005768 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477737 | 10/01/2013 | 589500 | 5951019 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL PAREDES PEDROZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023005768 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477737 | 10/01/2013 | 589500 | 5951019 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311426**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HEISON ALEXANDER VEGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023067038**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HEISONALEXANDERVEGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023067038 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616359 | 12/12/2013 | 78600 | 5984382 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HEISON ALEXANDER VEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023067038 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616359 | 12/12/2013 | 78600 | 5984382 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311429**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEONARDO ANIBAL NUNEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023172319**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO ANIBAL NUNEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023172319 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 471967 | 09/27/2013 | 19700 | 5958577 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO ANIBAL NUNEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023172319 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 471967 | 09/27/2013 | 19700 | 5958577 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311432**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS ANDRES CRUZ GODOY**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023294071**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ANDRES CRUZ GODOY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023294071 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13790 | 02/28/2014 | 20500 | 6575301 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ANDRES CRUZ GODOY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023294071 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13790 | 02/28/2014 | 20500 | 6575301 |

**VALOR TOTAL : VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311434**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO FERNANDO LEGUIZAMON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023384358**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO LEGUIZAMON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023384358 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 492904 | 10/10/2013 | 98300 | 5948719 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO LEGUIZAMON identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023384358 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 492904 | 10/10/2013 | 98300 | 5948719 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311439**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN FLOREZ GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023416821**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN FLOREZ GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 416821 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14443 | 02/28/2014 | 20500 | 6570597 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN FLOREZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023416821 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14443 | 02/28/2014 | 20500 | 6570597 |

**VALOR TOTAL : VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311449**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAVIER ALBERTO MORENO MUÑOZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023654725**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIERALBERTOMORENO MUÑOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023654725 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526351 | 10/24/2013 | 184250 | 5966908 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER ALBERTO MORENO MUÑOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023654725 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526351 | 10/24/2013 | 184250 | 5966908 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311450**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YARLIN ALDREY BUITRAGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023697119**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YARLIN ALDREY BUITRAGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023697119 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14100 | 02/28/2014 | 308000 | 6578274 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YARLIN ALDREY BUITRAGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023697119 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14100 | 02/28/2014 | 308000 | 6578274 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311453**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ARMANDO MOJICA H**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023840443**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO MOJICA H identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023840443 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 376208 | 08/13/2013 | 294800 | 4863447 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO MOJICA H identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023840443 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 376208 | 08/13/2013 | 294800 | 4863447 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311458**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN ALEXANDER ARDILA PINZON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023860229**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHNALEXANDERARDILA PINZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023860229 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616285 | 12/12/2013 | 294800 | 6023144 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER ARDILA PINZONidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023860229 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616285 | 12/12/2013 | 294800 | 6023144 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311459**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES MAURICIO GOMEZ DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023860267**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES MAURICIO GOMEZ DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023860267 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530403 | 10/28/2013 | 157200 | 5981843 |
| 114209 | 04/25/2014 | 164300 | 6659803 |
| 1213 | 03/15/2014 | 616000 | 6659804 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES MAURICIO GOMEZ DIAZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023860267 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530403 | 10/28/2013 | 157200 | 5981843 |
| 114209 | 04/25/2014 | 164300 | 6659803 |
| 1213 | 03/15/2014 | 616000 | 6659804 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311461**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FIDEL EDUARDO SANCHEZ GUERRERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023860281**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FIDEL EDUARDO SANCHEZ GUERRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023860281 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 579759 | 11/22/2013 | 294800 | 6001846 |
| 8268 | 02/24/2014 | 308000 | 6575166 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FIDEL EDUARDO SANCHEZ GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 60281 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 579759 | 11/22/2013 | 294800 | 6001846 |
| 8268 | 02/24/2014 | 308000 | 6575166 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311462**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO JARAMILLO VILLA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023860284**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO JARAMILLO VILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023860284 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603838 | 12/05/2013 | 294800 | 6013031 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO JARAMILLO VILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023860284 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603838 | 12/05/2013 | 294800 | 6013031 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311466**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HECTOR MAURICIO GOMEZ SALAZAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023860380**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR MAURICIO GOMEZ SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023860380 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5 | 01/02/2014 | 3696000 | 6569704 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR MAURICIO GOMEZ SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 60380 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5 | 01/02/2014 | 3696000 | 6569704 |

**VALOR TOTAL : TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311467**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CATHERINE BECERRA ROMERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023860447**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CATHERINE BECERRA ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023860447 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725900 | 02/11/2014 | 294800 | 6557355 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CATHERINE BECERRA ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023860447 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725900 | 02/11/2014 | 294800 | 6557355 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311468**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FAUSTO ALEXANDER PEÑA CORTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023860453**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FAUSTO ALEXANDER PEÑA CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023860453 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530278 | 10/28/2013 | 294800 | 5959020 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FAUSTO ALEXANDER PEÑA CORTESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023860453 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530278 | 10/28/2013 | 294800 | 5959020 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311469**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE VICENTE TORRES BERNAL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023860503**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE VICENTE TORRES BERNAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023860503 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 652012 | 12/30/2013 | 294800 | 6043175 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE VICENTE TORRES BERNAL identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023860503 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 652012 | 12/30/2013 | 294800 | 6043175 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311471**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PAOLA MARIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023860523**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PAOLA MARIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023860523 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 680341 | 01/14/2014 | 294800 | 5891911 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAOLA MARIN identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1023860523 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 680341 | 01/14/2014 | 294800 | 5891911 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311473**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR DAVID GUTIERREZ MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023860652**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DAVID GUTIERREZ MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023860652 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 667754 | 01/14/2014 | 294800 | 5902718 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DAVID GUTIERREZ MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 60652 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 667754 | 01/14/2014 | 294800 | 5902718 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311476**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN DARIO PRESIGA VASQUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023860704**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHANDARIOPRESIGA VASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023860704 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 651956 | 01/02/2014 | 147400 | 6033053 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN DARIO PRESIGA VASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 60704 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 651956 | 01/02/2014 | 147400 | 6033053 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311477**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JESUS ERNESTO FUENTES VELASCO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023860810**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JESUS ERNESTO FUENTES VELASCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023860810 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 646742 | 01/14/2014 | 294800 | 5924720 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JESUS ERNESTO FUENTES VELASCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 60810 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 646742 | 01/14/2014 | 294800 | 5924720 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311483**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDERSON ARIZA CASSO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861103**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON ARIZA CASSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861103 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727390 | 02/12/2014 | 589500 | 6555853 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON ARIZA CASSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861103 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727390 | 02/12/2014 | 589500 | 6555853 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311485**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RUBEN DARIO PEÑA ALONSO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861152**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO PEÑA ALONSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023861152 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1900 | 02/18/2014 | 616000 | 6554268 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO PEÑA ALONSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861152 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1900 | 02/18/2014 | 616000 | 6554268 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311486**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HOOVER FELIPE NOREÑA PARDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861227**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HOOVER FELIPE NOREÑA PARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023861227 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1975 | 02/18/2014 | 616000 | 6565434 |
| 33761 | 03/10/2014 | 308000 | 6595603 |
| 98575 | 05/07/2014 | 308000 | 6699408 |
| 260922 | 07/24/2014 | 308000 | 7867137 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HOOVER FELIPE NOREÑA PARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861227 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1975 | 02/18/2014 | 616000 | 6565434 |
| 33761 | 03/10/2014 | 308000 | 6595603 |
| 98575 | 05/07/2014 | 308000 | 6699408 |
| 260922 | 07/24/2014 | 308000 | 7867137 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311488**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: INGRID PAOLA CRUZ MORALES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861250**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) INGRID PAOLA CRUZ MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861250 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 469344 | 09/25/2013 | 589500 | 5951181 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) INGRID PAOLA CRUZ MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861250 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 469344 | 09/25/2013 | 589500 | 5951181 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311489**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS ORLANDO CORTES HURTADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861254**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ORLANDO CORTES HURTADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861254 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587825 | 12/13/2013 | 294800 | 5928642 |
| 11651 | 06/16/2014 | 308000 | 7880999 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ORLANDO CORTES HURTADOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861254 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587825 | 12/13/2013 | 294800 | 5928642 |
| 11651 | 06/16/2014 | 308000 | 7880999 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311491**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS MARIO MUÑOZ HENAO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861257**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS MARIO MUÑOZ HENAO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023861257 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446980 | 09/13/2013 | 294800 | 5008642 |
| 23872 | 03/05/2014 | 308000 | 6559700 |
| 356561 | 09/09/2011 | 267800 | 683258 |
| 372013 | 09/19/2011 | 267800 | 1314429 |
| 351995 | 09/06/2011 | 535600 | 1306611 |

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS MARIO MUÑOZ HENAO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861257 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446980 | 09/13/2013 | 294800 | 5008642 |
| 23872 | 03/05/2014 | 308000 | 6559700 |
| 356561 | 09/09/2011 | 267800 | 683258 |
| 372013 | 09/19/2011 | 267800 | 1314429 |
| 351995 | 09/06/2011 | 535600 | 1306611 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311492**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE ANDRES TOCARRUNCHO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861266**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES TOCARRUNCHO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861266 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 424849 | 08/28/2013 | 294800 | 5015567 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES TOCARRUNCHO identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861266 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 424849 | 08/28/2013 | 294800 | 5015567 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311495**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEFFERSON JAIR MOGOLLON MOGOLLON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861414**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEFFERSON JAIR MOGOLLON MOGOLLON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861414,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694696 | 01/02/2014 | 294800 | 6043571 |
| 163829 | 05/19/2014 | 616000 | 6744003 |
| 199492 | 06/19/2014 | 616000 | 7822887 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEFFERSON JAIR MOGOLLON MOGOLLON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 61414 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694696 | 01/02/2014 | 294800 | 6043571 |
| 163829 | 05/19/2014 | 616000 | 6744003 |
| 199492 | 06/19/2014 | 616000 | 7822887 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311499**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NELSON ALBERTO MORALES DOMINGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861507**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALBERTO MORALES DOMINGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861507,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 579792 | 11/22/2013 | 294800 | 6002496 |
| 76053 | 03/31/2014 | 308000 | 6616099 |
| 264661 | 07/25/2014 | 20500 | 7877492 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALBERTO MORALES DOMINGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 61507 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 579792 | 11/22/2013 | 294800 | 6002496 |
| 76053 | 03/31/2014 | 308000 | 6616099 |
| 264661 | 07/25/2014 | 20500 | 7877492 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311503**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ARMANDO ROMERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861595**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 861595 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10189 | 10/08/2013 | 884300 | 6004948 |
| 577330 | 11/21/2013 | 157200 | 6004949 |
| 600280 | 12/04/2013 | 884300 | 6008736 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861595 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10189 | 10/08/2013 | 884300 | 6004948 |
| 577330 | 11/21/2013 | 157200 | 6004949 |
| 600280 | 12/04/2013 | 884300 | 6008736 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311507**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISSON HERNANDO MARTINEZ AGUILAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861705**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSON HERNANDO MARTINEZ AGUILAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861705 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532722 | 10/29/2013 | 294800 | 5970313 |
| 532723 | 10/29/2013 | 294800 | 5970314 |
| 24920 | 03/06/2014 | 308000 | 6581841 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON HERNANDO MARTINEZ AGUILAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 61705 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532722 | 10/29/2013 | 294800 | 5970313 |
| 532723 | 10/29/2013 | 294800 | 5970314 |
| 24920 | 03/06/2014 | 308000 | 6581841 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311509**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAROL ALBERTO CASTELLANOS GUZMAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861723**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAROL ALBERTO CASTELLANOS GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861723, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458120 | 09/20/2013 | 294800 | 5947397 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAROL ALBERTO CASTELLANOS GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 61723 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458120 | 09/20/2013 | 294800 | 5947397 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311510**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN CAMILO LOPEZ ORTEGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861735**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN CAMILO LOPEZ ORTEGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861735 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11690 | 11/25/2013 | 884300 | 6022862 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN CAMILO LOPEZ ORTEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861735 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11690 | 11/25/2013 | 884300 | 6022862 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311512**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YEISON ALEXANDER MALAVER**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861759**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YEISON ALEXANDER MALAVER identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861759 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11395 | 02/26/2014 | 308000 | 6568446 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISON ALEXANDER MALAVER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861759 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11395 | 02/26/2014 | 308000 | 6568446 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311514**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ARISTOBULO MARTINEZ MURCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861844**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ARISTOBULO MARTINEZ MURCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861844 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9257 | 11/01/2013 | 294800 | 5985629 |
| 725617 | 02/11/2014 | 294800 | 6564156 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ARISTOBULO MARTINEZ MURCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861844 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9257 | 11/01/2013 | 294800 | 5985629 |
| 725617 | 02/11/2014 | 294800 | 6564156 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311517**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: KAREN RODRIGUEZ MUÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861895**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) KAREN RODRIGUEZ MUÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861895 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 734638 | 03/07/2014 | 294800 | 5939061 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KAREN RODRIGUEZ MUÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861895 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 734638 | 03/07/2014 | 294800 | 5939061 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311518**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR ORLANDO RAMOS GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861915**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ORLANDO RAMOS GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023861915 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598589 | 12/03/2013 | 589500 | 6014865 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ORLANDO RAMOS GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861915 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598589 | 12/03/2013 | 589500 | 6014865 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311520**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEIDY JOHANNA ROMERO CAMELO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861923**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY JOHANNA ROMERO CAMELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861923 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 731991 | 03/07/2014 | 294800 | 5925778 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY JOHANNA ROMERO CAMELOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861923 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 731991 | 03/07/2014 | 294800 | 5925778 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311522**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FERNEY GARAVITO TURCA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861965**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FERNEY GARAVITO TURCA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861965 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10183 | 10/08/2013 | 884300 | 5979819 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FERNEY GARAVITO TURCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861965 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10183 | 10/08/2013 | 884300 | 5979819 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311523**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHAN LEANDRO REYES LESAMA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023861981**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHAN LEANDRO REYES LESAMA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861981 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431736 | 09/04/2013 | 294800 | 5015765 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHAN LEANDRO REYES LESAMA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023861981 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431736 | 09/04/2013 | 294800 | 5015765 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311527**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GIANCARLO HEBERTO CALVACHE SALAMANCA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023862138**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GIANCARLO HEBERTO CALVACHE SALAMANCA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023862138, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7282 | 07/24/2013 | 884300 | 4987468 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GIANCARLO HEBERTO CALVACHE SALAMANCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023862138 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7282 | 07/24/2013 | 884300 | 4987468 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311531**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES MAURICIO LEAL MARROQUIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023862299**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES MAURICIO LEAL MARROQUIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023862299 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 493266 | 10/10/2013 | 294800 | 5964672 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES MAURICIO LEAL MARROQUIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 62299 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 493266 | 10/10/2013 | 294800 | 5964672 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311532**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN HUMBERTO OLIVOS LEMUS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023862393**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN HUMBERTO OLIVOS LEMUS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023862393 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440857 | 09/11/2013 | 98300 | 4993067 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN HUMBERTO OLIVOS LEMUS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023862393 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440857 | 09/11/2013 | 98300 | 4993067 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311535**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIAN MONTILLA RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023862444**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN MONTILLA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023862444 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 424369 | 08/28/2013 | 294800 | 5014589 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN MONTILLA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023862444 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 424369 | 08/28/2013 | 294800 | 5014589 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311537**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE ALEJANDRO HERRERA MORA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023862485**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALEJANDRO HERRERA MORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023862485 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597430 | 12/02/2013 | 294800 | 6011873 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALEJANDRO HERRERA MORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023862485 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597430 | 12/02/2013 | 294800 | 6011873 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311538**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDUARDO ALBERTO GARIBELLO ARCINIEGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023862489**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDUARDO ALBERTO GARIBELLO ARCINIEGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023862489, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628361 | 12/20/2013 | 294800 | 6024384 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDUARDO ALBERTO GARIBELLO ARCINIEGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 62489 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628361 | 12/20/2013 | 294800 | 6024384 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311539**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANILO ANDRES ALVARADO AVENDAÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023862541**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANILO ANDRES ALVARADO AVENDAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023862541, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 439667 | 09/10/2013 | 98300 | 4989683 |
| 156819 | 05/15/2014 | 82100 | 6735956 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANILO ANDRES ALVARADO AVENDAÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 62541 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 439667 | 09/10/2013 | 98300 | 4989683 |
| 156819 | 05/15/2014 | 82100 | 6735956 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311543**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GEIMAR BLANCO MEDINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023862664**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GEIMAR BLANCO MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023862664 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634502 | 12/27/2013 | 294800 | 6007968 |
| 203507 | 06/25/2014 | 616000 | 6672443 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GEIMAR BLANCO MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023862664 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634502 | 12/27/2013 | 294800 | 6007968 |
| 203507 | 06/25/2014 | 616000 | 6672443 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311546**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LAUREANO ARLEY GARZON SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023862704**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LAUREANO ARLEY GARZON SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023862704 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 20914 | 03/04/2014 | 164300 | 6561540 |
| 110245 | 04/24/2014 | 616000 | 6651405 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LAUREANO ARLEY GARZON SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 62704 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 20914 | 03/04/2014 | 164300 | 6561540 |
| 110245 | 04/24/2014 | 616000 | 6651405 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311550**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIAN DARIO GRAJALES SAAVEDRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023862910**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIANDARIOGRAJALES SAAVEDRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023862910 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608729 | 12/23/2013 | 294800 | 5936082 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN DARIO GRAJALES SAAVEDRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 62910 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608729 | 12/23/2013 | 294800 | 5936082 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311551**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS ALEXANDER RIOS GUARIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023862958**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALEXANDER RIOS GUARIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023862958 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 626489 | 12/20/2013 | 78600 | 6002299 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALEXANDER RIOS GUARIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023862958 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 626489 | 12/20/2013 | 78600 | 6002299 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311556**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CASTAÑO SALAZAR JHON EDISSON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023863059**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CASTAÑOSALAZARJHON EDISSON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863059 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8170 | 08/12/2013 | 884300 | 5002037 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CASTAÑO SALAZAR JHON EDISSONidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863059 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8170 | 08/12/2013 | 884300 | 5002037 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311559**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YURI CAROLINA AVILA HURTADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023863083**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YURI CAROLINA AVILA HURTADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863083 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13940 | 02/28/2014 | 308000 | 6559681 |
| 83314 | 04/01/2014 | 308000 | 6624566 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YURI CAROLINA AVILA HURTADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863083 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13940 | 02/28/2014 | 308000 | 6559681 |
| 83314 | 04/01/2014 | 308000 | 6624566 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311561**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO FERNANDO VILLALBA GUERRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023863144**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO VILLALBA GUERRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863144 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 25972 | 03/07/2014 | 308000 | 6592655 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO VILLALBA GUERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 63144 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 25972 | 03/07/2014 | 308000 | 6592655 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311563**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN ALEXANDER CLAVIJO BOCANEGRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023863167**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHNALEXANDERCLAVIJO BOCANEGRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863167 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521520 | 10/22/2013 | 294800 | 5970981 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER CLAVIJO BOCANEGRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 63167 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521520 | 10/22/2013 | 294800 | 5970981 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311568**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ROBINSON GUTIERREZ VALBUENA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023863274**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON GUTIERREZ VALBUENA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863274 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600983 | 12/04/2013 | 294800 | 6012997 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON GUTIERREZ VALBUENA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863274 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600983 | 12/04/2013 | 294800 | 6012997 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311571**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR ALEXANDER JARAMILLO GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023863368**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER JARAMILLO GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863368 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681775 | 12/31/2013 | 157200 | 6056012 |
| 36995 | 03/12/2014 | 308000 | 6587331 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER JARAMILLO GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 63368 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681775 | 12/31/2013 | 157200 | 6056012 |
| 36995 | 03/12/2014 | 308000 | 6587331 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311574**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEFFERSON DARIO GUEVARA ACOSTA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023863464**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEFFERSON DARIO GUEVARA ACOSTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863464 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 698112 | 01/09/2014 | 294800 | 6055876 |
| 7606 | 06/04/2014 | 308000 | 6721649 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEFFERSON DARIO GUEVARA ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 63464 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 698112 | 01/09/2014 | 294800 | 6055876 |
| 7606 | 06/04/2014 | 308000 | 6721649 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311575**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANDRA PATRICIA GONZALEZ HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023863474**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA GONZALEZ HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863474, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 652904 | 01/14/2014 | 294800 | 5919284 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA GONZALEZ HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 63474 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 652904 | 01/14/2014 | 294800 | 5919284 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311580**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO ESTEBAN SABOGAL PEÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023863504**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ESTEBAN SABOGAL PEÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863504 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 605996 | 12/06/2013 | 294800 | 6021369 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ESTEBAN SABOGAL PEÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863504 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 605996 | 12/06/2013 | 294800 | 6021369 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311581**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YIMMI ALDEMAR MONTERO OCHOA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023863573**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YIMMI ALDEMAR MONTERO OCHOA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023863573 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431593 | 09/04/2013 | 589500 | 5017842 |
| 12484 | 02/27/2014 | 308000 | 6564974 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YIMMI ALDEMAR MONTERO OCHOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863573 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431593 | 09/04/2013 | 589500 | 5017842 |
| 12484 | 02/27/2014 | 308000 | 6564974 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311583**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN JEISON CELIZ CRUZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023863596**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN JEISON CELIZ CRUZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863596 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6224 | 07/02/2013 | 884300 | 5011616 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN JEISON CELIZ CRUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863596 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6224 | 07/02/2013 | 884300 | 5011616 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311585**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAVERNEY RINCON QUIÑONES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023863704**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAVERNEY RINCON QUIÑONES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863704 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529712 | 10/25/2013 | 294800 | 5976559 |
| 547265 | 11/05/2013 | 157200 | 5981045 |
| 698519 | 01/13/2014 | 589500 | 5940433 |
| 198942 | 06/19/2014 | 616000 | 6742421 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVERNEY RINCON QUIÑONES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863704 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529712 | 10/25/2013 | 294800 | 5976559 |
| 547265 | 11/05/2013 | 157200 | 5981045 |
| 698519 | 01/13/2014 | 589500 | 5940433 |
| 198942 | 06/19/2014 | 616000 | 6742421 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311588**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE ANDRES PUERTO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023863775**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES PUERTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863775 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9066 | 11/27/2013 | 294800 | 5975167 |
| 230714 | 07/11/2014 | 308000 | 7854909 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES PUERTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863775 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9066 | 11/27/2013 | 294800 | 5975167 |
| 230714 | 07/11/2014 | 308000 | 7854909 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311590**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANGELA LIZBETT MUÑOZ ROJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023863888**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANGELA LIZBETT MUÑOZ ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023863888 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 666300 | 01/14/2014 | 294800 | 5904382 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGELA LIZBETT MUÑOZ ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863888 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 666300 | 01/14/2014 | 294800 | 5904382 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311593**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO ANDRES GUERRERO ROSAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023863960**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES GUERRERO ROSAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863960 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 610512 | 12/09/2013 | 294800 | 5997114 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES GUERRERO ROSAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 63960 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 610512 | 12/09/2013 | 294800 | 5997114 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311594**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YHECITD ALFRED LINARES CAMACHO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023863974**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YHECITD ALFRED LINARES CAMACHO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023863974 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 554842 | 11/13/2013 | 98300 | 5991522 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YHECITD ALFRED LINARES CAMACHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 63974 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 554842 | 11/13/2013 | 98300 | 5991522 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311597**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: STANGLY PHERSA PINZON PEREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023864068**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) STANGLY PHERSA PINZON PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023864068 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4188 | 02/20/2014 | 164300 | 6566484 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) STANGLY PHERSA PINZON PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023864068 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4188 | 02/20/2014 | 164300 | 6566484 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311599**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEISSY CASTAÑEDA ROJA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023864118**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEISSY CASTAÑEDA ROJA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 864118 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 679359 | 01/14/2014 | 294800 | 5893028 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEISSY CASTAÑEDA ROJA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023864118 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 679359 | 01/14/2014 | 294800 | 5893028 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311605**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIO ANDRES MESA HIDALGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023864347**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIO ANDRES MESA HIDALGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023864347 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9211 | 02/25/2014 | 616000 | 6561648 |
| 77351 | 04/01/2014 | 308000 | 6630713 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIO ANDRES MESA HIDALGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023864347 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9211 | 02/25/2014 | 616000 | 6561648 |
| 77351 | 04/01/2014 | 308000 | 6630713 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311608**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDGAR HERNANDO BOSIGA ROZO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023864423**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR HERNANDO BOSIGA ROZO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023864423 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611614 | 12/10/2013 | 294800 | 6007293 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR HERNANDO BOSIGA ROZO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023864423 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611614 | 12/10/2013 | 294800 | 6007293 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311613**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS MARIO TORRES HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023864745**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS MARIO TORRES HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023864745 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530654 | 10/28/2013 | 294800 | 5985679 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS MARIO TORRES HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 64745 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530654 | 10/28/2013 | 294800 | 5985679 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311617**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WALTHER FABIAN TORRES HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023864830**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WALTHERFABIANTORRES HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023864830 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 623280 | 12/18/2013 | 157200 | 6032931 |
| 678548 | 01/14/2014 | 294800 | 5893917 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WALTHER FABIAN TORRES HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 64830 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 623280 | 12/18/2013 | 157200 | 6032931 |
| 678548 | 01/14/2014 | 294800 | 5893917 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311620**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIME ERNESTO RINCON VALDIRI**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023864956**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIME ERNESTO RINCON VALDIRI identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023864956 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548537 | 11/06/2013 | 294800 | 5977653 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIME ERNESTO RINCON VALDIRI identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023864956 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548537 | 11/06/2013 | 294800 | 5977653 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311622**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE HUMBERTO MORA DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023865071**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE HUMBERTO MORA DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023865071 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 491589 | 10/09/2013 | 294800 | 5966143 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE HUMBERTO MORA DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865071 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 491589 | 10/09/2013 | 294800 | 5966143 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311627**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HUGO A. SANJUAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023865269**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HUGO A. SANJUAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865269 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598765 | 12/03/2013 | 147400 | 6001799 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HUGO A. SANJUAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865269 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598765 | 12/03/2013 | 147400 | 6001799 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311633**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL GUILLERMO ESGUERRA DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023865483**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL GUILLERMO ESGUERRA DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865483 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 430717 | 09/03/2013 | 294800 | 5020929 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL GUILLERMO ESGUERRA DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 65483 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 430717 | 09/03/2013 | 294800 | 5020929 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311636**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JIMY ALEXANDER GARCIA NAVARRETE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023865552**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JIMY ALEXANDER GARCIA NAVARRETE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865552 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538104 | 10/30/2013 | 294800 | 5986787 |
| 637276 | 12/27/2013 | 294800 | 6051057 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JIMY ALEXANDER GARCIA NAVARRETE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 65552 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538104 | 10/30/2013 | 294800 | 5986787 |
| 637276 | 12/27/2013 | 294800 | 6051057 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311638**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LIANA DEL CARMEN CARRANZA FREILE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023865598**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LIANA DEL CARMEN CARRANZA FREILE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865598 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 683454 | 01/14/2014 | 294800 | 5889579 |
| 129736 | 05/14/2014 | 308000 | 6689297 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LIANA DEL CARMEN CARRANZA FREILE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 65598 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 683454 | 01/14/2014 | 294800 | 5889579 |
| 129736 | 05/14/2014 | 308000 | 6689297 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311639**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RUBEN DARIO VARGAS MAHECHA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023865635**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO VARGAS MAHECHA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865635 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 420725 | 08/23/2013 | 589500 | 5016952 |
| 196 | 12/18/2013 | 884300 | 5992912 |
| 4061 | 02/20/2014 | 164300 | 6570173 |
| 25400 | 03/07/2014 | 308000 | 6567886 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO VARGAS MAHECHA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865635 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 420725 | 08/23/2013 | 589500 | 5016952 |
| 196 | 12/18/2013 | 884300 | 5992912 |
| 4061 | 02/20/2014 | 164300 | 6570173 |
| 25400 | 03/07/2014 | 308000 | 6567886 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311640**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEYDI CAROLINA SERRANO WALTEROS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023865646**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEYDI CAROLINA SERRANO WALTEROS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865646 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 733109 | 03/07/2014 | 294800 | 5926968 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEYDI CAROLINA SERRANO WALTEROS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 65646 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 733109 | 03/07/2014 | 294800 | 5926968 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311644**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS CARLOS PEREZ PUERTO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023865703**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS CARLOS PEREZ PUERTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865703 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611596 | 12/10/2013 | 294800 | 6026207 |
| 70813 | 03/27/2014 | 102700 | 6611960 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS CARLOS PEREZ PUERTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865703 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611596 | 12/10/2013 | 294800 | 6026207 |
| 70813 | 03/27/2014 | 102700 | 6611960 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311646**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HECTOR YOHANI RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023865729**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR YOHANI RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865729 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625755 | 12/19/2013 | 294800 | 6033885 |
| 322 | 01/30/2014 | 616000 | 6564178 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR YOHANI RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865729 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625755 | 12/19/2013 | 294800 | 6033885 |
| 322 | 01/30/2014 | 616000 | 6564178 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311648**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE ARMANDO HERNANDEZ PEÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023865754**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ARMANDO HERNANDEZ PEÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865754 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 562276 | 11/19/2013 | 294800 | 5984416 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ARMANDO HERNANDEZ PEÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 65754 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 562276 | 11/19/2013 | 294800 | 5984416 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311651**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO GUTIERREZ SOTO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023865792**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO GUTIERREZ SOTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865792 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 489074 | 10/08/2013 | 78600 | 5967279 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO GUTIERREZ SOTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865792 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 489074 | 10/08/2013 | 78600 | 5967279 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311653**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DEASSI MAGALY VELASQUEZ QUEVEDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023865830**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DEASSI MAGALY VELASQUEZ QUEVEDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865830,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 689486 | 01/14/2014 | 294800 | 5884018 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DEASSI MAGALY VELASQUEZ QUEVEDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 65830 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 689486 | 01/14/2014 | 294800 | 5884018 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311654**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ARMANDO GUZMAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023865894**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ARMANDO GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865894 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622946 | 12/18/2013 | 98300 | 6030528 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ARMANDO GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865894 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622946 | 12/18/2013 | 98300 | 6030528 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311658**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN ANDREY GARZON BAREÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023865948**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ANDREY GARZON BAREÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865948 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 447021 | 09/13/2013 | 589500 | 4997481 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ANDREY GARZON BAREÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 65948 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 447021 | 09/13/2013 | 589500 | 4997481 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311659**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIRCHA ALEXANDER GALINDO TORO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023865981**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIRCHA ALEXANDER GALINDO TORO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023865981 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 572103 | 11/21/2013 | 589500 | 5925625 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIRCHA ALEXANDER GALINDO TORO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 65981 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 572103 | 11/21/2013 | 589500 | 5925625 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311662**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: XIOMARA BENAVIDEZ BAREÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023866055**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) XIOMARA BENAVIDEZ BAREÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023866055 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 590013 | 12/10/2013 | 294800 | 5925852 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) XIOMARA BENAVIDEZ BAREÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023866055 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 590013 | 12/10/2013 | 294800 | 5925852 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311664**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CARO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023866255**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAROidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023866255 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525067 | 10/23/2013 | 294800 | 5976941 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023866255 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525067 | 10/23/2013 | 294800 | 5976941 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311668**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN ALFONSO SILVA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023866346**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ALFONSO SILVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023866346 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 562225 | 11/19/2013 | 589500 | 5996690 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ALFONSO SILVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023866346 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 562225 | 11/19/2013 | 589500 | 5996690 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311669**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RAFAEL RICARDO CASTILLO GALLEGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023866601**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL RICARDO CASTILLO GALLEGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023866601 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12333 | 12/16/2013 | 884300 | 6062758 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL RICARDO CASTILLO GALLEGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 66601 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12333 | 12/16/2013 | 884300 | 6062758 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311673**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALEX FERNEY ESCOBAR CORZO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023866736**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALEX FERNEY ESCOBAR CORZO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023866736 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521624 | 10/22/2013 | 294800 | 5957304 |
| 194780 | 06/16/2014 | 164300 | 6716139 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEX FERNEY ESCOBAR CORZO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023866736 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521624 | 10/22/2013 | 294800 | 5957304 |
| 194780 | 06/16/2014 | 164300 | 6716139 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311676**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ARMANDO RAMIREZ TORRES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023866851**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO RAMIREZ TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023866851 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 655654 | 01/14/2014 | 294800 | 5916301 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO RAMIREZ TORRESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023866851 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 655654 | 01/14/2014 | 294800 | 5916301 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311677**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN JAIRO MARIN CUELLAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023866857**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAIRO MARIN CUELLAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023866857 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 394142 | 08/21/2013 | 78600 | 5015513 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAIRO MARIN CUELLAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023866857 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 394142 | 08/21/2013 | 78600 | 5015513 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311680**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023866977**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023866977 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741097 | 03/07/2014 | 33570 | 5936378 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 66977 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741097 | 03/07/2014 | 33570 | 5936378 |

**VALOR TOTAL : TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311687**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YAHIR SALAZAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023867199**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YAHIR SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023867199 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629446 | 12/24/2013 | 98300 | 6035965 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YAHIR SALAZAR identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1023867199 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629446 | 12/24/2013 | 98300 | 6035965 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311694**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: KAROL MAYERLY VANEGAS PORRAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023867423**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) KAROL MAYERLY VANEGAS PORRAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023867423 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 680893 | 01/14/2014 | 294800 | 5891380 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KAROL MAYERLY VANEGAS PORRAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 67423 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 680893 | 01/14/2014 | 294800 | 5891380 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311696**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WALTER MALAMBO BOTACHE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023867464**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WALTER MALAMBO BOTACHE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023867464 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539320 | 10/30/2013 | 98300 | 5986888 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WALTER MALAMBO BOTACHE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023867464 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539320 | 10/30/2013 | 98300 | 5986888 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311698**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ROLANDO FLOREZ CASTILLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023867483**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ROLANDO FLOREZ CASTILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023867483 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19791 | 03/03/2014 | 164300 | 6569637 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROLANDO FLOREZ CASTILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023867483 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19791 | 03/03/2014 | 164300 | 6569637 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311699**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DENERFAY ARMANDO RODRIGUEZ BOHORQUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023867488**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DENERFAY ARMANDO RODRIGUEZ BOHORQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023867488, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 537874 | 10/30/2013 | 157200 | 5972270 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DENERFAY ARMANDO RODRIGUEZ BOHORQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023867488 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 537874 | 10/30/2013 | 157200 | 5972270 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311703**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDUARDO VILLAISO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023867839**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDUARDO VILLAISO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023867839 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444224 | 09/11/2013 | 589500 | 5009833 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDUARDO VILLAISO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023867839 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444224 | 09/11/2013 | 589500 | 5009833 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311706**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA ELIZABETH PEREZ ROJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023868052**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA ELIZABETH PEREZ ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023868052 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738557 | 03/07/2014 | 294800 | 5934247 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA ELIZABETH PEREZ ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023868052 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738557 | 03/07/2014 | 294800 | 5934247 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311712**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHAN ORLANDO VILLANUEVA PINZON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023868241**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHAN ORLANDO VILLANUEVA PINZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023868241 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 20955 | 03/04/2014 | 308000 | 6578681 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHAN ORLANDO VILLANUEVA PINZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 68241 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 20955 | 03/04/2014 | 308000 | 6578681 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311716**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ALONSO RINCON JIMENEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023868376**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALONSO RINCON JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023868376 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13960 | 02/28/2014 | 308000 | 6581153 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALONSO RINCON JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023868376 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13960 | 02/28/2014 | 308000 | 6581153 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311717**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OMAR FERNANDO ALARCON PRIETO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023868400**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR FERNANDO ALARCON PRIETO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023868400 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 961 | 01/24/2014 | 308000 | 6559797 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR FERNANDO ALARCON PRIETOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023868400 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 961 | 01/24/2014 | 308000 | 6559797 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311724**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISSON EDUARDO VELASQUEZ PIRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023868488**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSON EDUARDO VELASQUEZ PIRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023868488 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 479798 | 10/02/2013 | 294800 | 5961729 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON EDUARDO VELASQUEZ PIRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 68488 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 479798 | 10/02/2013 | 294800 | 5961729 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311725**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN EDISON PARRADO QUIROGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023868525**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDISON PARRADO QUIROGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023868525 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 547160 | 11/05/2013 | 294800 | 5981655 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDISON PARRADO QUIROGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023868525 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 547160 | 11/05/2013 | 294800 | 5981655 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311731**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS CARLOS BUSTAMANTE AGUDELO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023868653**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS CARLOS BUSTAMANTE AGUDELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023868653, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 646326 | 01/14/2014 | 294800 | 5928358 |
| 649314 | 01/14/2014 | 294800 | 5921978 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS CARLOS BUSTAMANTE AGUDELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 68653 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 646326 | 01/14/2014 | 294800 | 5928358 |
| 649314 | 01/14/2014 | 294800 | 5921978 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311736**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO DIAZ HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023868841**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO DIAZ HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023868841 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 478333 | 10/16/2013 | 294800 | 5883162 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO DIAZ HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023868841 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 478333 | 10/16/2013 | 294800 | 5883162 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311737**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON EDISSON VARGAS VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023868846**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON EDISSON VARGAS VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023868846 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 734533 | 03/07/2014 | 294800 | 5939145 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON EDISSON VARGAS VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023868846 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 734533 | 03/07/2014 | 294800 | 5939145 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311740**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YULY ALEJANDRA GARZON ORJUELA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023868862**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YULY ALEJANDRA GARZON ORJUELA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023868862 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 647728 | 01/14/2014 | 294800 | 5923681 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YULY ALEJANDRA GARZON ORJUELA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 68862 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 647728 | 01/14/2014 | 294800 | 5923681 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311742**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS EDUARDO BAEZ ROJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023868896**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS EDUARDO BAEZ ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023868896 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9941 | 10/01/2013 | 884300 | 5993832 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS EDUARDO BAEZ ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023868896 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9941 | 10/01/2013 | 884300 | 5993832 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311747**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE ASDRUBAL GUTIERREZ IBAGON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023869055**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ASDRUBAL GUTIERREZ IBAGON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023869055 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591923 | 11/28/2013 | 147400 | 6010862 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ASDRUBAL GUTIERREZ IBAGON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 69055 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591923 | 11/28/2013 | 147400 | 6010862 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311748**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WALTER DE JESUS SUAREZ PASTRANA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023869097**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WALTER DE JESUS SUAREZ PASTRANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023869097 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1134 | 02/18/2014 | 164300 | 6557776 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WALTER DE JESUS SUAREZ PASTRANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 69097 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1134 | 02/18/2014 | 164300 | 6557776 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311750**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NESTOR FABIAN GARCIA HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023869170**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR FABIAN GARCIA HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023869170 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 612879 | 12/11/2013 | 294800 | 6022110 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR FABIAN GARCIA HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 69170 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 612879 | 12/11/2013 | 294800 | 6022110 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311767**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIO ADAME MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023869744**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIO ADAME MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 869744 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 717575 | 01/30/2014 | 157200 | 5979970 |
| 9108 | 02/25/2014 | 308000 | 6567633 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIO ADAME MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023869744 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 717575 | 01/30/2014 | 157200 | 5979970 |
| 9108 | 02/25/2014 | 308000 | 6567633 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311768**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ROBERT FABIAN SUAREZ VEGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023869762**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERT FABIAN SUAREZ VEGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1 023869762 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 652068 | 12/30/2013 | 294800 | 6042380 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERT FABIAN SUAREZ VEGA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023869762 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 652068 | 12/30/2013 | 294800 | 6042380 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311771**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE ANDRES SANTOS ROMERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023869853**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES SANTOS ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023869853 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616049 | 12/12/2013 | 589500 | 6024917 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES SANTOS ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023869853 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616049 | 12/12/2013 | 589500 | 6024917 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311772**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL ROJAS MEDINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023869882**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ROJAS MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 869882 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 383098 | 08/14/2013 | 157200 | 5012009 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ROJAS MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023869882 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 383098 | 08/14/2013 | 157200 | 5012009 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311775**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE ANDRES WALTEROS GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023869957**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGEANDRESWALTEROS GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023869957 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 392630 | 08/20/2013 | 19700 | 5003191 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES WALTEROS GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 69957 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 392630 | 08/20/2013 | 19700 | 5003191 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311778**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID FERNANDO AGREDO SOLAQUE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023870042**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVIDFERNANDOAGREDO SOLAQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023870042 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432417 | 09/04/2013 | 294800 | 5018871 |
| 623265 | 12/18/2013 | 294800 | 6020037 |
| 137674 | 05/06/2014 | 164300 | 6661141 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID FERNANDO AGREDO SOLAQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 70042 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432417 | 09/04/2013 | 294800 | 5018871 |
| 623265 | 12/18/2013 | 294800 | 6020037 |
| 137674 | 05/06/2014 | 164300 | 6661141 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311786**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YEISON DAVID GALLEGO RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023870292**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YEISON DAVID GALLEGO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023870292 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 389676 | 08/16/2013 | 589500 | 5005183 |
| 128120 | 05/05/2014 | 102700 | 6670155 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISON DAVID GALLEGO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 70292 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 389676 | 08/16/2013 | 589500 | 5005183 |
| 128120 | 05/05/2014 | 102700 | 6670155 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311788**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALEJANDRO DIAZ GUEVARA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023870334**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALEJANDRO DIAZ GUEVARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023870334 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594050 | 11/29/2013 | 294800 | 6014852 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEJANDRO DIAZ GUEVARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023870334 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594050 | 11/29/2013 | 294800 | 6014852 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311793**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIANA YAMELY ORCARA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023870480**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA YAMELY ORCARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 870480 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 428006 | 08/30/2013 | 19700 | 5015232 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA YAMELY ORCARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023870480 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 428006 | 08/30/2013 | 19700 | 5015232 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311794**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHOLMAN ALFREDO ALVARADO ARIAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023870488**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHOLMAN ALFREDO ALVARADO ARIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023870488 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625020 | 12/18/2013 | 294800 | 6032355 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHOLMAN ALFREDO ALVARADO ARIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 70488 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625020 | 12/18/2013 | 294800 | 6032355 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311799**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WALTHER HERNAN MUÑOZ PINTO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023870683**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WALTHER HERNAN MUÑOZ PINTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023870683 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12294 | 02/27/2014 | 616000 | 6044495 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WALTHER HERNAN MUÑOZ PINTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023870683 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12294 | 02/27/2014 | 616000 | 6044495 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311802**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MAICOL SMITH GARZON CLAVIJO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023870701**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MAICOL SMITH GARZON CLAVIJO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023870701 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630094 | 12/24/2013 | 294800 | 6041885 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MAICOL SMITH GARZON CLAVIJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023870701 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630094 | 12/24/2013 | 294800 | 6041885 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311813**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIR ANTONIO RODRIGUEZ ALBA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023871103**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIR ANTONIO RODRIGUEZ ALBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1 023871103 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10190 | 10/08/2013 | 1768600 | 5996707 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIR ANTONIO RODRIGUEZ ALBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023871103 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10190 | 10/08/2013 | 1768600 | 5996707 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311815**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILIAM LEONARDO NIEVES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023871153**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILIAMLEONARDONIEVES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023871153 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 492811 | 10/10/2013 | 294800 | 5964786 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILIAM LEONARDO NIEVES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023871153 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 492811 | 10/10/2013 | 294800 | 5964786 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311816**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN GARCIA ORTEGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023871225**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN GARCIA ORTEGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023871225 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708503 | 01/22/2014 | 157200 | 6065465 |
| 259889 | 07/24/2014 | 308000 | 7864846 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN GARCIA ORTEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023871225 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708503 | 01/22/2014 | 157200 | 6065465 |
| 259889 | 07/24/2014 | 308000 | 7864846 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311819**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YEYSON JIMENEZ ARANGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023871310**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YEYSON JIMENEZ ARANGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023871310 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11756 | 11/26/2013 | 884300 | 6059307 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEYSON JIMENEZ ARANGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023871310 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11756 | 11/26/2013 | 884300 | 6059307 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311824**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABER ALBERTO VILLADA ROA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023871466**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABERALBERTOVILLADA ROA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1 023871466 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7302 | 07/25/2013 | 884300 | 4991691 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABER ALBERTO VILLADA ROA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023871466 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7302 | 07/25/2013 | 884300 | 4991691 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311828**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANY RENE MELO MUÑOZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023871588**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANY RENE MELO MUÑOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N°1023 871588 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5916 | 02/21/2014 | 164300 | 6557900 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANY RENE MELO MUÑOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023871588 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5916 | 02/21/2014 | 164300 | 6557900 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311830**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NURY ROCIO PATIÑO VELANDIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023871616**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NURY ROCIO PATIÑO VELANDIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023871616 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669502 | 01/14/2014 | 294800 | 5900501 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NURY ROCIO PATIÑO VELANDIA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023871616 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669502 | 01/14/2014 | 294800 | 5900501 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311833**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RAFAEL EDILBERTO GONZALEZ VELASQUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023871710**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL EDILBERTO GONZALEZ VELASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023871710, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629386 | 12/24/2013 | 294800 | 6041093 |
| 11243 | 02/26/2014 | 308000 | 6569619 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL EDILBERTO GONZALEZ VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 71710 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629386 | 12/24/2013 | 294800 | 6041093 |
| 11243 | 02/26/2014 | 308000 | 6569619 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311837**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FRANK ANGELO ARCILA MONROY**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023871983**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FRANK ANGELO ARCILA MONROY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023871983 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540904 | 11/05/2013 | 294800 | 5912356 |
| 142641 | 05/08/2014 | 308000 | 6721808 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FRANK ANGELO ARCILA MONROY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023871983 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540904 | 11/05/2013 | 294800 | 5912356 |
| 142641 | 05/08/2014 | 308000 | 6721808 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311839**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES DAVID CADENA LARA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023872020**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES DAVID CADENA LARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023872020 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12542 | 02/10/2014 | 14148000 | 6554155 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES DAVID CADENA LARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023872020 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12542 | 02/10/2014 | 14148000 | 6554155 |

**VALOR TOTAL : CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311840**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CESAR AUGUSTO ORTIZ TROMPETERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023872022**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR AUGUSTO ORTIZ TROMPETERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023872022 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6181 | 07/03/2013 | 884300 | 5008552 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR AUGUSTO ORTIZ TROMPETERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 72022 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6181 | 07/03/2013 | 884300 | 5008552 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311842**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANA RUBIELA GARCIA ALBARRACIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023872053**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANA RUBIELA GARCIA ALBARRACIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023872053 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 596849 | 12/16/2013 | 294800 | 5930329 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANA RUBIELA GARCIA ALBARRACINidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023872053 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 596849 | 12/16/2013 | 294800 | 5930329 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311844**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON HELVER RIAÑO RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023872105**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON HELVER RIAÑO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023872105 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700233 | 01/13/2014 | 294800 | 6052235 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON HELVER RIAÑO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023872105 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700233 | 01/13/2014 | 294800 | 6052235 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311848**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES CAMILO HERRERA GUACA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023872186**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES CAMILO HERRERA GUACA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023872186 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9309 | 02/25/2014 | 616000 | 6566794 |
| 190864 | 06/10/2014 | 308000 | 6740966 |
| 190872 | 06/10/2014 | 616000 | 6740965 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES CAMILO HERRERA GUACA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023872186 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9309 | 02/25/2014 | 616000 | 6566794 |
| 190864 | 06/10/2014 | 308000 | 6740966 |
| 190872 | 06/10/2014 | 616000 | 6740965 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311853**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN CAMILO POLO LESMES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023872434**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO POLO LESMES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023872434 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591948 | 11/28/2013 | 294800 | 6000324 |
| 682033 | 12/31/2013 | 294800 | 6038998 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO POLO LESMES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023872434 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591948 | 11/28/2013 | 294800 | 6000324 |
| 682033 | 12/31/2013 | 294800 | 6038998 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311854**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN GABRIEL RODRIGUEZ BARRAGAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023872447**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUANGABRIELRODRIGUEZ BARRAGAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023872447 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 541054 | 11/01/2013 | 294800 | 5984930 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN GABRIEL RODRIGUEZ BARRAGAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 72447 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 541054 | 11/01/2013 | 294800 | 5984930 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311856**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: URIEL DAVID OVALLE SALGADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023872484**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) URIEL DAVID OVALLE SALGADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023872484 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 507795 | 10/22/2013 | 294800 | 4974720 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) URIEL DAVID OVALLE SALGADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023872484 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 507795 | 10/22/2013 | 294800 | 4974720 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311858**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN PABLO PINEDA CRUZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023872541**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN PABLO PINEDA CRUZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023872541 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7125 | 07/22/2013 | 884300 | 5005340 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN PABLO PINEDA CRUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023872541 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7125 | 07/22/2013 | 884300 | 5005340 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311859**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO FERNANDO DOMINGUEZ SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023872556**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO DOMINGUEZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023872556 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 380138 | 08/13/2013 | 78600 | 5007705 |
| 222848 | 07/09/2014 | 82100 | 7835511 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO DOMINGUEZ SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 72556 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 380138 | 08/13/2013 | 78600 | 5007705 |
| 222848 | 07/09/2014 | 82100 | 7835511 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311864**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN AGUILERA CERON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023872593**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN AGUILERA CERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023872593 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727966 | 02/13/2014 | 294800 | 6566455 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN AGUILERA CERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023872593 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727966 | 02/13/2014 | 294800 | 6566455 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311871**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CESAR AUGUSTO BECERRA PLAZAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023872812**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CESARAUGUSTOBECERRA PLAZAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023872812 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 386724 | 08/15/2013 | 294800 | 5004084 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR AUGUSTO BECERRA PLAZAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 72812 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 386724 | 08/15/2013 | 294800 | 5004084 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311874**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOAN JAVIER MONTOYA BOLAÑOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023872939**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOAN JAVIER MONTOYA BOLAÑOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023872939 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 732123 | 03/07/2014 | 294800 | 5925916 |
| 6789 | 04/11/2014 | 308000 | 6744446 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOAN JAVIER MONTOYA BOLAÑOSidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023872939 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 732123 | 03/07/2014 | 294800 | 5925916 |
| 6789 | 04/11/2014 | 308000 | 6744446 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311875**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDGAR GUZMAN PARRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023873013**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR GUZMAN PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023873013 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521660 | 10/22/2013 | 157200 | 5972148 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR GUZMAN PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023873013 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521660 | 10/22/2013 | 157200 | 5972148 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311882**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JENNIFEFER ANDREA GUTIERREZ SAENZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023873424**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JENNIFEFER ANDREA GUTIERREZ SAENZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023873424 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 522657 | 11/01/2013 | 294800 | 5896519 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JENNIFEFER ANDREA GUTIERREZ SAENZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 73424 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 522657 | 11/01/2013 | 294800 | 5896519 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311889**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR DUVAN CARRANZA ALBA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023873681**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCARDUVANCARRANZA ALBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1 023873681 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11954 | 12/03/2013 | 884300 | 6057433 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DUVAN CARRANZA ALBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023873681 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11954 | 12/03/2013 | 884300 | 6057433 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311891**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANIBAL SIMON MORA TRIBALDOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023873728**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANIBAL SIMON MORA TRIBALDOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023873728 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 652692 | 01/14/2014 | 294800 | 5919478 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANIBAL SIMON MORA TRIBALDOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023873728 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 652692 | 01/14/2014 | 294800 | 5919478 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311894**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALIRIO BUITRAGO LEGUIZAMON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023873784**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALIRIO BUITRAGO LEGUIZAMON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023873784 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451189 | 09/17/2013 | 294800 | 4996350 |
| 491142 | 10/09/2013 | 294800 | 5958624 |
| 150868 | 05/13/2014 | 164300 | 6732904 |
| 174925 | 05/26/2014 | 308000 | 6737997 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALIRIO BUITRAGO LEGUIZAMON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023873784 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451189 | 09/17/2013 | 294800 | 4996350 |
| 491142 | 10/09/2013 | 294800 | 5958624 |
| 150868 | 05/13/2014 | 164300 | 6732904 |
| 174925 | 05/26/2014 | 308000 | 6737997 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311896**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEONARDO JAIME MONTEJO BUSTOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023873865**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEONARDOJAIMEMONTEJO BUSTOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023873865 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 22792 | 03/05/2014 | 20500 | 6586655 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO JAIME MONTEJO BUSTOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 73865 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 22792 | 03/05/2014 | 20500 | 6586655 |

**VALOR TOTAL : VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311898**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN HURTADO MATEUS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023873985**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN HURTADO MATEUS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023873985 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 623184 | 12/18/2013 | 589500 | 6040652 |
| 11153 | 11/07/2013 | 884300 | 6040651 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN HURTADO MATEUS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023873985 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 623184 | 12/18/2013 | 589500 | 6040652 |
| 11153 | 11/07/2013 | 884300 | 6040651 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311904**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDDY ANDRES NEGRO GUACANEME**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023874176**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDDY ANDRES NEGRO GUACANEME identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N°1023874176 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16632 | 03/03/2014 | 616000 | 6576078 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDDY ANDRES NEGRO GUACANEME identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 74176 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16632 | 03/03/2014 | 616000 | 6576078 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311908**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ARMANDO CUBIDES LIEVANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023874328**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO CUBIDES LIEVANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023874328 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591056 | 11/28/2013 | 294800 | 6005710 |
| 226740 | 07/10/2014 | 308000 | 7848968 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO CUBIDES LIEVANOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023874328 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591056 | 11/28/2013 | 294800 | 6005710 |
| 226740 | 07/10/2014 | 308000 | 7848968 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311909**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS ALEJANDRA CIFUENTES RIO S**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023874359**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALEJANDRA CIFUENTES RIO S identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023874359 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 552166 | 11/08/2013 | 184250 | 5991302 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALEJANDRA CIFUENTES RIO Sidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023874359 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 552166 | 11/08/2013 | 184250 | 5991302 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311912**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HECTOR MANUEL MORA TOQUICA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023874423**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR MANUEL MORA TOQUICA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023874423 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 393234 | 08/20/2013 | 294800 | 5011482 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR MANUEL MORA TOQUICA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023874423 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 393234 | 08/20/2013 | 294800 | 5011482 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311915**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN JAIRO GONZALEZ MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023874556**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAIRO GONZALEZ MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023874556 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 620548 | 12/17/2013 | 98300 | 6009383 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAIRO GONZALEZ MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023874556 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 620548 | 12/17/2013 | 98300 | 6009383 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311918**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDDY GARCIA SANABRIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023874663**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDDY GARCIA SANABRIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023874663 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4032 | 09/14/2013 | 589500 | 5971436 |
| 525768 | 10/23/2013 | 589500 | 5971437 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDDY GARCIA SANABRIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023874663 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4032 | 09/14/2013 | 589500 | 5971436 |
| 525768 | 10/23/2013 | 589500 | 5971437 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311921**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDERSON YOVANY SOTELO MORA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023874731**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON YOVANY SOTELO MORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023874731 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 667282 | 01/14/2014 | 294800 | 5903269 |
| 684140 | 01/14/2014 | 294800 | 5888707 |
| 78634 | 04/28/2014 | 308000 | 6696535 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON YOVANY SOTELO MORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 74731 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 667282 | 01/14/2014 | 294800 | 5903269 |
| 684140 | 01/14/2014 | 294800 | 5888707 |
| 78634 | 04/28/2014 | 308000 | 6696535 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311925**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE ARTURO MELO MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023874957**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ARTURO MELO MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N°1023874957 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 624903 | 12/19/2013 | 294800 | 6031615 |
| 20905 | 03/05/2014 | 308000 | 6580712 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ARTURO MELO MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023874957 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 624903 | 12/19/2013 | 294800 | 6031615 |
| 20905 | 03/05/2014 | 308000 | 6580712 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311926**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAVIER ANTONIO RODRIGUEZ CASTELBLANCO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023874975**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER ANTONIO RODRIGUEZ CASTELBLANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023874975 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576632 | 11/21/2013 | 294800 | 5994717 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER ANTONIO RODRIGUEZ CASTELBLANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 74975 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576632 | 11/21/2013 | 294800 | 5994717 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311928**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ BEJARANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023874983**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ BEJARANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023874983,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621397 | 12/18/2013 | 98300 | 6038004 |
| 682448 | 12/31/2013 | 98300 | 6036848 |
| 710178 | 01/23/2014 | 294800 | 6042099 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ BEJARANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 74983 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621397 | 12/18/2013 | 98300 | 6038004 |
| 682448 | 12/31/2013 | 98300 | 6036848 |
| 710178 | 01/23/2014 | 294800 | 6042099 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311942**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDY YOHANI CARVAJAL LOZANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023875784**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDY YOHANI CARVAJAL LOZANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023875784 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 663210 | 01/14/2014 | 294800 | 5907940 |
| 235906 | 07/17/2014 | 308000 | 7867084 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDY YOHANI CARVAJAL LOZANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 75784 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 663210 | 01/14/2014 | 294800 | 5907940 |
| 235906 | 07/17/2014 | 308000 | 7867084 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311945**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CINDY LORENA HERNANDEZ ROJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023875914**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CINDY LORENA HERNANDEZ ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023875914 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 701912 | 01/29/2014 | 294800 | 5940248 |
| 749608 | 05/14/2014 | 294800 | 6675574 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CINDY LORENA HERNANDEZ ROJA Sidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023875914 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 701912 | 01/29/2014 | 294800 | 5940248 |
| 749608 | 05/14/2014 | 294800 | 6675574 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311946**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: KAFIR FARUK SUBIRIA BOHORQUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023875965**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) KAFIR FARUK SUBIRIA BOHORQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023875965 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722857 | 02/06/2014 | 589500 | 6065267 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KAFIR FARUK SUBIRIA BOHORQUEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023875965 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722857 | 02/06/2014 | 589500 | 6065267 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311947**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HAROLD YESID MARTINEZ ROJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023876063**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HAROLD YESID MARTINEZ ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023876063 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591403 | 11/28/2013 | 589500 | 6007358 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HAROLD YESID MARTINEZ ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023876063 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591403 | 11/28/2013 | 589500 | 6007358 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311948**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDGAR JAVIER ROJAS RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023876071**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR JAVIER ROJAS RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023876071 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8035 | 09/09/2013 | 294800 | 5900947 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR JAVIER ROJAS RAMIREZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023876071 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8035 | 09/09/2013 | 294800 | 5900947 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311955**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MAURICIO CASTRILLON GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023876419**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MAURICIO CASTRILLON GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023876419 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619807 | 12/16/2013 | 157200 | 6033816 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MAURICIO CASTRILLON GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023876419 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619807 | 12/16/2013 | 157200 | 6033816 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311957**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE RAMIREZ ARIZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023876486**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE RAMIREZ ARIZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023876486 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 394289 | 08/21/2013 | 19700 | 5016565 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE RAMIREZ ARIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023876486 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 394289 | 08/21/2013 | 19700 | 5016565 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311960**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FRANKI PULIDO NIETO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023876546**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FRANKI PULIDO NIETO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023876546 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 26039 | 03/07/2014 | 308000 | 6585768 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FRANKI PULIDO NIETO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023876546 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 26039 | 03/07/2014 | 308000 | 6585768 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311961**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRYAN STEVEN GALEANO GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023876550**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRYANSTEVENGALEANO GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023876550 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458591 | 09/20/2013 | 294800 | 5002251 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRYAN STEVEN GALEANO GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 76550 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458591 | 09/20/2013 | 294800 | 5002251 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311971**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDERSON ESNEIDER DIAZ GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023876883**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSONESNEIDERDIAZ GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023876883 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741275 | 03/07/2014 | 294800 | 5936594 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON ESNEIDER DIAZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023876883 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741275 | 03/07/2014 | 294800 | 5936594 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311972**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHONIER ALBERTO ESPITIA VEGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023876937**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHONIER ALBERTO ESPITIA VEGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1 023876937 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17802 | 03/03/2014 | 308000 | 6582952 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONIER ALBERTO ESPITIA VEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023876937 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17802 | 03/03/2014 | 308000 | 6582952 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311973**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON FREDY HERNANDEZ AGUIRRE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023876955**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDY HERNANDEZ AGUIRRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023876955 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540369 | 10/31/2013 | 294800 | 5975459 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDY HERNANDEZ AGUIRREidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023876955 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540369 | 10/31/2013 | 294800 | 5975459 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311982**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM ANDRES PIÑEROS RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023877309**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ANDRES PIÑEROS RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023877309 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 680845 | 01/14/2014 | 294800 | 5891422 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ANDRES PIÑEROS RAMIREZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023877309 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 680845 | 01/14/2014 | 294800 | 5891422 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311983**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN ALEXANDER GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023877360**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023877360 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587532 | 11/27/2013 | 294800 | 6000352 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023877360 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587532 | 11/27/2013 | 294800 | 6000352 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311984**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEFERSON ANTONIO RODRIGUEZ CUELLAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023877365**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEFERSON ANTONIO RODRIGUEZ CUELLAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023877365 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5025 | 02/21/2014 | 308000 | 6556862 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEFERSON ANTONIO RODRIGUEZ CUELLAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 77365 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5025 | 02/21/2014 | 308000 | 6556862 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311986**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANGELO GUSTAVO MEDINA YEPES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023877404**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANGELOGUSTAVOMEDINA YEPES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023877404 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9906 | 10/01/2013 | 884300 | 5003289 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGELO GUSTAVO MEDINA YEPESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023877404 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9906 | 10/01/2013 | 884300 | 5003289 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311987**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIRO HERNANDO VIDALES MENDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023877445**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIROHERNANDOVIDALES MENDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023877445 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556996 | 11/14/2013 | 589500 | 5997693 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIRO HERNANDO VIDALES MENDEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023877445 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556996 | 11/14/2013 | 589500 | 5997693 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311988**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANDRA RIVERA FLOREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023877446**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA RIVERA FLOREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 877446 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627306 | 12/23/2013 | 157200 | 6034491 |
| 45014 | 03/14/2014 | 308000 | 6594237 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA RIVERA FLOREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023877446 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627306 | 12/23/2013 | 157200 | 6034491 |
| 45014 | 03/14/2014 | 308000 | 6594237 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311990**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISSON FABIAN SALAMANCA GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023877544**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSON FABIAN SALAMANCA GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023877544 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8583 | 08/22/2013 | 884300 | 5957829 |
| 578734 | 11/22/2013 | 157200 | 6002712 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON FABIAN SALAMANCA GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 77544 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8583 | 08/22/2013 | 884300 | 5957829 |
| 578734 | 11/22/2013 | 157200 | 6002712 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311993**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HERNAN MATEO GALINDO CARDONA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023877600**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HERNAN MATEO GALINDO CARDONA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023877600 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720653 | 02/05/2014 | 294800 | 6555230 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HERNAN MATEO GALINDO CARDONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 77600 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720653 | 02/05/2014 | 294800 | 6555230 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311994**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO HERNANDO MAHECHA ACOSTA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023877603**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO HERNANDO MAHECHA ACOSTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023877603 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 541653 | 11/01/2013 | 294800 | 5006220 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO HERNANDO MAHECHA ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 77603 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 541653 | 11/01/2013 | 294800 | 5006220 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311995**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN FREDY GOMEZ PALACIOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023877635**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN FREDY GOMEZ PALACIOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023877635 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 580490 | 11/25/2013 | 294800 | 6000509 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN FREDY GOMEZ PALACIOS identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023877635 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 580490 | 11/25/2013 | 294800 | 6000509 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311996**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MANUEL FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023877700**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MANUEL FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023877700,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 672292 | 01/14/2014 | 294800 | 5897454 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MANUEL FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 77700 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 672292 | 01/14/2014 | 294800 | 5897454 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 311997**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JENNIFER ALEXANDRA TIQUE RINCON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023877735**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JENNIFER ALEXANDRA TIQUE RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023877735 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 483744 | 10/21/2013 | 294800 | 5886149 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JENNIFER ALEXANDRA TIQUE RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 77735 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 483744 | 10/21/2013 | 294800 | 5886149 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312007**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIO ENRIQUE ROMERO URREGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023877985**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIO ENRIQUE ROMERO URREGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023877985 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540532 | 10/31/2013 | 294800 | 5973638 |
| 602905 | 12/04/2013 | 294800 | 6013488 |
| 12491 | 12/18/2013 | 884300 | 6040398 |
| 55244 | 03/19/2014 | 164300 | 6603538 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIO ENRIQUE ROMERO URREGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023877985 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540532 | 10/31/2013 | 294800 | 5973638 |
| 602905 | 12/04/2013 | 294800 | 6013488 |
| 12491 | 12/18/2013 | 884300 | 6040398 |
| 55244 | 03/19/2014 | 164300 | 6603538 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312014**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RONALD SMITH CASTAÑO LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023878205**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RONALD SMITH CASTAÑO LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023878205 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28337 | 03/05/2014 | 616000 | 6562535 |
| 2341 | 02/14/2014 | 308000 | 6618614 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONALD SMITH CASTAÑO LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023878205 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28337 | 03/05/2014 | 616000 | 6562535 |
| 2341 | 02/14/2014 | 308000 | 6618614 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312017**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS EDUARDO SANCHEZ HOYOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023878294**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS EDUARDO SANCHEZ HOYOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023878294 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603948 | 12/05/2013 | 589500 | 6014891 |
| 633839 | 12/26/2013 | 294800 | 6047891 |
| 150974 | 05/13/2014 | 308000 | 6673151 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS EDUARDO SANCHEZ HOYOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023878294 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603948 | 12/05/2013 | 589500 | 6014891 |
| 633839 | 12/26/2013 | 294800 | 6047891 |
| 150974 | 05/13/2014 | 308000 | 6673151 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312018**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NELSON FABIAN PINZON PINO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023878300**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON FABIAN PINZON PINO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023878300 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576242 | 11/20/2013 | 294800 | 5989293 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON FABIAN PINZON PINO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023878300 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576242 | 11/20/2013 | 294800 | 5989293 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312023**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON ANDERSON GONZALEZ GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023878416**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON ANDERSON GONZALEZ GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023878416 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669796 | 01/14/2014 | 294800 | 5900145 |
| 244477 | 07/30/2014 | 308000 | 6696446 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON ANDERSON GONZALEZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 78416 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669796 | 01/14/2014 | 294800 | 5900145 |
| 244477 | 07/30/2014 | 308000 | 6696446 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312029**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEIDY NATALIA PEÑUELA VALENCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023878693**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY NATALIA PEÑUELA VALENCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023878693 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691486 | 01/14/2014 | 294800 | 5881707 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY NATALIA PEÑUELA VALENCIAidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023878693 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691486 | 01/14/2014 | 294800 | 5881707 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312031**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR OSVALDO PEDRAZA MEDINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023878849**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR OSVALDO PEDRAZA MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023878849 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 461018 | 09/23/2013 | 294800 | 4992635 |
| 607082 | 12/06/2013 | 294800 | 5958952 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR OSVALDO PEDRAZA MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 78849 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 461018 | 09/23/2013 | 294800 | 4992635 |
| 607082 | 12/06/2013 | 294800 | 5958952 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312033**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ROBERT ANDRES GALINDO DUCUARA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023878881**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERTANDRESGALINDO DUCUARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023878881 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603096 | 12/04/2013 | 294800 | 6013994 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERT ANDRES GALINDO DUCUARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 78881 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603096 | 12/04/2013 | 294800 | 6013994 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312036**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIO ALBERTO PEÑA BERNAL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023879025**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIO ALBERTO PEÑA BERNAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023879025 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 478019 | 10/01/2013 | 294800 | 5958701 |
| 515482 | 10/16/2013 | 294800 | 5962061 |
| 623624 | 12/18/2013 | 294800 | 6038714 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIO ALBERTO PEÑA BERNAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023879025 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 478019 | 10/01/2013 | 294800 | 5958701 |
| 515482 | 10/16/2013 | 294800 | 5962061 |
| 623624 | 12/18/2013 | 294800 | 6038714 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312038**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARCELA AGUASACO SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023879124**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARCELA AGUASACO SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023879124 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 578768 | 11/22/2013 | 294800 | 5998428 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARCELA AGUASACO SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023879124 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 578768 | 11/22/2013 | 294800 | 5998428 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312040**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO POVEDA APONTE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023879185**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO POVEDA APONTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023879185 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530967 | 10/28/2013 | 294800 | 5977209 |
| 717452 | 01/30/2014 | 294800 | 6060281 |
| 736880 | 03/07/2014 | 294800 | 5937942 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO POVEDA APONTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023879185 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530967 | 10/28/2013 | 294800 | 5977209 |
| 717452 | 01/30/2014 | 294800 | 6060281 |
| 736880 | 03/07/2014 | 294800 | 5937942 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312043**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON EDISSON CAICEDO LADINO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023879255**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON EDISSON CAICEDO LADINO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023879255 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 553914 | 11/12/2013 | 294800 | 5989004 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON EDISSON CAICEDO LADINO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023879255 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 553914 | 11/12/2013 | 294800 | 5989004 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312044**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISSON JAIR GARZON VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023879261**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSON JAIR GARZON VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023879261 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2088 | 02/18/2014 | 308000 | 6009833 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON JAIR GARZON VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023879261 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2088 | 02/18/2014 | 308000 | 6009833 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312046**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIANA RAMOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023879281**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA RAMOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023879281 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 690582 | 01/14/2014 | 294800 | 5882818 |
| 22239 | 03/20/2014 | 308000 | 6684638 |
| 127083 | 05/14/2014 | 308000 | 6691432 |
| 128940 | 05/14/2014 | 308000 | 6690203 |
| 749202 | 05/14/2014 | 294800 | 6675144 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 248351 | 07/30/2014 | 308000 | 6698722 |
| 252643 | 07/30/2014 | 308000 | 6705020 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA RAMOS identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1023879281 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 690582 | 01/14/2014 | 294800 | 5882818 |
| 22239 | 03/20/2014 | 308000 | 6684638 |
| 127083 | 05/14/2014 | 308000 | 6691432 |
| 128940 | 05/14/2014 | 308000 | 6690203 |
| 749202 | 05/14/2014 | 294800 | 6675144 |
| 248351 | 07/30/2014 | 308000 | 6698722 |
| 252643 | 07/30/2014 | 308000 | 6705020 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los

artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312049**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GUSTAVO ADOLFO ARIAS JIMENEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023879339**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GUSTAVO ADOLFO ARIAS JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023879339 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 422301 | 09/09/2013 | 294800 | 4983668 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GUSTAVO ADOLFO ARIAS JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023879339 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 422301 | 09/09/2013 | 294800 | 4983668 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312055**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHOAN DAVID CUBILLOS FAJARDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023879422**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHOAN DAVID CUBILLOS FAJARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023879422 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591519 | 11/28/2013 | 294800 | 6001419 |
| 696478 | 01/02/2014 | 294800 | 6030051 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHOAN DAVID CUBILLOS FAJARDOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023879422 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591519 | 11/28/2013 | 294800 | 6001419 |
| 696478 | 01/02/2014 | 294800 | 6030051 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312062**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSMAR ALEJANDRO CUESTAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023879879**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSMAR ALEJANDRO CUESTAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023879879 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 553590 | 11/12/2013 | 294800 | 5992558 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSMAR ALEJANDRO CUESTAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023879879 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 553590 | 11/12/2013 | 294800 | 5992558 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312076**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDUAR ALEXANDER ROCHA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023880285**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDUARALEXANDERROCHA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023880285 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 728219 | 02/13/2014 | 294800 | 6064333 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDUAR ALEXANDER ROCHA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023880285 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 728219 | 02/13/2014 | 294800 | 6064333 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312077**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID FERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023880321**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID FERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023880321,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429778 | 09/02/2013 | 294800 | 5016286 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID FERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 80321 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429778 | 09/02/2013 | 294800 | 5016286 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312079**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RONALD ABDON SILVA MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023880341**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RONALD ABDON SILVA MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023880341 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627 | 02/17/2014 | 1848000 | 6628010 |
| 67198 | 04/01/2014 | 616000 | 6628011 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONALD ABDON SILVA MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023880341 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627 | 02/17/2014 | 1848000 | 6628010 |
| 67198 | 04/01/2014 | 616000 | 6628011 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312080**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN E VARGAS C**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023880350**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN E VARGAS C identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 880350 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558695 | 11/15/2013 | 294800 | 5979720 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN E VARGAS C identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023880350 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558695 | 11/15/2013 | 294800 | 5979720 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312082**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HUMBERTO POVEDA BETANCOURT**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023880429**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HUMBERTO POVEDA BETANCOURT identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023880429 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 505247 | 10/22/2013 | 294800 | 4972932 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HUMBERTO POVEDA BETANCOURTidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023880429 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 505247 | 10/22/2013 | 294800 | 4972932 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312083**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE RICARDO MOLANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023880445**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE RICARDO MOLANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023880445 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 550653 | 11/07/2013 | 157200 | 5989792 |
| 614794 | 12/12/2013 | 294800 | 6016681 |
| 112437 | 04/25/2014 | 164300 | 6651899 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE RICARDO MOLANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023880445 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 550653 | 11/07/2013 | 157200 | 5989792 |
| 614794 | 12/12/2013 | 294800 | 6016681 |
| 112437 | 04/25/2014 | 164300 | 6651899 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312088**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIANA MARGARITA GARCIA UMAÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023880587**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA MARGARITA GARCIA UMAÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023880587 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529660 | 10/25/2013 | 294700 | 5966222 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA MARGARITA GARCIA UMAÑAidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023880587 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529660 | 10/25/2013 | 294700 | 5966222 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312090**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OMAR AUGUSTO GARZON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023880635**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR AUGUSTO GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023880635 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423870 | 08/26/2013 | 294800 | 5012074 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR AUGUSTO GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023880635 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423870 | 08/26/2013 | 294800 | 5012074 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312100**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM MESA CARDENAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023880910**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAMMESA CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 880910 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11207 | 02/26/2014 | 308000 | 6575978 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM MESA CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023880910 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11207 | 02/26/2014 | 308000 | 6575978 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312101**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GIOVANY GIRALDO QUICENO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023880978**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GIOVANY GIRALDO QUICENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023880978 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 730368 | 01/23/2014 | 294800 | 6036084 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GIOVANY GIRALDO QUICENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023880978 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 730368 | 01/23/2014 | 294800 | 6036084 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312102**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALEXANDER LOPEZ R**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023880987**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALEXANDER LOPEZ R identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023880987 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 448840 | 09/13/2013 | 294800 | 5020437 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEXANDER LOPEZ R identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023880987 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 448840 | 09/13/2013 | 294800 | 5020437 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312105**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CELY AVELLA ALONSO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023881021**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CELY AVELLA ALONSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023881021 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 638850 | 12/30/2013 | 157200 | 6040845 |
| 639122 | 12/31/2013 | 589500 | 6060681 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CELY AVELLA ALONSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023881021 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 638850 | 12/30/2013 | 157200 | 6040845 |
| 639122 | 12/31/2013 | 589500 | 6060681 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312113**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAVIER EDUARDO SUAREZ NAVARRETE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023881335**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIEREDUARDOSUAREZ NAVARRETE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023881335 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 604149 | 12/05/2013 | 294800 | 6010712 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER EDUARDO SUAREZ NAVARRETE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 81335 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 604149 | 12/05/2013 | 294800 | 6010712 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312115**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDREW ACOSTA BELTRAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023881406**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDREW ACOSTA BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023881406 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8025 | 09/12/2013 | 294800 | 5967762 |
| 9070 | 02/24/2014 | 308000 | 6567268 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDREW ACOSTA BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023881406 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8025 | 09/12/2013 | 294800 | 5967762 |
| 9070 | 02/24/2014 | 308000 | 6567268 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312118**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EFRAIN ALBERTO SALDAÑA VALENCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023881470**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EFRAIN ALBERTO SALDAÑA VALENCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023881470 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 519907 | 10/22/2013 | 589500 | 5900952 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EFRAIN ALBERTO SALDAÑA VALENCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 81470 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 519907 | 10/22/2013 | 589500 | 5900952 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312120**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN ARLEY C**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023881547**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ARLEY C identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023881547 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637260 | 12/27/2013 | 78600 | 6050622 |
| 103689 | 04/21/2014 | 82100 | 6651554 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ARLEY C identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1023881547 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637260 | 12/27/2013 | 78600 | 6050622 |
| 103689 | 04/21/2014 | 82100 | 6651554 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312124**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN ALEXANDER UBATE ARISTIZABAL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023881618**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER UBATE ARISTIZABAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023881618 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637090 | 12/27/2013 | 294800 | 6037083 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER UBATE ARISTIZABAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 81618 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637090 | 12/27/2013 | 294800 | 6037083 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312127**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILDER ALEXANDER RINCON GODOY**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023881801**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILDER ALEXANDER RINCON GODOY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023881801 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 710584 | 01/23/2014 | 294800 | 6018473 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILDER ALEXANDER RINCON GODOY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 81801 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 710584 | 01/23/2014 | 294800 | 6018473 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312129**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS NORBERTO VARGAS CORDERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023881908**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS NORBERTO VARGAS CORDERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023881908 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3377 | 02/19/2014 | 308000 | 6566481 |
| 93367 | 04/11/2014 | 308000 | 6638078 |
| 107732 | 04/23/2014 | 308000 | 6645076 |
| 279095 | 08/06/2014 | 20500 | 7874160 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS NORBERTO VARGAS CORDERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 81908 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3377 | 02/19/2014 | 308000 | 6566481 |
| 93367 | 04/11/2014 | 308000 | 6638078 |
| 107732 | 04/23/2014 | 308000 | 6645076 |
| 279095 | 08/06/2014 | 20500 | 7874160 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312137**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CAMILO OSPINA HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023882041**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO OSPINA HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023882041 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23584 | 03/05/2014 | 308000 | 6575888 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO OSPINA HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023882041 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23584 | 03/05/2014 | 308000 | 6575888 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312140**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO ENRIQUE ORJUELA ROJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023882151**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ENRIQUE ORJUELA ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023882151 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10329 | 10/15/2013 | 884300 | 6004815 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ENRIQUE ORJUELA ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023882151 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10329 | 10/15/2013 | 884300 | 6004815 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312141**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN ARLEY CALDERON MURCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023882218**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ARLEY CALDERON MURCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023882218 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633902 | 12/26/2013 | 294800 | 6046139 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ARLEY CALDERON MURCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023882218 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633902 | 12/26/2013 | 294800 | 6046139 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312145**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN FABIAN PAEZ ALFONSO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023882292**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN FABIAN PAEZ ALFONSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023882292 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539081 | 10/30/2013 | 157200 | 5977630 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN FABIAN PAEZ ALFONSOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023882292 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539081 | 10/30/2013 | 157200 | 5977630 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312156**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MAYCOL ANDRES RODRIGUEZ SALAMANCA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023882701**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MAYCOL ANDRES RODRIGUEZ SALAMANCA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023882701, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 636509 | 12/31/2013 | 157200 | 6017632 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MAYCOL ANDRES RODRIGUEZ SALAMANCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 82701 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 636509 | 12/31/2013 | 157200 | 6017632 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312159**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN ALEXANDER CASTELLANOS CAMARGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023882800**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER CASTELLANOS CAMARGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023882800, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669898 | 01/14/2014 | 294800 | 5900028 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER CASTELLANOS CAMARGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 82800 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669898 | 01/14/2014 | 294800 | 5900028 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312160**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMAR YESID SERRANO DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023882804**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMAR YESID SERRANO DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023882804 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585726 | 11/26/2013 | 294800 | 6008161 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMAR YESID SERRANO DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023882804 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585726 | 11/26/2013 | 294800 | 6008161 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312166**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ELKIN RINCON GARAVITO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023882989**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ELKIN RINCON GARAVITO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 882989 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525298 | 10/23/2013 | 294800 | 5977150 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ELKIN RINCON GARAVITO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023882989 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525298 | 10/23/2013 | 294800 | 5977150 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312167**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR EDUARDO RAIGOZO CALDERON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023883020**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO RAIGOZO CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023883020 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460499 | 09/23/2013 | 294800 | 4993799 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO RAIGOZO CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 83020 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460499 | 09/23/2013 | 294800 | 4993799 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312171**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HEINAR FABIAN ROJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023883085**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HEINAR FABIAN ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023883085 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 590811 | 11/28/2013 | 589500 | 6002462 |
| 99146 | 04/21/2014 | 616000 | 6648054 |
| 99147 | 04/21/2014 | 616000 | 6648055 |
| 99149 | 04/21/2014 | 616000 | 6648056 |
| 99151 | 04/21/2014 | 308000 | 6648057 |

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HEINAR FABIAN ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023883085 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 590811 | 11/28/2013 | 589500 | 6002462 |
| 99146 | 04/21/2014 | 616000 | 6648054 |
| 99147 | 04/21/2014 | 616000 | 6648055 |
| 99149 | 04/21/2014 | 616000 | 6648056 |
| 99151 | 04/21/2014 | 308000 | 6648057 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312177**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRSTIAN DANIEL CUELLAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023883258**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRSTIAN DANIEL CUELLAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 883258 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9624 | 09/24/2013 | 884300 | 5983255 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRSTIAN DANIEL CUELLAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023883258 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9624 | 09/24/2013 | 884300 | 5983255 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312179**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN DANIEL CUELLAR LARA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023883298**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN DANIEL CUELLAR LARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023883298 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548444 | 11/06/2013 | 589500 | 5983256 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN DANIEL CUELLAR LARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023883298 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548444 | 11/06/2013 | 589500 | 5983256 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312181**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS FELIPE CASTIBLANCO GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023883314**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUISFELIPECASTIBLANCO GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023883314 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7735 | 08/05/2013 | 1768600 | 4989340 |
| 119558 | 05/02/2014 | 616000 | 6620684 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS FELIPE CASTIBLANCO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023883314 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7735 | 08/05/2013 | 1768600 | 4989340 |
| 119558 | 05/02/2014 | 616000 | 6620684 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312183**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CHRISTIAN LORENZO VARGAS RUBIANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023883493**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN LORENZO VARGAS RUBIANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023883493 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525177 | 10/23/2013 | 294800 | 5958742 |
| 621578 | 12/17/2013 | 294800 | 6033557 |
| 211606 | 07/01/2014 | 616000 | 7821549 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN LORENZO VARGAS RUBIANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 83493 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525177 | 10/23/2013 | 294800 | 5958742 |
| 621578 | 12/17/2013 | 294800 | 6033557 |
| 211606 | 07/01/2014 | 616000 | 7821549 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312184**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FERNEY LIBARDO GUARIN RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023883523**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FERNEY LIBARDO GUARIN RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023883523 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 559925 | 11/18/2013 | 294800 | 5995431 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FERNEY LIBARDO GUARIN RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 83523 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 559925 | 11/18/2013 | 294800 | 5995431 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312189**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONNATHAN GARZON PARRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023883713**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONNATHAN GARZON PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023883713 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 437803 | 09/09/2013 | 294800 | 4991671 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONNATHAN GARZON PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023883713 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 437803 | 09/09/2013 | 294800 | 4991671 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312190**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA DEL CARMEN LOPEZ FUYA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023883767**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA DEL CARMEN LOPEZ FUYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023883767 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714865 | 01/29/2014 | 294800 | 6050408 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA DEL CARMEN LOPEZ FUYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023883767 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714865 | 01/29/2014 | 294800 | 6050408 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312196**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO ALEXANDER CASTAÑEDA MUÑOZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023883996**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALEXANDER CASTAÑEDA MUÑOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023883996 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616193 | 12/12/2013 | 589500 | 6022121 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALEXANDER CASTAÑEDA MUÑOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 83996 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616193 | 12/12/2013 | 589500 | 6022121 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312198**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISSON FERNEY ALMOACID VACA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023884065**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSON FERNEY ALMOACID VACA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023884065 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598600 | 12/03/2013 | 294800 | 6014869 |
| 170924 | 05/22/2014 | 308000 | 6748906 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON FERNEY ALMOACID VACA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023884065 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598600 | 12/03/2013 | 294800 | 6014869 |
| 170924 | 05/22/2014 | 308000 | 6748906 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312206**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DUBER LEANDRO RESTREPO JIMENEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023884217**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DUBER LEANDRO RESTREPO JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023884217 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8759 | 09/28/2013 | 294800 | 5984795 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DUBER LEANDRO RESTREPO JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 84217 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8759 | 09/28/2013 | 294800 | 5984795 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312211**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL ANGEL REINA SEGURA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023884266**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL REINA SEGURA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023884266 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452058 | 09/18/2013 | 294800 | 4988243 |
| 548907 | 11/06/2013 | 589500 | 5987896 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL REINA SEGURA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023884266 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452058 | 09/18/2013 | 294800 | 4988243 |
| 548907 | 11/06/2013 | 589500 | 5987896 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312215**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: VICTOR ALFONSO CARDENAS OTAVO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023884417**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ALFONSO CARDENAS OTAVO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023884417 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622999 | 12/18/2013 | 294800 | 6034470 |
| 197408 | 06/18/2014 | 308000 | 7825723 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ALFONSO CARDENAS OTAVO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 84417 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622999 | 12/18/2013 | 294800 | 6034470 |
| 197408 | 06/18/2014 | 308000 | 7825723 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312217**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISON SOLER AGUIRRE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023884462**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISON SOLER AGUIRRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023884462 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3771 | 02/20/2014 | 308000 | 6557832 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISON SOLER AGUIRRE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023884462 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3771 | 02/20/2014 | 308000 | 6557832 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312218**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MONICA ALBA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023884492**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA ALBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023884492 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12033 | 02/27/2014 | 308000 | 6572236 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA ALBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023884492 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12033 | 02/27/2014 | 308000 | 6572236 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312220**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHNY CAMILO RODRIGUEZ VALENCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023884728**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHNY CAMILO RODRIGUEZ VALENCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023884728 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614165 | 12/11/2013 | 589500 | 6022072 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHNY CAMILO RODRIGUEZ VALENCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 84728 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614165 | 12/11/2013 | 589500 | 6022072 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312226**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM FERNEY AGUILAR GALINDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023885062**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAMFERNEY AGUILAR GALINDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023885062 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540544 | 10/31/2013 | 294800 | 5974409 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM FERNEY AGUILAR GALINDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 85062 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540544 | 10/31/2013 | 294800 | 5974409 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312232**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HOOLMAN ANDRES SIERRA RESTREPO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023885167**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HOOLMAN ANDRES SIERRA RESTREPO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023885167 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8044 | 08/09/2013 | 884300 | 5000416 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HOOLMAN ANDRES SIERRA RESTREPO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 85167 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8044 | 08/09/2013 | 884300 | 5000416 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312233**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMER FERNANDO DIAZ SALOMON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023885228**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER FERNANDO DIAZ SALOMON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023885228 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451502 | 09/17/2013 | 157200 | 5012973 |
| 530228 | 10/29/2013 | 294800 | 5906514 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER FERNANDO DIAZ SALOMONidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023885228 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451502 | 09/17/2013 | 157200 | 5012973 |
| 530228 | 10/29/2013 | 294800 | 5906514 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312234**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAIRO STIVEN POLO LESMES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023885257**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAIRO STIVEN POLO LESMES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023885257 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 464975 | 09/24/2013 | 157200 | 4999884 |
| 469939 | 09/30/2013 | 589500 | 5884497 |
| 603971 | 12/05/2013 | 294800 | 6013496 |
| 622046 | 12/18/2013 | 589500 | 6034117 |
| 1985 | 09/09/2014 | 1848000 | 7830099 |

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAIRO STIVEN POLO LESMES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023885257 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 464975 | 09/24/2013 | 157200 | 4999884 |
| 469939 | 09/30/2013 | 589500 | 5884497 |
| 603971 | 12/05/2013 | 294800 | 6013496 |
| 622046 | 12/18/2013 | 589500 | 6034117 |
| 1985 | 09/09/2014 | 1848000 | 7830099 |

**VALOR TOTAL : TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312238**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: VICTOR MANUEL CASTRO CABRILES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023885437**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR MANUEL CASTRO CABRILES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023885437 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530940 | 10/28/2013 | 157200 | 5972260 |
| 29249 | 03/06/2014 | 308000 | 6582219 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR MANUEL CASTRO CABRILESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023885437 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530940 | 10/28/2013 | 157200 | 5972260 |
| 29249 | 03/06/2014 | 308000 | 6582219 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312240**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN PAUL CHAPARRO CABARCAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023885497**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN PAUL CHAPARRO CABARCAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023885497,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8243 | 08/13/2013 | 1768600 | 4992546 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN PAUL CHAPARRO CABARCAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 85497 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8243 | 08/13/2013 | 1768600 | 4992546 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312242**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIA FERNANDA URIBE VILLAMIL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023885546**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA FERNANDA URIBE VILLAMIL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023885546 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 731837 | 03/07/2014 | 294800 | 5925553 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA FERNANDA URIBE VILLAMIL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023885546 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 731837 | 03/07/2014 | 294800 | 5925553 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312243**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ERWIN YESID BUITRAGO NEIRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023885552**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ERWIN YESID BUITRAGO NEIRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023885552 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 623707 | 12/18/2013 | 294800 | 6032223 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ERWIN YESID BUITRAGO NEIRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023885552 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 623707 | 12/18/2013 | 294800 | 6032223 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312248**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CAMILO MURCIA SERRANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023885743**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO MURCIA SERRANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023885743 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725473 | 02/11/2014 | 294800 | 6554395 |
| 158900 | 05/15/2014 | 308000 | 6671875 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO MURCIA SERRANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023885743 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725473 | 02/11/2014 | 294800 | 6554395 |
| 158900 | 05/15/2014 | 308000 | 6671875 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312251**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON J HERRERA ARIZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023885854**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON J HERRERA ARIZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 885854 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 552783 | 11/12/2013 | 78600 | 5982552 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON J HERRERA ARIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023885854 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 552783 | 11/12/2013 | 78600 | 5982552 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312253**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GERMAN DANILO RODRIGUEZ PATARROYO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023886089**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GERMAN DANILO RODRIGUEZ PATARROYO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023886089, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12402 | 12/17/2013 | 884300 | 6028221 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GERMAN DANILO RODRIGUEZ PATARROYO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 86089 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12402 | 12/17/2013 | 884300 | 6028221 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312260**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANTIAGO DIAZ SANABRIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023886238**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO DIAZ SANABRIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023886238 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591889 | 11/28/2013 | 294800 | 6010514 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO DIAZ SANABRIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023886238 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591889 | 11/28/2013 | 294800 | 6010514 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312261**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ARNOL ENRIQUE BARBOSA OCHOA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023886322**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ARNOL ENRIQUE BARBOSA OCHOA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023886322 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597139 | 12/02/2013 | 294800 | 6011790 |
| 10873 | 10/29/2013 | 884300 | 6017138 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ARNOL ENRIQUE BARBOSA OCHOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023886322 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597139 | 12/02/2013 | 294800 | 6011790 |
| 10873 | 10/29/2013 | 884300 | 6017138 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312262**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ROCIO MORENO DE LA OSSA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023886395**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ROCIO MORENO DE LA OSSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023886395 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 642541 | 01/14/2014 | 294800 | 5930892 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROCIO MORENO DE LA OSSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023886395 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 642541 | 01/14/2014 | 294800 | 5930892 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312267**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CESAR ORLANDO RIAÑO CIFUENTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023886474**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR ORLANDO RIAÑO CIFUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023886474 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 476938 | 10/01/2013 | 589500 | 5955445 |
| 8849 | 09/03/2013 | 884300 | 5955444 |
| 698705 | 01/09/2014 | 157200 | 6059311 |
| 11761 | 11/26/2013 | 884300 | 6059310 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR ORLANDO RIAÑO CIFUENTESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023886474 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 476938 | 10/01/2013 | 589500 | 5955445 |
| 8849 | 09/03/2013 | 884300 | 5955444 |
| 698705 | 01/09/2014 | 157200 | 6059311 |
| 11761 | 11/26/2013 | 884300 | 6059310 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312269**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SINDY LORENA PARRA MORALES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023886505**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SINDY LORENA PARRA MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023886505 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433605 | 09/05/2013 | 19700 | 4989304 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SINDY LORENA PARRA MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023886505 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433605 | 09/05/2013 | 19700 | 4989304 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312271**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAVIER LUCIANO CHAPARRO LAGOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023886634**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER LUCIANO CHAPARRO LAGOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023886634 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601072 | 12/04/2013 | 589500 | 5999242 |
| 748112 | 05/14/2014 | 294800 | 6673895 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER LUCIANO CHAPARRO LAGOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 86634 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601072 | 12/04/2013 | 589500 | 5999242 |
| 748112 | 05/14/2014 | 294800 | 6673895 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312272**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ARNOLD ALFONSO CORTES CAMPOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023886668**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ARNOLDALFONSOCORTES CAMPOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023886668 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 551240 | 11/07/2013 | 294800 | 5983018 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ARNOLD ALFONSO CORTES CAMPOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 86668 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 551240 | 11/07/2013 | 294800 | 5983018 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312280**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAROL XIMENA ROJAS QUEVEDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023886893**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAROL XIMENA ROJAS QUEVEDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023886893 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 645464 | 01/14/2014 | 294800 | 5929290 |
| 655104 | 01/14/2014 | 294800 | 5916934 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAROL XIMENA ROJAS QUEVEDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023886893 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 645464 | 01/14/2014 | 294800 | 5929290 |
| 655104 | 01/14/2014 | 294800 | 5916934 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312281**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE JESUS CUERVO ANGARITA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023886903**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE JESUS CUERVO ANGARITA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023886903 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10774 | 10/28/2013 | 884300 | 6025516 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE JESUS CUERVO ANGARITA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023886903 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10774 | 10/28/2013 | 884300 | 6025516 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312285**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HUERTAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023887125**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HUERTAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023887125 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 547088 | 11/05/2013 | 294800 | 5982847 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HUERTAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 87125 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 547088 | 11/05/2013 | 294800 | 5982847 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312289**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RUBEN DARIO COGOLLO MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023887312**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO COGOLLO MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023887312 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2124 | 02/18/2014 | 308000 | 6561136 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO COGOLLO MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023887312 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2124 | 02/18/2014 | 308000 | 6561136 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312290**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OMAR ENRIQUE SERRANO MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023887343**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ENRIQUE SERRANO MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023887343 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627247 | 12/23/2013 | 294800 | 6042221 |
| 20266 | 03/04/2014 | 308000 | 6581707 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ENRIQUE SERRANO MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 87343 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627247 | 12/23/2013 | 294800 | 6042221 |
| 20266 | 03/04/2014 | 308000 | 6581707 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312297**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA BUSTOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023887653**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA BUSTOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023887653 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 623782 | 12/18/2013 | 589500 | 5995959 |
| 40100 | 03/13/2014 | 308000 | 6591465 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA BUSTOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 87653 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 623782 | 12/18/2013 | 589500 | 5995959 |
| 40100 | 03/13/2014 | 308000 | 6591465 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312298**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN DAVID HERRERA RUIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023887665**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN DAVID HERRERA RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023887665 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423627 | 08/26/2013 | 294800 | 5016510 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN DAVID HERRERA RUIZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023887665 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423627 | 08/26/2013 | 294800 | 5016510 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312300**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JENNY PAOLA CRIALES GONGORA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023887740**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JENNY PAOLA CRIALES GONGORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023887740 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11232 | 11/12/2013 | 884300 | 6047216 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JENNY PAOLA CRIALES GONGORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023887740 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11232 | 11/12/2013 | 884300 | 6047216 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312303**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RICARDO RODRIGUEZ GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023887873**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO RODRIGUEZ GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023887873 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19690 | 03/04/2014 | 308000 | 6579143 |
| 19692 | 03/04/2014 | 164300 | 6579144 |
| 131765 | 05/06/2014 | 164300 | 6651345 |
| 143428 | 05/09/2014 | 164300 | 6721568 |
| 165388 | 05/20/2014 | 164300 | 6672583 |

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO RODRIGUEZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023887873 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19690 | 03/04/2014 | 308000 | 6579143 |
| 19692 | 03/04/2014 | 164300 | 6579144 |
| 131765 | 05/06/2014 | 164300 | 6651345 |
| 143428 | 05/09/2014 | 164300 | 6721568 |
| 165388 | 05/20/2014 | 164300 | 6672583 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312315**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIAN RICARDO VELASQUEZ MORA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023888239**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN RICARDO VELASQUEZ MORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023888239 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6228 | 07/02/2013 | 884300 | 5004229 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN RICARDO VELASQUEZ MORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 88239 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6228 | 07/02/2013 | 884300 | 5004229 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312320**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN DAVID MIRANDA APARICIO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023888371**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID MIRANDA APARICIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023888371 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13298 | 02/27/2014 | 308000 | 6579117 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID MIRANDA APARICIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023888371 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13298 | 02/27/2014 | 308000 | 6579117 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312324**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALFONSO NIXON PEDRAZA MARIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023888421**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALFONSONIXONPEDRAZA MARIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023888421 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7582 | 07/31/2013 | 884300 | 4989074 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALFONSO NIXON PEDRAZA MARINidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023888421 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7582 | 07/31/2013 | 884300 | 4989074 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312325**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAEL SNEIDER ROMERO GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023888436**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL SNEIDER ROMERO GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023888436 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 419448 | 08/23/2013 | 157200 | 5011995 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL SNEIDER ROMERO GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023888436 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 419448 | 08/23/2013 | 157200 | 5011995 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312326**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ALEXANDER MORENO PALACIO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023888496**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEXANDER MORENO PALACIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N°1023888496 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 479622 | 10/02/2013 | 294800 | 5958563 |
| 4067 | 02/20/2014 | 308000 | 6570175 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEXANDER MORENO PALACIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 88496 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 479622 | 10/02/2013 | 294800 | 5958563 |
| 4067 | 02/20/2014 | 308000 | 6570175 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312327**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDERSON EDIER GUILOMBO VIDALES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023888602**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON EDIER GUILOMBO VIDALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023888602 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628407 | 12/20/2013 | 294800 | 6044104 |
| 11891 | 12/02/2013 | 884300 | 6057429 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON EDIER GUILOMBO VIDALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 88602 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628407 | 12/20/2013 | 294800 | 6044104 |
| 11891 | 12/02/2013 | 884300 | 6057429 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312328**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CESAR EDUARDO LEON VILLARE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023888645**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR EDUARDO LEON VILLARE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023888645 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 606086 | 12/06/2013 | 294800 | 6014431 |
| 8341 | 02/24/2014 | 308000 | 6575372 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR EDUARDO LEON VILLARE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023888645 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 606086 | 12/06/2013 | 294800 | 6014431 |
| 8341 | 02/24/2014 | 308000 | 6575372 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312333**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISSON ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023888935**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSON ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023888935,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540538 | 10/31/2013 | 294800 | 5973642 |
| 552266 | 11/08/2013 | 98300 | 5985326 |
| 608292 | 12/06/2013 | 294800 | 6022153 |
| 260416 | 07/24/2014 | 308000 | 7865048 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 88935 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540538 | 10/31/2013 | 294800 | 5973642 |
| 552266 | 11/08/2013 | 98300 | 5985326 |
| 608292 | 12/06/2013 | 294800 | 6022153 |
| 260416 | 07/24/2014 | 308000 | 7865048 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312337**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YEISON JOVANNY PRIETO PRIETO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023889074**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YEISON JOVANNY PRIETO PRIETO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023889074 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692721 | 12/31/2013 | 294800 | 6049981 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISON JOVANNY PRIETO PRIETO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023889074 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692721 | 12/31/2013 | 294800 | 6049981 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312340**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALEX DAVID DURAN RINCON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023889130**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALEX DAVID DURAN RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023889130 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697618 | 01/08/2014 | 294800 | 6053293 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEX DAVID DURAN RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023889130 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697618 | 01/08/2014 | 294800 | 6053293 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312344**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HECTOR MANUEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023889317**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR MANUEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023889317, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 421232 | 09/05/2013 | 294800 | 4982012 |
| 133106 | 05/14/2014 | 308000 | 6685995 |
| 214044 | 07/01/2014 | 308000 | 7828540 |
| 248700 | 07/30/2014 | 308000 | 6698956 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR MANUEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 89317 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 421232 | 09/05/2013 | 294800 | 4982012 |
| 133106 | 05/14/2014 | 308000 | 6685995 |
| 214044 | 07/01/2014 | 308000 | 7828540 |
| 248700 | 07/30/2014 | 308000 | 6698956 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312346**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ANDRES PICO CASTRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023889343**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES PICO CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023889343 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633700 | 12/26/2013 | 294800 | 6016524 |
| 78254 | 04/01/2014 | 308000 | 6619233 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES PICO CASTRO identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023889343 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633700 | 12/26/2013 | 294800 | 6016524 |
| 78254 | 04/01/2014 | 308000 | 6619233 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312352**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN STEVEN HERRERA IBAÑEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023889611**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN STEVEN HERRERA IBAÑEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023889611 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 516967 | 10/15/2013 | 157200 | 5953568 |
| 166523 | 05/21/2014 | 164300 | 6725736 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN STEVEN HERRERA IBAÑEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 89611 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 516967 | 10/15/2013 | 157200 | 5953568 |
| 166523 | 05/21/2014 | 164300 | 6725736 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312363**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDDY ALEXANDER TOCA BARBOSA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023889892**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDDY ALEXANDER TOCA BARBOSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023889892 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 624953 | 12/19/2013 | 294800 | 6038569 |
| 624957 | 12/19/2013 | 294800 | 6038570 |
| 206637 | 06/26/2014 | 164300 | 7840675 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDDY ALEXANDER TOCA BARBOSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 89892 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 624953 | 12/19/2013 | 294800 | 6038569 |
| 624957 | 12/19/2013 | 294800 | 6038570 |
| 206637 | 06/26/2014 | 164300 | 7840675 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312367**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM GUILLERMO MENDEZ BELTRAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023889946**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM GUILLERMO MENDEZ BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023889946 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8241 | 08/13/2013 | 884300 | 5953181 |
| 464791 | 09/24/2013 | 589500 | 5953182 |
| 241201 | 07/21/2014 | 164300 | 7868814 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM GUILLERMO MENDEZ BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 89946 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8241 | 08/13/2013 | 884300 | 5953181 |
| 464791 | 09/24/2013 | 589500 | 5953182 |
| 241201 | 07/21/2014 | 164300 | 7868814 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312373**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN ESTIBEN PEÑA PASTRANA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023890084**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ESTIBEN PEÑA PASTRANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023890084 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 626336 | 12/19/2013 | 294800 | 6029695 |
| 95847 | 04/15/2014 | 308000 | 6650813 |
| 141991 | 05/08/2014 | 308000 | 6667645 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ESTIBEN PEÑA PASTRANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 90084 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 626336 | 12/19/2013 | 294800 | 6029695 |
| 95847 | 04/15/2014 | 308000 | 6650813 |
| 141991 | 05/08/2014 | 308000 | 6667645 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312374**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JESUS DAVID GORDILLO ARANGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023890127**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JESUS DAVID GORDILLO ARANGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023890127 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 388 | 01/28/2014 | 7392000 | 6563830 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JESUS DAVID GORDILLO ARANGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023890127 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 388 | 01/28/2014 | 7392000 | 6563830 |

**VALOR TOTAL : SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312375**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FELIX ANDRES RICO GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023890180**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FELIX ANDRES RICO GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023890180 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 424570 | 08/28/2013 | 294800 | 5011749 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FELIX ANDRES RICO GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023890180 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 424570 | 08/28/2013 | 294800 | 5011749 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312377**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM ALFONSO RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023890200**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALFONSO RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023890200 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 721071 | 02/06/2014 | 294800 | 6557511 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALFONSO RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023890200 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 721071 | 02/06/2014 | 294800 | 6557511 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312381**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: IVAN EDUARDO SALGADO ARIAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023890254**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) IVANEDUARDOSALGADO ARIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023890254 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 552769 | 11/12/2013 | 98300 | 5987535 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVAN EDUARDO SALGADO ARIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023890254 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 552769 | 11/12/2013 | 98300 | 5987535 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312384**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PEDRO NEL URA VERGEL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023890422**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO NEL URA VERGEL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 890422 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2254 | 12/30/2013 | 294700 | 6557201 |
| 722940 | 02/06/2014 | 157200 | 6557202 |
| 77893 | 04/01/2014 | 164300 | 6617373 |
| 1482 | 03/31/2014 | 616000 | 6652973 |
| 148732 | 05/12/2014 | 164300 | 6652974 |

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO NEL URA VERGEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023890422 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2254 | 12/30/2013 | 294700 | 6557201 |
| 722940 | 02/06/2014 | 157200 | 6557202 |
| 77893 | 04/01/2014 | 164300 | 6617373 |
| 1482 | 03/31/2014 | 616000 | 6652973 |
| 148732 | 05/12/2014 | 164300 | 6652974 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312387**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HECTOR FERNEY CUEVAS MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023890448**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR FERNEY CUEVAS MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023890448 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 437137 | 09/09/2013 | 589500 | 4987494 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR FERNEY CUEVAS MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 90448 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 437137 | 09/09/2013 | 589500 | 4987494 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312391**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEIDY MARCELA VARGAS VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023890497**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY MARCELA VARGAS VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023890497 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622994 | 12/18/2013 | 294800 | 6034465 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY MARCELA VARGAS VARGASidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023890497 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622994 | 12/18/2013 | 294800 | 6034465 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312392**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN DAVID MARTINEZ SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023890585**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID MARTINEZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023890585 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 559942 | 11/18/2013 | 294800 | 5995436 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID MARTINEZ SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023890585 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 559942 | 11/18/2013 | 294800 | 5995436 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312394**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR GIOVANY VEGA GARAVITO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023890628**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GIOVANY VEGA GARAVITO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023890628 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 478374 | 10/17/2013 | 294800 | 5883577 |
| 239216 | 07/18/2014 | 164300 | 7851502 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GIOVANY VEGA GARAVITOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023890628 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 478374 | 10/17/2013 | 294800 | 5883577 |
| 239216 | 07/18/2014 | 164300 | 7851502 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312398**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL ANGEL HERRERA TRIVIÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023890745**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL HERRERA TRIVIÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023890745 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4917 | 02/20/2014 | 308000 | 6574651 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL HERRERA TRIVIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023890745 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4917 | 02/20/2014 | 308000 | 6574651 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312401**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID PINILLA RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023890900**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID PINILLA RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023890900 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477706 | 10/01/2013 | 157200 | 5000918 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID PINILLA RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023890900 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477706 | 10/01/2013 | 157200 | 5000918 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312403**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JIMMY ANTONIO SANABRIA CAPADOR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023891061**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JIMMY ANTONIO SANABRIA CAPADOR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023891061 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585712 | 11/26/2013 | 157200 | 6008155 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JIMMY ANTONIO SANABRIA CAPADOR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 91061 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585712 | 11/26/2013 | 157200 | 6008155 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312404**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL ANGEL CUBIDES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023891103**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL CUBIDES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 891103 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 20337 | 03/04/2014 | 82100 | 6578019 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL CUBIDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023891103 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 20337 | 03/04/2014 | 82100 | 6578019 |

**VALOR TOTAL : OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312409**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAIRO JHOAN CORDOBA MOLANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023891236**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAIRO JHOAN CORDOBA MOLANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023891236 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 592014 | 11/28/2013 | 294800 | 6005409 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAIRO JHOAN CORDOBA MOLANOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023891236 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 592014 | 11/28/2013 | 294800 | 6005409 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312412**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO DAVID LINARES FONSECA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023891374**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID LINARES FONSECA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023891374 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 26230 | 03/06/2014 | 308000 | 6567287 |
| 157754 | 05/15/2014 | 308000 | 6736860 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID LINARES FONSECA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023891374 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 26230 | 03/06/2014 | 308000 | 6567287 |
| 157754 | 05/15/2014 | 308000 | 6736860 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312413**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISMY VIVIANA QUINTERO DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023891380**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISMY VIVIANA QUINTERO DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023891380 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 644052 | 01/14/2014 | 294800 | 5871915 |
| 670030 | 01/14/2014 | 294800 | 5899884 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISMY VIVIANA QUINTERO DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023891380 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 644052 | 01/14/2014 | 294800 | 5871915 |
| 670030 | 01/14/2014 | 294800 | 5899884 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312418**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DEIVY DUEÑAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023891476**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DEIVY DUEÑAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023891476 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431461 | 09/04/2013 | 19700 | 5009636 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DEIVY DUEÑAS identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1023891476 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431461 | 09/04/2013 | 19700 | 5009636 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312420**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM MONROY M**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023891520**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM MONROY M identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023891520 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 577985 | 11/21/2013 | 19700 | 5993263 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM MONROY M identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023891520 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 577985 | 11/21/2013 | 19700 | 5993263 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312422**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHAN TORRES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023891580**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHAN TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 891580 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17784 | 03/03/2014 | 308000 | 6566814 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHAN TORRES identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1023891580 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17784 | 03/03/2014 | 308000 | 6566814 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312434**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDREA MARCELA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023891875**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDREA MARCELA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023891875 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4662 | 03/07/2014 | 308000 | 6681023 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDREA MARCELA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023891875 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4662 | 03/07/2014 | 308000 | 6681023 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312435**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GILBERTH ANDRES ORJUELA MANRIQUE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023891921**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GILBERTH ANDRES ORJUELA MANRIQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023891921 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9674 | 09/24/2013 | 884300 | 5991532 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GILBERTH ANDRES ORJUELA MANRIQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 91921 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9674 | 09/24/2013 | 884300 | 5991532 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312436**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ERIKA PAOLA MERCHAN LUGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023891938**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ERIKA PAOLA MERCHAN LUGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023891938 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 507355 | 10/22/2013 | 294800 | 4974478 |
| 127776 | 05/14/2014 | 308000 | 6690616 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ERIKA PAOLA MERCHAN LUGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023891938 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 507355 | 10/22/2013 | 294800 | 4974478 |
| 127776 | 05/14/2014 | 308000 | 6690616 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312440**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN EDWIN RUIZ GUZMAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023892193**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDWIN RUIZ GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023892193 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628841 | 12/23/2013 | 294800 | 6037866 |
| 12522 | 12/20/2013 | 884300 | 6003911 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDWIN RUIZ GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023892193 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628841 | 12/23/2013 | 294800 | 6037866 |
| 12522 | 12/20/2013 | 884300 | 6003911 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312441**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID ALONSO AFRICANO LEGUIZAMON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023892236**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVIDALONSOAFRICANO LEGUIZAMON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023892236 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669118 | 01/14/2014 | 294800 | 5900999 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID ALONSO AFRICANO LEGUIZAMON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 92236 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669118 | 01/14/2014 | 294800 | 5900999 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312442**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EXELINO SALAMANCA GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023892419**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EXELINO SALAMANCA GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023892419 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 581517 | 12/11/2013 | 294800 | 5926420 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EXELINO SALAMANCA GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023892419 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 581517 | 12/11/2013 | 294800 | 5926420 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312448**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHANN STEVEN TORRES NIÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023892580**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHANN STEVEN TORRES NIÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023892580 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 626942 | 12/23/2013 | 294800 | 6032041 |
| 180720 | 05/29/2014 | 308000 | 6568884 |
| 278569 | 08/06/2014 | 616000 | 7886756 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHANN STEVEN TORRES NIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023892580 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 626942 | 12/23/2013 | 294800 | 6032041 |
| 180720 | 05/29/2014 | 308000 | 6568884 |
| 278569 | 08/06/2014 | 616000 | 7886756 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312449**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEYSSON ALBERTO CLAVIJO HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023892583**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEYSSON ALBERTO CLAVIJO HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023892583 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 578673 | 11/22/2013 | 98300 | 6000056 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEYSSON ALBERTO CLAVIJO HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 92583 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 578673 | 11/22/2013 | 98300 | 6000056 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312451**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR JAVIER CASTELLANOS REYES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023892620**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER CASTELLANOS REYES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023892620,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 455551 | 09/19/2013 | 98300 | 4997870 |
| 455586 | 09/19/2013 | 157200 | 4997871 |
| 8349 | 08/20/2013 | 884300 | 5960692 |
| 478034 | 10/01/2013 | 589500 | 5960693 |
| 530263 | 10/28/2013 | 589500 | 5964803 |

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER CASTELLANOS REYES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 92620 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 455551 | 09/19/2013 | 98300 | 4997870 |
| 455586 | 09/19/2013 | 157200 | 4997871 |
| 8349 | 08/20/2013 | 884300 | 5960692 |
| 478034 | 10/01/2013 | 589500 | 5960693 |
| 530263 | 10/28/2013 | 589500 | 5964803 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312452**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANGEL GUILLERMO CONTRERAS BONILLA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023892781**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANGEL GUILLERMO CONTRERAS BONILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023892781 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634520 | 12/26/2013 | 98300 | 6044810 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGEL GUILLERMO CONTRERAS BONILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 92781 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634520 | 12/26/2013 | 98300 | 6044810 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312453**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN DUBIAN CASTRO PENAGOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023892797**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYANDUBIANCASTRO PENAGOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023892797 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11277 | 11/12/2013 | 884300 | 6028172 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN DUBIAN CASTRO PENAGOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 92797 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11277 | 11/12/2013 | 884300 | 6028172 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312454**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YULI VIVIANA LOPEZ MUÑOZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023892831**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YULI VIVIANA LOPEZ MUÑOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023892831 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 422549 | 09/09/2013 | 294800 | 4983930 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YULI VIVIANA LOPEZ MUÑOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023892831 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 422549 | 09/09/2013 | 294800 | 4983930 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312456**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE ALEXANDER ZULUAGA PINILLA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023892900**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALEXANDER ZULUAGA PINILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023892900 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539970 | 10/31/2013 | 157200 | 5985664 |
| 71121 | 03/28/2014 | 164300 | 6620563 |
| 116023 | 04/28/2014 | 616000 | 6661884 |
| 143581 | 05/09/2014 | 164300 | 6725759 |
| 208481 | 06/27/2014 | 616000 | 7843671 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALEXANDER ZULUAGA PINILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 92900 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539970 | 10/31/2013 | 157200 | 5985664 |
| 71121 | 03/28/2014 | 164300 | 6620563 |
| 116023 | 04/28/2014 | 616000 | 6661884 |
| 143581 | 05/09/2014 | 164300 | 6725759 |
| 208481 | 06/27/2014 | 616000 | 7843671 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312457**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM JAVIER COLMENARES RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023892913**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM JAVIER COLMENARES RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023892913, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11677 | 11/25/2013 | 884300 | 6061140 |
| 202979 | 06/24/2014 | 154000 | 7829857 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM JAVIER COLMENARES RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 92913 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11677 | 11/25/2013 | 884300 | 6061140 |
| 202979 | 06/24/2014 | 154000 | 7829857 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312459**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALEX LEONARDO SANDOVAL MELO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023893049**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALEX LEONARDO SANDOVAL MELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023893049 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 612610 | 12/10/2013 | 294800 | 6021729 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEX LEONARDO SANDOVAL MELOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023893049 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 612610 | 12/10/2013 | 294800 | 6021729 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312464**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL ANDRES FUENTES CORTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023893176**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANDRES FUENTES CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023893176 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526337 | 10/24/2013 | 98300 | 5981684 |
| 532552 | 10/29/2013 | 294800 | 5950320 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANDRES FUENTES CORTESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023893176 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526337 | 10/24/2013 | 98300 | 5981684 |
| 532552 | 10/29/2013 | 294800 | 5950320 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312471**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ERIC ALFONSO ACOSTA PERALTA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023893423**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ERIC ALFONSO ACOSTA PERALTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023893423 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 507367 | 10/22/2013 | 294800 | 4974486 |
| 703706 | 01/16/2014 | 294800 | 6032000 |
| 86935 | 04/08/2014 | 308000 | 6623944 |
| 100098 | 04/16/2014 | 308000 | 6655207 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ERIC ALFONSO ACOSTA PERALTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023893423 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 507367 | 10/22/2013 | 294800 | 4974486 |
| 703706 | 01/16/2014 | 294800 | 6032000 |
| 86935 | 04/08/2014 | 308000 | 6623944 |
| 100098 | 04/16/2014 | 308000 | 6655207 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312472**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM DANIEL HERRERA VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023893437**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM DANIEL HERRERA VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023893437 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 535968 | 10/29/2013 | 294800 | 5985485 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM DANIEL HERRERA VARGASidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023893437 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 535968 | 10/29/2013 | 294800 | 5985485 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312473**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BERONICA JOHANNA MURCIA REMOLINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023893458**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BERONICA JOHANNA MURCIA REMOLINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023893458 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634818 | 12/27/2013 | 294800 | 6044573 |
| 15971 | 03/03/2014 | 308000 | 6578570 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BERONICA JOHANNA MURCIA REMOLINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 93458 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634818 | 12/27/2013 | 294800 | 6044573 |
| 15971 | 03/03/2014 | 308000 | 6578570 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312477**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MAYKOL STTYBEN GARCIA AVILA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023893584**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MAYKOLSTTYBENGARCIA AVILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023893584 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525974 | 10/24/2013 | 157200 | 5968878 |
| 584523 | 11/25/2013 | 294800 | 6002717 |
| 705791 | 01/20/2014 | 294800 | 6060831 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MAYKOL STTYBEN GARCIA AVILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023893584 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525974 | 10/24/2013 | 157200 | 5968878 |
| 584523 | 11/25/2013 | 294800 | 6002717 |
| 705791 | 01/20/2014 | 294800 | 6060831 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312483**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDGAR ALFONSO DELGADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023893743**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR ALFONSO DELGADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023893743 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600858 | 12/04/2013 | 294800 | 6008336 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR ALFONSO DELGADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023893743 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600858 | 12/04/2013 | 294800 | 6008336 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312484**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDGAR ALFONSO DELGADO PARDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023893745**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR ALFONSO DELGADO PARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023893745 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 522357 | 10/30/2013 | 294800 | 5894118 |
| 576233 | 11/20/2013 | 294800 | 6000187 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR ALFONSO DELGADO PARDOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023893745 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 522357 | 10/30/2013 | 294800 | 5894118 |
| 576233 | 11/20/2013 | 294800 | 6000187 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312486**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN HUMBERTO SAENZ HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023893773**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN HUMBERTO SAENZ HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023893773 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614538 | 12/11/2013 | 294800 | 6017027 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN HUMBERTO SAENZ HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 93773 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614538 | 12/11/2013 | 294800 | 6017027 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312495**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR JAVIER MONTAÑA PIRAJAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023894245**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER MONTAÑA PIRAJAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023894245 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 417286 | 08/22/2013 | 19700 | 5017505 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER MONTAÑA PIRAJANidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023894245 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 417286 | 08/22/2013 | 19700 | 5017505 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312503**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIO LEONARDO GUERRERO RINCON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023894448**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIO LEONARDO GUERRERO RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023894448 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635630 | 12/27/2013 | 294800 | 6052857 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIO LEONARDO GUERRERO RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 94448 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635630 | 12/27/2013 | 294800 | 6052857 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312505**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: IVAN SANTIAGO ALARCON CUELLAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023894547**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) IVANSANTIAGOALARCON CUELLAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023894547 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 599007 | 12/04/2013 | 157200 | 6014080 |
| 12689 | 12/30/2013 | 3537000 | 6560205 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVAN SANTIAGO ALARCON CUELLAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 94547 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 599007 | 12/04/2013 | 157200 | 6014080 |
| 12689 | 12/30/2013 | 3537000 | 6560205 |

**VALOR TOTAL : TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312506**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: KAROL ANDRES ROCHA CHITIVA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023894567**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) KAROL ANDRES ROCHA CHITIVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023894567 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 696179 | 01/03/2014 | 294800 | 6060453 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KAROL ANDRES ROCHA CHITIVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023894567 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 696179 | 01/03/2014 | 294800 | 6060453 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312521**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILSON IVAN ARIAS PARRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023895125**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILSON IVAN ARIAS PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023895125 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444433 | 09/12/2013 | 294800 | 4990226 |
| 697529 | 01/08/2014 | 294800 | 6048391 |
| 700575 | 01/13/2014 | 294800 | 6056220 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILSON IVAN ARIAS PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023895125 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444433 | 09/12/2013 | 294800 | 4990226 |
| 697529 | 01/08/2014 | 294800 | 6048391 |
| 700575 | 01/13/2014 | 294800 | 6056220 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312524**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ABDUL FARID AGUIRRE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023895198**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ABDUL FARID AGUIRRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 895198 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 20247 | 03/04/2014 | 102700 | 6570534 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ABDUL FARID AGUIRRE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023895198 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 20247 | 03/04/2014 | 102700 | 6570534 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312533**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAEL BRAYAN HORTUA SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023895670**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL BRAYAN HORTUA SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023895670 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608061 | 12/06/2013 | 589500 | 6015636 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL BRAYAN HORTUA SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 95670 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608061 | 12/06/2013 | 589500 | 6015636 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312536**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL ALFREDO RAMIREZ ROZO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023895712**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ALFREDO RAMIREZ ROZO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023895712 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627561 | 12/20/2013 | 294800 | 6029172 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ALFREDO RAMIREZ ROZO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023895712 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627561 | 12/20/2013 | 294800 | 6029172 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312537**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MANUEL ALEJANDRO HURTADO GUTIERREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023895740**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MANUEL ALEJANDRO HURTADO GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023895740 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 536798 | 10/29/2013 | 589500 | 5980307 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MANUEL ALEJANDRO HURTADO GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 95740 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 536798 | 10/29/2013 | 589500 | 5980307 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312539**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN JAIRO BECERRA PAEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023895768**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAIRO BECERRA PAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023895768 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484958 | 10/04/2013 | 157200 | 5962751 |
| 107833 | 04/24/2014 | 308000 | 6652596 |
| 166125 | 05/20/2014 | 308000 | 6648246 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAIRO BECERRA PAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023895768 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484958 | 10/04/2013 | 157200 | 5962751 |
| 107833 | 04/24/2014 | 308000 | 6652596 |
| 166125 | 05/20/2014 | 308000 | 6648246 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312547**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HANCEL KEVIN GAHONA GUZMAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023895949**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HANCEL KEVIN GAHONA GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023895949 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477099 | 10/01/2013 | 294800 | 5957497 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HANCEL KEVIN GAHONA GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023895949 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477099 | 10/01/2013 | 294800 | 5957497 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312549**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEYDI DANAYA PINEDA RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023895992**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEYDI DANAYA PINEDA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023895992 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 430559 | 09/03/2013 | 19700 | 5011938 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEYDI DANAYA PINEDA RODRIGUEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023895992 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 430559 | 09/03/2013 | 19700 | 5011938 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312550**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEYVER ANDRES BELTRAN HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023896002**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEYVERANDRESBELTRAN HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023896002 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 552561 | 11/08/2013 | 294800 | 5992993 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEYVER ANDRES BELTRAN HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 96002 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 552561 | 11/08/2013 | 294800 | 5992993 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312560**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE ALBEIRO TIQUE YARA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023896416**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSEALBEIROTIQUEYARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023896416 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 514956 | 10/22/2013 | 294800 | 4979248 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALBEIRO TIQUE YARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023896416 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 514956 | 10/22/2013 | 294800 | 4979248 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312561**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ARLEY CASTAÑO PINEDA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023896442**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ARLEY CASTAÑO PINEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023896442 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 577650 | 11/21/2013 | 294800 | 5997724 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ARLEY CASTAÑO PINEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023896442 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 577650 | 11/21/2013 | 294800 | 5997724 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312562**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN EDGARDO CUELLAR RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023896472**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWINEDGARDOCUELLAR RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023896472 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526518 | 10/24/2013 | 294800 | 5975334 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN EDGARDO CUELLAR RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 96472 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526518 | 10/24/2013 | 294800 | 5975334 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312565**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANTONY GUSSEPH SALCEDO CARDENAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023896500**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANTONY GUSSEPH SALCEDO CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023896500 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586908 | 11/27/2013 | 157200 | 5994215 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANTONY GUSSEPH SALCEDO CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 96500 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586908 | 11/27/2013 | 157200 | 5994215 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312566**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR JAVIER MALAGON GUTIERREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023896504**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER MALAGON GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023896504 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538158 | 10/30/2013 | 294800 | 5977786 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER MALAGON GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 96504 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538158 | 10/30/2013 | 294800 | 5977786 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312571**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ESNEIDER GONZALEZ QUITIAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023896748**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ESNEIDER GONZALEZ QUITIAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023896748 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8801 | 09/02/2013 | 884300 | 5970678 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ESNEIDER GONZALEZ QUITIAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023896748 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8801 | 09/02/2013 | 884300 | 5970678 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312572**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIAN CUBILLOS CORTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023896779**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN CUBILLOS CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 896779 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601424 | 12/04/2013 | 19700 | 6007786 |
| 12611 | 01/30/2014 | 1768600 | 6029729 |
| 636578 | 12/31/2013 | 589500 | 6029730 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN CUBILLOS CORTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023896779 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601424 | 12/04/2013 | 19700 | 6007786 |
| 12611 | 01/30/2014 | 1768600 | 6029729 |
| 636578 | 12/31/2013 | 589500 | 6029730 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312574**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN CAMILO CASAS ZAMBRANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023896857**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHANCAMILOCASAS ZAMBRANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023896857 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 553961 | 11/12/2013 | 294800 | 5990963 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN CAMILO CASAS ZAMBRANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 96857 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 553961 | 11/12/2013 | 294800 | 5990963 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312575**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HECTOR GIOVANNI GALINDO ESPINOSA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023896875**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR GIOVANNI GALINDO ESPINOSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023896875 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637218 | 12/27/2013 | 294800 | 6045875 |
| 158434 | 05/15/2014 | 308000 | 6732826 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR GIOVANNI GALINDO ESPINOSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 96875 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637218 | 12/27/2013 | 294800 | 6045875 |
| 158434 | 05/15/2014 | 308000 | 6732826 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312578**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM E ESCOBAR PALMA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023896998**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM E ESCOBAR PALMA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023896998 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 562994 | 11/20/2013 | 589500 | 6003688 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM E ESCOBAR PALMA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023896998 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 562994 | 11/20/2013 | 589500 | 6003688 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312594**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE LEONARDO RODRIGUEZ PINZON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023897583**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE LEONARDO RODRIGUEZ PINZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023897583 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10880 | 02/26/2014 | 164300 | 6576328 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE LEONARDO RODRIGUEZ PINZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 97583 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10880 | 02/26/2014 | 164300 | 6576328 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312600**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GEIVVER ANDRES RODRIGUEZ MACIAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023897734**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GEIVVER ANDRES RODRIGUEZ MACIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023897734 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697759 | 01/08/2014 | 294800 | 6058016 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GEIVVER ANDRES RODRIGUEZ MACIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 97734 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697759 | 01/08/2014 | 294800 | 6058016 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312601**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISSON STICK MENDEZ USECHE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023897744**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSON STICK MENDEZ USECHE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023897744 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538628 | 10/30/2013 | 19700 | 5983585 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON STICK MENDEZ USECHE identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023897744 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538628 | 10/30/2013 | 19700 | 5983585 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312617**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIO ENRIQUE GAVIRIA CARDONA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023898495**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIO ENRIQUE GAVIRIA CARDONA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023898495 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27912 | 03/06/2014 | 308000 | 6579944 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIO ENRIQUE GAVIRIA CARDONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023898495 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27912 | 03/06/2014 | 308000 | 6579944 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312619**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE ALEJANDRO CAMARGO GIRALDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023898529**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALEJANDRO CAMARGO GIRALDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023898529 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 472741 | 09/30/2013 | 294800 | 4989150 |
| 529574 | 10/25/2013 | 294800 | 5971121 |
| 50830 | 03/17/2014 | 308000 | 6591097 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALEJANDRO CAMARGO GIRALDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 98529 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 472741 | 09/30/2013 | 294800 | 4989150 |
| 529574 | 10/25/2013 | 294800 | 5971121 |
| 50830 | 03/17/2014 | 308000 | 6591097 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312623**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ERICK STIVEN RODRIGUEZ PADILLA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023898603**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ERICK STIVEN RODRIGUEZ PADILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023898603 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630049 | 12/24/2013 | 294800 | 6043622 |
| 235284 | 07/17/2014 | 308000 | 7846051 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ERICK STIVEN RODRIGUEZ PADILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023898603 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630049 | 12/24/2013 | 294800 | 6043622 |
| 235284 | 07/17/2014 | 308000 | 7846051 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312625**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAYAN LORENA BONILLA GAMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023898619**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAYAN LORENA BONILLA GAMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023898619 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458528 | 09/20/2013 | 184250 | 5001511 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAYAN LORENA BONILLA GAMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023898619 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458528 | 09/20/2013 | 184250 | 5001511 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312629**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISSON ANDRES CARREÑO MARIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023898786**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSONANDRESCARREÑO MARIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023898786 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 227 | 01/23/2014 | 3696000 | 6563733 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON ANDRES CARREÑO MARINidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023898786 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 227 | 01/23/2014 | 3696000 | 6563733 |

**VALOR TOTAL : TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312630**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HAROL EDUARDO LOPEZ BENAVIDES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023898789**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HAROL EDUARDO LOPEZ BENAVIDES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023898789 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 394441 | 08/21/2013 | 294800 | 5014206 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HAROL EDUARDO LOPEZ BENAVIDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 98789 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 394441 | 08/21/2013 | 294800 | 5014206 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312631**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMAR ANDRES MOYA RUIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023898812**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMAR ANDRES MOYA RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023898812 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433611 | 09/05/2013 | 294800 | 4989306 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMAR ANDRES MOYA RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023898812 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433611 | 09/05/2013 | 294800 | 4989306 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312635**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE ALBERTO GIRALDO VALBUENA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023898875**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGEALBERTOGIRALDO VALBUENA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023898875 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521194 | 10/22/2013 | 78600 | 5970977 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ALBERTO GIRALDO VALBUENA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 98875 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521194 | 10/22/2013 | 78600 | 5970977 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312636**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RAFAEL ANTONIO CAMPOS VASQUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023898907**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAELANTONIOCAMPOS VASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023898907 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556405 | 11/14/2013 | 294800 | 5988726 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO CAMPOS VASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 98907 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556405 | 11/14/2013 | 294800 | 5988726 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312643**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS CARLOS RONCANCIO MARENTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023899158**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS CARLOS RONCANCIO MARENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023899158 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1546 | 02/18/2014 | 308000 | 6566275 |
| 169920 | 05/21/2014 | 308000 | 6720976 |
| 284472 | 08/13/2014 | 308000 | 8031827 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS CARLOS RONCANCIO MARENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 99158 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1546 | 02/18/2014 | 308000 | 6566275 |
| 169920 | 05/21/2014 | 308000 | 6720976 |
| 284472 | 08/13/2014 | 308000 | 8031827 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312644**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DUVAN ALEJANDRO PINTO PERAZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023899205**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DUVANALEJANDROPINTO PERAZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023899205 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3415 | 02/19/2014 | 20500 | 6560825 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DUVAN ALEJANDRO PINTO PERAZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023899205 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3415 | 02/19/2014 | 20500 | 6560825 |

**VALOR TOTAL : VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312648**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YASSER SMITH ESPINOSA SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023899294**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YASSER SMITH ESPINOSA SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023899294 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530570 | 10/28/2013 | 294800 | 5982192 |
| 580480 | 11/25/2013 | 294800 | 6006388 |
| 604077 | 12/05/2013 | 589500 | 6018977 |
| 1401 | 03/26/2014 | 308000 | 6699673 |
| 112715 | 04/25/2014 | 308000 | 6658510 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 278179 | 08/06/2014 | 308000 | 8031276 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YASSER SMITH ESPINOSA SANCHEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023899294 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 530570 | 10/28/2013 | 294800 | 5982192 |
| 580480 | 11/25/2013 | 294800 | 6006388 |
| 604077 | 12/05/2013 | 589500 | 6018977 |
| 1401 | 03/26/2014 | 308000 | 6699673 |
| 112715 | 04/25/2014 | 308000 | 6658510 |
| 278179 | 08/06/2014 | 308000 | 8031276 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES CIENTO TRES MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo

dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312651**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISON ORLANDO BLANCO OVIEDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023899405**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISONORLANDOBLANCO OVIEDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023899405 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594141 | 11/28/2013 | 294800 | 6012270 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISON ORLANDO BLANCO OVIEDOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023899405 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594141 | 11/28/2013 | 294800 | 6012270 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312654**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANGIE STEFANY VARGAS CORREAL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023899461**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANGIESTEFANY VARGAS CORREAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023899461 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 673064 | 01/14/2014 | 294800 | 5873262 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGIE STEFANY VARGAS CORREAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 99461 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 673064 | 01/14/2014 | 294800 | 5873262 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312656**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIME ANDRES GIL RINCON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023899493**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIME ANDRES GIL RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 899493 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 436983 | 09/09/2013 | 19700 | 4995405 |
| 311 | 02/17/2014 | 308000 | 6565411 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIME ANDRES GIL RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023899493 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 436983 | 09/09/2013 | 19700 | 4995405 |
| 311 | 02/17/2014 | 308000 | 6565411 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312659**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NORBEY MARTIN SAAVEDRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023899662**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NORBEY MARTIN SAAVEDRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023899662 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587406 | 11/27/2013 | 294800 | 6006420 |
| 257255 | 07/22/2014 | 102700 | 7863522 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORBEY MARTIN SAAVEDRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023899662 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587406 | 11/27/2013 | 294800 | 6006420 |
| 257255 | 07/22/2014 | 102700 | 7863522 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312660**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ALBERTO ORTIZ CARDENAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023899666**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBERTO ORTIZ CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023899666 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387105 | 08/15/2013 | 19700 | 5008125 |
| 206225 | 06/26/2014 | 308000 | 7825040 |
| 271434 | 07/30/2014 | 616000 | 7888171 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBERTO ORTIZ CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10238 99666 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387105 | 08/15/2013 | 19700 | 5008125 |
| 206225 | 06/26/2014 | 308000 | 7825040 |
| 271434 | 07/30/2014 | 616000 | 7888171 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312661**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EVERTH TRIBALDOS CORTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023899712**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EVERTH TRIBALDOS CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023899712 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 425823 | 08/29/2013 | 294800 | 4986219 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EVERTH TRIBALDOS CORTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023899712 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 425823 | 08/29/2013 | 294800 | 4986219 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312664**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CINDY MONTOYA CASTAÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023899738**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CINDY MONTOYA CASTAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023899738 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 493838 | 10/25/2013 | 294800 | 5890960 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CINDY MONTOYA CASTAÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023899738 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 493838 | 10/25/2013 | 294800 | 5890960 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312669**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIO ALEXANDER SILVA MANCIPE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023899973**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIO ALEXANDER SILVA MANCIPE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023899973 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597449 | 12/02/2013 | 294800 | 6014957 |
| 598882 | 12/02/2013 | 294800 | 6010830 |
| 620925 | 12/17/2013 | 294800 | 6030518 |
| 696541 | 01/07/2014 | 294800 | 6056325 |
| 118194 | 04/29/2014 | 308000 | 6654624 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 202726 | 06/24/2014 | 308000 | 7837022 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIO ALEXANDER SILVA MANCIPEidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023899973 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597449 | 12/02/2013 | 294800 | 6014957 |
| 598882 | 12/02/2013 | 294800 | 6010830 |
| 620925 | 12/17/2013 | 294800 | 6030518 |
| 696541 | 01/07/2014 | 294800 | 6056325 |
| 118194 | 04/29/2014 | 308000 | 6654624 |
| 202726 | 06/24/2014 | 308000 | 7837022 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312675**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN ENRIQUE LEGUIZAMON CHAVEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023900164**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ENRIQUE LEGUIZAMON CHAVEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023900164 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 643954 | 01/14/2014 | 294800 | 5871841 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ENRIQUE LEGUIZAMON CHAVEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 00164 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 643954 | 01/14/2014 | 294800 | 5871841 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312677**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RUDY ANDRES PUENTES CASTELLANOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023900267**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RUDY ANDRES PUENTES CASTELLANOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023900267 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540629 | 10/31/2013 | 294800 | 5985213 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUDY ANDRES PUENTES CASTELLANOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 00267 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540629 | 10/31/2013 | 294800 | 5985213 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312685**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAEL STIVEN MOGOLLON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023900867**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL STIVEN MOGOLLON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023900867 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 589374 | 11/28/2013 | 368400 | 6009201 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL STIVEN MOGOLLON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023900867 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 589374 | 11/28/2013 | 368400 | 6009201 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312688**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ARTURO ACEVEDO ALVAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023900924**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ARTURO ACEVEDO ALVAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023900924 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 675522 | 01/14/2014 | 294800 | 5877847 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ARTURO ACEVEDO ALVAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 00924 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 675522 | 01/14/2014 | 294800 | 5877847 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312689**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CIRO ALFONSO VILLARRAGA BERRIO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023900950**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CIRO ALFONSO VILLARRAGA BERRIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023900950 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 437271 | 09/09/2013 | 589500 | 4993363 |
| 437273 | 09/09/2013 | 294800 | 4993362 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CIRO ALFONSO VILLARRAGA BERRIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 00950 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 437271 | 09/09/2013 | 589500 | 4993363 |
| 437273 | 09/09/2013 | 294800 | 4993362 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312693**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISSON DAVID CASTIBLANCO MOLANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023901090**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSON DAVID CASTIBLANCO MOLANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023901090,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 712510 | 01/27/2014 | 294800 | 6048764 |
| 92102 | 05/02/2014 | 308000 | 6698154 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON DAVID CASTIBLANCO MOLANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 01090 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 712510 | 01/27/2014 | 294800 | 6048764 |
| 92102 | 05/02/2014 | 308000 | 6698154 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312694**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN FERNANDO MORALES GAMBOA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023901111**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN FERNANDO MORALES GAMBOA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023901111 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3852 | 03/06/2014 | 308000 | 6615081 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN FERNANDO MORALES GAMBOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 01111 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3852 | 03/06/2014 | 308000 | 6615081 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312699**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: VICTOR HUGO LOPEZ SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023901343**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR HUGO LOPEZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023901343 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 677984 | 01/14/2014 | 294800 | 5894457 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR HUGO LOPEZ SANCHEZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023901343 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 677984 | 01/14/2014 | 294800 | 5894457 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312703**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ISMAEL LEONARDO MARTINEZ ARJONA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023901474**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ISMAEL LEONARDO MARTINEZ ARJONA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023901474 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 562157 | 11/19/2013 | 294800 | 5998108 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ISMAEL LEONARDO MARTINEZ ARJONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 01474 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 562157 | 11/19/2013 | 294800 | 5998108 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312705**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDY PEÑA SALAZAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023901485**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDY PEÑA SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 901485 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2605 | 02/19/2014 | 102700 | 6563786 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDY PEÑA SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023901485 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2605 | 02/19/2014 | 102700 | 6563786 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312707**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ECCEHOMO ANTONIO REYES JAIMES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023901605**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ECCEHOMO ANTONIO REYES JAIMES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023901605 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616177 | 12/12/2013 | 294800 | 6009411 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ECCEHOMO ANTONIO REYES JAIMESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023901605 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616177 | 12/12/2013 | 294800 | 6009411 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312710**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILSON ARMANDO MARTINEZ BELTRAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023901657**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILSON ARMANDO MARTINEZ BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023901657 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 461601 | 09/24/2013 | 294800 | 5018833 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILSON ARMANDO MARTINEZ BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 01657 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 461601 | 09/24/2013 | 294800 | 5018833 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312740**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO ANDRES PARADA GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023902604**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES PARADA GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023902604 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691490 | 12/31/2013 | 157200 | 6051072 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES PARADA GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023902604 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691490 | 12/31/2013 | 157200 | 6051072 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312743**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEIDY JULIETH PEREZ ZULUAGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023902720**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY JULIETH PEREZ ZULUAGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023902720 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608056 | 12/06/2013 | 157200 | 6015635 |
| 613045 | 12/11/2013 | 157200 | 6023134 |
| 117758 | 04/28/2014 | 164300 | 6632532 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY JULIETH PEREZ ZULUAGA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023902720 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608056 | 12/06/2013 | 157200 | 6015635 |
| 613045 | 12/11/2013 | 157200 | 6023134 |
| 117758 | 04/28/2014 | 164300 | 6632532 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312755**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS CARLOS RUIZ TANGARIFE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023903430**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS CARLOS RUIZ TANGARIFE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023903430 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3458 | 02/19/2014 | 82100 | 6570169 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS CARLOS RUIZ TANGARIFE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023903430 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3458 | 02/19/2014 | 82100 | 6570169 |

**VALOR TOTAL : OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312757**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEIDY VIVIANA GUTIERREZ LEON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023903563**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY VIVIANA GUTIERREZ LEON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023903563 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692090 | 01/14/2014 | 294800 | 5881346 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY VIVIANA GUTIERREZ LEON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023903563 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692090 | 01/14/2014 | 294800 | 5881346 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312760**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ARMANDO GOMEZ MONTERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023903636**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO GOMEZ MONTERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023903636 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635542 | 12/26/2013 | 98300 | 6034044 |
| 217149 | 05/09/2014 | 102700 | 6666535 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO GOMEZ MONTEROidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023903636 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635542 | 12/26/2013 | 98300 | 6034044 |
| 217149 | 05/09/2014 | 102700 | 6666535 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312763**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CLISMAN GARCIA VANEGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023903729**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CLISMAN GARCIA VANEGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023903729 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 624936 | 12/18/2013 | 294800 | 6033587 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CLISMAN GARCIA VANEGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023903729 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 624936 | 12/18/2013 | 294800 | 6033587 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312764**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDY OSBALDO CRUZ TORRES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023903734**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDY OSBALDO CRUZ TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023903734 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 580202 | 11/25/2013 | 294800 | 6000201 |
| 199500 | 06/19/2014 | 308000 | 7822131 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDY OSBALDO CRUZ TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023903734 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 580202 | 11/25/2013 | 294800 | 6000201 |
| 199500 | 06/19/2014 | 308000 | 7822131 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312767**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAEL STEVEN RODRIGUEZ DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023903940**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL STEVEN RODRIGUEZ DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023903940 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10788 | 10/28/2013 | 884300 | 6020487 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL STEVEN RODRIGUEZ DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023903940 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10788 | 10/28/2013 | 884300 | 6020487 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312768**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RUBEN DARIO NUÑEZ RUIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023903956**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO NUÑEZ RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 903956 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6366 | 07/05/2013 | 884300 | 5012802 |
| 393389 | 08/16/2013 | 589500 | 5012803 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO NUÑEZ RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023903956 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6366 | 07/05/2013 | 884300 | 5012802 |
| 393389 | 08/16/2013 | 589500 | 5012803 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312769**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES MAURICIO QUIJANO CIFUENTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023904031**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES MAURICIO QUIJANO CIFUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023904031 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548533 | 11/06/2013 | 294800 | 5977648 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES MAURICIO QUIJANO CIFUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 04031 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548533 | 11/06/2013 | 294800 | 5977648 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312773**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE ENRIQUE PEÑUELA REYES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023904103**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ENRIQUE PEÑUELA REYES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023904103 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 579834 | 11/22/2013 | 294800 | 5996716 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ENRIQUE PEÑUELA REYES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023904103 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 579834 | 11/22/2013 | 294800 | 5996716 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312777**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ADRIANA CAROLINA SUAREZ LASSO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023904191**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ADRIANA CAROLINA SUAREZ LASSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023904191 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 664096 | 01/14/2014 | 294800 | 5906893 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ADRIANA CAROLINA SUAREZ LASSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 04191 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 664096 | 01/14/2014 | 294800 | 5906893 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312779**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ESTIHD LEONARDO REYES VANEGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023904372**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ESTIHD LEONARDO REYES VANEGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023904372 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629663 | 12/24/2013 | 294800 | 6032436 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ESTIHD LEONARDO REYES VANEGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 04372 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629663 | 12/24/2013 | 294800 | 6032436 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312781**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTHIAN HERNANDO QUINTERO VELANDIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023904411**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN HERNANDO QUINTERO VELANDIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023904411 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 686069 | 01/14/2014 | 294800 | 5887364 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN HERNANDO QUINTERO VELANDIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 04411 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 686069 | 01/14/2014 | 294800 | 5887364 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312783**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MANUEL ANTONIO GONZALEZ OSPINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023904463**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MANUEL ANTONIO GONZALEZ OSPINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023904463 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630686 | 12/24/2013 | 294800 | 6044561 |
| 177 | 01/13/2014 | 29568000 | 6570154 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MANUEL ANTONIO GONZALEZ OSPINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 04463 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630686 | 12/24/2013 | 294800 | 6044561 |
| 177 | 01/13/2014 | 29568000 | 6570154 |

**VALOR TOTAL : VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312787**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHAN STEVEN ROMERO MUÑOZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023904679**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHAN STEVEN ROMERO MUÑOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023904679 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 487584 | 10/07/2013 | 589500 | 5963938 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHAN STEVEN ROMERO MUÑOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023904679 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 487584 | 10/07/2013 | 589500 | 5963938 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312788**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHONNATHAN HERLEY SANTOS GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023904712**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHONNATHAN HERLEY SANTOS GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023904712 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 390438 | 08/16/2013 | 589500 | 5011972 |
| 539045 | 10/30/2013 | 294800 | 5987083 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONNATHAN HERLEY SANTOS GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 04712 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 390438 | 08/16/2013 | 589500 | 5011972 |
| 539045 | 10/30/2013 | 294800 | 5987083 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312789**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR GUERRERO PACHON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023904738**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GUERRERO PACHON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023904738 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1739 | 02/18/2014 | 616000 | 6555776 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GUERRERO PACHON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023904738 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1739 | 02/18/2014 | 616000 | 6555776 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312794**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDUAR ALEXANDER REYES MOLINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023904863**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDUARALEXANDERREYES MOLINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023904863 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12409 | 02/27/2014 | 308000 | 6572639 |
| 111762 | 04/25/2014 | 616000 | 6652142 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDUAR ALEXANDER REYES MOLINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023904863 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12409 | 02/27/2014 | 308000 | 6572639 |
| 111762 | 04/25/2014 | 616000 | 6652142 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312796**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRYAN SCHNEIDER CHAPARRO RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023904910**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRYAN SCHNEIDER CHAPARRO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023904910,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529613 | 10/25/2013 | 294800 | 5969713 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRYAN SCHNEIDER CHAPARRO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 04910 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529613 | 10/25/2013 | 294800 | 5969713 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312797**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAMILO ANDRES PEÑALOZA FANDIÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023904959**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES PEÑALOZA FANDIÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023904959 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10808 | 10/28/2013 | 884300 | 6019264 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES PEÑALOZA FANDIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 04959 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10808 | 10/28/2013 | 884300 | 6019264 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312798**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN FELIPE CONDE ESCOBAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023904971**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN FELIPE CONDE ESCOBAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023904971 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 605870 | 12/05/2013 | 294800 | 6010898 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN FELIPE CONDE ESCOBAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023904971 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 605870 | 12/05/2013 | 294800 | 6010898 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312804**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON FREDY ARIAS RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023905197**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDY ARIAS RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023905197 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 478378 | 10/17/2013 | 147400 | 5883607 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDY ARIAS RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023905197 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 478378 | 10/17/2013 | 147400 | 5883607 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312808**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE DANIEL LOZADA CASAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023905238**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE DANIEL LOZADA CASAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023905238 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 520029 | 10/22/2013 | 294800 | 5975181 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE DANIEL LOZADA CASAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023905238 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 520029 | 10/22/2013 | 294800 | 5975181 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312809**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN GILBERTO DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023905241**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN GILBERTO DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 905241 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 308 | 01/22/2014 | 7392000 | 6563731 |
| 16835 | 03/03/2014 | 164300 | 6563732 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN GILBERTO DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023905241 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 308 | 01/22/2014 | 7392000 | 6563731 |
| 16835 | 03/03/2014 | 164300 | 6563732 |

**VALOR TOTAL : SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312810**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CAVIR CORTES ESPITIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023905262**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CAVIR CORTES ESPITIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 905262 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 420547 | 08/26/2013 | 78600 | 5008827 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAVIR CORTES ESPITIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023905262 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 420547 | 08/26/2013 | 78600 | 5008827 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312812**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN EDISON PRIETO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023905373**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDISON PRIETO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023905373 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 561866 | 11/19/2013 | 294800 | 5997704 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDISON PRIETO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023905373 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 561866 | 11/19/2013 | 294800 | 5997704 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312822**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS FERNEY MORA MARIN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023905646**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS FERNEY MORA MARIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 905646 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 618395 | 12/16/2013 | 294800 | 6022097 |
| 11248 | 11/12/2013 | 884300 | 6039543 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS FERNEY MORA MARIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023905646 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 618395 | 12/16/2013 | 294800 | 6022097 |
| 11248 | 11/12/2013 | 884300 | 6039543 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312825**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAHAM YAMEL CORZO RINCON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023905682**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAHAM YAMEL CORZO RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023905682 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 20885 | 03/04/2014 | 308000 | 6576090 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAHAM YAMEL CORZO RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023905682 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 20885 | 03/04/2014 | 308000 | 6576090 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312827**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMER ANDRES CUADROS CHAVEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023905716**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMERANDRESCUADROS CHAVEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023905716 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16707 | 03/03/2014 | 308000 | 6579286 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER ANDRES CUADROS CHAVEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 05716 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16707 | 03/03/2014 | 308000 | 6579286 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312828**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN JAIRO CABALLERO ARDILA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023905798**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAIRO CABALLERO ARDILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023905798 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 505478 | 10/22/2013 | 294800 | 4984394 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAIRO CABALLERO ARDILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023905798 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 505478 | 10/22/2013 | 294800 | 4984394 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312829**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAEL ANDRES NAVARRETE PEREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023905838**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL ANDRES NAVARRETE PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023905838 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477802 | 10/01/2013 | 196500 | 5951606 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL ANDRES NAVARRETE PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 05838 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477802 | 10/01/2013 | 196500 | 5951606 |

**VALOR TOTAL : CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312832**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CAMILO GUATIVA SUAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023905916**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO GUATIVA SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023905916 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614926 | 12/12/2013 | 294800 | 5999656 |
| 263477 | 07/24/2014 | 308000 | 7827544 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO GUATIVA SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023905916 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614926 | 12/12/2013 | 294800 | 5999656 |
| 263477 | 07/24/2014 | 308000 | 7827544 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312834**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL ANDRES PEDRAZA GALINDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023905972**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ANDRES PEDRAZA GALINDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023905972 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 380302 | 08/13/2013 | 294800 | 5004104 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ANDRES PEDRAZA GALINDOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023905972 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 380302 | 08/13/2013 | 294800 | 5004104 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312836**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN JAVIER SOLANA ARIZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023906030**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN JAVIER SOLANA ARIZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023906030 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10996 | 11/05/2013 | 884300 | 5984765 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN JAVIER SOLANA ARIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023906030 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10996 | 11/05/2013 | 884300 | 5984765 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312837**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN ALEXANDER BOLIVAR MONTENEGRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023906123**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ALEXANDER BOLIVAR MONTENEGRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023906123,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629256 | 12/24/2013 | 294800 | 6047103 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ALEXANDER BOLIVAR MONTENEGRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 06123 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629256 | 12/24/2013 | 294800 | 6047103 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312839**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ARNOL FERNEY CAPADOR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023906177**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ARNOL FERNEY CAPADOR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 906177 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741648 | 12/19/2013 | 294800 | 6023356 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ARNOL FERNEY CAPADOR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023906177 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741648 | 12/19/2013 | 294800 | 6023356 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312840**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE ANDRES SEPULVEDA ORREGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023906198**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES SEPULVEDA ORREGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023906198 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 424111 | 08/27/2013 | 589500 | 5006851 |
| 75934 | 03/31/2014 | 616000 | 6613993 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES SEPULVEDA ORREGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 06198 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 424111 | 08/27/2013 | 589500 | 5006851 |
| 75934 | 03/31/2014 | 616000 | 6613993 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312842**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHAN QUINTERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023906268**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHAN QUINTERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023906268 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 485359 | 10/07/2013 | 78600 | 5958667 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHAN QUINTERO identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1023906268 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 485359 | 10/07/2013 | 78600 | 5958667 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312844**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL GONZALO BECERRA GALLEGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023906386**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL GONZALO BECERRA GALLEGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023906386 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 461041 | 09/23/2013 | 294800 | 5948218 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL GONZALO BECERRA GALLEGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 06386 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 461041 | 09/23/2013 | 294800 | 5948218 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312845**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID ARMANDO CANTOR MEDINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023906435**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVIDARMANDOCANTOR MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023906435 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 472341 | 09/27/2013 | 294800 | 4997889 |
| 1196 | 04/07/2014 | 1848000 | 6720350 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID ARMANDO CANTOR MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023906435 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 472341 | 09/27/2013 | 294800 | 4997889 |
| 1196 | 04/07/2014 | 1848000 | 6720350 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312848**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS MARTA LINARES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023906554**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS MARTA LINARES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 906554 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619868 | 12/16/2013 | 294800 | 6010290 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS MARTA LINARES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023906554 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619868 | 12/16/2013 | 294800 | 6010290 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312850**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS FERNANDO MARTA LINARES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023906557**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS FERNANDO MARTA LINARES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023906557 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 480145 | 10/02/2013 | 98300 | 5951846 |
| 11787 | 11/27/2013 | 884300 | 6053157 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS FERNANDO MARTA LINARES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023906557 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 480145 | 10/02/2013 | 98300 | 5951846 |
| 11787 | 11/27/2013 | 884300 | 6053157 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312857**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATAN ALEXANDER FAGUA GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023906918**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATAN ALEXANDER FAGUA GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023906918 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556994 | 11/14/2013 | 157200 | 5997692 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATAN ALEXANDER FAGUA GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 06918 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556994 | 11/14/2013 | 157200 | 5997692 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312859**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO FERNEY BETANCOURT HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023907006**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNEY BETANCOURT HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023907006, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10770 | 02/26/2014 | 308000 | 6044487 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNEY BETANCOURT HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 07006 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10770 | 02/26/2014 | 308000 | 6044487 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312860**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIAN CAMILO RODRIGUEZ MORA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023907056**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN CAMILO RODRIGUEZ MORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023907056 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 636775 | 12/27/2013 | 98300 | 6041737 |
| 209063 | 06/27/2014 | 102700 | 7842524 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN CAMILO RODRIGUEZ MORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023907056 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 636775 | 12/27/2013 | 98300 | 6041737 |
| 209063 | 06/27/2014 | 102700 | 7842524 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312863**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIME ANDRES GARCIA BERNAL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023907131**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIME ANDRES GARCIA BERNAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023907131 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 482722 | 10/03/2013 | 78600 | 5961988 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIME ANDRES GARCIA BERNAL identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023907131 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 482722 | 10/03/2013 | 78600 | 5961988 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312872**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: XIOMARA STEFANY ÑUSTES TORO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023907496**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) XIOMARA STEFANY ÑUSTES TORO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023907496 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 447272 | 09/30/2013 | 294800 | 5871121 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) XIOMARA STEFANY ÑUSTES TOROidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023907496 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 447272 | 09/30/2013 | 294800 | 5871121 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312876**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN RENE MARTINEZ CASTAÑEDA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023907832**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN RENE MARTINEZ CASTAÑEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023907832 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633643 | 12/26/2013 | 157200 | 6037619 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN RENE MARTINEZ CASTAÑEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 07832 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633643 | 12/26/2013 | 157200 | 6037619 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312878**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISSON FERNANDO ROJAS LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023907967**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSONFERNANDOROJAS LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023907967 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 520229 | 10/22/2013 | 157200 | 5951826 |
| 116095 | 04/28/2014 | 616000 | 6639945 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON FERNANDO ROJAS LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023907967 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 520229 | 10/22/2013 | 157200 | 5951826 |
| 116095 | 04/28/2014 | 616000 | 6639945 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312879**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ALEJANDRO CHAPARRO MONSALVE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023907993**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO CHAPARRO MONSALVE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023907993,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 716480 | 01/30/2014 | 294800 | 6056276 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO CHAPARRO MONSALVE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 07993 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 716480 | 01/30/2014 | 294800 | 6056276 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312882**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMAR ALFREDO VARON CUBIDES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023908030**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMAR ALFREDO VARON CUBIDES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023908030 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635338 | 12/27/2013 | 294800 | 6050164 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMAR ALFREDO VARON CUBIDESidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023908030 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635338 | 12/27/2013 | 294800 | 6050164 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312886**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN GONZALO BOHORQUEZ BAQUERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023908279**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN GONZALO BOHORQUEZ BAQUERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023908279,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576778 | 11/21/2013 | 294800 | 6003691 |
| 139831 | 05/07/2014 | 308000 | 6722752 |
| 147448 | 05/09/2014 | 308000 | 6654023 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN GONZALO BOHORQUEZ BAQUERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 08279 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576778 | 11/21/2013 | 294800 | 6003691 |
| 139831 | 05/07/2014 | 308000 | 6722752 |
| 147448 | 05/09/2014 | 308000 | 6654023 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312895**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAEL YESID PATARROYO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023908731**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL YESID PATARROYO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023908731 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 18947 | 03/03/2014 | 616000 | 6564319 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL YESID PATARROYO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023908731 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 18947 | 03/03/2014 | 616000 | 6564319 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312905**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR STIVENS CORREA SIERRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023909038**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR STIVENS CORREA SIERRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023909038 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 498424 | 10/22/2013 | 294800 | 5868617 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR STIVENS CORREA SIERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023909038 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 498424 | 10/22/2013 | 294800 | 5868617 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312911**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CAMILO ESCOBAR CAMBEROS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023909201**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO ESCOBAR CAMBEROS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023909201 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6975 | 07/17/2013 | 884300 | 5012839 |
| 425997 | 08/28/2013 | 589500 | 5012840 |
| 635587 | 12/27/2013 | 589500 | 6050719 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO ESCOBAR CAMBEROS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 09201 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6975 | 07/17/2013 | 884300 | 5012839 |
| 425997 | 08/28/2013 | 589500 | 5012840 |
| 635587 | 12/27/2013 | 589500 | 6050719 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312915**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO DAVID RAMIREZ MOREA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023909406**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID RAMIREZ MOREA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023909406 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3023 | 02/20/2014 | 308000 | 6681760 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID RAMIREZ MOREA identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023909406 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3023 | 02/20/2014 | 308000 | 6681760 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312916**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULY DANIELA CEPEDA BUSTOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023909436**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULY DANIELA CEPEDA BUSTOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023909436 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 638525 | 01/09/2014 | 294800 | 5938137 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULY DANIELA CEPEDA BUSTOS identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023909436 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 638525 | 01/09/2014 | 294800 | 5938137 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312920**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EMBER FABIAN LUNA SALGADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023909729**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EMBER FABIAN LUNA SALGADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023909729 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 541811 | 10/31/2013 | 294800 | 5980498 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EMBER FABIAN LUNA SALGADO identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023909729 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 541811 | 10/31/2013 | 294800 | 5980498 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312924**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM RICARDO GALINDO BARBOSA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023909922**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAMRICARDOGALINDO BARBOSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023909922 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12393 | 02/27/2014 | 308000 | 6574328 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM RICARDO GALINDO BARBOSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 09922 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12393 | 02/27/2014 | 308000 | 6574328 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312927**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR FERNANDO TORRES RIAÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023910037**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCARFERNANDOTORRES RIAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023910037 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628026 | 12/23/2013 | 98300 | 6026937 |
| 183379 | 06/03/2014 | 308000 | 6748925 |
| 190904 | 06/11/2014 | 308000 | 6713333 |
| 253168 | 07/30/2014 | 308000 | 6701608 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO TORRES RIAÑOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023910037 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628026 | 12/23/2013 | 98300 | 6026937 |
| 183379 | 06/03/2014 | 308000 | 6748925 |
| 190904 | 06/11/2014 | 308000 | 6713333 |
| 253168 | 07/30/2014 | 308000 | 6701608 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312928**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RAFAEL DE JESUS VILLEGAS RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023910046**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL DE JESUS VILLEGAS RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023910046 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 561863 | 11/19/2013 | 294800 | 5997701 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL DE JESUS VILLEGAS RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 10046 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 561863 | 11/19/2013 | 294800 | 5997701 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312934**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDDY ORLANDO GUZMAN RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023910283**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDDY ORLANDO GUZMAN RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023910283 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12300 | 12/16/2013 | 884300 | 6065112 |
| 715607 | 01/30/2014 | 157200 | 6065113 |
| 119797 | 05/02/2014 | 164300 | 6652270 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDDY ORLANDO GUZMAN RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 10283 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12300 | 12/16/2013 | 884300 | 6065112 |
| 715607 | 01/30/2014 | 157200 | 6065113 |
| 119797 | 05/02/2014 | 164300 | 6652270 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312935**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ALBERTO CESPEDES Z.**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023910288**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBERTO CESPEDES Z. identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023910288 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 602931 | 12/04/2013 | 294800 | 6010395 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBERTO CESPEDES Z. identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023910288 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 602931 | 12/04/2013 | 294800 | 6010395 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312936**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DUVAN ALEXANDER CORREAL SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023910365**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DUVAN ALEXANDER CORREAL SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023910365 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 504629 | 10/22/2013 | 294800 | 4984862 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DUVAN ALEXANDER CORREAL SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 10365 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 504629 | 10/22/2013 | 294800 | 4984862 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312938**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHAN ALFONSO SUA CIFUENTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023910403**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHAN ALFONSO SUA CIFUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023910403 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 599660 | 12/04/2013 | 294800 | 6009798 |
| 48637 | 03/14/2014 | 308000 | 6579858 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHAN ALFONSO SUA CIFUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023910403 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 599660 | 12/04/2013 | 294800 | 6009798 |
| 48637 | 03/14/2014 | 308000 | 6579858 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312939**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RUBEN DARIO PEÑA OSORIO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023910437**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO PEÑA OSORIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023910437 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 434403 | 09/04/2013 | 294800 | 4991651 |
| 253001 | 07/30/2014 | 308000 | 6701481 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO PEÑA OSORIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023910437 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 434403 | 09/04/2013 | 294800 | 4991651 |
| 253001 | 07/30/2014 | 308000 | 6701481 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312942**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CHRISTIAN JOAN FONSECA CONTRERAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023910745**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIANJOANFONSECA CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023910745 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 15503 | 03/03/2014 | 308000 | 6564907 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN JOAN FONSECA CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 10745 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 15503 | 03/03/2014 | 308000 | 6564907 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312948**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEIMMY YATE TORRES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023911202**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEIMMY YATE TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023911202 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591968 | 11/28/2013 | 589500 | 6006462 |
| 591971 | 11/28/2013 | 294800 | 6006463 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEIMMY YATE TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023911202 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591968 | 11/28/2013 | 589500 | 6006462 |
| 591971 | 11/28/2013 | 294800 | 6006463 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312952**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EMMANUEL GARCIA AREVALO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023911284**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EMMANUEL GARCIA AREVALO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023911284 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630349 | 12/24/2013 | 294800 | 6040661 |
| 130112 | 05/14/2014 | 308000 | 6688840 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EMMANUEL GARCIA AREVALO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023911284 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630349 | 12/24/2013 | 294800 | 6040661 |
| 130112 | 05/14/2014 | 308000 | 6688840 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312955**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDERSON STEFAN GUAYARA VIVAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023911440**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON STEFAN GUAYARA VIVAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023911440 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694340 | 12/31/2013 | 294800 | 6050788 |
| 77507 | 04/01/2014 | 308000 | 6627158 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON STEFAN GUAYARA VIVAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 11440 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694340 | 12/31/2013 | 294800 | 6050788 |
| 77507 | 04/01/2014 | 308000 | 6627158 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312957**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FREDI FERNANDO CUBILLOS CORTES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023911526**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FREDIFERNANDOCUBILLOS CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023911526 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 462 | 02/17/2014 | 164300 | 6570156 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDI FERNANDO CUBILLOS CORTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 11526 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 462 | 02/17/2014 | 164300 | 6570156 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312959**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CESAR AUGUSTO LEON RINCON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023911626**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR AUGUSTO LEON RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023911626 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727201 | 02/12/2014 | 294800 | 6566964 |
| 285096 | 08/13/2014 | 308000 | 7850705 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR AUGUSTO LEON RINCON identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023911626 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727201 | 02/12/2014 | 294800 | 6566964 |
| 285096 | 08/13/2014 | 308000 | 7850705 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312967**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GEORGE MEDIAN PEREIRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023911974**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GEORGE MEDIAN PEREIRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023911974 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 701447 | 01/14/2014 | 294800 | 6049669 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GEORGE MEDIAN PEREIRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023911974 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 701447 | 01/14/2014 | 294800 | 6049669 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312973**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL ANDRES QUEVEDO MOSQUERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023912306**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ANDRES QUEVEDO MOSQUERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023912306 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 584509 | 11/25/2013 | 294800 | 6001603 |
| 611049 | 12/10/2013 | 19700 | 6022221 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ANDRES QUEVEDO MOSQUERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 12306 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 584509 | 11/25/2013 | 294800 | 6001603 |
| 611049 | 12/10/2013 | 19700 | 6022221 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312976**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWARD FABIAN QUINCHANEGUA MEDINA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023912436**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWARD FABIAN QUINCHANEGUA MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023912436, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 652422 | 12/30/2013 | 294800 | 6047928 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWARD FABIAN QUINCHANEGUA MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 12436 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 652422 | 12/30/2013 | 294800 | 6047928 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312977**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUISA FERNANDA JIMENEZ ORTIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023912493**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUISA FERNANDA JIMENEZ ORTIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023912493 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 536047 | 10/29/2013 | 294800 | 5976493 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUISA FERNANDA JIMENEZ ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023912493 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 536047 | 10/29/2013 | 294800 | 5976493 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312982**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN MORALES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023912629**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 912629 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13884 | 02/28/2014 | 82100 | 6564987 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN MORALES identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1023912629 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13884 | 02/28/2014 | 82100 | 6564987 |

**VALOR TOTAL : OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312984**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE ANDRES PIÑEROS GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023912736**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ANDRES PIÑEROS GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023912736 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608021 | 12/06/2013 | 589500 | 6018998 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ANDRES PIÑEROS GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023912736 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608021 | 12/06/2013 | 589500 | 6018998 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312985**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWIN FABIAN URRIAGA CABRERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023912876**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN FABIAN URRIAGA CABRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023912876 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 510082 | 10/22/2013 | 294800 | 4976307 |
| 254685 | 07/21/2014 | 308000 | 7858498 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN FABIAN URRIAGA CABRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023912876 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 510082 | 10/22/2013 | 294800 | 4976307 |
| 254685 | 07/21/2014 | 308000 | 7858498 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312986**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN SEBASTIAN MASRQUEZ RUBIANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023912927**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN MASRQUEZ RUBIANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023912927 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598880 | 12/03/2013 | 98300 | 6005618 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN MASRQUEZ RUBIANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 12927 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598880 | 12/03/2013 | 98300 | 6005618 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312992**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HENRY GIOVANNI VARGAS RUIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023913186**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HENRY GIOVANNI VARGAS RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023913186 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 552956 | 11/12/2013 | 294800 | 5979151 |
| 153255 | 05/14/2014 | 308000 | 6667427 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HENRY GIOVANNI VARGAS RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023913186 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 552956 | 11/12/2013 | 294800 | 5979151 |
| 153255 | 05/14/2014 | 308000 | 6667427 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312994**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YAMIT RODRIGUEZ ARTUNDUAGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023913518**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YAMIT RODRIGUEZ ARTUNDUAGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023913518 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529229 | 10/25/2013 | 294800 | 5981800 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YAMIT RODRIGUEZ ARTUNDUAGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023913518 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529229 | 10/25/2013 | 294800 | 5981800 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 312996**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MAURICIO ALEXANDER TIBOCHA MEJIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023913585**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MAURICIO ALEXANDER TIBOCHA MEJIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023913585 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634693 | 12/30/2013 | 589500 | 6047526 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MAURICIO ALEXANDER TIBOCHA MEJIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 13585 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634693 | 12/30/2013 | 589500 | 6047526 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313002**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHAN SEBASTIAN DIAZ HORTUA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023913890**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHAN SEBASTIAN DIAZ HORTUA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023913890 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 672710 | 01/14/2014 | 294800 | 5872721 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHAN SEBASTIAN DIAZ HORTUA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023913890 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 672710 | 01/14/2014 | 294800 | 5872721 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313004**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MIGUEL ANGEL CHOACHI GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023913912**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL CHOACHI GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023913912 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585983 | 11/26/2013 | 157200 | 5973553 |
| 616107 | 12/12/2013 | 294800 | 5974072 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL CHOACHI GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023913912 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585983 | 11/26/2013 | 157200 | 5973553 |
| 616107 | 12/12/2013 | 294800 | 5974072 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313010**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NEYER FERNEY GORDILLO MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023914144**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NEYER FERNEY GORDILLO MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023914144 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 383287 | 08/14/2013 | 78600 | 5013351 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEYER FERNEY GORDILLO MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 14144 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 383287 | 08/14/2013 | 78600 | 5013351 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313017**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIO YEFERSSON ACOSTA MESA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023914529**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIO YEFERSSON ACOSTA MESA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023914529 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 522154 | 10/22/2013 | 294800 | 5977538 |
| 160256 | 05/16/2014 | 616000 | 6720960 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIO YEFERSSON ACOSTA MESA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023914529 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 522154 | 10/22/2013 | 294800 | 5977538 |
| 160256 | 05/16/2014 | 616000 | 6720960 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313019**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRIGITTE KAROLAN PEREZ CAICEDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023914596**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRIGITTE KAROLAN PEREZ CAICEDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023914596 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11555 | 11/20/2013 | 884300 | 6043067 |
| 636220 | 12/31/2013 | 589500 | 6043066 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRIGITTE KAROLAN PEREZ CAICEDOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023914596 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11555 | 11/20/2013 | 884300 | 6043067 |
| 636220 | 12/31/2013 | 589500 | 6043066 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313026**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ALIPIO ANDRES ARIZA AGUIRRE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023914876**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ALIPIO ANDRES ARIZA AGUIRRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023914876 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5833 | 02/21/2014 | 308000 | 6562282 |
| 67511 | 03/25/2014 | 308000 | 6616767 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALIPIO ANDRES ARIZA AGUIRRE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023914876 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5833 | 02/21/2014 | 308000 | 6562282 |
| 67511 | 03/25/2014 | 308000 | 6616767 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313031**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GABRIEL ANGEL GARAY GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023915163**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GABRIEL ANGEL GARAY GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023915163 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 552549 | 11/08/2013 | 294800 | 5994679 |
| 577646 | 11/21/2013 | 294800 | 5997722 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GABRIEL ANGEL GARAY GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023915163 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 552549 | 11/08/2013 | 294800 | 5994679 |
| 577646 | 11/21/2013 | 294800 | 5997722 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313035**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDWARD ESTIC JOVEN GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023915236**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDWARD ESTIC JOVEN GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023915236 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 491289 | 10/09/2013 | 294800 | 5962526 |
| 9877 | 10/31/2013 | 294800 | 6031224 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWARD ESTIC JOVEN GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023915236 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 491289 | 10/09/2013 | 294800 | 5962526 |
| 9877 | 10/31/2013 | 294800 | 6031224 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313036**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN DARIO MORENO SCARPETTA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023915249**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN DARIO MORENO SCARPETTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023915249 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 517890 | 10/17/2013 | 294800 | 5013136 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN DARIO MORENO SCARPETTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023915249 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 517890 | 10/17/2013 | 294800 | 5013136 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313039**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MILLER ALEJANDRO PARRADO MENDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023915365**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MILLER ALEJANDRO PARRADO MENDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023915365 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708631 | 01/22/2014 | 294800 | 6058943 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILLER ALEJANDRO PARRADO MENDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 15365 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708631 | 01/22/2014 | 294800 | 6058943 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313044**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RIKY MARTIN DURAN ESTEPA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023915741**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RIKY MARTIN DURAN ESTEPA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023915741 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 613710 | 12/11/2013 | 294800 | 6028362 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RIKY MARTIN DURAN ESTEPA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023915741 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 613710 | 12/11/2013 | 294800 | 6028362 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313046**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ELMER CORRECHA VICAÑA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023916051**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ELMER CORRECHA VICAÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 916051 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10592 | 10/21/2013 | 884300 | 6005019 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ELMER CORRECHA VICAÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023916051 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10592 | 10/21/2013 | 884300 | 6005019 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313057**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAVIER ALEJANDRO MORALES CARDENAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023916749**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER ALEJANDRO MORALES CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023916749 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3802 | 02/20/2014 | 308000 | 6562620 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER ALEJANDRO MORALES CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 16749 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3802 | 02/20/2014 | 308000 | 6562620 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313059**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HECTOR ALFONSO SABOGAL HERRERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023916768**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR ALFONSO SABOGAL HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023916768 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585996 | 11/26/2013 | 294800 | 5973556 |
| 267939 | 07/29/2014 | 308000 | 7876856 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR ALFONSO SABOGAL HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 16768 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585996 | 11/26/2013 | 294800 | 5973556 |
| 267939 | 07/29/2014 | 308000 | 7876856 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313065**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MALDONADO HERRERA JULIAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023916945**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MALDONADO HERRERA JULIAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023916945 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14090 | 02/28/2014 | 82100 | 6573173 |
| 30158 | 03/10/2014 | 20500 | 6588013 |
| 103116 | 04/21/2014 | 102700 | 6645194 |
| 167692 | 05/21/2014 | 82100 | 6728146 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MALDONADO HERRERA JULIAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023916945 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14090 | 02/28/2014 | 82100 | 6573173 |
| 30158 | 03/10/2014 | 20500 | 6588013 |
| 103116 | 04/21/2014 | 102700 | 6645194 |
| 167692 | 05/21/2014 | 82100 | 6728146 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313067**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GERSON STEVEN CHAVEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023917165**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GERSON STEVEN CHAVEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 917165 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 435600 | 09/05/2013 | 294800 | 5014926 |
| 583187 | 12/05/2013 | 294800 | 5922448 |
| 43064 | 03/17/2014 | 308000 | 6591380 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GERSON STEVEN CHAVEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023917165 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 435600 | 09/05/2013 | 294800 | 5014926 |
| 583187 | 12/05/2013 | 294800 | 5922448 |
| 43064 | 03/17/2014 | 308000 | 6591380 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313085**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NELSON ANDRES BAUTISTA DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023918338**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NELSONANDRESBAUTISTA DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023918338 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9110 | 02/25/2014 | 308000 | 6562443 |
| 54836 | 03/19/2014 | 308000 | 6606010 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ANDRES BAUTISTA DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023918338 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9110 | 02/25/2014 | 308000 | 6562443 |
| 54836 | 03/19/2014 | 308000 | 6606010 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313086**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMER EDUARDO BARRAGAN GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023918348**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER EDUARDO BARRAGAN GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023918348,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 613032 | 12/11/2013 | 294800 | 6028506 |
| 696060 | 01/07/2014 | 294800 | 6043699 |
| 9870 | 02/25/2014 | 616000 | 6058987 |
| 70223 | 03/26/2014 | 82100 | 6608065 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER EDUARDO BARRAGAN GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 18348 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 613032 | 12/11/2013 | 294800 | 6028506 |
| 696060 | 01/07/2014 | 294800 | 6043699 |
| 9870 | 02/25/2014 | 616000 | 6058987 |
| 70223 | 03/26/2014 | 82100 | 6608065 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313088**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YERSON FRANCISCO GONZALEZ MONCADA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023918425**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YERSON FRANCISCO GONZALEZ MONCADA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023918425,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 502506 | 10/22/2013 | 294800 | 4986059 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YERSON FRANCISCO GONZALEZ MONCADA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 18425 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 502506 | 10/22/2013 | 294800 | 4986059 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313091**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIAN ANDRES TORRES BENAVIDES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023918559**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN ANDRES TORRES BENAVIDES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023918559 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532659 | 10/28/2013 | 294800 | 5019649 |
| 16389 | 03/14/2014 | 308000 | 6683000 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN ANDRES TORRES BENAVIDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 18559 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532659 | 10/28/2013 | 294800 | 5019649 |
| 16389 | 03/14/2014 | 308000 | 6683000 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313092**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHAN SMITH ORJUELA GAVIRIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023918597**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHAN SMITH ORJUELA GAVIRIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023918597 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5701 | 02/21/2014 | 616000 | 6562631 |
| 169968 | 05/21/2014 | 308000 | 6742467 |
| 198687 | 06/19/2014 | 616000 | 6740164 |
| 199552 | 06/19/2014 | 308000 | 6745824 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHAN SMITH ORJUELA GAVIRIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023918597 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5701 | 02/21/2014 | 616000 | 6562631 |
| 169968 | 05/21/2014 | 308000 | 6742467 |
| 198687 | 06/19/2014 | 616000 | 6740164 |
| 199552 | 06/19/2014 | 308000 | 6745824 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313096**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LOPEZ HEIDER YESID LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023918908**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LOPEZ HEIDER YESID LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023918908 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 447154 | 09/17/2013 | 294800 | 5874468 |
| 72918 | 03/28/2014 | 308000 | 6582081 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LOPEZ HEIDER YESID LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023918908 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 447154 | 09/17/2013 | 294800 | 5874468 |
| 72918 | 03/28/2014 | 308000 | 6582081 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313098**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARIO DIAZ V.**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023918948**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARIO DIAZ V. identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 918948 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 428117 | 08/30/2013 | 78600 | 5021257 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIO DIAZ V. identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1023918948 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 428117 | 08/30/2013 | 78600 | 5021257 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313101**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES BUSTOS ROJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023919010**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES BUSTOS ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 919010 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538931 | 10/30/2013 | 589500 | 5982977 |
| 9853 | 11/15/2013 | 589500 | 6045510 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES BUSTOS ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023919010 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538931 | 10/30/2013 | 589500 | 5982977 |
| 9853 | 11/15/2013 | 589500 | 6045510 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313102**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MERLY GUACA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023919099**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MERLY GUACA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023919099 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 579417 | 11/22/2013 | 147300 | 5995138 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MERLY GUACA identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1023919099 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 579417 | 11/22/2013 | 147300 | 5995138 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313104**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAEL HERRERA RINCON HERRERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023919156**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL HERRERA RINCON HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023919156 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 696362 | 01/03/2014 | 294800 | 6051914 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL HERRERA RINCON HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 19156 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 696362 | 01/03/2014 | 294800 | 6051914 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313109**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: KEVIN ALEXANDER BAUTISTA SOTELO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023919546**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) KEVIN ALEXANDER BAUTISTA SOTELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023919546 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 726052 | 02/12/2014 | 294800 | 6056291 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KEVIN ALEXANDER BAUTISTA SOTELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 19546 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 726052 | 02/12/2014 | 294800 | 6056291 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313112**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEISSON MANUEL MARTINEZ MENDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023919694**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSON MANUEL MARTINEZ MENDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023919694 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431842 | 09/04/2013 | 294800 | 5019729 |
| 141781 | 05/08/2014 | 616000 | 6653092 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON MANUEL MARTINEZ MENDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 19694 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431842 | 09/04/2013 | 294800 | 5019729 |
| 141781 | 05/08/2014 | 616000 | 6653092 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313115**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM STEVEN RUIZ VELASQUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023919920**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM STEVEN RUIZ VELASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023919920 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16550 | 03/03/2014 | 164300 | 6062185 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM STEVEN RUIZ VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023919920 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16550 | 03/03/2014 | 164300 | 6062185 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313120**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILLIAM ALEXANDER GUZMAN GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023920234**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALEXANDER GUZMAN GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023920234 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28960 | 03/05/2014 | 308000 | 6583427 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALEXANDER GUZMAN GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 20234 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28960 | 03/05/2014 | 308000 | 6583427 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313128**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN EFRAIN DONCEL**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023920531**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN EFRAIN DONCEL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 920531 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725396 | 02/06/2014 | 29475 | 6057598 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN EFRAIN DONCEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023920531 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725396 | 02/06/2014 | 29475 | 6057598 |

**VALOR TOTAL : VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313131**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LEIDY PAOLA MORENO HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023920842**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY PAOLA MORENO HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023920842 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714605 | 02/10/2014 | 294800 | 5945297 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY PAOLA MORENO HERNANDEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023920842 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714605 | 02/10/2014 | 294800 | 5945297 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313134**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON FREDY LOPEZ ROJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023920975**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHONFREDY LOPEZ ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 920975 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 450943 | 09/17/2013 | 294800 | 4995933 |
| 561483 | 11/18/2013 | 294800 | 5992523 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDY LOPEZ ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023920975 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 450943 | 09/17/2013 | 294800 | 4995933 |
| 561483 | 11/18/2013 | 294800 | 5992523 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313139**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: VICENT NICOLAE CRISTANCHO VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023921172**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) VICENT NICOLAE CRISTANCHO VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023921172 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 624987 | 12/19/2013 | 98300 | 6035538 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICENT NICOLAE CRISTANCHO VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 21172 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 624987 | 12/19/2013 | 98300 | 6035538 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313141**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRYAN ALEXANDER GARCIA VALENCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023921279**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRYAN ALEXANDER GARCIA VALENCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023921279 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 676 | 02/20/2014 | 3696000 | 6618220 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRYAN ALEXANDER GARCIA VALENCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 21279 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 676 | 02/20/2014 | 3696000 | 6618220 |

**VALOR TOTAL : TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313144**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL ALEJANDRO PINEDA CASTRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023921466**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIELA LEJANDROPINEDA CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023921466 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608041 | 12/06/2013 | 294800 | 6014023 |
| 625131 | 12/18/2013 | 294800 | 6025639 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ALEJANDRO PINEDA CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 21466 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608041 | 12/06/2013 | 294800 | 6014023 |
| 625131 | 12/18/2013 | 294800 | 6025639 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313146**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO ALEJANDRO CUELLAR RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023921560**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO CUELLAR RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023921560 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 607461 | 12/06/2013 | 294800 | 6015381 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO CUELLAR RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 21560 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 607461 | 12/06/2013 | 294800 | 6015381 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313147**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUISA FERNANDA RICO PEREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023921634**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUISA FERNANDA RICO PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023921634 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 674426 | 01/14/2014 | 294800 | 5876419 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUISA FERNANDA RICO PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023921634 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 674426 | 01/14/2014 | 294800 | 5876419 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313149**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO FERNANDO FRANCO MANRIQUE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023921669**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGOFERNANDOFRANCO MANRIQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023921669 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 542138 | 11/01/2013 | 294800 | 5984190 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO FRANCO MANRIQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 21669 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 542138 | 11/01/2013 | 294800 | 5984190 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313150**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO DAVID VASQUEZ RIVERA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023921758**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID VASQUEZ RIVERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023921758 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 577737 | 11/21/2013 | 19700 | 6003876 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID VASQUEZ RIVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023921758 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 577737 | 11/21/2013 | 19700 | 6003876 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313154**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: WILMER DANILO GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023922083**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) WILMERDANILOGONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023922083 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 695476 | 01/03/2014 | 78600 | 6025342 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER DANILO GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023922083 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 695476 | 01/03/2014 | 78600 | 6025342 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313155**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL ANDRES POVEDA SANCHEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023922103**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ANDRES POVEDA SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023922103 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634046 | 12/26/2013 | 294800 | 6050701 |
| 60376 | 03/20/2014 | 308000 | 6608974 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ANDRES POVEDA SANCHEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023922103 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634046 | 12/26/2013 | 294800 | 6050701 |
| 60376 | 03/20/2014 | 308000 | 6608974 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313156**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN CARLOS RUIZ BERMEO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023922135**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS RUIZ BERMEO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023922135 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 15656 | 03/03/2014 | 308000 | 6567447 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS RUIZ BERMEO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023922135 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 15656 | 03/03/2014 | 308000 | 6567447 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313160**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIAN MANUEL QUIBAZO ALARCON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023922383**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIANMANUELQUIBAZO ALARCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023922383 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700645 | 01/13/2014 | 78600 | 6025278 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN MANUEL QUIBAZO ALARCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 22383 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700645 | 01/13/2014 | 78600 | 6025278 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313167**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIAN DAVID RINCON MAYA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023922614**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN DAVID RINCON MAYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023922614 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7975 | 02/24/2014 | 308000 | 6062691 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN DAVID RINCON MAYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023922614 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7975 | 02/24/2014 | 308000 | 6062691 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313170**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN EDWARD MUNEVAR ALFONSO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023922845**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDWARD MUNEVAR ALFONSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023922845 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 578915 | 11/22/2013 | 294800 | 6000504 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDWARD MUNEVAR ALFONSOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023922845 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 578915 | 11/22/2013 | 294800 | 6000504 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313173**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRANDWIN STEVEN GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023923031**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRANDWIN STEVEN GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023923031 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 21540 | 03/04/2014 | 164300 | 6583822 |
| 34825 | 03/11/2014 | 164300 | 6587426 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRANDWIN STEVEN GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023923031 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 21540 | 03/04/2014 | 164300 | 6583822 |
| 34825 | 03/11/2014 | 164300 | 6587426 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313175**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: PABLO ANDRES OVALLE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023923089**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES OVALLE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 923089 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598430 | 12/03/2013 | 157200 | 6015212 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES OVALLE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023923089 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598430 | 12/03/2013 | 157200 | 6015212 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313181**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: VICTOR MANUEL MORENO SALAMANCA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023923501**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR MANUEL MORENO SALAMANCA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023923501 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460350 | 09/20/2013 | 19700 | 4995949 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR MANUEL MORENO SALAMANCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 23501 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460350 | 09/20/2013 | 19700 | 4995949 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313183**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS MIGUEL MUNOZ ARDILA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023923534**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS MIGUEL MUNOZ ARDILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023923534 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460098 | 09/20/2013 | 294800 | 4987382 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS MIGUEL MUNOZ ARDILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023923534 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460098 | 09/20/2013 | 294800 | 4987382 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313189**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE GONZALO PEREZ BOCANEGRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023923740**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE GONZALO PEREZ BOCANEGRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023923740 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 662562 | 01/14/2014 | 294800 | 5908728 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE GONZALO PEREZ BOCANEGRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 23740 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 662562 | 01/14/2014 | 294800 | 5908728 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313192**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIAN ANDRES BUITRAGO URREGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023923765**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIANANDRESBUITRAGO URREGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023923765 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525047 | 10/23/2013 | 294800 | 5980244 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN ANDRES BUITRAGO URREGOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023923765 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525047 | 10/23/2013 | 294800 | 5980244 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313196**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE FERNANDO PINTO RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023923947**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE FERNANDO PINTO RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023923947 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 599816 | 12/04/2013 | 294800 | 6000936 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE FERNANDO PINTO RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023923947 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 599816 | 12/04/2013 | 294800 | 6000936 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313197**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ROBERTO FERNEY CONTRERAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023923988**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO FERNEY CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023923988 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727903 | 02/13/2014 | 98300 | 6063032 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO FERNEY CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023923988 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727903 | 02/13/2014 | 98300 | 6063032 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313198**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YECIKA JOHANNA AMAYA GUTIERREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023924014**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YECIKA JOHANNA AMAYA GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023924014 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 663612 | 01/14/2014 | 294800 | 5907463 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YECIKA JOHANNA AMAYA GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 24014 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 663612 | 01/14/2014 | 294800 | 5907463 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313204**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID EDUARDO RODRIGUEZ PIRAJON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023924355**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID EDUARDO RODRIGUEZ PIRAJON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023924355 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 304 | 02/14/2014 | 1768600 | 6032650 |
| 716588 | 01/30/2014 | 157200 | 6063254 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID EDUARDO RODRIGUEZ PIRAJON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 24355 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 304 | 02/14/2014 | 1768600 | 6032650 |
| 716588 | 01/30/2014 | 157200 | 6063254 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313209**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LACCEN BRUCE ECSON PIERRE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023924595**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LACCEN BRUCE ECSON PIERRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023924595 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 493166 | 10/10/2013 | 294800 | 5964459 |
| 558845 | 11/15/2013 | 294800 | 5995285 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LACCEN BRUCE ECSON PIERRE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023924595 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 493166 | 10/10/2013 | 294800 | 5964459 |
| 558845 | 11/15/2013 | 294800 | 5995285 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313213**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHONATHAN STICK BONILLA ORTIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023924725**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHONATHAN STICK BONILLA ORTIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023924725 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627051 | 12/23/2013 | 294800 | 6041876 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONATHAN STICK BONILLA ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023924725 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627051 | 12/23/2013 | 294800 | 6041876 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313214**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAEL FABIAN ZAMBRANO BELTRAN**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023924747**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL FABIAN ZAMBRANO BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023924747 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4239 | 09/26/2013 | 294800 | 5980226 |
| 578735 | 11/22/2013 | 294800 | 6002713 |
| 15935 | 03/03/2014 | 308000 | 6581159 |
| 38283 | 03/12/2014 | 308000 | 6601761 |
| 40545 | 03/13/2014 | 308000 | 6601775 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 142477 | 05/08/2014 | 102700 | 6670698 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL FABIAN ZAMBRANO BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 24747 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4239 | 09/26/2013 | 294800 | 5980226 |
| 578735 | 11/22/2013 | 294800 | 6002713 |
| 15935 | 03/03/2014 | 308000 | 6581159 |
| 38283 | 03/12/2014 | 308000 | 6601761 |
| 40545 | 03/13/2014 | 308000 | 6601775 |
| 142477 | 05/08/2014 | 102700 | 6670698 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313224**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES HOYOS O**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023925285**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES HOYOS O identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 925285 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 701045 | 01/14/2014 | 294800 | 6065414 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES HOYOS O identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1023925285 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 701045 | 01/14/2014 | 294800 | 6065414 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313228**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES MAURICIO CARDENAS RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023925426**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES MAURICIO CARDENAS RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023925426,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 589267 | 11/28/2013 | 157200 | 5975661 |
| 256958 | 07/22/2014 | 102700 | 7868119 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES MAURICIO CARDENAS RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 25426 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 589267 | 11/28/2013 | 157200 | 5975661 |
| 256958 | 07/22/2014 | 102700 | 7868119 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313229**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS ANDRES TRUJILLO AGUILAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023925439**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOSANDRESTRUJILLO AGUILAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023925439 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692375 | 12/31/2013 | 294800 | 6048369 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES TRUJILLO AGUILAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 25439 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692375 | 12/31/2013 | 294800 | 6048369 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313230**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: RUBIEL ANDRES CASTELLANO ALARCON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023925468**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) RUBIEL ANDRES CASTELLANO ALARCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023925468, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5399 | 02/21/2014 | 205300 | 6575155 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBIEL ANDRES CASTELLANO ALARCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 25468 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5399 | 02/21/2014 | 205300 | 6575155 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313232**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL FELIPE HUERFANO ROMERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023925498**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FELIPE HUERFANO ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023925498 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650860 | 01/14/2014 | 294800 | 5920306 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FELIPE HUERFANO ROMEROidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023925498 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650860 | 01/14/2014 | 294800 | 5920306 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313237**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN EDUARDO MONTOYA GALVIS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023925781**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN EDUARDO MONTOYA GALVIS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023925781 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7561 | 02/24/2014 | 616000 | 6577001 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN EDUARDO MONTOYA GALVIS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 25781 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7561 | 02/24/2014 | 616000 | 6577001 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313241**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MICHAEL ESTIVEN LEGUIZAMO ROJAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023926115**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL ESTIVEN LEGUIZAMO ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023926115 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526631 | 10/24/2013 | 294800 | 5957424 |
| 231484 | 07/15/2014 | 308000 | 7839940 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL ESTIVEN LEGUIZAMO ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 26115 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526631 | 10/24/2013 | 294800 | 5957424 |
| 231484 | 07/15/2014 | 308000 | 7839940 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313244**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: FABIAN ANDREY DELGADO PINEDA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023926233**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) FABIANANDREY DELGADO PINEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023926233 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10500 | 02/25/2014 | 616000 | 6561526 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN ANDREY DELGADO PINEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023926233 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10500 | 02/25/2014 | 616000 | 6561526 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313245**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL CUBIDES RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023926294**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL CUBIDES RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023926294 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 519403 | 10/21/2013 | 294800 | 5957405 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL CUBIDES RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023926294 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 519403 | 10/21/2013 | 294800 | 5957405 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313257**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN SEBASTIAN HERRERA HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023927189**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUANSEBASTIANHERRERA HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023927189 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 588239 | 12/12/2013 | 294800 | 5927939 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN HERRERA HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 27189 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 588239 | 12/12/2013 | 294800 | 5927939 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313258**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JUAN GOMEZ GUTIERREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023927192**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN GOMEZ GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 927192 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431770 | 09/04/2013 | 98300 | 5006743 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN GOMEZ GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023927192 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431770 | 09/04/2013 | 98300 | 5006743 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313263**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRANDON ESTEBAN QUINTERO CAMPUZANO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023927470**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRANDON ESTEBAN QUINTERO CAMPUZANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023927470,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720166 | 02/04/2014 | 294800 | 6042849 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRANDON ESTEBAN QUINTERO CAMPUZANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 27470 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720166 | 02/04/2014 | 294800 | 6042849 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313269**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAVID LEONARDO GARCIA GIRALDO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023927893**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAVIDLEONARDOGARCIA GIRALDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023927893 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433807 | 09/05/2013 | 78600 | 4988057 |
| 548293 | 11/07/2013 | 294800 | 5914892 |
| 94194 | 04/10/2014 | 308000 | 6623387 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID LEONARDO GARCIA GIRALDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 27893 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433807 | 09/05/2013 | 78600 | 4988057 |
| 548293 | 11/07/2013 | 294800 | 5914892 |
| 94194 | 04/10/2014 | 308000 | 6623387 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313275**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL OLARTE FIRIGUA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023928390**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL OLARTE FIRIGUA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 928390 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 392859 | 08/20/2013 | 19700 | 5003678 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL OLARTE FIRIGUA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023928390 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 392859 | 08/20/2013 | 19700 | 5003678 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313278**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAHIR HERNAN ESTUPIÑAN VALLEJO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023928570**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAHIR HERNAN ESTUPIÑAN VALLEJO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023928570 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 382682 | 08/14/2013 | 589500 | 5048550 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAHIR HERNAN ESTUPIÑAN VALLEJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 28570 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 382682 | 08/14/2013 | 589500 | 5048550 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313284**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: OSCAR FERNANDO LOZANO RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023929014**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO LOZANO RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N°1023929014 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629846 | 12/24/2013 | 294800 | 6009246 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO LOZANO RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 29014 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629846 | 12/24/2013 | 294800 | 6009246 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313287**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MANUEL ALEJANDRO ANGARITA SALAZAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023929313**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MANUEL ALEJANDRO ANGARITA SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023929313 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600563 | 12/04/2013 | 294800 | 6010199 |
| 108993 | 04/23/2014 | 308000 | 6642079 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MANUEL ALEJANDRO ANGARITA SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 29313 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600563 | 12/04/2013 | 294800 | 6010199 |
| 108993 | 04/23/2014 | 308000 | 6642079 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313289**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SERGIO JAVIER MUÑOZ ORTIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023929382**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO JAVIER MUÑOZ ORTIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023929382 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 454616 | 09/18/2013 | 294800 | 4994892 |
| 460525 | 09/23/2013 | 294800 | 5947487 |
| 584646 | 11/26/2013 | 294800 | 5995715 |
| 41770 | 03/13/2014 | 20500 | 6598412 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO JAVIER MUÑOZ ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023929382 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 454616 | 09/18/2013 | 294800 | 4994892 |
| 460525 | 09/23/2013 | 294800 | 5947487 |
| 584646 | 11/26/2013 | 294800 | 5995715 |
| 41770 | 03/13/2014 | 20500 | 6598412 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313292**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS EDUARDO BERMUDEZ AMADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023929493**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS EDUARDO BERMUDEZ AMADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023929493 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 703725 | 01/16/2014 | 589500 | 6020575 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS EDUARDO BERMUDEZ AMADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 29493 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 703725 | 01/16/2014 | 589500 | 6020575 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313294**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRIAN STEVEN SUAREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023929643**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRIAN STEVEN SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 929643 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 724861 | 02/10/2014 | 157200 | 6562255 |
| 8466 | 02/24/2014 | 616000 | 6562753 |
| 8467 | 02/24/2014 | 102700 | 6562754 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRIAN STEVEN SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023929643 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 724861 | 02/10/2014 | 157200 | 6562255 |
| 8466 | 02/24/2014 | 616000 | 6562753 |
| 8467 | 02/24/2014 | 102700 | 6562754 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313298**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANUADAR SADAD PARRA MEJIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023929816**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANUADAR SADAD PARRA MEJIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023929816 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526499 | 10/24/2013 | 294800 | 5964364 |
| 6610 | 02/24/2014 | 308000 | 6564191 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANUADAR SADAD PARRA MEJIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023929816 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526499 | 10/24/2013 | 294800 | 5964364 |
| 6610 | 02/24/2014 | 308000 | 6564191 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313301**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CARLOS EDUARDO VARGAS GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023929877**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS EDUARDO VARGAS GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023929877 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 712267 | 01/24/2014 | 78600 | 6065297 |
| 202721 | 06/24/2014 | 308000 | 7834731 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS EDUARDO VARGAS GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 29877 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 712267 | 01/24/2014 | 78600 | 6065297 |
| 202721 | 06/24/2014 | 308000 | 7834731 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313303**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES MAURICIO JIMENEZ CONTRERAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023929914**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRESMAURICIOJIMENEZ CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023929914 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2591 | 02/19/2014 | 308000 | 6563783 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES MAURICIO JIMENEZ CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 29914 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2591 | 02/19/2014 | 308000 | 6563783 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313309**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: HAMILTON CARDOZO RAMIREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023930583**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) HAMILTON CARDOZO RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023930583 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 609977 | 12/09/2013 | 294800 | 6025501 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HAMILTON CARDOZO RAMIREZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023930583 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 609977 | 12/09/2013 | 294800 | 6025501 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313317**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOAN FELIPE VARGAS ORDUY**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023930896**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOAN FELIPE VARGAS ORDUY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023930896 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 390158 | 08/15/2013 | 19700 | 5004632 |
| 546828 | 11/05/2013 | 294800 | 5973242 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOAN FELIPE VARGAS ORDUY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023930896 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 390158 | 08/15/2013 | 19700 | 5004632 |
| 546828 | 11/05/2013 | 294800 | 5973242 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313318**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON FREDY BARRETO HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023930936**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDY BARRETO HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023930936 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538871 | 10/30/2013 | 294800 | 5974401 |
| 56849 | 03/19/2014 | 308000 | 6604763 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDY BARRETO HERNANDEZidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023930936 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538871 | 10/30/2013 | 294800 | 5974401 |
| 56849 | 03/19/2014 | 308000 | 6604763 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313324**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JONATHAN SAMACA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023931471**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN SAMACA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023931471 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 590632 | 11/28/2013 | 78600 | 6006455 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN SAMACA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023931471 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 590632 | 11/28/2013 | 78600 | 6006455 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313336**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN ANDRES HERRERA VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023932114**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ANDRES HERRERA VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023932114 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621365 | 12/18/2013 | 294800 | 6034007 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ANDRES HERRERA VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 32114 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621365 | 12/18/2013 | 294800 | 6034007 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313337**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JEIMY CATHERINNE LADINO GUTIERREZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023932169**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JEIMY CATHERINNE LADINO GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023932169 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 683030 | 01/14/2014 | 294800 | 5890048 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEIMY CATHERINNE LADINO GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 32169 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 683030 | 01/14/2014 | 294800 | 5890048 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313340**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JULIO RAUL CARO PINTO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023932417**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JULIO RAUL CARO PINTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 932417 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3264 | 07/19/2013 | 589500 | 5003180 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIO RAUL CARO PINTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023932417 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3264 | 07/19/2013 | 589500 | 5003180 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313343**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: LUIS GIOVANNY MENDEZ DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023932756**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS GIOVANNY MENDEZ DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023932756 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 438557 | 09/25/2013 | 294800 | 5867846 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS GIOVANNY MENDEZ DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023932756 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 438557 | 09/25/2013 | 294800 | 5867846 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313344**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MARCOL RIVERA MATEUS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023932786**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MARCOL RIVERA MATEUS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N°1023 932786 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 721293 | 02/06/2014 | 294800 | 6036348 |
| 3670 | 02/20/2014 | 308000 | 6601322 |
| 75719 | 04/08/2014 | 308000 | 6634814 |
| 117273 | 04/29/2014 | 308000 | 6668001 |
| 163772 | 05/19/2014 | 308000 | 6734411 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 172318 | 05/22/2014 | 308000 | 6741271 |
| 227905 | 07/10/2014 | 308000 | 7851859 |
| 240577 | 07/21/2014 | 308000 | 7865787 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARCOL RIVERA MATEUS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023932786 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 721293 | 02/06/2014 | 294800 | 6036348 |
| 3670 | 02/20/2014 | 308000 | 6601322 |
| 75719 | 04/08/2014 | 308000 | 6634814 |
| 117273 | 04/29/2014 | 308000 | 6668001 |
| 163772 | 05/19/2014 | 308000 | 6734411 |
| 172318 | 05/22/2014 | 308000 | 6741271 |
| 227905 | 07/10/2014 | 308000 | 7851859 |
| 240577 | 07/21/2014 | 308000 | 7865787 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles,

salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313346**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JORGE ALBERTO TILAGUY DIAZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023932945**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ALBERTO TILAGUY DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023932945 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539033 | 10/30/2013 | 294800 | 5987078 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ALBERTO TILAGUY DIAZ identificadocon ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023932945 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539033 | 10/30/2013 | 294800 | 5987078 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313348**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHON CARLOS VILLA B.**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023932989**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHON CARLOS VILLA B. identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 932989 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558050 | 11/15/2013 | 589500 | 5957716 |
| 558054 | 11/15/2013 | 589500 | 5957715 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON CARLOS VILLA B. identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023932989 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558050 | 11/15/2013 | 589500 | 5957716 |
| 558054 | 11/15/2013 | 589500 | 5957715 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313355**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRYAN A RODRIGUEZ FIERRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023933681**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRYAN A RODRIGUEZ FIERRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023933681 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416268 | 08/21/2013 | 19700 | 5017261 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRYAN A RODRIGUEZ FIERRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023933681 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416268 | 08/21/2013 | 19700 | 5017261 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313367**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: MAURICIO MORALES MUÑOZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023934603**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) MAURICIO MORALES MUÑOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023934603 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 721414 | 02/06/2014 | 294800 | 6059033 |
| 176535 | 05/27/2014 | 308000 | 6740794 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MAURICIO MORALES MUÑOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023934603 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 721414 | 02/06/2014 | 294800 | 6059033 |
| 176535 | 05/27/2014 | 308000 | 6740794 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313371**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JERSSON FELIPE ACOSTA RUIZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023934894**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JERSSON FELIPE ACOSTA RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023934894 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539810 | 10/31/2013 | 294800 | 5970699 |
| 780 | 03/04/2014 | 7392000 | 6633517 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JERSSON FELIPE ACOSTA RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023934894 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539810 | 10/31/2013 | 294800 | 5970699 |
| 780 | 03/04/2014 | 7392000 | 6633517 |

**VALOR TOTAL : SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313374**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN ESTIVEN GONZALEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023935355**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ESTIVEN GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023935355 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432401 | 09/04/2013 | 19700 | 4991454 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ESTIVEN GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023935355 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432401 | 09/04/2013 | 19700 | 4991454 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313383**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ISMAEL SNEIDER PULIDO ZULUAGA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023936662**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ISMAEL SNEIDER PULIDO ZULUAGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023936662 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416556 | 08/21/2013 | 294800 | 5004163 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ISMAEL SNEIDER PULIDO ZULUAGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023936662 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416556 | 08/21/2013 | 294800 | 5004163 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313386**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YAQUELIN DAYANA MURCIA SALAZAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023937155**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YAQUELIN DAYANA MURCIA SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023937155 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 618300 | 12/16/2013 | 294800 | 6032910 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YAQUELIN DAYANA MURCIA SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 37155 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 618300 | 12/16/2013 | 294800 | 6032910 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313394**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAPHNE HASLEY CASTILLO BAUTISTA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023937758**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAPHNE HASLEY CASTILLO BAUTISTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023937758 ,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 21141 | 03/05/2014 | 20500 | 6567710 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAPHNE HASLEY CASTILLO BAUTISTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 37758 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 21141 | 03/05/2014 | 20500 | 6567710 |

**VALOR TOTAL : VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313395**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CRISTIAN ARTURO SANCHEZ FONSECA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023938014**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ARTURO SANCHEZ FONSECA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023938014 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3879 | 02/20/2014 | 308000 | 6556092 |
| 87214 | 04/07/2014 | 308000 | 6630070 |
| 87217 | 04/07/2014 | 308000 | 6630071 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ARTURO SANCHEZ FONSECA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 38014 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3879 | 02/20/2014 | 308000 | 6556092 |
| 87214 | 04/07/2014 | 308000 | 6630070 |
| 87217 | 04/07/2014 | 308000 | 6630071 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313396**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHAN SEBASTIAN ARIZA CARDENAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023938104**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHANSEBASTIANARIZA CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023938104 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5993 | 02/21/2014 | 164300 | 6564951 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHAN SEBASTIAN ARIZA CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 38104 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5993 | 02/21/2014 | 164300 | 6564951 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313414**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOSE CAMILO HURTADO CASTELLANOS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023940269**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE CAMILO HURTADO CASTELLANOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023940269 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 504703 | 10/22/2013 | 294800 | 4984805 |
| 23379 | 03/05/2014 | 164300 | 6579942 |
| 66713 | 03/25/2014 | 164300 | 6610463 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE CAMILO HURTADO CASTELLANOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 40269 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 504703 | 10/22/2013 | 294800 | 4984805 |
| 23379 | 03/05/2014 | 164300 | 6579942 |
| 66713 | 03/25/2014 | 164300 | 6610463 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313416**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES CAMILO ABELLA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023940582**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES CAMILO ABELLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 940582 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446064 | 09/13/2013 | 78600 | 4988226 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES CAMILO ABELLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023940582 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446064 | 09/13/2013 | 78600 | 4988226 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313420**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ANDRES DUQUE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023941013**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES DUQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023941013 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14032 | 02/28/2014 | 102700 | 6570896 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES DUQUE identificado con ( CEDULADE CIUDADANIA y N°1023941013 ), por las siguientes su mas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14032 | 02/28/2014 | 102700 | 6570896 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313421**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SEBASTIAN LAVERDE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023941171**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN LAVERDE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023941171 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 382676 | 08/14/2013 | 19700 | 5048548 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN LAVERDE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023941171 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 382676 | 08/14/2013 | 19700 | 5048548 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313422**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: NEILER BOCANEGRA LUGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023941522**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) NEILERBOCANEGRA LUGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023941522 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617852 | 12/13/2013 | 294800 | 6022096 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEILER BOCANEGRA LUGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023941522 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617852 | 12/13/2013 | 294800 | 6022096 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313423**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRYAM CAMILO RAMIREZ VARGAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023941685**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRYAM CAMILO RAMIREZ VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023941685 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 726040 | 02/12/2014 | 294800 | 6056295 |
| 116329 | 04/28/2014 | 308000 | 6653835 |
| 178934 | 05/29/2014 | 308000 | 6648045 |
| 232835 | 07/15/2014 | 308000 | 7853770 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRYAM CAMILO RAMIREZ VARGASidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023941685 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 726040 | 02/12/2014 | 294800 | 6056295 |
| 116329 | 04/28/2014 | 308000 | 6653835 |
| 178934 | 05/29/2014 | 308000 | 6648045 |
| 232835 | 07/15/2014 | 308000 | 7853770 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313424**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DAYRON FABIAN ROA ARIZA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023941902**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DAYRON FABIAN ROA ARIZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023941902 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 620324 | 12/17/2013 | 294800 | 6032815 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAYRON FABIAN ROA ARIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023941902 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 620324 | 12/17/2013 | 294800 | 6032815 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313426**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL FELIPE SALAMANCA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023942197**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FELIPE SALAMANCA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023942197 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484676 | 10/04/2013 | 78600 | 5960850 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FELIPE SALAMANCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023942197 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484676 | 10/04/2013 | 78600 | 5960850 |

**VALOR TOTAL : SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313427**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: TENJO KEVIN NICOLAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023942227**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) TENJO KEVIN NICOLAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 942227 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432439 | 09/04/2013 | 589500 | 4988674 |
| 41476 | 03/13/2014 | 308000 | 6589810 |
| 64234 | 03/18/2014 | 102700 | 6597443 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) TENJO KEVIN NICOLAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023942227 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432439 | 09/04/2013 | 589500 | 4988674 |
| 41476 | 03/13/2014 | 308000 | 6589810 |
| 64234 | 03/18/2014 | 102700 | 6597443 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313428**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BARHIAN PANTOJA TALA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023942256**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BARHIAN PANTOJA TALA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 942256 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741586 | 12/18/2013 | 294800 | 6032946 |
| 215971 | 07/03/2014 | 308000 | 7850277 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BARHIAN PANTOJA TALA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023942256 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741586 | 12/18/2013 | 294800 | 6032946 |
| 215971 | 07/03/2014 | 308000 | 7850277 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313429**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: EDISON FRANCO GALLEGO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023942503**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) EDISON FRANCO GALLEGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 942503 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 559713 | 11/15/2013 | 294800 | 5984554 |
| 637259 | 12/27/2013 | 294800 | 6047919 |
| 628 | 02/18/2014 | 616000 | 6562867 |
| 735499 | 03/07/2014 | 294800 | 5931919 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDISON FRANCO GALLEGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023942503 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 559713 | 11/15/2013 | 294800 | 5984554 |
| 637259 | 12/27/2013 | 294800 | 6047919 |
| 628 | 02/18/2014 | 616000 | 6562867 |
| 735499 | 03/07/2014 | 294800 | 5931919 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313430**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAHIAM STIVEN MARIN MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023943202**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAHIAM STIVEN MARIN MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023943202 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 703937 | 01/16/2014 | 157200 | 6056338 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAHIAM STIVEN MARIN MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023943202 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 703937 | 01/16/2014 | 157200 | 6056338 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313432**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAIME A ARENAS R**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023943357**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAIME A ARENAS R identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023 943357 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 430726 | 09/03/2013 | 19700 | 5014374 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIME A ARENAS R identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023943357 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 430726 | 09/03/2013 | 19700 | 5014374 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313433**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: SANTIAGO ALARCON MALDONADO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023943710**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO ALARCON MALDONADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023943710 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28085 | 03/06/2014 | 102700 | 6583843 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO ALARCON MALDONADOidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023943710 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 28085 | 03/06/2014 | 102700 | 6583843 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313438**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JHOJAN ESTICK PACHECO SALAMANCA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023945018**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JHOJAN ESTICK PACHECO SALAMANCA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023945018 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 713886 | 01/28/2014 | 589500 | 6056836 |
| 285378 | 08/13/2014 | 308000 | 7883746 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHOJAN ESTICK PACHECO SALAMANCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10239 45018 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 713886 | 01/28/2014 | 589500 | 6056836 |
| 285378 | 08/13/2014 | 308000 | 7883746 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313440**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: BRAYAN CANO MURILLO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023945714**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN CANO MURILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023945714 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608179 | 12/06/2013 | 589500 | 6022054 |
| 608182 | 12/06/2013 | 294800 | 6022055 |
| 608185 | 12/06/2013 | 589500 | 6022056 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN CANO MURILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023945714 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608179 | 12/06/2013 | 589500 | 6022054 |
| 608182 | 12/06/2013 | 294800 | 6022055 |
| 608185 | 12/06/2013 | 589500 | 6022056 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313454**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GUSTAVO CASTAÑO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023965147**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GUSTAVO CASTAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023965147 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 606266 | 12/05/2013 | 157200 | 6020209 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GUSTAVO CASTAÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023965147 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 606266 | 12/05/2013 | 157200 | 6020209 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313455**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DANIEL STIVEN ALFONSO MENDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023967238**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL STIVEN ALFONSO MENDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023967238 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3456 | 02/19/2014 | 102700 | 6570168 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL STIVEN ALFONSO MENDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1023967238 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3456 | 02/19/2014 | 102700 | 6570168 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313457**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: ***
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024251154**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) *** identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1024251154 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 553231 | 11/12/2013 | 294800 | 5991681 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) *** identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIAy N°1024251154 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 553231 | 11/12/2013 | 294800 | 5991681 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313459**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YEISON JAVIER LOPEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024308965**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YEISON JAVIER LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1024 308965 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3353 | 02/19/2014 | 102700 | 6566368 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISON JAVIER LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1024308965 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3353 | 02/19/2014 | 102700 | 6566368 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313464**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: YOLANDA LOZANO CASTRO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024460748**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) YOLANDA LOZANO CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1024460748 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8763 | 09/02/2013 | 884300 | 5956336 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YOLANDA LOZANO CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1024460748 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8763 | 09/02/2013 | 884300 | 5956336 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313474**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: GERMAN NIÑO HERNANDEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024461044**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) GERMAN NIÑO HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1024461044 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591664 | 11/28/2013 | 294800 | 6010522 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GERMAN NIÑO HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1024461044 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591664 | 11/28/2013 | 294800 | 6010522 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313476**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN WILLIAM VARGAS LATORRE**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024461064**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN WILLIAM VARGAS LATORRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024461064 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 469975 | 09/30/2013 | 294800 | 5884576 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN WILLIAM VARGAS LATORREidentificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1024461064 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 469975 | 09/30/2013 | 294800 | 5884576 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313477**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: DIEGO SARMIENTO FORERO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024461083**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO SARMIENTO FORERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1024461083 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12043 | 02/27/2014 | 102700 | 6569735 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO SARMIENTO FORERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1024461083 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 12043 | 02/27/2014 | 102700 | 6569735 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313480**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: STEVENS ACUÑA MARTINEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024461268**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) STEVENS ACUÑA MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N°1024461268 ,actoadministrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 515866 | 10/15/2013 | 294800 | 5961630 |
| 691617 | 12/31/2013 | 294800 | 6053318 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) STEVENS ACUÑA MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1024461268 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 515866 | 10/15/2013 | 294800 | 5961630 |
| 691617 | 12/31/2013 | 294800 | 6053318 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313489**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ RAMON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024461848**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ RAMON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1024461848 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 683742 | 01/14/2014 | 294800 | 5889236 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ RAMON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°10244 61848 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 683742 | 01/14/2014 | 294800 | 5889236 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313490**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JAVIER BERNAL RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024461862**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER BERNAL RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N°1024461862 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 605222 | 12/05/2013 | 294800 | 6008823 |
| 49243 | 03/19/2014 | 308000 | 6573423 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER BERNAL RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1024461862 ), por las sig uientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 605222 | 12/05/2013 | 294800 | 6008823 |
| 49243 | 03/19/2014 | 308000 | 6573423 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 313498**
**FECHA DEL ACTO: 04/30/2015**
**NOMBRE: JOHN FREDY HERNANDEZ PARRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024462095**

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN FREDY HERNANDEZ PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024462095 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 651940 | 12/30/2013 | 294800 | 6033684 |
| 264617 | 07/25/2014 | 308000 | 7878839 |
| 266895 | 07/29/2014 | 308000 | 7879972 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN FREDY HERNANDEZ PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N°1024462095 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 651940 | 12/30/2013 | 294800 | 6033684 |
| 264617 | 07/25/2014 | 308000 | 7878839 |
| 266895 | 07/29/2014 | 308000 | 7879972 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

**MANUEL ANTONIO ROMERO TORO**
**SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**